

Tesis 2118

PARTE CUARTA

FUENTES Y DOCUMENTOS

Vº Bº

*Palomares*

UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
SECR. DE INVESTIGACIONES

Copia registrada en esta Sección Doctoral  
al folio 148 libro 194 del libro  
correo 11/31/54  
Sevilla, El Jefe del Negociado de Tesis,

*M. F. Amor*

**SOBRE FUENTES Y DOCUMENTOS**

## SUMARIO

I. Comentario sobre fuentes bibliográficas.....	4
1. Bibliografía General.....	7
2. Bibliografía Específica.....	9
II. Comentario sobre fuentes documentales.....	11
1. Historia de la villa, anales y crónicas.....	13
2. Documentos de archivos.....	18
III. RELación de documentos.....	24
IV. Repertorio bibliográfico.....	430

## I. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

Para la elaboración de esta investigación, sobre la iglesia de San Miguel Arcángel de Morón de la Frontera, se tuvieron que consultar varias bibliotecas pertenecientes a la Universidad de Sevilla. La más importante, sin duda alguna, fue la del LABORATORIO DE ARTE "Fernando Murillo Herrera", perteneciente al Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia. En ella, se pudo encontrar una copia manuscrita de la obra de Antonio Bohórquez Villalón, escrita en el año 1.638, denominada Annales de Morón. Historia de su fundación y armas de sus famosos moradores. El autor de la copia manuscrita fue el presbítero don Patricio Gutiérrez Bravo, que la realizó en El Arahál en el año 1.763, adicionándole algunas notas, dibujos y comentarios. Posteriormente, también se revisó en esa biblioteca, íntegramente, la Revista de Morón, denominada en sus últimos años Revista Española y Bética-Extremeña, con fechas desde 1.914 a 1.926. Estas dos obras



han sido básicas durante toda la investigación realizada. Ello explica el que sus referencias, en las citas, hayan sido continuas. Aparte de estas dos publicaciones, también se consultaron en esta biblioteca la mayoría de las obras reseñadas en la bibliografía, debido a la especificidad de sus fondos. LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, en su sección de libros antiguos, también fue consultada. En ella, se localizó un ejemplar de la obra, que Jerónimo Gudiel, catedrático de la antigua universidad de Osuna y genealogista de la familia de los Girones, escribió en el año 1.577. Su título es Compendio de algunas historias de España, dónde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria; y especialmente se da noticia de la antigua familia de los Girones, y de otros muchos linajes, realizada en Alcalá de Henares. Esas localizaciones de libros, hicieron de las citadas bibliotecas, un lugar de trabajo habitual. También se visitaron la BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, la BIBLIOTECA NACIONAL de Madrid, la local del CASINO MERCANTIL DE MORON DE LA FRONTERA y la PUBLICA DE OSUNA.

Sin embargo, no debe pasar por alto el hecho de lo infructuoso de la búsqueda. Los escasos datos que se pudieron recoger en las obras bibliográficas consultadas, que apuntaban algo sobre la iglesia de San Miguel, tan sólo

referían alguna que otra fecha, que fatalmente tenían mucho de fragmentarias y a veces de inconexas, no planteaban cuestiones ni tampoco siquiera ideas.

A parte de todo esto sólo señalar que el mero hecho de que una obra no sea mencionada en las notas bibliográficas, no significa de ninguna manera que no merezca ser citada, sino simplemente que no ha servido de fuente directa para la presente investigación, sobre la iglesia de San Miguel Arcángel de Morón de la Frontera.

## 1. BIBLIOGRAFIA GENERAL

Ninguna obra fundamental ni de conjunto ha sido publicada sobre la iglesia de San Miguel Arcángel de Morón de la Frontera. Las obras de carácter general, referentes a la historia de la Arquitectura silencian, en líneas generales, su existencia.

Fué un estudio parcial, el de su fachada principal, el que reveló a los investigadores la importancia de la iglesia. Se trata del valioso trabajo, llevado a cabo por el insigne don ANTONIO SANCHO CORBACHO, relativo a la Historia de la arquitectura barroca sevillana y publicado en 1.952. Sus afirmaciones sobre la portada de la iglesia, no obstante, son algo inexactas, como se puede apreciar en el análisis que, de la misma, se hace en la exposición del tema. A partir de la citada publicación KUBLER, en su obra de 1.957, titulada Arquitectura española de los siglos XVII y XVIII y perteneciente a la colección " Ars Hispaniae ", hace un estudio somero de la misma portada de la iglesia, pero basándose en lo ya publicado por Sancho Corbacho. Por último, es referencia obligada el magnífico libro de don

ANTONIO BONET CORREA, sobre Andalucía barroca. Arquitectura y urbanismo, publicada en 1.978, dónde también se habla de la portada principal.

Anteriormente a estas publicaciones, la iglesia de San Miguel Arcángel se vió citada, en 1.528, en el libro Arquitectos, escultores y pintores vecinos de Sevilla, y en 1932, en el titulado Desde Martínez Montañés a Pedro Roldán, escritos por CELESTINO LOPEZ MARTINEZ. En ellos se publicaban documentos sobre la participación de los arquitectos Pedro Díaz de Palacios y Lorenzo de Oviedo y los escultores Jerónimo Hernández y Andrés de Ocampo, en la construcción y realización de retablos de la iglesia.

Varios años más tarde, en 1.937, a causa de los destrozos ocasionados por la guerra civil, se publica el estado en el que había quedado la iglesia de San Miguel, en el libro realizado por HERNADEZ DIAZ y SANCHO CORVACHO titulado Edificios religiosos y obletos de culto saqueados y destruídos por los marxistas en los pueblos de la provincia de Sevilla.

Por último, ni la Guía artística de Sevilla y su provincia, publicada en 1.980 por MORALES, SANZ, SERRERA Y VALDIVIESO, ni el tomo II del Inventario artístico de

Sevilla y su provincia añaden nada nuevo a lo ya publicado anteriormente.

## 2. BIBLIOGRAFIA ESPECIFICA

Este apartado desgraciadamente es casi inexistente. Tan sólo la Revista de Morón, denominada en sus últimos años, Revista Española y posteriormente Revista Bético-Extremeña, publicada desde el año 1.914 hasta el año 1.926, es la que, con su interés por la cultura local, aporta la mayoría de los datos, hasta ahora conocidos, a través de sus artículos. Gracias a la magnífica dirección que ostentó el académico e historiador moronense don José Plata Nieto, entre las páginas de su revista se publicaron artículos bajo la firma de Gestoso, el catedrático de derecho Jiménez Fernández, el arquitecto Fernández Casanova, el académico de la Real Sevillana de Buenas Letras Torres y León, que escribía con el seudónimo de "Hipólito Klever", y otros muchos.

Como ejemplo de los artículos valgan la referencia de algunos de ellos. El único trabajo monográfico,

referente a los orígenes del templo, lo realizó HIPOLITO KLEVER tituléndolo "Ermita y escultura de San Micas del siglo XIII", un trabajo bastante bien documentado históricamente, pero que en su título comete el único error de la investigación, al datar la edificación y la imagen de su titular en una fecha tan temprana. El arquitecto FERNANDEZ CASANOVA publica "La iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Morón de la Frontera" y "Recuerdos históricos artísticos arqueológicos de Morón de la Frontera" que son dos estudios breves, de carácter técnico, sobre la arquitectura de la iglesia. También, PLATA Y NIETO en sus "Efemérides Moronesas", elaboradas tras la consulta de los archivos locales, aporta algunas fechas de interés sobre el templo. Por último, MORENO GUERRA y AÑÓN VILLALON, en sus artículos titulados "Genealogías" refieren personajes enterrados y con posesión de algunas capellanías en la iglesia.

## II. FUENTES DOCUMENTALES

Ante la precaria situación que presentaban, tras su consulta, las fuentes bibliográficas, la búsqueda de datos prosiguió con la investigación de las ANTIGUAS HISTORIAS DE LA VILLA DE MORON, los ANALES y algunas CRONICAS. Sin embargo, la localización de estas obras fué bastante difícil. Ya ha quedado apuntado en la introducción a este área, que algunas de ellas fueron localizadas en la biblioteca del Laboratorio de Arte, perteneciente al Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Geografía y Letras y en la Biblioteca Universitaria, en su sección de libros antiguos. El resto de estas obras de carácter documental fueron localizadas bajo el dominio particular de personas, que amablemente las ofrecieron para su estudio. Parte de otras, salieron publicadas regularmente en la Revista de Morón.

La consulta de los documentos de archivo resultó, al fin, ser lo más provechoso. Han sido estas fuentes documentales, las que han arrojado mayor luz, sobre diversas cuestiones referidas al edificio, muy especialmente, cuando se trataba de analizar las participaciones de arquitectos y maestros mayores en la iglesia. Ante la irreparable pérdida, bajo las llamas de la guerra civil, del ARCHIVO PARROQUIAL, cuyos fondos partían del año 1.503, la investigación se centró fundamentalmente en la consulta del depósito del ARCHIVO MUNICIPAL, del AYUNTAMIENTO de MORON DE LA FRONTERA, comenzando los fondos de los mismos con las actas capitulares del año 1.402. Posteriormente, fué también revisado el ARCHIVO de la CATEDRAL de SEVILLA, especialmente, para analizar las relaciones mantenidas por el cabildo catedralicio con los condes de Ureña, posteriores duques de Osuna, debido a la obligación, que tenían ambos, de costear parte de las obras de la iglesia de San Miguel. Por último, el ARCHIVO del ARZOBISPADO de SEVILLA y su diócesis fué visitado para localizar expedientes de la sección de fábricas.



## 1. HISTORIAS DE LA VILLA, ANALES Y CRONICAS

La primera obra consultada fueron los Annales de Morón. Historia de su fundación y armas de sus famosos moradores escritos por don ANTONIO BOHORQUEZ VILLALON en el año 1.638. Como se ha dicho anteriormente, se trata de un ejemplar manuscrito, copia del original, con dibujos incluidos, realizado por don PATRICIO GUTIERREZ BRAVO, en el año 1.763, con notas adicionales a la obra. El primer autor fué corregidor de la villa de Osuna, en el año 1.639 y su copista fué un insigne presbítero y reconocido epigrafista, aficionado a las antigüedades. Estos anales son de un indudable interés, por la rigurosidad empleada en la citas de sus fuentes, y constituyen una obra de obligada consulta para la historia de la villa de Morón, aunque recogen pocas noticias sobre la iglesia de San Miguel Arcángel. La importancia de esta obra radica, además, en aportar los datos de la obra desaparecida de don LUIS GUTIERREZ BONILLA, en la que se basó. Afirma Bohórquez, que

esta obra constaba de cuatro volúmenes, de quinientas páginas cada uno. Tres de ellos estaban en el Archivo del Cabildo, sacándolos de allí, él mismo, para escribir su obra. El primero de ellos contenían la historia de la villa de Morón basadas en la consulta de actas capitulares y cuentas de los mayordomos, el segundo trataba de ejecutorias, provisiones reales y pleitos de la villa, el tercero se denominó medidor y partidor de capellanías y el cuarto recogía las escrituras de fundaciones de obras pías. Esta obra, posiblemente, hubiera sido importantísima si se la localizara, porque hubiera resuelto muchos de los interrogantes de la iglesia de San Miguel. Se da la circunstancia que don Luís Gutiérrez Bonilla, fué presbítero de la iglesia, a finales del siglo XVI, realizando este notable trabajo por mandato de don Pedro de Auñón, natural de la villa, que fué Visitador General del Arzobispado y catedrático del insigne colegio de Maese Rodrigo de Santaella.

Paralela en el tiempo a los Anales de Bohórquez es la obra de don CRISTOBAL DE BALBUENA MOLINA Y ORELLANA, que fué organista de la iglesia de San Miguel Arcángel, desde el año 1.656. El manuscrito, hoy también desaparecido, se denominaba Noticia de la antigüedad de Morón y algunas cosas notables que han ocurrido en esta villa, sacadas de un libro antiguo, escrita alrededor del año 1.688,

habiéndose también basado en la obra de don Luís Gutiérrez Bonilla y de un cuaderno sacado del Archivo Parroquial, que posiblemente fuera un libro de fábricas. Esta obra, sin pretensiones de ser una historia rigurosa sobre la villa de Morón, es interesantísima porque refleja hechos de sus días relacionados, especialmente con la iglesia de San Miguel, a la que su familia había enriquecido con donaciones de todo tipo.

El Jesuíta FERNANDO MORILLAS Y CACERES, nacido en Morón, en el año 1.729, eximio y erudito genealogista, teniendo en su poder la obra de Balbuena, decidió proseguirla, con sus amplios y reconocidos estudios de historia y filología, aunque este trabajo no se llegó a publicar, por haber salido de España con la expulsión de la Compañía de Jesús en 1.767. Se conoce que en 1.762 comenzó a escribir su obra titulada Genealogías, basada en una del mismo nombre, escrita por Balbuena. También el padre Morillas se decidió, además, a proseguir los datos aportados por este último autor sobre la obra de la iglesia de San Miguel. Balbuena los había dejado en el año 1.688 y él los completa y continúa a partir del año 1.726. Parte de su obra pudo ser conservada sin publicar al permanecer en la biblioteca de don Andrés Villalón Daoiz.

A mediados del siglo XIX, en 1.858, se realiza por los profesores JUAN JOSE JANER y don DIEGO ZAFRA Y RAMOS la obra titulada Historia de la villa de Morón de la Frontera, que no fué publicada hasta 1.918, en el " Folletín del Cronista de Morón ", con una ampliación de la misma por parte de don RAMON VILLALON Y GONZALEZ CABALLOS. Esta publicación se basa en los trabajos realizados, anteriormente, por Balbuena y Morillas, aportando alguno documentos originales.

Por último, a finales del siglo XIX, entre 1.892 y 1.895, don FRANCISCO COLLANTES DE TERAN Y CAAMAÑO realizó otra Historia de Morón de la Frontera. En él, el autor recoge todo lo publicado, hasta entonces, sobre Morón y añade algunos aspectos más, basados en un manuscrito anónimo del año 1.886, posiblemente, copia de algún tomo de la obra de Bonilla. Este estudio, que permaneció inédito, ha sido publicado en 1.990, gracias al patrocinio de la Fundación Fernando Villalón.

Como conclusión hay que apuntar que pocas son las aportaciones hechas por los historiadores posteriores a don Luís Gutiérrez Bonilla, sobre la edificación de la iglesia de San Miguel, a excepción de la obra de Balbuena y en menor grado la de Bohóquez.

Todas estas historias se fueron contrastando con la obra escrita en 1.577 por el doctor y catedrático de la Universidad de Osuna GERONIMO GUDIEL titulada Compendio de algunas historias de España, dónde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria: y especialmente se da noticia de la antigua familia de los Girones, y de otros muchos linages, que la realizó en casa de Juan Iñiguez de Lequerica, en la villa de Alcalá de Henares. Si bién este trabajo no habla nada de la iglesia de San Miguel, fue muy valioso para estudiar el contexto que rodeó a su construcción, por ser una historia de los condes de Ureña, posteriores duques de Osuna.

## 2. DOCUMENTACION DE ARCHIVOS

La consulta de fuentes documentales directas, hasta ahora inéditas y desconocidas, ha sido lo que ha arrojado mayor luz sobre diversas cuestiones oscuras del edificio, especialmente para determinar las etapas constructivas del mismo, así como para documentar las participaciones de arquitectos y maestros mayores.

Ante la imposibilidad de consultar el ARCHIVO PARROQUIAL, por su desaparición, bajo las llamas, en plena guerra civil de 1.936, la mayor parte de la documentación sobre la iglesia de San Miguel se localizó en el ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO de Morón de la Frontera, que hasta el año 1.985 estuvo sin inventariar. Este hecho no es de extrañar, porque si bien la iglesia es un edificio religioso, siempre fue considerada por toda la población como la principal obra pública de la villa. El Concejo de la villa era quién llevaba el control directo de su edificación, a través del mayordomo de las obras, que

siempre recaía en uno de los jurados integrados en dicho cabildo, salvo que no hubiera dinero y se designara a uno de los clérigos de la iglesia para ejercer este oficio. En este archivo fueron consultados íntegramente dieciseis Libros Capitulares, correspondientes a las etapas constructivas del templo, existiendo lagunas de documentación desde el año 1.426 a 1.501 y desde 1.515 hasta 1.541. Estas actas son las que siguen:

-	Sesiones de los años	1.402 - 1.426.	Un volúmen.	n.	1
-	=	=	=	=	2
-	=	=	=	=	3
-	=	=	=	=	4
-	=	=	=	=	5
-	=	=	=	=	6
-	=	=	=	=	7
-	=	=	=	=	8
-	=	=	=	=	9
-	=	=	=	=	10
-	=	=	=	=	11
-	=	=	=	=	12
-	=	=	=	=	13
-	=	=	=	=	14
-	=	=	=	=	17
-	=	=	=	=	36

También fué revisado en su totalidad el Libro de cuentas de la iglesia que dió Antón López de Serra, de los años 1.527 a 1.529.

Posteriormente, se consultó el ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, a causa de las concordias establecidas entre el Cabildo catedralicio y los comendadores de las órdenes de Alcántara y Calatrava, a la que perteneció don Pedro Girón. Por esta causa, los condes de Ureña, sus descendientes, proseguirían con ellas, creándose un vínculo de relaciones continuas entre la Catedral y el condado de Ureña, posterior ducado de Osuna.

Se da la circunstancia de que cuando realizaba el trabajo de documentación del Retablo Mayor de la Catedral de Sevilla, en el año 1.979, tuve ocasión de revisar íntegramente la sección de actas capitulares y libros de fábrica, en el periodo comprendido entre 1.481 a 1.564. A la vez que recogía datos sobre esa obra, fui anotando las reseñas de aquellos asientos, que hacían referencia a Morón y a los condes de Ureña, para un posible trabajo, que ahora se ha consolidado en esta investigación sobre la iglesia .



Estos asientos documentales fueron localizados en los Libros Capitulares siguientes:

- Sesiones de los años 1.542 - 1.546. Un volumen, n. 18.
- = = = = 1.544 - 1.545. = = = 19.
- = = = = 1.546 - 1.547. = = = 20.
- = = = = 1.549 - 1.552. = = = 21.
- = = = = 1.553 - 1.554. = = = 22.
- = = = = 1.562 - 1.563. = = = 27.
- = = = = 1.564 - 1.566. = = = 28.

En cuanto a la sección de Libros de Fábrica se encontraron datos en los siguientes:

- Libramientos de pagos del año 1.523. Un volumen, n. 45.
- = = = = = 1.529. = = = 52.
- = = = = = 1.556. = = = 75.

Por lo que respecta a los Libros Capitulares de Diputación de Negocios se revisaron también:



## RELACION DE DOCUMENTOS

## ABREVIATURAS

- A.C. : Actas Capitulares.  
Leg. : Legajo.  
Fol. : Folio.  
Fol. v. : Folio vuelto.  
A.M.M. : Archivo Municipal de Morón de la Frontera.  
A.C.S. : Archivo de la Catedral de Sevilla.  
A.A.S. : Archivo del Arzobispado de Sevilla.  
/ : separación de renglones en el documento.  
\_\_\_\_\_ : palabra subrayada en el documento.

1403. Enero, 23      *Maravedies, de un cautivo en tierra de moros, para las obras de las iglesias.*  
*A.M.R.*  
*A.C. 1402-1426. Fol. 3v*

Martes veynte e tres dias del mes de enero año del Nascimento de nuestro salvador / ihesu Xristo de myll e quatroçientos e tres años en este dicho dia (...) otorgaron que rescibieron de Miguel / Sanches vicario de la dicha villa a nueveçientos e ochenta maravedies los cuales /maravedies son de unas ovejas que Ferrando el Cañano mando en su testamento a la / rendicion de Ferrando Martyn de Cuenca que esta Catyvo en tierra de moros los cuales /maravedies fueron mandados con condicion que si el dicho Ferrando Martynes saliese / o finase por otra parte que los dichos maravedies que fueron para las obras de las dichas yglesyas de la dicha villa los cuales maravedies al dicho myguel Sanchez / vecino de my fierro de arroche albaçea que fue del dicho Ferrando Cañano / rescibieron los para poner en las obras de las dichas yglesyas / e obligaronse los sobre dichos que sy por cuenta los dichos maravedies / fueran menester para la rendicion del dicho Ferrando en que ellos que se obligava en nombre / del dicho concejo de los dar e covrar y la rendicion del dicho ferrando y /segund que del dicho mandaron los señores de la yglesya yo Martyn Fernandes escribano.

## II

1403. Abril, 6            *Imposición de un tributo para pago del maestro y de las obras de la Iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 4v

Viernes seys dias del mes de Abril año del señor Iesu Xristo de myll / e quinientos e tres años. En este dicho dia (...) en buena / vesinos de la dicha villa estando ayudados en su cabildo segun que lo / an de uso e de costunbre veyendo los menesteres desta dicha villa e hallaron / que avya a dar de la obra de la yglesya de Sant Myguel de aqui de Moron al maestro / que la labra tres myll maravedies los quales maravedies mandaron derramar por pecho e / mas quinientos maravedies por pecho de la dicha obra que son tres myll quinientos maravedies para la dicha obra. yo Martyn Fernandes escrivano.

## III

1403. Noviembre, 30        *Libramiento de maravedies a Juan Martin, maestro de la obra de la Iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 5

Cuenta de los maravedies que cogieron / de pecho Ferrando Gutierrez e Martyn Fernandes jurados.

En viernes postrymero dia de novyembre año del nascymiento del nuestro Salvador / ihesu Xristo de myll e quatroçientos e tres años en este dicho dia (...) rescibieron cuenta de Ferrando Gutierrez e de Martyn Ferrandes jurados de la dicha villa / de un pecho que los dichos jurados cogieron por el dicho concejo el qual / padrón monta tres myll y setecientos e veynte e nueve maravedies e destos maravedies dieron / que an ya dado por el dicho concejo a johan Martyn maestro que labro la valesya / de Sant Myguel de aqui de Moron en myll e nueveçientos maravedies e dio mas que / an ya dado a Martyn Sanches de Moliyna mayordomo de la dicha valesya por el / dicho concejo seysçientos e treynta maravedies e dieron mas que cuya desprendido en / ya echo del cicho concejo ochoçientos e treynta e seys maravedies e contado /lo rescibido e descontado todo lo despedido fallaron que alcanço el concejo / e oficiales e omes a los dichos jurados por treynta e dos maravedies e los dichos / omes buenos dieron la dicha cuenta por buena e leal e verdadera e dieron /por quantos a los dichos Ferrando Gutierrez e Martyn Ferrandes jurados a ellos e cosas / buenas e a sus herederos yo Martyn Ferrandes escrivano publico e yo Andres Martyn escrivano.

#### IV

1409. Enero, 7      Entrega de las pertenencias de las Iglesias de la villa de Moron al nuevo mayordomo Pedro Gonzalez.  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 28v.

Estas son las cosas que se entregaron /a Pedro Goncales mayordomo de las iglesias.

E lunes syete dias de enero año del Nascimiento del nuestro / salvador ihesu Xristo de myll e quatrocientos e nueve años / en este dia Alonso Martines alcalde e Gonzalo Garcia Jurado e Domingo Andres mayordomo / e Martyn Peres e Myguel Sanches Vicario dieron e entregaron estas /cosas que son de las valesias de aqui de Morón a Pero Goncales mayordomo / las quales cosas son estas que se syguen primeramente/

Cuatro vestimentas de seda con todos sus aparejos / tres calises de plata / una custodia de plata e un alhareme / e un encensario quebrado / e cinco botones de plata / e dos avytos nuevos / e las estolas de la crus / e una crus de plata / e un velo blanco de la quaresma / e una alfombra nueva e otra vieja e otra alfombra nueva / una savana blanca orlada nueva o otra alfombra que esta en Sant Myguel / e un manto de Santa Maria / e tres capas de seda / e un cordel del velo de cuaresma / e quatro cortinas dos de seda e dos de lino / e tres savanas blancas de lino / e un anteledo / e dos pares de manteles e en la iglesia estan tres pares / e dos torles de cera / e syete varas de lienço de estopa / e tres frontales e quatro que están en la valesia / (pg. 29) e dos echadillos / e una alfarda morisca / e una ateradilla / e otro echadillo e otros echadillos blanco.



## V

1409. Enero, 31 Pago de maravedies al vicario de la Iglesia de San Miguel a cuenta de la cal empleada en los poyetes de la misma. A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 30.

Jueves postrimero dia del mes de enero año del nascimiento del / nuestro Salvador ihesu Xristo de myll e quatroçientos e nueve años...

E luego el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa de Morón / mandaron al dicho Martyn Ruys que de los myll e dosientos e treynta / maravedies que de a Myguel Sanches vicario de aqui de Moron seysçientos / e treynta maravedies por quanto los pago por el dicho concejo / en la cal que fiso Garcia Fernandes para adobar los poyos de la valesia / de Sant Miguel e el dando que los que se otorgava por / pagado dellos Martyn Fernandes es testigo e yo Andres Martynes escrivano.

## VI

1411. Enero, 29 Maravedies recibidos por el Mayordomo Alonso Garcia a cuenta de las obras de la Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 35v.

En este dia jueves XXIX dias de enero año suso dicho. En este dia los dichos oficiales e omes buenos recibieron cuenta de Alonso Garcia mayor / domo que es de las Yglesias de aqui de Morón en la qual cuenta fallaron que el / dicho Alonso Garcia que rescibia por las dichas Yglesias nuevecientos e setenta e / un maravedies e cinco ducados e dio por cuenta que desprendio en las obras / de las dichas iglesyas un myll e ciento e syete maravedies e cinco ducados asy que / alcança al dicho Alonso Garcia mayordomo a las dichas Yglesias por ciento e / treynta e seys maravedies los cuales maravedies mandaron al dicho Alonso Garcia que / de los maravedies que ovyere por las dichas yglesyas que se entregue en ellos / en este año de myll e quatroçientos e onse años yo Martyn Fernandes escrivano publico.

## VII

1412. Marzo, 25      **Maravedies para la obras de la iglesia pertenecientes a un cautivo en tierra de moros y donaciones a las iglesias de la villa.**  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 37-38

Viernes veynte e cinco dias de marzo año del nascimiento del nuestra Salvador Ihesu Xristo de myll e quatroçientos e dose años en este dia el / concejo e oficiales e omes buenos de la villa de Moron recibieron cuenta de / Martyn Fernandes escrivano de los maravedies que el por mandado del concejo procuro los / quales

maravedies eran de Ferrando Martyn de cuenta que estava cativo en tierra de / moros los quales maravedies eran de ciertas ovejas e vacas que se vendieron / que fueron mandados para la rendiçion de dicho Ferrando Martyn por la qual cuenta falla / ron que montavan los dichos maravedies çinco myll e trescientos e veynte e seys / maravedies con dosientos e noventa maravedies de un tavarado que yaque Alonso ovo mandado / para la dicha rendicion del dicho Ferrando Martyn los quales maravedies el dicho Martyn / Fernandes dio que pagaron por mandado del concejo en esta manera que dio Alonso / Gonzales de Maderuelo por mandado del dicho concejo e un mull e çiento e / veynte e tres maravedies e dio a los alcaldes para que embiaran a Ferrando Martyn de cuenta / dies doblas e destas dies a de dar al mayordomo del concejo las dos para / las obras de las yglesyas que montaron estas dies doblas nueveçientos e dies maravedies / asy que alcança que a de dar el dicho Martyn Fernandes al dicho concejo para las obras / de las yglesyas un myll e dosientos e noventa e tres maravedies e destes maravedies el / dicho concejo mando al dicho Martyn Fernandes que por el trabajo que avya avydo / (pg. 37v) que le dava e dieron iento e noventa e tres maravedies asy que queda que a de dar / un myll e iento maravedies los quales maravedies mandaron al dicho Martyn Fernandes que los / diese al mayordomo de las dichas valesvas e el dando que los dieronlo por quanto / a el e a sus bienes e a sus herederos e mandaron le dar carta de quatamvento e de los myll e çiento e veynte e tres maravedies que el dicho Alonso Gonçales alcalde / rescibio del dicho Martyn Fernandes da que dio a Ferrando Martyn de cuenta quatro flo / res e una corona en oro e que gasto el çiento e çinco maravedies que montan / tresientos e noventa e çinco maravedies asy que quedan que a de dar Alonso Gonçales maestro / mayordomo de las valesvas setecientos e veynte e ocho maravedies. E en este dia quedo que por quanto Maria

Sanches muger que fue de Martyn Sanches de Guardal / Pajaros que perdone Dios avya mandado faser un calis de plata para las yglesyas / de aqui de Morón el qual calis ovieron mandado faser Ferrando Martines de Bejer e Martyn / Fernandes escrivano en nombre de la dicha Marya Sanches asy como sus albaçeas el qual / dieron a faser a Gil Sanches Orense e por quanto el dicho Gil Sanches se alço de la / tierra e se es ydo que no puede faser avydo queda que Joana Sanches muger del dicho / Ferrando Martynes e el dicho Martyn Fernandes escribano que den el dicho calis de oy en un / año primero siguyente que toca para las dichas yglesias.

### VIII

1413. Febrero, 21    Ornamentos de las iglesias de la villa, en tiempos del Mayordomo Alonso Gonzales. A.M.M.

A.C. 1402-1426. Fol. 24v.

E estos son los ornamentos de las yglesias de Morón que el Concejo de la vila de Morón dieron e entregaron a Martyn Fernandes escrivano publico los quales costas recibio de Alonso Gonzalez / mayordomo que fue en el tiempo pasado de myll quatroçientos e dose lo qual recibio en martes / vaynte uno dias de febrero año del señor de myll e quatroçientos trese.

- e primeramente recibio el dicho Martyn Fernandes escrivano una crus de plata /

- e mas tres calices de plata uno blanco - dos dorados mas un encencario de plata e mas otro calice dorado que a de dar el dicho Martyn Fernandes - Juana Sanches /
- e mas una custodia de plata sobredorada con su calis - tres otrosy de plata e / con un almaysar de seda.
- e unas dos ampollas de plata - mas cinco botones de plata.
- .....
- e mas dos aljofilas moriscas con orillas coloradas - mas otra savana morisca / orillada - mas otra aljofila que esta en Sant Myguel - mas un aljofila vieja con orillas coloradas.
- .....

## IX

1413. Noviembre, 5 Reunión del Concejo de la villa, en la Iglesia.

A.M.M.

A.C. 1402-1426. Fol. 43v.

Domingo cinco dias de novyembre año del nascimyento del nuestro Salvador ihesu Xristo de myll / e quatroçientos e trese años, en este dia estando Martyn Sanches e Myguel Peres alcaldes.... e otros oficiales e omes buenos ayuntados / en su cabildo segund que lohan de uso e de costumbre movydos por el su peon / en la yglesia de Señor Sant Myguel...de aqui de Morón...

X

1414. Enero, 25      *Condiciones para la realizcción de un cáliz de plata sobredorada, que ha de ser entregado a las Iglesias de la villa. A.M.M.*  
A.C. 1402-1426. Fol. 44v.

Jueves veynte e cinco dias de enero año del Nascimiento del nuestro Salvador / Ihesu Xristo de myll e quatrocientos e catorce años en este dia quedo llanamente que el calis / de plata que en este libro se contiene que Martyn Fernandes escrivano a de dar a las glesias de / aqui de Moron que a de aver en el dos marcos de plata e tres doblas de oro para la / fechura e dos doblas castellanas para la doradura. Yo Martyn Fernandes escribano publico.

XI

1414. Enero, 25      *Donaciones de joyas a las Iglesias de la villa.*  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 44v.

Jueves veynte e cinco dias de enero año del señor Ihesu Xristo de myll e quatrocientos e / catorse años en este dia Myguel Sanches vicario e Alval Gonzales e.....

entregaron las joyas al dicho mayordomo las que entrego Alonso Garcia maestro a Martyn Fernandes / escribano segun que en este libro son escriptas e mas una arca de madera que dio Leonor Gonzales e un tocado de tocar novias / e una corona de Santa Maria de plata.

## XII

1415. Febrero, 11 Entrega de las pertenencias de las Iglesias al nuevo mayordomo Fernando Martinez.

A.M.M.

A.C. 1402-1426. Fol. 46v.

Lunes onse dias de febrero año del Nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Xrista de myll / e quatrocientos e quinse años. En este dia los oficiales e omes buenos de la villa de Morón / entregaron estas cosas que son de las iglesyas a Ferrando Martynes fijo de Marcos Peres mayor / domo de las dichas yglesyas las quales cosas que son estas que se siguen:

- Una grus de plata con su casa de pala embuelta en un anteledocho /
- e quatro calises de plata con unas ampollas de plata que son dos
- e una custodia de plata con su calisejo e una crusera /
- e un ensensario de plata /
- e una corona de plata de Santa Maria /

- .....
- e cinco botones de plata gruesos e una piedra blanca /
- e un tocado de tocas novyas con una redesilla de aljofar /
- .....
- e un velo que estaba tras el Ihesu
- e tres arcas lo que esta en las yalesyas.
- .....

### XIII

1415. Abril, 25      Reunión del Concejo de la Villa en la Iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1402-1426. Fol 49.

E jueves veynte e cinco dias de abril año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo de myll e quatrocien / tos e quinse años en este dia estando en la Yglesia de Sant Myguel..... (ordenadamente a zapateros).



1415. Junio, 29 Cuentas del mayordomo de las Iglesias,  
Pedro Gonzalez.

A.M.D.

A.C. 1402-1426. Fol. 50.

E sabado veynte e nueve dias de Junyo año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo de myll / e quatroçientos e quinse años en este dia los oficiales e omes buenos de la villa / de Moron rescibieron cuenta de Pedro Gonçales mayordomo que fue de las yglesias de aqui de Morón el / año que paso de myll e quatroçientos e catorse años de los maravedies que rescibio de las dichas yglesias / en el dicho año asy de los maravedies del bacyn como de los maravedies de las mandas e de las aberuras de las fiestas por los qual cuenta se fallo que rescibio el dicho Pero Gonçales un myll e quatroçientos / e veynte e çinco maravedies e destes maravedies dio que gasto por las dichas yglesias setecientos e quarenta / e seys maravedies e quatro cartas asy que estando estos maravedies desprendidos de los maravedies resçe / bidos alcançan las valesyas al dicho Pero Gonçales mayordomo por seysçientos e setenta e ocho / maravedies e dos cartas e queda que a de resçebir el dicho Pero Gonçales de Johan Fernandes de la Plaça çiento / maravedies de una sepoltura que esta en refesca que se a librar. Yo Andres Martines notario / de nuestro señor el rey.

1418. Marzo, 2 Cuentas del Mayordomo de las Iglesias  
Alonso Nuñez.  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol 58v.

Lunes dos dias del mes de março año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo / de myll e quatroçientos e dies e nueve años en este dicho dia en las casas / de Ferrando Martines fijo de Marcos Peres alcalde el concejo e alcaldes e alguasil e / jurados e oficiales e omes buenos de la villa de Morón rescybieron cuenta / de Alonso Yañes mayordomo que fue de las yglesyas deste dicho lugar / el año de myll e quatroçientos e dyes e syete del año de myll e quatroçientos / e diyos e ocho años por la qual cuenta se fallo que rescibyó el dicho / Alonso Nuñez en los dichos dos años asy de lo que vendió el baçin como / de otras cosas que se dieron para las cihias yglesias ochaçientos / e tres maravedies e fallase que desprendió el dicho Alonso Nuñez en algunas / cosas que fueron menester para reparar las cihias yglesyas seysçientos e / treynta e nueve maravedies e cinco ducados.....

1419. Documentos propiedad del concejo de la villa de  
Morón.  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol. 60v.

Estas son las cosas que entrego el / concejo e oficiales e omes buenos a Martyn Ruys / mayordomo del dicho concejo.

- E primeramente tres prevyllejos de las confirmaciones de los / Reyes escritos en pergamyno /
- e la confirmacion destos prevyllejos de nuestro seños el rey escrita en papel / e sellada con el sello de (la) guisa de cera colorada en las espaldas /
- e dos prevyllejos /
- e tres prevyllejos de los maestros el uno de Maestre don Ferrando Goncales / el otro del Ynfante don Sancho e el otro de nuestra señor don / Frey johan maestre de Alcantara /
- e traslado del prevyllejo de Osuna /
- e la carta de compra del forno que fue del adalyd /
- e cinco cartas e dos alvalaes de la franquysa /
- e los alvalaes de la paga de la valesia de Sant Myguel / de quando se fiso de nuevo.
- E las condiciones que entrego Moron e Marchena /
- e un bolterio treynta e dos cartas de los maestros /
- e el quaderno del traslado de la mesta /
- e un testimonyo de como Sevylla a de poner las guardas / en termyno de Moron /
- e dos traslados de las cartas del Rey que traxo el dotor Ferrando Velasques /
- e la carta de Sevylla e seys cartas de nuestra Señor el maestre don Frey Juan de / Sotomayor la sica del agua del Rosalejo /
- E el alansel del concejo del almaxarifazgo /
- e el alansel viejo de las vyñas /
- e la sisa que el comendador mayor dio contra los del arahal /
- e el peso del concejo e la libra media de fierro / e la libra de serylla de fierro /



XVIII

1421. *Documentos propiedad del Concejo de la villa de Morón.*

*A.M.M.*

*A.C. 1402-1426. Fol. 65v.*

*E estas son las cosas que entrego el concejo e oficiales e omes buenos de la villa / de Moron a Martyn Fernandes fijo de Ferrando Martynes mayordomo del dicho concejo en el año / del señor ihesu Xristo de myll e quatroçientos e veynte e un años prime / ramente*

- e un sello de açofar del concejo e mas tres prevyllejos de las franquisas /escritos en pargamino e sellados con sus sellos de plomo en filas de seda /*
- e una carta escripta en papel de la confirmacion destos prevyllejos de nuestro señor / el rey don Juan sellada con su sello de la çera colorada /*
- e tres privilejos de los maestres escriptos en pargamyno /*
- e el traslado del prevyllejo de Osuna /*
- e la carta de la compra del forno que fue del adalyd /*
- e cinco cartas e dos alvalayes en papel de las franquysas de Moron /*
- e las alvalayes de las pagas de la yglesia del señor Sant Myguel /*
- e las condiciones de entre Moron e Marchena /*
- e en un legayo atados treynta e dos cartas /*
- e un testimonyo de como Sevylla deve poner las guardas en tiempo de guerra /*

- e el traslado de las cartas del Rey que traxo el dotro Ferrando Velasques /
- e la carta de Sevylla sobre las franquisas e seys cartas de nuestro señor maestre / don Frey de Sotomayor e la sisa del agua del Rosalejo /
- e el alansel del concejo del almojarifadgo /
- e el alansel viejo de las vynas /
- e otro alansel nuevo de la monterena e del almontecenadgo e de las matas /
- e la siça que el comendador mayor dio contra los del Arahál /
- e el peso del concejo e la libra e media libra de fierro /
- e la libra de Sevylla de fierro /
- e el padron viejo del concejo de medir vyno e el padron nuevo /
- e la parrylla e media parrylla de medir aseyte /
- e la media fanega de medir pan e el medio celemin /
- e el arca de palo en que va todo

XIX

1421. Enero, 30 Cuentas del Mayordomo de las Iglesias  
 Alfonso García.  
 A.M.M.  
 A.C. 1402-1426. Fol 66v.

E jueves treynta dias de enero año del nascimiento del nuestro salvador ihesu Xristo de / myll e quatroçientos e veynte e un años en este dia los alcaldes e alguasil / e Jurados e oficiales e omes buenos de la villa de Moron

resçibieron cuenta de / Alfonso Garcia de maderuelo mayordomo que fue de las yalesias de aqui de Moron / el año que paso de myll e quatroçientos e veynte años por la cual cuenta / fallaron que el dicho Alonso Garcia que rescibio por nombre de las dichas yalesias de las / limosnas que fisieron a las dichas yglesias e de lo que rescibio de las sepolturas / e capillas e trigo e cevada que vendio e con dosientos e noventa / e un maravedies que rescibio de alcance que fue fecho a Iohan Martyn Cachipeto que monte / todo un myll e quinientos e çinquenta e dos maravedies e siete ducados.

XX

1425. Enero, 25      **Cuentas del Mayordomo de las Iglesias,  
Martín Fernández.  
A.M.M.  
A.C. 1402-1426. Fol 80v.**

En lunes ocho dias del mes de enero año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Xristo de myll e quatroçientos e veynte e çinco años en / este dia.... recibieron cuenta de Martyn Fernandes escribano mayordomo que fue de las yalesias de aqui de Morón en los años pasados de myll e quatroçientos e veynte e tre años e de myll e / quatroçientos e veynte e quatro.....

- e dio que rescibio mas en estos dichos dos / años de las casas que vendio que dio Juan / Fernandes de Aroche a las cihes yalesias quinientos / maravedies

- E que rescibio de Martyn Fernandes de Castro por el solar / del ospital çiento e veynte maravedies...
- (pg. 81) E luego el dicho Martyn Fernandes escrivano dio que gasto en reparo de las / dichas yglesias en el primero año de myll e quatroçientos e veynte / e tres años un myll e çiento e quarenta e seys maravedies e cinco ducados / los quales los dio por gastados en un quaderno / de escritura.
- E dio por gastados en otro quaderno que gasto / por las dichas yglesyas en el año de myll e quatro / çientos e veynte e quatro años quatroçientos e noventa e siete maravedies

XXI

1506. Abril, 6      Comienzo de las obras de la iglesia actual.  
 A.M.M.  
 A.C. 1501-1515. Fol. 55v.

Lunes seys dyas del mes de abril / de myll e quinventos e seys años.

Hordenamyento para la yalesya.

Hordenaron e mandaron al dicho maestre Iorge regidor que es ma / yordomo de la yglesia que abra las mojas de la yalesya para los pi / lares e que ponga empiese (o en pie) la torre de la yglesya (...).



1508. Febrero, 13 Anton Ruiz, maestro de las obras,  
nombra veedor.

A.M.M.

A.C. 1501-1515. Fol. 66v.

En domyngo treze de febrero de myll e quinventos e ocho años (...) fueron juntos para dar asiento con Anton Ruys / maestro de la obra de la yglesya e el asyento que se dyo en pre / sencia de my Martyn Vençon escribano publico e licenciado en esta villa es lo si / guiente=

hordenamvento para el veedor / de la obra.

Hordenaron que por quanto para la vesytacion desta obra es me / nester una persona que la vesyte asy cobrando los maravedies de las rentas / de la carnesçeria e sysa como para cojer hombres e pagalles e comprar / todas las otras cosas que son menester e por que para ello Gonçalo Xime / nes regidor es persona suficiete e de conciencia para ello acordaron de lo nom / brar e señalar para todo lo suso dicho e dieronle todo poder cumplido para cobrar / los dicho maravedies e cojer peones e comprar todas las cosas nesçesarias para / la obra e por ello le dieron de salario por un año çinco myll maravedies el qual año / comienza a correr donde mañana los catorze de febrero de myll e quinventos / e ocho años el dicho Gonzalo Ximenes regidor ny sy la esytacion por el dicho salario / e con las condiciones susodichas es obligado de lo servyr e para ello obligo / asy y a sus bienes.

XXIII

1510. Julio, 23 Que se vaya a cobrarle a Juan de Aragón, maestro que fue de las obras de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1501-151. Fol 77v.

En março veynte e tres dyas del mes de julio de MDX años.

Ordenaron que se vaya a cobrar lo de Juan de Aragon que se devia del alcance que se / fiso de la obra de la yglesya e para ello nombraron que se vaya Francisco de / Castillo jurado vecino desta villa al qual nombraron de salario cien maravedies, dos maravedies / cada dya para el e para un hombre que ha de llevar consygo y el dicho / Castillo acebto la yda para el dicho salario e regimvento en sytadas las / trampas que el concejo tiene contra el dicho Juan de Aragon e sus bienes

XXIV

1510. Agosto, 18 Que se vaya a cobrar lo de Juan de Aragón, maestro que fue de las obras de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 79v.

En domyngo XVIII de agosto de MDX años

E nuestro poder cumplido los alcaldes e regidores e jurados desta villa / a Francisco de Castillejo para yr a cobrar lo de Juan de Aragon / que el concejo le alcanço de los maravedies que tiene rescibidos para la obra de la / yglesya e no labro asy en juyzio como jurado es para lo / juzgado obligaron asy mysmo y a los bienes del concejo en Juan Lobo / el Viejo e Anton de Molina vecinos desta villa y para dar carta de pago en los dichos.

XXV

1511. Febrero, 17 Veedor para la obra de la Iglesia.

A.M.M.

A.C. 1501-1515. Fol. 22v.

En lunes dies e syete dyas del mes de febrero de myll e quinientos e honze años / estando en su cabyldo hordenaron lo siguiente:

Hordenaron que por quanto Gonzalo Ximenes que ha sydo mayordomo e veedor de la / obra de la yglesya de San Myguel desta villa ya no lo es y la / obra se pararia no aviendo que la visytase e pagase los que en ella / andan e cobran los maravedies della de encargar el dicho oficio a Salvador / de Jaraba mayordomo regidor que es cumpla lleve seys myll maravedies de sa / lario cada uno año en servir el dicho oficio por que cobre todos los maravedies / que se dan para la dicha obra como los a cobrado el dicho Gonzalo Ximenes e con cargo / destar continuamente en la obra fasyendo servir a los ofiçiales e comprar / tejas e pagallos como el

dicho Gonzalo Ximenes lo fasya el dicho Salvador de Jaraba / lo acebto el cargo como dicho es con el dicho salario es obligacion de los servir / byen e dar una quenta de todo ello e para ello obliga asy y a sus bienes

XXVI

1511. Marzo, 9      Sobre el mayordomo de la Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 83v.

En domyngo nueve dias del mes de março de myll e quinientos e honze años / estando ayuntados en su cabildo Hordenaron que por quanto el mayordomo de la volesya es el clerigo de lo qual viene perjuizio / al concejo aya la yglesya de dar sobre ello una peticion al conde nuestro señor / sobre ello para que lo mande remediar.

XXVII

1511. Diciembre, 9 Paralización de las obras de la Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 87v.

En martes nueve dyas del mes diziembre de MDXI años estando ayuntados en su / cabyldo

E hordenaron que por quanto el concejo tenia puesto por mayordomo e veedor de la / obra de la yglesya de señor San Myguel al regidor Salvador de Xaraba al / qual con otros impedimyentos no puede usar el dicho cargo y no lo fa / ziendo la obra esta parada e rescibe perjuizio para remedyo desto / acordaron de encargar del dicho cargo a Vastian Bernal clerigo que estava pre / sente e le dieron cargo para que tenga cargo el andar sobre los maestros e cojer / los peones que fuere menester e medir e adereçar todos los materiales / y otras cosas que para la dicha obra fuere menester e para que mas pagar / e pague todo lo suso dicho como mayordomo e veedor de la dicha obra e para / ello le dieron quatro myl maravedies de salario por un año al dicho Vastian Bernal / acebto el dicho cargo en el dicho salario e quedo de lo faser todo lo mejor que en el pudieran para el pago de la dicha obra e para toda la dicha parte pa / gada compliendo para cobrar todo lo que dicho es asy my juyzio como su.....

#### XXVIII

1512. Octubre, 4 Carretero para las obras de la Iglesia  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 96v.

En lunes quatro dyas del mes de octubre de myll e quinientos e doze años estando / ayuntados en su cabildo hordenaron lo sy / gyente

Condiciones para con Juan Martyn Tejero carretero de la yalessya / estando él presente. E lo primero que el dicho Juan Martyn se a obligado andar con las carretas contynualmente / e que sy no andoviere en ellas aunque trayga a moços en ellas que no gane soldada nynguna / y demas desto que todo el mal recebido e daño que oviere en los obuyes o en las / carretas o se pidiere de faser la fasyere la que sea a cargo del dicho Juan Martyn e lo / pague de sus bienes e que tenga cargo de ayar los bienes que traen las carretas dando le al / mayordomo recibo de yerros e trigo e que sy por no ayallos como es rason al / gun daño o mal recebido las vyniere que sea a su cargo e con la paga e pague / de sus bienes. E sy con las dichas condiciones el dicho Juan Martyn estando presente se obligo de servir / al concejo en el dicho oficio de las carretas en tiempo de un año cumplido primero sy guste que / començo a corres dando primero que a deste presente mes de octubre hasta / ser cumplido el dicho año dando sus carretas el dicho Juan Martyn e todo lo que es / menester en adobios e otras cosas como en la obligacion que se / fiso ante Juan Guerrero por manera que el dicho concejo no es obligado a dar al dicho / Juan Martyn salvo los bienes y doze myll maravedies cada año y el dicho Juan Martyn / se obligo de poner todo lo demás e de manera que las dichas carretas / no dexen de servyr por su mal recebido e sy por su mal dexare de ser / vyr que el dicho Juan Martyn pague para siempre sus bienes sobre lo qual el dicho Juan Martyn / para lo asy tener e pagar e cumplir y aver pusieme en la manera / que dicha es, otorgo carta cumplida e se autoria y obligo a sy mysmo y a / todos sus bienes muebles e rayzes avidos e por aver en dicha poder al ser / testigos presentes Vastian Bernal clerigo que firmo para el dicho Juan Martyn y ase ruego / e Xristobal Galan e Francisco Sanches vecinos desta villa.

1513. Julio, 25 Orden para que el dinero sobrante del  
gasto ordinario de la iglesia sea  
empleado en la obra de la misma.  
A.M.R.  
A.C. 1501-1515. Fol. 110v-111

En lunes XXV dias de julio de MDXIII años estando  
juntos en su / cabyldo el concejo concertó e ordeno lo  
sygyente.

Los dichos oficiales requirieron a Juan Martyn de  
Mayrena presente e / dixeron que por quanto el señor  
vysytador dio un mandamvento / para el vicario desta villa  
e para el dicho Juan Martyn asy como mayor / domo de las  
yglesyas desta villa en que les mandaba que / todos los  
maravedies que sobrase del gasto ordinario de la valesya de  
las / rentas dellas que se diesen para la obra de la  
yglesya del señor San Myguel desta villa y el dicho vica /  
rio mando al dicho mayordomo guardase a los maravedies / de  
tercia pero deste año deviese al mayordomo de la obra / que  
es Sebastian Bernal y el dicho Juan Martyn no era debyda  
los / dichos maravedies por tanto que el requiere al dicho  
Juan Martyn que de los dichos / maravedies al dicho  
Sebastian Bernal (....) estacion que daño que / vinyere a  
la dicha obra sea a su culpa del y costa y de / mas que  
mandase culpar que su persona e byenes lo que fallare por  
/ cerecho e pidieranlo para testimonio e testigos ante  
Xristoval de Vargas e Pero / Mateos Jurado vecino desta  
villa.

(Cont. pg. 111) El dicho Juan Martyn dixo que averiguada  
cuenta en Sebastian Bernal / que el cumplyra en lo que a su  
cargo.

E los dichos oficiales dixeron que la cuenta que dise no liga con / esto otro salvo que lo cumpla segun se le es mandado / porque esto que de dar es de las posysyones que el ya con ser / vyçio questo le manda que cobre e pague e que lo de la / cuenta que la haga con Sevastian Bernal de los maravedies / de el dicho Juan Martyn dixo que apelava de todo y que le de / nunciaremos e demandaremos los oficiales callaron

XXX

1514. Abril, 3      Orden para que el maestro Antón Ruiz construya para las campanas un campanario A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 132v.

En lunes tres dyas del mes de abril de MDXIIII años  
Hordenamyento para poner las campanas en el campanario.

Hordenaron que por quanto las campanas estan colgadas de un palo / dentro de la valesya las quales estan en mucho peligro / asy para se caher ellas de donde estan como para sy alguno que vy / nyese faser en ellas daño de mandar faser el campanario donde / an de estar las dichas campanas e de dar luego horden en ello / con Anton Ruis maestro mayor de la obra que esta aquy y de / mandar que no se entienda en otra cosa fasta que las dichas / campanas esten puestas por ser servicio de dios e honrra / del pueblo y se escansa el peligro de las dichas campanas.



XXXI

1514. Agosto, 22 *Nombramiento de Sebastian Bernal, como  
mayordomo de la Iglesia  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 135v*

*Lunes veynte e dos de agosto de myll e quynientos e  
catorze años / estando en el cabildo hordenaron lo sygyente  
- Mayordomo para la yglesya para la obra con salario de  
1111M.*

*Hordenaron que por quanto Savastino Bernal clerigo e  
cape / llano perpetuo vecino desta villa a tenydo cargo de  
la obra / de la dicha yglesya y oficiales y vysta la  
abilidad e suficiencia / del dicho Svastiano Bernal y como  
tenydo el cargo de la / dicha obra de ombres servido y la  
obra aprovechada de el e tomar a resar que tiene el dicho  
cargo con el mys / mo salario e quedo de lo servyr como  
syembre lo a ser /vydo en mejor sy mejor pudiere y desta  
manera los / dichos oficiales y el dicho Vastianio Bernal  
quedo ya concertados e lo firmaron de sus nombres.*

XXXII

1514. Agosto, 29 *Orden para que se suban las campanas  
al campanario viejo  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 141v.*

E lunes XXVIII de agosto de MDXIIII años

E asy mysmo acordaron de faser un requerimvento al vycario y al mayor/domo de la yglesia para emparexar las campanas e subillas / en el campanario viejo por que alli tienen peligro

XXXIII

1514. Septiembre, 4      Orden para arreglar las campanas,  
antes de subirlas al campanario.  
A.M.M.  
A.C. 1501-1515. Fol. 142v.

Lunes quatro dyas del mes de setiembre de myll e quinventos e catorze / años estando ayuntados en su cabildo hordenaron lo sy/gyente.

En este dicho dya los dichos alcaldes e regidores e jurados en presencia de my Martyn / Vençon escribano publico y del cabyldo requirieron Alonso fernandes de Castro cycaryo desta villa / que estava presente e dixeron que por quanto este e otro dya fue acordado con el / dicho señor vycaryo e con el mayordomo de la yglesya de la una parte e de la o/tra ciertos de los dichso oficiales y ciertos hombres honrados deste concejo / (pg. 143) que por quanto este concejo gasto en faser las campanas muchos maravedies y las dichas / campanas a donde agora estan tienen mucho peligro y esperase / que las que a visto se caygan y por quitar todo esto fue acordado que el dicho / señor vycaryo mandara al dicho mayordomo en haxar las dichas campanas / y ponellas las de la fabrica de la

yglesya y asy quedo concertado / con el dicho señor vycaryo y mayordomo y por quanto comparece que en el concejo en que / se aya de faser el dicho señor vycaryo no a mandado faser lo suso dicho / en el dicho mayordomo lo a fecha que por tanto que le requieren e requirieron / una e dos e tres vezes e mas quatro de dicho de una al dicho señor vycario / que luego syn delacion mande poner los exes y armas a las dichas / campanas para que suba por estacion que sy ansy lo hiziere / para lo que es oblygado donde no que cobrara de dicho señor vycario e de / sus bienes todas las costas e daños e menoscabos que a las / dichas campanas vynyere que asy lo pidieron por testimonio

XXXIV

1523. Enero, 29 Cobranza de bulas  
A.C.S.  
L.F. 1523. Fol. 82

ytem que pago en veynte e nueve dias de enero al dicho Alonso / Ponce myll e ochenta e ocho maravedies por onze dias que estuvo en / la cobrança de las bulas que se repartieron en Utrera y Marchena y en Osuna y en Moron y en el Arahal / y por complir ciertos maravedies que llevo contra los que tenia las dichas bulas.

XXXV

1523. *Febrero, 9 Cirios pintados para la nobleza andaluza A.C.S.*  
A.C. 1423. Fol. 82

ytem que dio e pago e nueve dias de Febrero del dicho año / a Alonso de Castilla pintor e a Morales pintor dos myll e dozientos/maravedies por onze cirios que pintaron los quales dieron a los / duques de Medina y a los duques de Arcos e a los marqueses / de Ayamonte y al conde de Ureña e a don Pedro Giron / y el Reverendisimo señor arcediano y al conde de Osorno e a su muger.

XXXVI

1527. *Maravedies de la sisa para la Iglesia A.M.M.*  
*Libro de Cuentas de la Iglesia que dió Antón López de Serra (1527-1529) Fol. 1*

E primeramente dy y pague por un libramvento e manda/myento del señor alcayde e oficiales myll e quinientos maravedies / a Juan Sanches Hapero los quales gano de proveydo de la / sisa del año de myll e quinientos e veynte e syete / años.

-1.500 m.

XXXVII

1527. Sept. Oct. Nov. y Dic. Salario de Agustín de Salamanca

E ytem dy a Agustyn de Salamanca por un mandamiento e / libramiento del señor alcayde e de los oficiales que dy/zen que le de cada semana que labrare medio ducado seys / ducados los quales gano labrando en la dicha obra des/de lunes postrero de Setiembre hasta sabado veynte / y un dyas del mes de diziembre.

6 ducados (2.250 maravedies)  
12 semanas

E ytem di al dicho Agustyn de Salamanca medio ducado / por los dyas que labro en la dicha obra que se contaron desde / lunes veynte e tres dyas de diziembre fasta sabado / veynte e ocho de dicha mes.

1/2 ducado (187 maravedies)  
1 semana

XXXVIII

1528. Enero **Requerimiento a Diego de Riaño**  
A.M.M.  
Libro de cuentas de la iglesia 1527-1529.  
Fol. 1.

E que dy al dicho Agostyn de Salamanca tres reales por / un mandamiento del señor alcayde porque fuese a / Sevylla a llamar al maestro

3 reales (102 maravedies)

XXXIX

1928. Enero Salario de Agustin de Salamanca.

A.M.M.

Libro de cuentas de la Iglesia. 1527-1529.

Fol. 1.

E que dy Agostyn de Salamanca medio ducado por los dyas / que labro en la dicha obra que se contaron desde lunes / treynta de diziembre fasta sabado quatro dyas de enero / de myll e quinientos e vente e ocho

1/2 ducado (187 maravedies)

1 semana

Ytem dy al dicho Agostyn de Salamanca medio ducado por los / dyas que labro en la dicha obra que se montaron desde lunes / del mes de Enero fasta sabado onze dyas / de dicho mes

1/2 ducado (187 maravedies)

1 semana

E que dy al dicho Agostyn de Salamanca medio ducado por / los dyas que labro en la dicha obra que se contaron desde / lunes treze dyas del mes de Enero fasta sabado diez e / ocho dyas del dicho mes

1/2 ducado (187 maravedies)

1 semana

E que dy al dicho Agostyn de Salamanca por un manda/myento del señor alcayde un castellano

1 castellano (485 maravedies)

XL

1528. Enero Tributo de las carnicerías a las obras de la Iglesia  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529.  
Fol.1.

E ytem dy por un libramyento del señor alcayde e oficia/les a Diego del Castillo e a Dyego Fernandes Arevalo pues / de la carneçerya del año pasado de myll e quinyentos / e veynte e syete años seys ducados los quales ganaron / de prometydo en dicha carneçerya.

E ytem dy por un libramyento del señor alcayde e de los ofy/çiales a Luis de Auñon mayordomo de la yglesya / desta villa trezientos e treynta maravedies los quales

tyene / la dycha yglesya de trybuto en la carneçerya desta  
/ villa.

330 maravedies

XLI

1528. Salario de Diego de Riaño de los años 1526 y  
1527 A.M.M.

Libro de cuentas de la iglesia. 1527-1529.

Fol. 1v.

E que dy a Dyego de Ryaó maestro de la dycha obra dyez  
/ myll e dozientos çinquenta e çinco maravedies por un  
ly/bramvento e mandamvento del señor alcayde e ofyçiales /  
los dyez myll maravedies por dos años pasados que se / le  
devya de su acostamvento e syete reales e medio por tres  
dyas que labro en la dicha obra a dos reales e medio / cada  
dya.

XLII

1528. Materiales para la obra de la iglesia,  
acarreados por esclavos.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529. Fol.

1v.



E que dy al esclavo de Juan Gutierrez por veynte cargas de are/na que traxo para la dicha obra ochenta maravedies e a el es/clavo de Pedro Hernandez setenta e dos maravedies por diez e ocho / cargas de arena que traxo para la dicha obra e a el es/clavo de Marcos Vyllalon quarenta e quatro maravedies por / onze cargas a quatro maravedies cada carga que son todas / çiento e noventa e seis maravedies.

XLIII

1528. Mayo (15-23) Salario de los diversos operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia  
(1527-1529) Fol. 1v.

E di mas a Hernando de Morgna asentados desta dicha obra qui/nientos i noventa y cinco maravedies por siete dias que labro en la / obra que se contaron dende viernes quinze dias del mes / de maio hasta sabado vente y tres dias del mes de maio.

E di mas en este dicha dia Agustin de Salamanca trezientos i oche/nta y cinco maravedies por siete dias que trabajo en la dicha obra que se / contaron desde viernes quinze de maio hasta sabado ve/inte y tres de maio.

385 maravedies

55 maravedies diarios

E pague mas en este dicho dia a Pedro de Mondragon cantero / quatroçientos i çinquenta y çinco maravedies por siete dias que / labro en la dicha obra que quenta desde viernes quinze / de maio hasta sabado veinte i tres de maio.

455 maravedies

65 maravedies diarios

E este dicho dia di mas a Pedro de Palaçios cantero qua/troçientos i çinco maravedies que se quantan des/de viernes quinze del mes de maio hasta saba/do veinte i tres del dicho mes de maio.

455 maravedies - 1 semana

E di mas en este dicho dia a Rodrigo Montañes quatroçientos / i çinquenta i çinco maravedies por siete dias que labro en la dicha / obra que quenta desde viernes quinze dias del mes / de maio hasta sabado veinte i tres dias del dicho mes / de maio.

455 maravedies - 1 semana

E di mas al dicho Moran Sanches Herrero dos reales i medio / que montan ochenta y çinco maravedies porque calço una aç/da para la dicha obra i mas otros ocho maravedies a Pero Gonçales / barbero porque la amolo que monta por todo noven/ta i tres maravedies.

Y pague mas a Anton Sanches carpintero un real por medio / dia que trabajo en la obra adobando el carreton y aserran/do unos moldes que monta treinta i quatro maravedies.

E mas gaste cinco maravedies en una soga para el  
carreton de / la dicha obra de señor San Miguel.

E hasta mas quatro maravedies en hilo para amoldar en  
la ma/dalena el qual llevo el maestro.

XLIV

1528. Mayo (25-30) Salario de los operarios de la obra de  
la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia

1527-1529. Fol. 2.

E pague mas a Hernando de Morgna cantero quatrocientos  
y / veinticinco maravedies por cinco dias que labro en la  
obra que qu/entan desde lunes veinte cinco dias de maio  
hasta saba/do treinta dias del mes de maio.

425 maravedies - 5 dias

85 maravedies cada dia

E pague a Pero de Palaçios cantero de la dicha obra  
trezien/tos i veinticinco maravedies por cinco dias que  
labro en la dicha obra / que se quentan desde lunes  
veinticinco dias del dicho mes / hasta sabado treinta dias  
del mes de maio.

325 maravedies - 5 dias

65 maravedies diarios

E pague mas en este dicho dia Agostin de Salamanca trezientos / i treinta maravedies por seis dias que labro en la dicha obra que / se quenta desde lunes hasta el sabado treinta dias / de maio.

330 maravedies - 6 dias

55 maravedies diarios

E pague mas a Rodrigo Montañes cantero trezientos i noventa maravedies / por seis dias que labro en la dicha obra a razon cada dia / de sesenta i cinco maravedies que se contaron desde lunes ve/inticinco dias del mes de maio año de XXVIII de myll y / quinientos i veinte ocho años hasta sabado XXX dias / de maio.

390 maravedies - 6 dias

65 maravedies diarios

E pague mas a Pedro de Mondragon cantero trezientos y / noventa maravedies por seis dias que labro en la dicha obra de señor / San Miguel que se contaron desde lunes XXV de maio hasta sabado XXX del dicho mes.

390 maravedies - 6 dias

65 maravedies diarios

E mas en este dicho dia pague a Francisco de Anguita treinta maravedies por / una criva que trajo de Utrera para la dicha obra que se / contaron desde el dicho lunes hasta el dicho sabado / de maio.

1528. Junio (1-6) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia

1527-1529. Fol. 2 y 2v.

E pague mas cinco reales a Hernando de Morgna por dias / dos que labro en la obra que se contaron desde lunes / primero dia del mes de junio hasta sabado seis dias / del dicho mes de mill i quinientos i XXVIII años.

5 reales - 6 dias

E pague mas a Pedro de Palacios cantero dozientos i se/senta maravedies por quatro dias que labro en la dicha obra / a razon cada dia de LXV maravedies que se contaron / desde lunes primero de junio hasta sabado se/is dias del dicho mes i año.

260 maravedies - 4 dias

65 maravedies diarios

Y pague mas a Pedro de Mondragon cantero por quatro dias / que labro en la dicha obra dozientos i sesenta maravedies a / razon cada dia de sesenta i cinco maravedies / que se contaron desde lunes primero de junio has/ta sabado seis dias del dicho mes i año.

260 maravedies - 4 dias

65 maravedies diarios

E eneste dicho dia pague mas a Rodrigo Montanes cantero dozien/tos i sesenta maravedies por quatro dias que labro en la dicha obra / a razon cada dia de sesenta i cinco maravedies que se contaron / desde lunes primero de junio hasta sabado seis dias / del dicho mes i año.

260 maravedies -- 4 dias  
65 maravedies diarios

E eneste dicho dia pague mas Agostin de Salamanca can/tero dozientos i veinte maravedies por quatro dias que la/bro en la dicha obra a razon cada dia de cinquenta i / cinco maravedies que se contaron desde lunes primero de ju/nio hasta seis dias andados del dicho mes i año.

En este dicho dia pague mas a Luis de Auñon clérigo dos / reales por dos peones que sirvio su esclavo que se con/to desde el dicho lunes hasta el dicho sabado (junio 1-6).

En este dicho dia pague mas dos espuestas a Cristoval de / Palma para servicio de la iglesia que costaron ocho maravedies / que se contaron los dichos dias lunes primero de junio / hasta sabado seis dias del dicho mes i año.

XLVI

1528. Junio (8-13) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia

1527-1529. Fol. 2v y 3.

E pague mas a Hernando de Morguça por un dia que labro / en la obra dos reales i medio la qual paga fue un lunes / ocho dias del mes de junio.

E pague mas a Francisco Vuelta aparador en la obra quatroci/entos maravedies por razon de cinco dias que labro en la dicha / obra a razón cada dia de ochenta maravedies que se con/taron desde lunes ocho dias andados del mes / de junio hasta sabado treze dias del dicho mes / i cinco de myll i quinientos y veinte y ocho años.

E pague mas en este dicho dia a Pedro de Palacios cantero tre/zientos i veinte i cinco maravedies por razon de cinco dias / que labro en la dicha obra a razon de cada dia de sesenta i cinco maravedies / que se contaron desde lunes ocho dias anda/dos de junio hasta sabado treze dias del dicho mes.

325 maravedies - 5 dias  
65 maravedies diarios

En este dicho dia pague mas a Rodriago Montañes cantero / trezientos i veinte i cinco maravedies por razon de cinco dias / que labro en la obra a razon cada dia de sesenta i /cinco maravedies que se contaron desde lunes ocho dias anda/dos de junio hasta sabado treze dias del dicho mes.

325 maravedies - 5 dias  
65 maravedies diarios

En este dicho dia pague a Pedro de Mondragon cantero / en la dicha obra trezientos y veinte i cinco maravedies por ra/zon de cinco dias que labro en la dicha obra a razon / cada dia de sesenta y cinco maravedies que se contaron / desde lunes ocho dias andados del dicho mes / de junio de

myll i quinientos i veinte y ocho años / hasta sabado treze dias del dicho mes.

325 maravedies - 5 dias  
65 maravedies diarios

En el dicho dia pague mas a Agostin de Salaman/ca cantero dozientos i sesenta i cinco maravedies por ra/zon de cinco dias que labro en la dicha obra a ra/zon cada dia de cinquenta i cinco maravedies que se conta/ron desde el dicho lunes hasta el dicho sabado / del dicho mes i año.

325 maravedies - 5 dias  
55 maravedies diarios

#### XLVII

1528. Junio (15-20) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol. 3 y 3v.

E pague a Francisco Vuelta aparador en la obra quatrocientos / y ochenta maravedies por razon de seis dias que laboro / en la dicha obra a razon cada dia de ochenta maravedies / que se contaron desde lunes treze (sic) quinze



dias del mes de / Junio hasta sabado veinte dias del dicho año / de myll y quinientos i XXVIII años.

480 maravedies - 6 dias  
80 maravedies diarios

En este dicho dia mes i año pague a Pedro de Palacios / trezientos y noventa maravedies por seis dias que laboro / en la obra a razon cada dia de sesenta y çin/co maravedies que se contaron desde lunes XV di/as del mes de Junio hasta sabado XX dias / del dicho mes.

390 maravedies - 6 dias  
65 maravedies diarios

En el dicho dia mes i año pague a Pedro de Mondragon / cantero trezientos i noventa maravedies por razon / de seis dias que laboro en la dicha obra por razon / cada dia de sesenta y çinco maravedies que se contaron / desde lunes XV de junio hasta sabado / veinte del dicho mes.

390 maravedies - 6 dias  
65 maravedies diarios

En este dicho dia mes y año pague a Rodrigo de Monta/ñes cantero trezientos y noventa maravedies por se/is dias que laboro en la dicha obra por razon ca/da dia de sesenta i çinco maravedies que se contaron / desde lunes XV de junio hasta sabado / XX del dicho mes.

390 maravedies - 6 dias  
65 maravedies diarios

E en este dicho dia i mes i año pague Agostin de Salaman/ca cantero trezientos y treinta maravedies por

razon de / seis dias que laboro en la dicha obra a razon  
cada / dia de cinquenta y cinco maravedies que se contaron  
/ desde lunes quinze dias del mes de Junio hasta / sabado  
XX dicho mes.

330 maravedies -- 6 dias  
55 maravedies diarios

E en la propia semana compre una carga de agua / duçe  
para los ofiçiales que bebiesen que costo seis /  
maravedies.

E mas una tinaja para tener agua / los ofiçiales con  
su tapadero y su jarrillo por veinte maravedies.

E pague mas en martes bispera de San Juan (23 de  
Junio) a Luis de Au/ñon clerigo un real por un dia que  
anduvo su esclavo / en la dicha obra.

#### XLVIII

1528. Junio, 26 Piedra de la cantera de Mogarejo para  
la iglesia.  
A.M.M.  
Libro de cuentas de la iglesia  
1527-1529. Fol. 3v.

E pague mas a Francisco Ximenes carretero vezino de la villa del Arahal ve/inte y quatro reales que montan ochocientos i deziseis ma/ravedies por seis carretadas que trajo de piedra de la / cantera de Mogueejo a razon cada carretada de qua/tro reales que se contaron XXVI de junio del año de / myll y quinientos i XXVIII años.

XLIX

1528. Junio (22-27) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.  
A.M.M  
Libro de cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol. 3v y 4

E pague mas a Francisco Vuelta aparejador quatrocientos maravedies por / cinco dias que laboro en la obra a razon cada dia de ochen/ta maravedies que se contaron desde lunes XXII dias del / mes de Junio hasta sabado XXVIII del dicho mes / de myll y quinientos i veinte y ocho años.

400 maravedies - 5 dias  
80 maravedies diarios

E pague mas en este dicho dia a Pedro de Mondragon can/tero trezientos i veinte cinco maravedies por cinco dias que / laboro en la dicha obra a razon cada dia de sesenta / i cinco maravedies que se contaron desde el dicho

lunes hasta el dicho viernes del dicho mes i año (22-27 Junio).

325 maravedies - 5 dias

65 maravedies diarios

En este dicho dia pague mas a Rodriga Montañes cantero / trezientos i veinte cinco maravedies por cinco dias que la/boro en la dicha obra a razon cada dia de sesenta / i cinco maravedies que se contaron los dichos dias i mes / i año (22-27 Junio).

325 maravedies - 5 dias

65 maravedies diarios

E pague mas en este dicho dia dozientos i veintisiete / maravedies y medio a Pedro de Palacios cantero por tres dias i medio / que laboro en la dicha obra que se contaron desde / lunes XXII dias del mes de Junio hasta sabado / XXVII del dicho mes i año.

227 1/2 maravedies - 3 dias y 1/2

E pague mas en este dicho dia a Agostin de Salamanca can/tero dozientos i setenta i cinco maravedies por cinco dias que la/boro en la dicha obra a razon cada dia de sesenta / y cinco maravedies que se contaron desde el dicho lunes / hasta sabado XXVII de Junio del dicho año.

275 maravedies - 5 dias

65 maravedies diarios

L

1528. *Junio-Junio (29-5)* *Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.*  
A.M.M.  
*Libro de cuentas de la Iglesia 1527-1529. Fol. 4.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Viernes.*

*CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Viernes.*

*Rodrigo de Montañes: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Viernes.*

*Pedro de Palacios: 260 maravedies - 4 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Viernes.*

*Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Viernes.*

LI

1528. *Julio (6-12)* *Salario de los operarios y materiales de la obra de la Iglesia.*

A.M.M.

*Libro de Cuentas de la Iglesia 1527-1529. Fol. 4v.*

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E mas compre nueve sogas de Rodrigo de Moron / para los andamios de la obra del señor San Miguel que costaron XXXV maravedies.

E mas compre una libra de jabon para el torno i carre/ton que costo cinco maravedies.

### LII

1528. Julio (6-12) Tributo de la Sisa para la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 4v.

E pague mas a Xristoval Martyn Syllero cinco ducados / por un libramventa del señor alcayde y oficiales que mon/tan myll y ochocientos y setenta i cinco maravedies / que gano de prometido en la sisa del año de / XXVII años.

LIII

1528. Julio (13-19) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 5.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 80 maravedies diarios - 6 dias - Lunes a Sabado.

ASENTADOR DE LA CANTERA: Martin de Alvisto: 280 maravedies - 80 maravedies diarios - 3 1/2 dias - Lunes a Jueves (sic).

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 390 maravedies - 65 maravedies diarios - 6 dias - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 65 maravedies diarios - 6 dias - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 65 maravedies diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic)?

PEON(dando materiales): Pedro Estante: 3 reales 102 maravedies - 1 real - 3 dias - Lunes a Miercoles.

E mas esta semana compre nueve sogas de Rodrigo / de Moron i de Alonso Carrizo vezinos desta villa que costa/ron XXXV maravedies.

LIV

1528. Julio (20-26) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 5v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 320 maravedies - 80 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 320 maravedies - 80 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 260 maravedies - 65 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

Rodrigo Montañes: 260 maravedies - 65 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

Agostin de Salamanca: 220 maravedies - 55 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

PEON: Pedro Tristan: 160 maravedies - 40 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves.

LV

1528. Julio - Agosto (27-2) Salario de los operarios y materiales de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia

1527-1529. Fol. 6 y 6v.



APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic)

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic)

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic)

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic).

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes (sic).

PEON: Pedro Tristan: 200 maravedies - 40 diarios - 5 dias - Lunes a Viernes.

En el dicho dia pague a Moran Sanches herre/ro ciento i inuenta maravedies por cien escodas / que aguzo en la fragua para laborar en la dicha obra.

En esta semana compre una carga de agua.

E compre una cordela en Sevilla que peso XXX li/bras a doze maravedies la libra que montaron / trezientos y sesenta maravedies.

E mas compre una polla para con la cor/dela que costo dos reales.

## LVI

1528. Agosto (3-9) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol 6v y 7

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios -  
5 dias - Lunes a Viernes (sic)  
ASENTADOR: Martin de Alvisto: 400 maravedies - 80 diarios -  
5 dias - Lunes a Viernes (sic)  
CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios -  
5 dias - Lunes a Viernes (sic)  
Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias -  
Lunes a Viernes (sic).  
Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 dias  
- Lunes a Viernes (sic).  
PEON: Pedro Tristan: 200 maravedies - 40 diarios - 5 dias -  
Lunes a Viernes.

LVII

1528. Agosto (10-16) Salario de los operarios y  
materiales para la obra de la  
Iglesia  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol.7

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 320 maravedies - 80  
maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)  
ASENTADOR: Martin de Alvisto: 320 maravedies - 80  
maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)  
CANTEROS: Pedro de Mondragon: 260 maravedies - 65  
maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)  
Rodrigo Montañes: 260 maravedies - 65 maravedies diarios -  
4 dias - Lunes a Jueves (sic)

Agostin de Salamanca: 220 maravedies - 55 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves (sic)

PEON: Pedro Tristan: 160 maravedies - 40 maravedies diarios - 4 dias - Lunes a Jueves.

E mas compre a Pedro de Maldonado una tinaja para / tener agua en la dicha obra que costo quatro reales que / montan ciento i treinta i seis maravedies.

E mas compre de Marcos Hernandez dos sogas pa/ra la dicha obra que costaron diez maravedies.

Agua

#### LVIII

1528. Agosto (17-23) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol. 7v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

PEON: Pedro Tristan: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E mas compre media hanegna de yeso para falta / de una piedras que costo seis maravedies.

Agua.

LIX

1528. Agosto (24-30) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia

1527-1529. Fol. 8

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado (sic)

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado (sic)

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado (sic)

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado (sic).

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado (sic).

PEON: Pedro Tristan: 200 maravedies - 40 diarios - 5 dias -  
Lunes a Sabado (sic).

Agua.

LX

1528. Agosto-Septiembre (31-6)      Salario de los  
operarios de la obra  
de la Iglesia  
A.M.M  
Libro de Cuentas de la  
Iglesia. 1527-1529. Fol.  
8v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80  
maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 480 maravedies - 6 dias - 80  
maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 390 maravedies - 6 dias - 65  
maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies  
diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 65  
maravedies diarios - Lunes a Sabado.

PEON: Pedro Tristan: 240 maravedies - 6 dias - 40  
maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agua

LXI

1528. Septiembre (7-13) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol. 9

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios - 5 días - Lunes a Sabado (sic)

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios - 5 días - Lunes a Sabado (sic)

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 días - Lunes a Sabado (sic).

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 días - Lunes a Sabado (sic).

PEON: Pedro Tristan: 120 maravedies - 40 diarios - 3 días - Lunes a Sabado (sic).

Agua.

LXII

1528. Septiembre (14-20) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la  
Iglesia 1527-1529. Fol. 9v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragón: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

PEON: Esclavo de Gonxalo Ximenes: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agua.

### LXIII

1528. Septiembre (21-27) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia 1527-1529. Fol. 10

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado

ASENTADOR: Martin de Alvisto: 400 maravedies - 80 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 dias -  
Lunes a Sabado

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 dias  
- Lunes a Sabado

PEON: Esclavo de Gonçalo Ximenes pintor: 200 maravedies -  
40 diarios - 5 dias - Lunes a Sabado.

Pedro Tristan: 200 maravedies - 40 diarios - 5 dias - Lunes  
a Sabado (sic).

E pague a Juan Blasques carretero vezina de Utrera  
deziseis re/ales por razon de quatro carretadas de piedra  
que tra/xo para la iglesia del señor San Miguel desta villa  
los / quales deziseis reales montan quinientos i qua/renta  
i quatro maravedies.

E pague mas a Diego Parreño un real porque enseñó a /  
los carreteros el carril para ir i venir a las can/teras  
que monta treinta i quatro maravedies.

E mas compre de Alonso de Moron dos palos para el  
carreton / que costaron sesenta maravedies.

E mas pague al carpintero Xristoval martyn real i  
medio / porque adobo el dicho carreton.

E mas compre dos tinteros de Alonso Gomez cantarero  
que / costaron tres reales.

Agua.



1528. *Septiembre-October (28-4)* *Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.*  
*A.M.M.*  
*Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527.1529. Fol. 10v.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 80 diarios - 5 días - Lunes a Sabado*  
*ASENTADOR: Martin de Alvisto: 400 maravedies - 80 diarios - 5 días - Lunes a Sabado*  
*CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 65 diarios - 5 días - Lunes a Sabado*  
*Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 65 diarios - 5 días - Lunes a Sabado*  
*Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 55 diarios - 5 días - Lunes a Sabado*  
*PEON: Pedro Tristan: 200 maravedies - 40 diarios - 5 días - Lunes a Sabado.*  
*Esclavo de Gonçalo Ximenes pintor: 120 maravedies - 40 diarios - 3 días - Lunes a Sabado.*

*Agua.*

*E mas compre a Pedro Notario una soga para servicio en / la dicha obra que costo cinco maravedies.*

LXV

1528. Octubre (5-11) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 11.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

LXVI

1528. Octubre (12-18) Salario del cantero Martin de Gainza. A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 11v.

E mas en el dicho dia pague a Martyn de Gainça cantero / trezientos y veinte maravedies por quatro dias que laboro en la dicha / obra a razon de ochenta maravedies cada un dia que se conta/ron desde lunes XII dias andados de Setyembre -sic- (Octubre) has/ta sabado XVII dias del dicho mes i año de myll i qui/nientos y veinte y ocho anos

LXVII

1528. Octubre (12-18) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 11v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Martin de Gainca: 320 maravedies - 4 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E compre mas en la dicha semana dos cantaros de agua / duçe para los ofiçiales que costaron tres maravedies.

E mas compre quatro maravedies de çera pez para unos pe/yones.

LXVIII

1528. Octubre (19-25) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Martin de Gainca: 200 maravedies - 2 1/2 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro de Mondragon: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

#### LXIX

1528. Octubre (19-25) Obra de una bóveda.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 11v.

E mas pague a Diego de Morillas tejero mill i quinientos / maravedies por tres myll ladrillos que compre para la capi/lla de la obra de señor San Miguel desta villa.

1528. Octubre-Noviembre (26-1) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529.  
Fol. 12.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Martin de Gainca: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agua.

1528. Noviembre (2-8) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
 A.M.M.  
 Libro de Cuentas de la Iglesia.  
 1527-1529. Fol. 12v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Pedro de Mondragon: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas a Bernabe Lopez carretero vezino de Villa Martyn quarenta / reales i medio por razon de nueve carretadas de piedra / que trajo de Muguerejo para la obra de Señor San Miguel / a razon de quatro reales i medio cada carretada que mon/taron myll CCCLXXVII maravedies que se contaron en mar/tes

E mas compre quatro palos de Alonso de Moron vezino desta / villa para el tiro de la rueda que costaron dos reales / que montan sesenta y ocho maravedies.

LXXII

1528. Noviembre (9-15) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 12v y 13.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
OFICIAL: Pedro de Mondragon: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
CANTEROS: Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas a Bernabe Lopez carretero vezino de Villa Martyn quarenta / reales i medio por razon de nueve carretadas de piedra / que trajo de Mogueejo para la obra de Señor San Miguel / a razon de quatro reales i medio cada carretada que mon/taron myll LXXVII maravedies que se contaron en mar/tes diez dias del mes de noviembre año de myll d / XXVIII años.

1528. *Noviembre (16-22) Salario de los operarios y materiales de la obra de la Iglesia.*

*A.M.M.*

*Libro de Cuentas de la Iglesia.*

*1527-1529. Fol. 12v y 13.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*CANTEROS: Pedro de Mondragon: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*E pague mas a los dichos Juan de la Queva i Veinegas i Garcia Martyn / y Bernabe Goncalvez vezinos de Villa Martyn carreteros siete myll y noveçien/tos y cinquenta i seis maravedies que son por razon de cinquenta i dos carretadas de piedra para la obra de la iglesia / de señor San Miguel a razon de quatro reales i medio / cada carretada que se contaron desde martes dezisie/te dias del mes de noviembre año de myll d XXVIII años.*



1528. Noviembre (23-29) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 14.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIALES: Martyn de Gaynça: 370 maravedies - 4 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 390 maravedies - 6 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTERO: Juan de Gainça: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E compre mas en Utrera a Pedro Gonçales carpintero veinte ta/blas barcales i seis vigas que costaron myll / CCXL maravedies y la qual madera se compro en lunes postrero de noviembre.

E compre mas en el dia de lo suso dicho veinte palos / de Bernabe de Olmedo vezino de Utrera los quales palos son / para la obra del Señor San Miguel.

E en este dia pague a Bernabe de Mairena i a Francisco Gonçales / carreteros vezinos de Utrera treinta i quatro reales / por quatro carretadas de madera a razon de / ocho reales i medio cada carretada la qual / madera es para la dicha obra de Señor San Mi/guel.

LXXV

1528. **Noviembre-Diciembre (30-6)** Salario de los operarios, precio del alojamiento de los mismos y materiales para la obra de la Iglesia. A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529.  
Fol. 14v y 15.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 240 maravedies - 3 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIALES: Martyn de Gaynca: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Pedro de Mondragon: 325 maravedies - 5 dias - 65 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 247 1/2 maravedies - 4 1/2 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan de Gainça(oficial): 275 maravedies - 5 días - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montanes (oficial): 102 maravedies - 2 días - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas a Bernabé Goncales carretero vezino desta villa de Mo/ron veintisiete reales por seis carretadas / de piedra que trajo para la obra de Señor San Miguel a / razon de quatro reales i medio cada carre/tada que montan noveçientos i deziocho maravedies.

E pague mas a Miguel Sanches cantero tres myll y ocho/çientos i veinticinco maravedies por çiento i cinquenta / i tres pieças que saco para la obra de señor San Miguel a / veinticinco maravedies cada pieça las quales pieças / montan los dichos tres M y ochocientos i vein/ticinco maravedies.

E mas pague a Francisca Munyoz la çahonera nueve reales / por la casa que dio a los oficiales de la dicha i/glesia de Señor San Miguel los quales nueve re/ales son de seis meses los quales meses comen/çaron a correr desde mediado Junio deste pre/sente año de myll d XXVIII anos hasta mediado diziembre deste presente dicho año a / razon cada mes de a real i medio.

LXXVI

1528. Diciembre (7-13) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. fol 15 y 15v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Martyn de Gaynca: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Vizcaino: 225 maravedies - 5 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

LXXVII

1528. Diciembre (14-20) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 15v y 16.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIALES: Martyn de Gaynça: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Vizcaino: 306 maravedies - 6 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

En este dicho dia pague mas a Francisco Lopez carpintero vezino de / Antequera setecientos y sesenta i cinco maravedies por nue/ve dias que tuvo haziendo en la grua de la dicha iglesia / a razon de a dos reales i medio cada un dia que se contaron / desde lunes XIII dias de diziembre hasta / sabado XIX dias del dicho mes i año de IV a XXVIII a/ños.

En este dicho dia pague a Xristoval Martin carpintero vezino / desta villa IV y çien maravedies por catorze dias que laboro en / la dicha grua i por una sortija i por dos soldanas / i por otra madera que puso de su casa a razon en cada / un dia de a dos reales que se contaron desde lunes / XIII dias del mes de diziembre hasta sabado di/ezinueve dias del dicho mes i ano de Vd XXVIII años.

E pague mas de Rodrigo de Moron vezino desta villa dos sogas para / servicio de la dicha obra que costaron diez maravedies.

E pague mas en este dicho dia a Miguel Sanches herrero vezino desta / villa quinientos i veinte seis maravedies por dos sortijas / para el eje del torno que costaron tres reales i mas / por dos guijos para el mesmo torno que costaron se/is reales i mas por una arandela que costo

quaren/ta maravedies i mas por un gorrón i un tejuelo que costaron / quatro reales i mas por honze clavos timoneros que costa/ron quarenta i quatro maravedies de la qual herramienta / se quenta i suma quinientos i veinte seis maravedies.

E compre mas una libra de xabon para los tornos que costo / cinco maravedies.

E pague mas a Bernabe Lopez vezino desta villa dos reales por qua/tro palos para la rueda de la grua.

E pague mas a Alvar Sanches herrero vezino desta villa /quatrocientos i deziseis maravedies por trezientos clavos / de entablar a maravedi cada un clavo i por otros / ocho timoneros a quatro maravedies cada clavo / i por veinte y ocho coceños a tres maravedies cada uno.

### LXXVIII

1528. Diciembre (21-27) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 16v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 240 maravedies - 3 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Jueves.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 240 maravedies - 3 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Jueves.

CANTEROS: Agostin de Salamanca: 165 maravedies - 3 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 153 maravedies - 3 dias - 51 maravedies diarios

LXXIX

1528-1529. Diciembre-Enero (28-3) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529.

Fol. 16v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 320 maravedies - 4 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Martyn de Gaynça: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 220 maravedies - 4 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 127 1/2 maravedies - 2 1/2 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

LXXX

1529. Enero (4-10) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 17.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Martyn de Gaynca: 400 maravedies - 5 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Vizcaino: 153 maravedies - 3 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Goncalo Gimenez pintor: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

LXXXI

1529. Enero, 15 Cirios pintados para la nobleza andaluza.

A.C.S.

A.C. 1529. Fol. 29.



ytem que pague a Pero Fernandez pintor myll e ochocientos / e setenta e un maravedies por pintar quatro candelas para los / señores Duque de Medina e Duque de Arcos y Conde de Ureña / y Marques de Ayamonte a ocho reales cada una y otras dos / para los señores duquesa de Medina e don Juan Alonso a seys reales e / otra para el señor arçobispo en un ducado que son todos / los dichos mill e ochocientos e setenta e uno.

LXXXII

1529. Enero (11-17) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 1/v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
ASENTADOR: Pedro del Valle: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
OFICIAL: Martyn de Gaynça: 320 maravedies - 4 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
CANTEROS: Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Juan Montañes: 306 maravedies - 6 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas Anton Sanches alvañi treinta maravedies porque soló / un horado de una capilla que se hundio.

E merque mas una soga para servicio de la dicha obra / por cinco maravedies.

E pague mas a Moran Sanches herrero vezino desta villa de Moron / trezientos e treze maravedies por cinquenta e siete escodas que / aguzo a tres maravedies cada escoda i mas por un gijo para la ru/eda de la grua tres reales i por una aranda pra el dicho / gijo las quales dichas escodas i guijo i aranda los dichos / maravedies los quales dichos maravedies pague al dicho Moran San/ches sabado XXIII de lunes de enero de Vd MDXX / IX años.

LXXXIII

1529. Enero (18-24)      Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 18.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 425 maravedies - 5 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 350 maravedies - 5 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Martyn de Alvisto: 150 maravedies - 2 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

*CANTEROS: Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Juan Montañes: 255 maravedies - 5 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

LXXXIV

1529. Enero (25-31) *Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.*  
*A.M.M.*  
*Libro de Cuentas de la Iglesia.*  
*1527-1529. Fol 18v.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*ASENTADOR: Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Martyn de Alvisto: 187 1/2 maravedies - 2 1/2 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*CANTEROS: Martyn de Gainca: 240 maravedies - 3 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

Juan Montañes: 306 maravedies - 6 dias - 51 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Cristoval Santos: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Miguel forastero: 120 maravedies - 4 dias - 30 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E compre mas quatro maravedies de cera i resina pura / para apegar piedras quebradas.

E pague mas a Bernabe Gonçales carretero vezino desta villa honze re/ales por diez riostres que trajo de Utrera para la dicha / obra los quales maravedies le di por la traida i por lo que le cos/taron los dichos riostres.

E compre mas dos sogas de Rodrigo de Moron para servi/cio de la dicha obra que costaron diez maravedies.

LXXXV

1529. Febrero (1-7) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 19v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 425 maravedies - 5 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 350 maravedies - 5 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
OFICIAL: Martyn de Gainça: 560 maravedies - 7 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
CANTEROS: Agostin de Salamanca: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Juan Montañes: 275 maravedies - 5 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Cristoval Santos: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Alonso Martyn Calatante forastero: 120 maravedies - 3 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Mozo forastero: 30 maravedies - 1 dia.

LXXXVI

1529. Febrero (1-7) Arbotantes  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol 19v.

E compre mas seis caños de atarroses para los bor/botantes de la capilla que costaron XXIIII maravedies.

E di mas a Xristoval Martyn carpintero ocho maravedies porque / puso unas armas a una sierra.

E compre mas de Xristoval de Palmas dos espuestas pa/ra servicio de la obra que costaron seis maravedies.

Agua.

LXXXVII

1529. Febrero (8-14) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 20.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Martyn de Alvisto: 450 maravedies - 6 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTEROS: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Cristoval Santos: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

PEON: Alonso Martyn de Calatante: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Martyn Sanches de Alcala de Henares: 180 maravedies - 6 dias - 30 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E mas compre libra i media de sevo para ensevar la / maroma que costo diez y ocho maravedies.

E merqué mas cinco clavos timoneros que costaron ve/inte maravedies.

1529. Febrero (15-21) *Salario de operarios y materiales para la obra de la Iglesia A.M.M.*  
*Libro de Cuentas de la Iglesia 1527-1529. Fol. 21.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*ASENTADOR: Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*CANTEROS: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Oficial Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Esclavo de Cristoval Santos: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Alonso Martyn de Calatante forastero: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*E pague mas doze maravedies a un hombre porque cal/zo dos barrenas.*

*E di mas a un peon forastero un real porque / sirvió un dia en la dicha obra.*

*E compre mas una carga de agua duçe.....*

LXXXIX

1529. *Febrero (22-28) Salario de los operarios de la obra de la Iglesia.*  
A.M.M.  
*Libro de Cuentas de la Iglesia*  
1527-1529. Fol. 21v.

APAREJADOR: *Francisco Vuelta: 425 maravedies - 5 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
ASENTADOR: *Pedro del Valle: 350 maravedies - 5 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Martyn de Alvisto: 180 1/2 maravedies - 2 1/2 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
CANTEROS: *Rodrigo Montañas: 300 maravedies - 5 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Esclavo de Cristoval Santos: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*  
*Alonso Martyn de Calatante forastero: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

XC

1529. *Marzo (1-7) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.*  
A.M.M.  
*Libro de Cuentas de la Iglesia*  
1527-1529. Fol. 22.



APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 450 maravedies - 6 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
CANTEROS: Rodrigo Montañas: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Juan Montañas: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Oficial Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Alonso Martyn de Calatante forastero: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Martyn Sanches vezino de Alcalá de Henares: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Garcí Bravo: 170 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
Esclavo de Cristoval Santos: 40 maravedies - 1 dia.

E pague mas a Marcos Hernandez vezino desta villa ochenta i tres maravedies / por catorze cargas de cal i doze de arena para la dicha o/bra a cinco blancas cada carga de cal y a quatro maravedies ca/da carga de arena.

En este dicho dia compre cinco palos de Hernan Gutierrez / por un real para armar las zimbres de la dicha obra.

Agua.

1529. Marzo (8-14) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 22v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 425 maravedies - 5 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 300 maravedies - 4 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 210 maravedies - 3 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIALES: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Alonso Martyn de Calatante: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas a Alonso Hernandez Vanegas i a Bernabe Peres carre/ros treinta i dos reales de plata por ocho carre/tadas de piedra que trajeron para la dicha obra a / razon de quatro reales cada carretada.

1529. Marzo (15-21) Salario de los operarios y materiales para la obra de la iglesia.  
 A.M.M.  
 Libro de Cuentas de la Iglesia.  
 1527-1529. Fol. 23v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 ASENTADOR: Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Martyn de Alvisto: 150 maravedies - 2 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 CANTEROS: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Esclavo de Gonçalo Gimenez: 200 maravedies - 5 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Alonso Martyn de Calatante forastero: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

XCIII

1529. Marzo (15-21) Cimbras para la bóveda.  
A.M.M  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol. 23v.

E pague mas Alonso Estevan vecino desta villa un real porque trujo / dos cargas de palos de fierro para ahirmar (afirmar) las zumbres.

E pague mas Alvar Sanchez herrero vezino desta villa hochoci/entos i doze maravedis por clavazon que hizo chica i grande / para enzunbrar la capilla que se çerro de la dicha ilesia / de Señor San Miguel los quales dichos maravedis lo pague / en lunes veinti dos dias del mes de marco de Vd / XXIX años.

XCIV

1529. Marzo (22-28) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. Fol 24.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 382 1/2 maravedies - 4 1/2 días - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 337 1/2 maravedies - 4 1/2 días - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 315 maravedies - 4 1/2 días - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Rodrigo Montañes: 270 maravedies - 4 1/2 días - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTERO: Juan Montañes: 270 maravedies - 4 1/2 días - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 247 1/2 maravedies - 4 1/2 días - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez: 180 maravedies - 4 1/2 días - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

PEON: Alonso Martyn de Calatante: 180 maravedies - 4 1/2 días - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Juan Lopez de Auñón: 100 maravedies - 2 días - 50 maravedies diarios.

E mas en este dicho dia compre una soga para servicio en la / dicha obra que costo cinco maravedies.

E pague mas a Diego de Morillas vezino desta villa trezientos i noven/ta i un maravedies por quatro cahizes de cal que dio para la obra / de San Miguel.

1529. *Marzo-Abril (29-4)*      *Salario de los operarios de la obra de la iglesia.*  
*A.M.M.*  
*Libro de Cuentas de la Iglesia. 1527-1529.*  
*Fol. 24v.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 340 maravedies - 4 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 300 maravedies - 4 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Pedro del Valle: 280 maravedies - 4 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*CANTEROS: Rodrigo Montañes: 240 maravedies - 4 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Juan Montañes: 240 maravedies - 4 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Agostin de Salamanca: 220 maravedies - 4 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Alonso de Calatante: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Esclavo de Juan Lopez de Auñón: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios.*

XCVI

1529. Marzo-Abril (29-4) Salario de Diego de Riaño.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la  
Iglesia 1527-1529.  
Fol. 25.

*E pague mas a Diego Arriano (Riaño) maestro mayor de la dicha obra / de San Miguel quinientos i noventa i seis maravedies los quales / le pague por razon de su salario por cada dia que / estuviere dos reales i medio los quales dichos maravedies se / los di por mandado de los dichos oficiales Andres / Gonçales i Juan Martyn Bermejo i Juan Ferrandes y Pedro Gutierrez los quales / dichos maravedies se los di en viernes IX dias del mes de abril Vd XXIX años.*

XCVII

1529. Abril (5-11) Salario de los operarios y materiales para la obra de la Iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia.  
1527-1529. fOL. 25V.

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 450 maravedies - 6 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Juan Lopez de Auñón: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Alonso Martyn forastero: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Luis de Auñón clerigo: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

E pague mas a Pedro Gonçales de Vargas calero seis reales por / dos cahizes de cal para la dicha obra a razon de a / tres cada cahiz.

E pague mas a un esclavo veinte maravedies porque trujo los / dichos cahizes de cal a la ilesia.

### XCVIII

1529. Abril (12-18)

Salario de los operarios de la obra de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 26.



APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85  
 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 450 maravedies - 6 dias - 75  
 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies  
 diarios - Lunes a Sabado.  
 CANTERO: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60  
 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies  
 diarios - Lunes a Sabado.  
 Oficial: Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55  
 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Esclavo de Goncalo Gimenez pintor: 240 maravedies - 6 dias  
 - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Esclavo de Juan Lopez de Auñón: 240 maravedies - 6 dias -  
 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Alonso Martyn Calatante forastero: 240 maravedies - 6 dias  
 - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.  
 Criado Alonso de Martyn Vençon: 160 maravedies - 4 dias -  
 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

XCIX

1529. Abril (19-25) Salario de los operarios y  
 materiales para la obra de la  
 iglesia.  
 A.M.M.  
 Libro de Cuentas de la Iglesia.  
 1527-1529. Fol. 27 y 27v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 510 maravedies - 6 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 450 maravedies - 6 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Rodrigo Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTERO: Agostin de Salamanca: 220 maravedies - 4 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Gimenez pintor: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Juan Lopez de Auñón: 160 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Alonso Martyn Calatante forastero: 240 maravedies - 6 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pague mas a Alonso Rodriguez calero tres reales por / un caiz de cal que me dio para la dicha obra los quales / le di i pague en sabado XXIIII dias de Abril de Vd XXIX años.

E pague mas a Miguel Sanches herrero veinte / maravedies porque aguzo tres escodas i por dos clavos.

Pague mas a Miguel Sanches cantero vezino desta villa quini/entos maravedies por veinte preças de piedra que saco para / la dicha obra a razon de a veinte cinco maravedies cada / piedra los quales dichos maravedies le di en martes vein/te siete dias del dicho mes i ano de Vd XXIX años.

1529. *Abril-Mayo (26-2) Salario de los operarios y materiales para la obra de la iglesia.*

*A.M.M.*

*Libro de Cuentas de la Iglesia.*

*1527.1529. Fol. 28.*

*APAREJADOR: Francisco Vuelta: 425 maravedies - 5 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 375 maravedies - 5 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Pedro del Valle: 350 maravedies - 5 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*OFICIAL: Rodrigo Montañes: 300 maravedies - 5 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Juan Montañes: 300 maravedies - 5 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Agostin de Salamanca: 136 maravedies - 2 1/2 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*Alonso Martyn forastero: 136 maravedies - 4 dias - 40 maravedies diarios - Lunes a Sabado.*

*E pague mas a Juan Estevan albañi vezino desta villa ocho / reales por quatro vigas que trujo de Utrera para / las tijeras del tablado de la capilla las quales vi/gas costaron puestas aqui los dichos ocho reales / que montan dozientos i setenta y dos maravedies*

*Compre mas quatro maravedies de cera pez para apegar una / piedra.*

Compre mas diez maravedies de pinzeles para apin/zelar la capilla de la dicha obra.

Pague mas a Bernabe Garcia carretero vecino desta villa vein/te reales por cinco carretadas de piedra que / trujo a la dicha obra a razon de a quatro re/ales cada una carretada que montan los dichos / veinte reales secientos y ochenta maravedies.

CI

1529. Mayo (3-6) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la iglesia.

1527-1529. Fol. 28V.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 850 maravedies - 10 dias - 85

maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 750 maravedies - 10 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 700 maravedies - 10 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

OFICIAL: Martyn de Gainça: 280 maravedies - 3 1/2 dias - 80 maravedies diarios

Rodrigo Montañes: 600 maravedies - 10 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Juan Montañes: 600 maravedies - 10 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 550 maravedies - 10 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Gonçalo Ximenes pintor: 170 maravedies - 5 dias - 34 maravedies diarios.

## CII

1529. Mayo (3-16) Salario de Diego de Riaño.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia.

1527-1529. Fol. 29.

Pague mas a Diego de Arriano maestro mayor de la dicha / obra de San Miguel siete V marvedies por un libramyen/to de los ofiçiales los quales dichos maravedies son de su / salario del año pasado que se cumplio a quinze di/as del mes de mayo de Vd XXIX anos.

Compre mas en sabado XXIII dias de mayo dos fa/negas de yeso para la dicha obra que costaron vein/te quatro maravedies.

En este dicho dia pague a Miguel Sanches herrero / diez y ocho maravedies por seis escodas que aguzo / de los dichos ofiçiales.

CIII

1529. Mayo-Junio (31-6) Martín de Gainza, aparejador.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol. 30.

Pague mas a Martyn de Gainça aparejador de / la dicha obra de señor San Miguel quatroçientos / y ochenta maravedies por seis dias que aparejo / en la dicha obra a razon cada un dia de / a ochenta maravedies que se contaron desde lu/nes XXXI dias de mayo hasta sabado çin/co dias de Junio de Vd CCIC años.

CIV

1529. Mayo (17-30) Salario de los operarios de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol 29v.

APAREJADOR: Francisco Vuelta: 340 maravedies - 4 dias - 85 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto: 562 1/2 maravedies - 7 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle: 628 maravedies - 9 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

APAREJADOR: Martyn de Gainça: 600 maravedies - 7 1/2 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CANTERO: Rodrigo Montañes: 540 maravedies - 9 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 447 maravedies 1/2 - 8 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

CV

1529. Mayo-Junio (31-6) Salario de los operarios, precio de su alojamiento y materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

Libro de Cuentas de la Iglesia  
1527-1529. Fol 30.

APAREJADOR: Martyn de Gainça: 480 maravedies - 6 dias - 80 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

ASENTADOR: Martyn de Alvisto (que retundió): 450 maravedies - 6 dias - 75 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Pedro del Valle (que retundió): 420 maravedies - 6 dias - 70 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Rodrigo Montañes (que retundió): 360 maravedies - 6 dias - 60 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Agostin de Salamanca: 330 maravedies - 6 dias - 55 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Esclavo de Pedro Gonçales de Orellana: 136 maravedies - 4 dias - 34 maravedies diarios - Lunes a Sabado.

Compre mas en esta dicha semana quatro so/gas de casa de Alvar Sanchez que costaron vein/te maravedies los quales son para servicio de la dicha / obra.

Pague mas a Juana Muños vezina desta / villa dozientos i cinquenta y cinco maravedies por / cinco meses que estuvieron los cante/ros en su casa los quales meses se contaron desde año nuevo deste presente año de MD / XXIX años hasta fin de mayo de MDXXIX años.

Pague mas a Pedro Goncales Benjumea carretero / vezino del Arahai dos V y quatrocientos i quaren/ta maravedies por dezi y ocho carretadas de pie/dra que trujo de moguerajo para la dicha obra / a razon de a quatro reales ca/da carretada.



1542. Abril. 17 Tributo del Concejo de la villa a la  
 fábrica de la Iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1541-1549. Fol. 20.

En la villa de Morón de la Frontera lunes diez e syete  
 / dias del mes de abril año del señor de myll e quinientos  
 / e quarenta e dos años.

E luego en continente por los dichos señores oficiales  
 / fue acordado y hordenado que por quanto unas casas que  
 este / concejo avia comprado para juntar con las casas del  
 cabildo desta villa / e son en la calle de la plaça linde  
 con las casas del cabildo e con el licenciado / Luna porque  
 este concejo esta gastando e no puede faser la dicha obra  
 del / presente e los dineros del lado porque se compraron  
 son nu/estros para complir otras cosas e necesidades deste  
 concejo e las / dichas casas estan empedidas syn ganar  
 alquyle ninguno por / tanto que mandavan e mandaron que las  
 dichas ca/sas se den e vendan al Ylustrisimo señor el conde  
 de Ureña my señor / que las quyere comprar por los diez e  
 seys myll maravedies que costa/ron e por que se compraron  
 con cargo de seys reales de tributo que la / fabrica de la  
yglesya desta villa aquella tiene en cada un año e adelante  
 tenyendo / este concejo posybilidad podia comprar e  
 comprara para el cabildo / como quisyere e asi mismo se  
 hordeno que su su señora quisyere las dichas casas todos  
 los dichos alcaldes oficiales otorgaron carta de venta  
 conforme este concejo.

CVII

1545. Abril, 29 Pleito de la Casa de Ureña con la Catedral de Sevilla.  
A.C.S.  
A.C. 1544-1545. Fol. 210.

Miercoles 29 de Abril preside el señor dean.

Este dia los dichos señores nombraron a el señor doctor Ramirez arcediano / de esta santa yglesya para que baya a la cibdad de Coria a asistir y / estar presente con el notario que el cabildo le señalare a la remisoria / que por parte del señor conde de Ureña se a traydo en el pleito que trata / con esta santa yglesya y que aya un ducado de salario por cada dia / que en lo sobre dicho se ocupare y mandaron que los señores contadores / le libren luego de presente sesenta ducados pra que este apartado / en el dicho camino.

CVIII

1545. Mayo, 8 Pleito de la Casa de Ureña con la Catedral de Sevilla sobre los diezmos de Morón y otras villas.  
A.C.S.

Viernes ocho de mayo año de 1545 años / preside el señor dean.

Este día aviendo entrado un criado mayordomo que se dixo ser del vlustrisimo / señor marques de Cortes asistente desta çibdad a pedir al cabildo le diesen / respuesta de lo que el dicho señor Marques les avia dicho e rrogado de parte / del señor Conde de Ureña conbiene a saver que se tomase e diese a el quenta / concordia con el dicho señor conde sobre la lite e causa que pende en la / Rota de su Santidad sobre los diezmos de Morón Osuna Araai y la / Puebla de Caçalla desta dioçesis e el señor Dean dio por respuesta e / justicia de todos que fuesen los señores Luys de Soria e Francisco de Pimentel / anonigos a su señoria e le dixesen de parte del cabildo que lo que su señoria a / demandado no se podia ni devia hazer porque el cabildo no era ni / parte para tratar de ninguna concordia ni de otro medio alguno ny / hablar en ello por quanto eran administradores e teniendo sentencia y / executoriales pasados en cosa juzgada que estaban en determinacion / de usar de su justicia y que su señoria rogase al señor Conde que Ø/vedeciese la dicha sentencia y executoriales para descargo de su con/ciencia e mandoseles que esto respondiesen tan solamente sin o/tra cosa alguna.

CIX

1545. Mayo, 16      *Solicitud de información a la Catedral de Sevilla por parte del Conde de Ureña.*  
A.C.S.  
A.C. 1544-1545. Fol. 213.

Este dicho dia los dichos señores dean y cabildo desta Santa yglesia de Sevilla en su lu/gar acostumbrado el señor chantre pidio y requirió se haga ynfor/mación de como el señor dotor gasco yendo con salario competente / a la villa de Osuna a entender en el pleito questa Santa Yglesia trata con / el señor Conde de Ureña el dicho señor dotor recibio racion ordina/ria del dicho señor Conde que pide que se haga ynformación sobre la dicha rra/zon e los dichos señores cometieron a los señores Bernardino de Isla e Diego de Se/villa canonygos fagan la dicha ynformación y fecha la traygan de el ca/bildo para que determine lo que fuere justicia dicho ut supra.

CX

1545. Julio, 22      **Honras funebres de la princesa en la Iglesia.**  
A.M.M.  
A.C. 1541-1549. Fol. 122.

En la villa de Morón de la Frontera myerco/les veynte e dos dias del mes de jullio año / del nascimiento de nuestro salvador ihesu Xristo de myll / e quinientos e quarenta e cinco años acordaron lo sygyente.

Y el señor governador y oficiales cometieron / al señor Juan de Angulo alcalde para que hable al guar/dian de San Francisco para que el y los frayles del con/vento vengan a San Miguel el domyngo / en la tarde e visperar y el lunes de mañana / a misa para la onrras de su alteza.

CXI

1545. Agosto, 31 Salario de los clérigos de la Catedral de Sevilla que han de ir a visitar al Conde de Ureña.  
A.C.S.  
A.C. 1544-1545. Fol 241v.

*E asy mesmo que los señores contadores libren los / maravedies que pareciere al Señor Dotor Ramyrez para en cuenta de los / salarios que han de aver Francisco Aragones y Geronimo Martyn clerigos / para yr a entender en la remysoria del señor conde de / Ureña -- e todo lo quedo en este dia paso ante Fernando Lopez.*

CXII

1545. Septiembre, 14 Trámites en el pleito mantenido por la Casa de Ureña y la Catedral de Sevilla.  
A.C.S.  
A.C. 1544-1545. Fol 244 y 245v.

*Lunes 14 de Septiembre 1545 presyde el señor Dean.*

*En este dicho dia mandaron que el señor maestrescuela escriviese a su / Señoria Ilustrisima sobre el negocio tocante al señor Conde de / Ureña conforme a lo que le*

ditare e ynformare el señor doctor Ramyrez. Asy mesmo  
escribir al señor Juan de Castro canonigo de Cordova  
dandole gracias.

En este dicho dia los dichos señores mandaron que los  
señores contadores / libren el salario que se debe a  
Francisco Aragonés y Xeronimo Martínez clerigos por la /  
yda que fueron a Cordova a entender en lo de la remysoria  
del señor Conde de Ureña y sy fuere menester / que buelvan  
a Cordova a hazer lo que el señor Dotor Fernando Ramirez /  
les dixere e conviene al dicho negocio = todo lo quedo en  
este dia paso / ante el señor Fernando Lopez rracionero y  
notario apostolico.

### CXIII

1545. Diciembre, 2 Salario del clérigo que marchó a  
Córdoba a resolver el pleito de la  
Catedral de Sevilla con el Conde de  
Ureña.

A.C.S.

A.C. 1544-1545. Fol. 264.

2 de diziembre de 1545.

Ytem mandaron pagar el salario a Francisco Aragonés de  
los dias / que se detuvo con el parraco mayor en Cordova en  
el negocio / de la Remysoria del señor Conde de Ureña.

CXIV

1546. Mayo, 19      **Nombramiento de Pedro de Luna como vicario de la iglesia de Morón.**  
A.C.S.  
A.C. 1545-1546. Fol. 77v.

*Cabildo hordinario en miercoles XIX de mayo presidente el señor dean. En este dia los dichos señores nombraron y elixeron a Pedro de / Luna estudiante fijo del Licenciado Garcia Gomez de Luna vecino de la valesia de Moron, el qual fue examynado en el cabildo y vista / la provança que traxo conforme a la disposicion en ultima / voluntad de la buena memoria del arcediano de Reyna que dios aya / y atento que en el qual concurrieron calidades, las calidades que se re/querian le nombraron vicario de Moron como dicho es e le / mandaron librar su testamento de treze myll e quinientos maravedies que es / la cantidad señalada para los estudiantes que dexo el dicho señor / arcediano.*

CXV

1546. Mayo, 19      **Concordia entre el Conde de Ureña y la Catedral de Sevilla para amojonar el término de la dezmeria de Morón.**  
A.C.S.  
A.C. 1542-1546. Fol. 77v.

E en este dicho dia los dichos señores nombraron a los señores doctor Gasco y / doctor Ramirez para que vayan a Moron e con las personas que el señor / conde de Ureña señalare hagan amojonar la raya de la / dezmeria conforme a lo capitulado entre el señor Conde y el / Cabildo desta Santa yglesia de Sevylla.

CXVI

1547. Junio, 17      *Correspondencia con Roma del Cabildo Catedralicio sobre el pleito con la Casa de Ureña.*  
A.C.S.  
A.C. 1546-1547. Fol. 78.

Viernes diez y siete de Junio del dicho año / presidiendo el señor dean don Diego de Carmona.

En este dicho dia los dichos señores mandaron escrevir a Francisco Mudarra / procurador en Corte de Roma sobre la concòrdia del Señor Conde de Ureña y se / trayga al cabildo y se escriva al señor Conde en respuesta de lo que se a / hecho y todo se trayga al cabildo.



1549. Julio, 11 Honras fúnebres de Doña Francisca,  
hija del Conde de Ureña, en la  
Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol 4v.

En la villa de Moron en onze dias del / mes de Julio  
de myll e quinientos e quarenta / e nueve años estando  
juntos en el cabildo como / lo an de huso e costumbre  
preveyeron e manda/ron lo syguiente.

En este cabildo el señor alcayde Gonzalo Eras de  
Villalta / dixo que le avyan escrito de Osuna como era  
falle/cida. La señora Doña Francisca hija del Conde muy  
Señor / y platicando sobre lo suso dicha acordaron que / se  
hiziesen onras por el fallecimiento de la señora / Doña  
Francisca en la yglesya del Señor San Myguel / desta villa  
y que se hiziesen muy complidamente / como a tal Señora  
pertenezen y que se diese / de ofrenda seys fanegas de  
trigo y seys arrovas / de vino por ofrenda y se gastase la  
cera / que fuese menester y que se hiziese un tumulo / en  
la dicha yglesya de Señor San Myguel / y que hubiese sermon  
y que todos los clerigos / desta villa digan mysa rezada y  
se hallen / presentes a las bisperas e mysa mayor / y que  
todo lo que en lo suso dicha se gastare / se pague de los  
propios e rentas deste / concejo y que se conbiden los  
frayles de Señor / San Francisco para que este presentes a  
las / dicha esequias para que mejor y mas complida/mente se  
hagan y que se hagan oy a las bispe/ras e manera a la mysa  
mayor que se avise / a los demas señores oficiales de el  
cabildo / para que se hallen presentes a las dichas onras

/ como es razon. /

E despues de lo suso dicho en doze dias del dicho / mes de Julio deste dicho año en la tarde pasadas / las dichas onras se montaron en cabildo los / dichos señores coregidor y oficiales que abyan / mandado lo suso dicho con los demas oficiales / del dicho cabildo que faltaban e platicando en este / caso dixeron todos juntos que lo que esta mandado / sobre hazer las onras del fallecimiento de la / señora Doña Francisca Hija del conde muy señor es / tambien mandado y bien hecho y que todo lo que / se a gastado se libre e pague de los propios / e rentas de este concejo porque asy conviene al / servicio del conde my señor y a lo que debe hazer / este concejo en este caso y en los demas que conven/gan al servicio de su senoria.

### CXVIII

1549. Diciembre, 30      Predicador para la Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 21v.

En la villa de Morón treynta dias del mes / de diciembre de MDXLIX años / estando juntos en su / cabildo los señores concejo justicia e regimiento como / lo an de huso e costumbre proveyeron e mandaron lo syguiente:

En este cabildo se platico como conviene pro/veer con tiempo persona que predique la cuaresma / que viene en la yglesya del senor San Miguel co/mo es costumbre en este

concejo proveer predicador / para la cuaresma y se paga deste concejo y platicado / se acordo de hablar al licenciado Ybarra predicador / que al presente esta en esta villa y platicado con él / que predique esta cuaresma en la yglesia de Señor / San Myguel y el lo huvo por bien de servir / este pueblo con los sermones y platicado por los / señores concejo lo que se le daría de limosna por su / trabaxo y se acordo que se le den diez myll maravedies / de los propios e rentas deste concejo al dicho licenciado / Ybarra en limosnas por el trabajo que el dicho / licenciado tuviese en hazer los sermones esta / cuaresma primera que viene del año de DL años / y que los comience desde la setuagesyma y prosyga / hasta despues de pasada la cuaresma hasta el domingo de casi modo.

CXIX

1550. Enero, 23 Visita de Martín de Gainza, con las trazas de la iglesia y el campanario.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 29v.

En la villa de Morón en veynte e tres dias del / mes de henero de MDL años.

En este cabildo parecio Martin de Gayca maestro / mayor de la obra de la yglesya mayor desta villa el / qual fue llamado por carta del padre Andres de An/gulo clerigo con acuerdo deste concejo para que visite / la obre que esta por hazer en la yglesya de señor San / Myguel porque

se quiere comenzar y el dicho Martin / de Gaiza dixo que el a visto la obra de la yglesya de señor San Miguel desta villa asy la nueva como la / vieja y que tiene traçada la dicha obra de la dicha yglesya / y traçado el campanario que se a de hazer encima de / la puerta prencipal de la dicha yglesya y el tiene / hechos ciertos capitulos e declaraciones como a / de ser la dicha obra como todo parece por las dichas / traças y parecer firmadas de su nombre que dio / en este cabildo y que haziendose la dicha obra se/gun la tiene traçada e parecer que sobre ello tiene / dado y a la obra buena e conforme a lo que esta hecho / y conforme a la calidad e cantidad desta villa / e vecinos della e que le parece que sy de otra manera se hiziese no seria cosa acertada para lo que conviene / a la dicha yglesya.

En este cabildo se acordo que se diesen al señor Andres / de Angulo clerigo las traças y parecer que Martin de Ga/yça hizo para la obra del Señor San Myguel para / que lo lleve al Conde my señor con una petición deste concejo / para que su señoria mande lo que fuere servido. En ello / y asy mysmo se acordo que por el trabajo y ocupacion / que el dicho Martin de Gayça a tenydo en la traça y seys / dias que se ocupo en lo suso dicho que Andres de Angulo / clerigo le de doze ducados que sale cada dia dos ducados de los maravedies que tiene en su poder de la obra de la dicha yglesya y que / tome conocimiento dellos del dicho Martin de Gayça.

1550. Febrero, 3    *Cantera de piedra de la ermita de San  
Sebastián para la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 31v.

*En la villa de Moron en tres dias del mes / de hebrero  
de MDL años.*

*En este cabildo se platico y acordo que para sa/ber sy  
es buena la cantera questa de piedra / cerca de Señor San  
Sebastian la comience abrir / Juan Rodrigues cantero con  
gente que trayga / para ello para que abierta se vea sy es  
/ buena piedra para la obra de su señor San Myguel / y lo  
que se gastare en abrirla dicha cantera / sea pagada la  
dicha gente de los maravedies que tiene en su / poder el  
padre andres de Angulo por que son / para la dicha obra y  
que los que asi pagare e / gastare con la gente que asy  
abriere la dicha / cantera y diere por testimonyo de  
escribano de concejo / que le sean recibidos en cuenta al  
dicho Andres de / Angulo y asy mismo lo que se gastare de  
es/puertas y herramyentas en abrir la dicha cantera / y  
esto se acordo e mando conforme a lo que se / platico y  
acordo en este cabildo estando en el Martyn de Gayza  
maestro mayor de la yglesya / mayor desta villa y el padre  
Andres de Angulo.*

1550. Febrero, 22 Piedra para el campanario de Martín de Gainza.

A.M.M

A.C. 1549-1555. Fol. 33v.

En la villa de Moron en veynte e dos dias / del mes de hebrero de myll e quinientos / e cinquenta anos.

En ese cabildo se platico como Martyn de Gaynza / maestro Mayor de la obra de la yglesya mayor / desta villa escrivio que para hazer el campanario que es/ta ordenado que se haga en la yglesya de Señor San / Myguel desta villa y para adobar las esquinas / de la dicha yglesya se saquen trezientas ca/rretadas de piedra de la cantera de la cabeza / de Gonzalo Gomez para la dicha obra y para esto se / acordó que se hagan condiciones y ue se enbie / a pregonar por las comarcas quien quisyere / sacar de la dicha cantera y reçebir los pre/cios que se pusyeren cada carretada de sacar de la / dicha cantera que tenga sesenta arrobas cada ca/rretada y que se remate en la persona que en me/nos la pusyere y que sean las comarcas Osuna / y marchena y Carmona y Utrera y se hizi/eron las dichas condiciones y se firmaron por los señores corregidos e oficiales de cabildo e / y mandaron que se pregone.

1550. Mayo, 2 Comienzo de las obras a cargo de  
Martín de Gainza.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 46v.

En la villa de Morón en dos dias del mes de mayo / de  
MDL años ñ...ñ parecio en este cabildo el señor Martyn de  
Gayza ma/estro mayor de la obra de la yglesya mayor / desta  
villa que este concejo avia enbiado a llamar para / que  
diese orden como se comience la obra de Señor / San Myguel  
desta villa y el campanario que en ella / se a de hazer y  
platicado con el salario / que se le a de dar para que  
tenga cargo de la dicha / obra y la vesyte se acordo que se  
le de diez myll / maravedies para cada un año que tirare y  
se labrare / la dicha obra de señor San Miguel y que el  
dicho Martyn / de Gayça sea obligado a venyr tres vezes /  
en el año a vesytar la dicha obra y sy demas / destas tres  
venidas fuere necesario que venga / otra vez alguna que  
venga escriviendole / el concejo desta villa que venga y  
que corra el año desde / primero dia deste mes de mayo de  
myll e quinientos / e cinquenta años en adelante y el dicho  
Martyn / de Gayça dixo que asy lo acetaba y se obliga/va a  
complillo y lo firmo

El licenciado  
Tebas

Juan de Angulo

Anton Rodrigues

Librosele seys meses

Martyn  
Gaynça

Juan de Vargas  
Escribano del concejo

CXXIII

1550. Mayo, 5 Salario de Martín de Gainza  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 47.

En la villa de Moron en cinco dias del mes de / mayo  
de MDL años ñ...ñ

En este cabildo se platico como por mandado / deste  
concejo fue enbiado a llamar a Martyn de Gayca / maestro  
mayor de la yglesya mayor de la cibdad / desta villa para  
que viniese a entender y ordenar que se / comencase la obra  
de Señor San Miguel y campanario / que se a de hazer y el  
dicho Martyn de Gaica vino y por que / el viernes desta  
semana pasada no estaban / todos los ofiçiales del cabildo  
en la villa y el señor / corregidor y Anton Rodrgues e Juan  
de Angulo alcaldes or/dinarios venydo el dicho Martyn de  
Gayca se trato / con el la dicha obra y el salario que se  
le avia de dar / porque tuviese cargo de vesytar la dicha  
obra por / año se concerto con el diez myll maravedies de  
salario / de los maravedies de la dicha obra de Señor San  
Myguel y agora / todo los dichos ofiçiales de cabildo /  
visto lo suso dicho dixeron que esta muy bien fecho y  
a/pruevan el dicho salario que se dio al dicho Martyn / de  
Gaica.



CXXIV

1550. Julio, 21 Dificultades para llevar a cabo el proyecto de Martín de Gainza.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 53.

En la villa de Moron en veynte e un dias del / mes de julio de MDL años ñ...ñ

En este cabildo se platico como se a visto la / obra de Señor San Miguel de un cabo y otro de la por/tada de la dicha yglesya para reparar las esqui/nas de la dicha obra y encima della que se hiziese el / campanario y agora començandose a desenvol/ver la dicha obra les a pareçido que esta la obra / mala para poder poner el campanario sobre la / dicha obra y para remedio desto acordaron / los dichos señores corregidor e oficiales del ca/bildo que se escriva a Martyn de Gayça maestro / mayor de la dicha obra que venga a ver conviene que se / haga en la dicha obra que sea lo mas fixo y lo que / convenga a la dicha obra y asy se escrivio a la / çibdad de Sevilla donde bibe.

CXXV

1550. Octubre, 14 Se despide el aparejador de la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 61.

En catorze dias del mes de octubre de myll / e quinientos e cinquenta años ñ...ñ que se despido a Juan Rodrigues aparejador de la obra de Senor San Miguel / En este cabildo parecio el bachiller Juan Lopes cleri/go mayordomo de la obra de la yglesya de señor / San Myguel e dixo que Juan Rodrigues apareja/dor de la dicha obra no sirve como debe ny se haze / en la obra lo que conviene y que sus mercedes provean en este / caso lo que convenga a la dicha obra e los señores / concejo mandaron a my escribano del concejo notefique al dicho / Juan Rodrigues que se tenga por despedido de la / dicha obra y que se haga auenta con el y se le pague / lo que se le debiere e mandaron a my el dicho escribano / de concejo escriba a Martyn de Gayça enbie un apareja/dor que prosyga la obra de la dicha yglesya.

CXXVI

1551. Enero,1            Orden al maestrescuela del Cabildo Catedralicio Hispalense para que le escriba al Conde de Ureña.  
A.C.S.  
A.C. 1549-1551-1552. Fol. 21

En este dicho dia los muy magnificos y reverendos señores el dean cabildo de la Santa Yglesia / de Sevilla capitularmente ayuntados segun lo an de uso y costumbre pre/sidiendo el señor dean don Diego de Carmona cometieron del señor maestreescuela / para que escriba al Señor Conde de Ureña sobre un negocio del señor canonigo Moncon.

CXXVII

1551. Enero, 11      *Predicador para la iglesia.*  
                          *A.M.M.*  
                          *A.C. 1549-1555. Fol. 78v*

*En la villa de Morón en onze dias del mes de / henero de myll e quinientos e cinquenta e un años.*

*En este cabildo se platico como es menester / con tiempo procurar predicador para la cuaresma / e que predique en la yglesia del Señor San Miguel des/ta villa y para lo suso dicho se proveo en este cabildo / que el señor alcaide e Pero Gonzalez de Coca Regidor hable al padre / guardian del monesterio de Señor San Francisco des/ta villa para que de predicador para esta cuaresma y sy / no lo proveyere para que el concejo desta villa escriva al con/de my señor sobre ello.*

CXXVIII

1551. Enero, 21      *Correspondencia entre el Cabildo Catedralicio Hispalense y el Conde de Ureña.*  
                          *A.C.S.*  
                          *A.C. 1549-1551-1552. Fol. 80.*

*Miercoles 21 de Enero 1551 / presidiendo el señor dean.*

Este dicho dia estando los muy reverendos y muy magnificos señores el dean y cabildo / de la Santa Yglesia de Sevilla capitularmente ayuntados segun lo an de uso y costumbre presidiendo el señor dean don Diego de Carmona / cometieron a el señor maestro escuela el doctor don Martyn Gasco para que / escriba a el señor conde de Ureña sobre un negocio de el señor canonigo / Moncon.

CXXIX

1551. Marzo, 17      Reparto de los maravedies entre el Cabildo Catedralicio Hispalense y el Conde de Ureña.  
A.C.S.  
A.C. 1549-1551-1552. Fol. 34 y 88v.

Martes 17 de Março 1551 / presidiendo el señor Dean don Diego de Carmona.

Este dicho dia estando los muy reverendos y muy magnificos señores el dean y cabildo de la Santa / iglesia de Sevilla capitularmente ayuntados segund lo an de uso y costumbre / presidiendo el señor dean don Diego de Carmona cometieron a los señores contadores para / que resciban los myll maravedies que el señor conde de Ureña libra / de el año de 1551 conforme a la concordia para que los señores contadores los / repartan a las partes que lo an de aver.

CXXX

1551. Mayo, 29 Breve emitido por la Chancillería Pontificia sobre el pleito entre el Conde de Ureña y el Cabildo Catedralicio Hispalense.  
A.C.S.  
A.C. 1549-1551-1552. Fol. 43.

Viernes 29 de Mayo 1551 / presidiendo el señor dean.

Este dicho dia los dichos señores mandaron que se dando el señor dean el breve que dize que no tiene contra Moron que viene suplicado que le paguen los diez ducados que dizen que dio.

CXXXI

1551. Septiembre, 7 Despido del Sacristán de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 126v.

En la villa de Moron en siete dias del mes de / Setiembre de myll e quinientos e cinquenta e un años.

En este cabildo se platico que por ciertas causas / que a este concejo mueven mandan que se le notefique / al

sacristan de la yglesia de Señor San Myguel / desta villa / que se dize francisco de Castro que se de por des/pedido del salario que este concejo de la cada un año que son tres myll maravedies / Es porque el dicho Concejo esta muy alcançado y adeudado y paga / muchos maravedies de censos de dineros que tomo de particulares / para el gasto de la fuente y para otros gastos y por que / no tiene cargo del relox por lo qual se daban los tres / myll al sacristan y el dicho concejo paga al que sirve el relox / y porque en muchas cosas complideras al servicio / haga y no lo a querodo hazer especialmente en a/lardes que por mandado del conde my señor se an hecho / en estas villas y a otras cosas que al concejo destas villas convienen / y al recibimiento de sus señorias para que salga el pueblo / a ellos y a otras cosas que el concejo a querido salir a los cam/pos e termynos destas villas con la gente del pueblo / para la llamar y atender a dicho y dize que no es obli/gado a ellas y mandose a my Juan de Vargas escribano del concejo / le notefique que desde oy se tenga por despedido del / dicho salario.

CXXXII

1552. Abril, 19      **Predicador para las iglesias de  
San Miguel y de Santa María.  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 173.**

En la villa de Moron en diez e nueve dias del mes de / Abril de myll e quinientos e cinquenta e dos años ñ...ñ

En este cabildo se platico como esta cuaresma / a pedricado en la yglesia de Señor San Miguel / y en la yglesya de Nuestra Señora Santa María Fray Juan / frayle de Santo Domingo de la villa de Osuna el qual en/bio a llamar este concejo para que pedricase esta cuaresma / y para en limosna de su trabajo se acordo por los / señores deste cabildo que se le libre syete myll maravedies para / el convento del dicho monesterio de Señor San Domingo / de la villa de Osuna los quales se libraron en Xristoval Gonzalo / Gumiel el mayordomo de los propios e rentas deste concejo.

CXXXIII

1552. Julio, 3      *Prohibición de sacar ós piedra de la cantera a no ser para la Catedral de Sevilla o para la iglesia.*

*A.M.M.*

*A.C. 1549-1555. Fol. 181v.*

En la villa de Moron en tres dias del mes de / julio de MDLII años ñ...ñ

En este cabildo se platico como an sido ynformados / que las personas que sacan piedra de la cantera de la cabe/ça de Garçia Gomez para la yglesya mayor de la cibdad / de Sevilla con licencia que tienen para ello del conde my señor / para ciertas carretadas que estas y muchas mas / an sacado y enviado y demas desto que an sacado los dichos / canteros mucha cantidad de piedra y enbiado a la cibdad /

de Sevilla a personas particulares y asy mysmo an sa/cado y hecho y vendido mucha cantidad de pilares / de piedra a Villamartin y a Utrera y a otras partes / y visto que la cantera de la dicha piedra se va gastando / y sy no se pusiese remedio en ella venya tiempo que fal/taria piedra para la yglesya de Señor San Miguel / desta villa que se labra cada un dia de la dicha piedra por / tanto mandavan que se noterique a todas las personas / que sacan piedra en la dicha cantera que no saquen piedra / nynguna de la dicha cantera hasta que este concejo sepa la / piedra que se a llevado a la yglesya mayor de Sevilla / y se vea la licencia que tienen para llevava y en todo / aya quenta e razon como es justo que lo aya y esto / cumplan sopena de dos myll maravedies a cada uno que lo contrario / hizieren.

CXXXIV

1553. Abril, 4      *Predicador para la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1549-1555. Fol. 219v

En la villa de Moron en martes quatro dias / del mes de abril de myll e quinientos e çin/quenta e tres años ñ...ñ

E en este cabildo se platico como esta cuaresma / a pedricado en las yglesyas desta villa de Señor San / Miguel y Nuestra Señora Santa Maria el padre Fray Juan / frayle de Santo Domingo del monesterio de la villa / de Osuna el qual envio a llamar este concejo para que pedri/case esta



cuaresma y para en limosna de su trabajo / se acordo que se le diese seys myll maravedies de los propios e rentas deste concejo para el convento del dicho monesterio los quales / se le libraron en Anton Hernandez Serrano mayordomo des/te concejo.

CXXXV

1557. Enero, 31      **Predicador para la iglesia.**  
A.M.M.  
A.C. 1555-1563. Fol. 47.

En la villa de Moron en treynta e un dias del / mes de henero de myll e quinientos e cinquenta e syete / años ñ...ñ

En este cabildo se platico como / an hablado y contratado con el Guardian de Señor / San Francisco para que pedrique esta cuaresma en la ygle/sya de Señor San Myguel el padre fray Felipe / de Sosa pedricador y esta ansy concertado y por/que el año presente es trabajoso de mantenimyentos / especialmente de trigo que vale myll maravedies una fanega y es/te concejo sobra proveer al predicador de San Francisco que / predicava la cuaresma en la yglesya del Señor San My/guel de limosna cinco e seys myll maravedies y por que / el dicho frayle pedrica algunos domingos e fiestas / del año antes de cuaresma en la dicha yglesya / y por la dicha necesidad que tiene la dicha casa / de moveymyento se acordo que se le de de limosna al dicho / frayle e monesterio dies myll maravedies para su

pro/visyon e sustentamvnto de limosna por el trabajo / de los sermones que a hecho e oviere de hazerse es/ta cuaresma e año. Teniendo respeto / al guardian del dicho monesterio vino a este / cabildo e dio petición declarando la necesidad / que padeçian de pan en el dicho monesterio y / e por esta causa se manda que se le den e deposedyten / en poder de Pedro de Çisneros a quien el / dicho guardian nombro para que se den para el / gasto de la dicha casa e mandaron que se haga / libramyento en Gonzalo Ximenes mayordomo de los propios / del concejo para que los de al dicho Pedro de Çisneros que con la librança e carta de pago del dicho Çisneros / se le reciban en cuenta.

CXXXVI

1559. Diciembre, 18      Organista de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1555-1563. Fol. 130v

En la villa de Moron en diez e ocho dias del mes / de diciembre de myll e quinientos e cinquenta e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se vido una provisyon del Ylustrisimo señor Diego Fajardo governador del estado del conde / my señor por la qual manda e da licencia a este concejo que se le den / de salario a Juan Estevan tañedor de los organos / de la yglesya de Señor San Myguel desta villa dos / myll maravedies cada año de mas del salario que este concejo deve/le dar e pagar por que tañe los dichos organos e por

/ los señores concejo fue vista e la obedecieron con / el  
acatamyento devido y en cumplymyento de lo que su mercer /  
manda dixeron que se le den los dichos dos myll maravedies  
/ cada año al dicho Juan esteban de mas del salario / que  
se le suele dar y corra el dicho salario desde pri/mero de  
henero del año de quinientos e sesenta años e lo /  
firmaron.

CXXXVII

1560. Enero, 15 Salario del predicador de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1555-1563. Fol. 131.

En la villa de Moron en lunes XV dias del mes / de  
henero de MDLX años ñ...ñ

En este cabildo se vido una provisyon del conde / my  
señor por la qual su señoria haze merced a este concejo /  
y oficiales del que los lutos que se sacaron por / el  
fallecimvento del conde my señor que sea en gloria / que se  
tome en quenta los maravedies que este concejo gasto en el  
dicho / luto y asy mysmo hizo merced su señoria a este  
concejo / que se le reciban en quenta los seys myll  
maravedies que se le / dan al pedricador que pedrica la  
cuaresma en la / yglesia de San Miguel y da licencia su  
señoria / a este concejo que de el dicho salario al dicho  
pedricador / todo lo qual se contiene en la dicha provisyon  
que queda en el seno deste libro la fecha della dize a  
XXVII / de diciembre de MDLIX años en Pamplona.

CXXXVIII

1562. Mayo, 12      *Deuda del Conde de Ureña con el  
Cabildo Catedralicio Hispalense.  
A.C.S.  
A.C. 1562-1563. Fol. 51.*

*Viernes XXII de Mayo / presidiendo el señor Arcediano  
de Ecija.*

*Este dicho día los dichos señores cometieron a los  
señores contadores con el señor canonigo Juan de Urbina  
proveer lo que convienere cerca de lo que el señor / conde  
de Ureña deve por la concordia escribiendo sobre ello y  
hazien/do lo demas que menester fuere.*

CXXXIX

1562. Junio, 12      *Orden para que se le escriba al Conde  
de Ureña a la Corte.  
A.C.S.  
A.C. 1562-1563. Fol. 59v.*

*En este dicho día mandaron que los señores contadores  
scrivan a Corte al / Señor Doctor Squivel sobre lo tocante  
a lo que el Conde de Ureña deve / a la fabrica de la  
glesia de Moron embiando la carta capitular / para el  
dicho conde.*

CXL

1561. Enero, 11 Salario del predicador de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1555-1563. Fol. 188v

En la villa de Moron en onze dias del mes / de henero  
de myll e quinientos e sesenta e tres / años ñ...ñ

En este cabildo pareçieron dos frayles de Señor San /  
Francisco y presentaron una provisyon del duque my señor /  
por la qual manda que se de al Señor San Francisco de  
limosna cada / año seys myll maravedies por que pedrique un  
frayle la cuare/ma y otros dias de fiesta en la yglesya de  
Señor / San Myguel su tenor de la qual es este que se  
sygue....

CXLI

1564. Enero, 31 Nombramiento del depositario de las  
limosnas y construcción de una  
tribuna.  
A.M.M.  
A.C. 1555-1563. Fol. 212.

En la villa de Moron en treynta e un dias del / mes de  
henero de myll e quinientos e sesenta e quatro años ñ...ñ

En este cabildo se platico como se a de nombrar persona / que reciba los maravedies que se dan en limosna para la obra de la / yglesya de Señor San myguel desta Villa y para lo suso dicho / nombraron por deposytario a Juan Hernandez Villalon vecino desta villa / y que se le den los maravedies de la dicha limosna e de manda que se / pide para la dicha obra y se le haga cargo de los maravedies que re/cibiere para que los guarde e de por libranca deste / concejo y no de otra manera.

E en este cabildo se platico como este concejo a tratado con / el señor vesytador edl licenciado Quintanylla que se hi/ziese una tribuna ençima de la puerta prencipal de la / yglesya de Señor San Myguel desta villa por que los clerigos / desocupen el coro para que quepa mas gente en la dicha / yglesya y se concerto el dicho señor vesytador y este concejo que se / haga la dicha tribuna y este concertado para ello que la / yglesya ponga veynte myll maravedies y lo demas que lo pon/ga el concejo desta villa, porque se ha hecho memoria de lo / que costara hazer la dicha tribuna de madera y se halla / que montar a mas de sesenta myll maravedies por manera que al concejo / a de poner quarenta myll maravedies y mas y este concejo al presen/te no tiene dineros conviene que se escriva al señor / provisor que de licencia al mayordomo de la yglesya que pres/te a este concejo quarenta myll maravedies y que este concejo se los bolvera / para el dia de señor Santiago primero que viene / y que el concejo le dara syguridad para ello y para lo / suso dicho mandaron que vaya Martin Vençon regidor con carta deste concejo a procurar lo suso dicho y asy mismo se / escriva que el senor provisor mande que la yglesya ponga / la mytad de lo que costare a hazer la dicha tribuna.

CXLII

1565. Septiembre, 3      *Reclamación de las Cláusulas de la Concordia al Conde de Ureña.*  
A.C.S.  
A.C. 1564-1565-1566. Fol. 163.

*En este dicho día los dichos señores cometieron al señor canonigo Juan de Urbina / que consulte con los letrados del cabildo si se podía y convenia / reclamar de la concordia que el cabildo hizo en el conde de Ureña y lo que sobre ello sera bien hazer y refiera en cabildo y man/daron que para esto se le den todas las escrituras que pidiere y fue/ren nescessarias.*

CXLIII

1566. Mayo, 6      *Celebración en la iglesia del Funeral de Dña. María de la Cueva IV Condesa de Ureña y madre del 1º Duque de Osuna D. Pedro Girón.*  
A.M.M.  
A.C. 1566-1574. Fol. 8v.

*En la villa de Moron en seys dias del mes de mayo de MDLXVI años.*

*En este cabildo se platico como se a sabido que la*

condesa my señora madre del duque my señor / camarera de la Reyna nuestra senora es fallecida desta presente vida y es razon que se le / hagan onrras en dezir mysas por su anyma y para ello se acordo en este cabildo / que se hagan domingo en la tarde y lunes de mañana y que aya sermon y se junten / los frayles y clerigos para que digan todos mysas y que se gaste todo / lo que fuere menester para las dichas onrras de los propios e rentas / deste concejo e mandan a Bernabe Galan mayordomo deste concejo que lo pague y entienda / en todo lo suso dicho y que se haga muy complidamente como requiere a tan / gran señora como fue su señoria que Dios la lleve a su parayso.

CXLIV

1566. *Noviembre, 11*      *Solicitud de licencia al Conde de Ureña para sacar piedra en sus tierras para la Catedral.*  
A.C.S.  
A.C. 1564-1565-1566. Fol. 290.

Los señores contadores escrivan de parte del cabildo una carta al duque / de Osuna pidiendole licencia para que en su tierra se saque piedra para la / obra desta Santa Yglesia.



1568. Agosto, 9 Honras funebres del principe D. Carlos  
 en la iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1566-1574. Fol. 62v.

En la villa de Morón en nueve dias del mes de Agosto  
 de myll / e quinientos e sesenta e ocho años.

En este cabildo se vió una carta delñ duque my señor  
 en respuesta de otra carta que es/te concejo escrivio al  
 duque my señor pidiendole licencia para hazer onrras por el  
 any/ma del serenysimo principe Don Carlos que Dios tenga en  
 su gloria y su señoria / Ylustrisima manda a este concejo  
 se hagan las dichas onrras y que se tengan el sentimyento  
 que es / razon tenerse por el fallecimyento de tan gran  
 principe y que el concejo traiga luto / y asy mysmo se  
 apremye a los vecinos desta villa asi ombres como mujeres  
 traygan / todos luto, y tengan gran sentimyento y  
 proveyendo este concejo sobre lo suso / dicho mandaron que  
 se pregone en esta villa y se trayga luto los ombres e  
 muge/res segun la orden del pregon e asy mysmo se acordo  
 que se saquen lu/tos los oficiales del cabildo a costa  
 deste concejo y que se hagan las honrras / que convienen  
 que se hagan por tan gran principe en la yglesya de Señor  
 / San Miguel y que para ello se conviden todos los clerigos  
 e frayles / que estan en esta villa pra que hagan las  
dichas honrras e digan todos mysa y aya / sermon y que se  
 comiencen el martes en la tarde que se contaran diez / de  
 Agosto y el myercoles las mysas e sermon y que todo lo que  
 convinyere / para lo suso dicho se gaste de los propios e  
 rentas deste concejo.

CXLVI

1569. Octubre, 17 Salario del sacristán de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1566-1574. Fol. 97.

En la villa de Morón en diez e syete dias del mes de octubre / de myll e quinientos e sesenta e nueve años.

En este cabildo parecio Juan de Cavallos sacristan de la yglesya / de Señor San Miguel deste villa y pidio le sean señalados y asentado / el salario que los demas sacristanes an solido tener en la yglesya / de señor San Miguel otros años e por los señores concejo fue mandado / que se le asyente salario de tres myll maravedies deste concejo contrayga provisyon / del duque my señor e que mande a este concejo que se le de el dicho salario porque este concejo no puede dar salario a ninguna persona sy no tiene merced / del duque my señor para dar el dicho salario ny otros salarios ningunos/

CXLVII

1570. Febrero, 3 Petición a Fray Alonso Gudiel  
catedrático de la Universidad de  
Osuna, para que viniese a predicar a  
la Iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1566-1574. Fol. 103v

En la villa de Moron en tres dias del mes de hebrero de myll / e quinientos e setenta años.

En este cabildo se trato como por falta de predicadores en este pueblo se an / pasado las cuaresmas no tan a servicio de nuestra Señor como devian por / a ver en el pueblo mucha gente e no mas de una yglesya mayor donde se / predicaba y la demas de la gente se quedaba syn sermon y no embargante / esto el concejo desta villa emos pedido muchas vezes al guardian del Señor San Francisco / nos trayga e provea predicadores bastantes para una cosa tan ym/portante como es en servicio de nuestra Señor en lo qual parece que se a / descuydado en no aver proveydo de nynguno lo qual visto por /este concejo acordaron enbiar a Osuna a hablar al reverendo padre / Fray Alonso Gudiel catedratico en la universidad de la dicha villa / para que nos viniese a pedricar esta Santa cuaresma ofreçienda / alguna limosna en remuneracion de tan santa obra y el vaceto / como parecera por una carta suya y porque este concejo los dias pasados dio or/den e ordeno que se vendiese el trigo que tomó de los beneficios desta villa / en pan amasado a precio de nueve maravedies cada pan para que alli saliese / el dinero que se debe del dicho trigo y la costa que en ello se a tenydo e porque / esto no pudo venyr tan justamente que no sobrased alguna cantidad / vendido a los nueve maravedies acordaron que aquella parte que sobran se gastasen en ayuda a la paga y sustento del dicho pedricador pues / son dineros que parece que no tienen dueño por que si se dieran a los / beneficiados era dalles a mas de lo que les convenya conforme a la pre/matica de su magestad y si se tomaran para el concejo no era suyo asy que pare/çio a este concejo ser lo mejor reduzillos al servicio de Nuestro Señor y bien / de las anymas y asy lo mandaron e firmaron.

CXLVIII

1575. *Noviembre, 18 Finalización de las obras del crucero.*  
A.M.M.  
A.C. 1575-1582. Fol. 30v

*En la villa de Morón de la Frontera en viernes diez / e ocho dias del mes de noviembre de myll e quinientos e setenta e / cinco años ñ...ñ*

*E en este cabildo se trato que por quanto la placa alta / desta villa esta suzia de tierra de la que se saco de la / obra de la yglesia desta villa y porque la dicha yglesia / es pobre y por esta causa no se a lympiado ny se puede lympiar si este concejo no la lympia mandaron / que este concejo la lympie y para ello se comete a Pedro Vascon / regidor para que la haga lympiar a costa deste concejo y tenga / tal razon de las cargas que se saquen de tierra para que / y asy lo acordaron e informaron.*

CXLIX

1579. *Marzo, 30 Distribución de asientos de la iglesia entre hombres y mujeres.*  
A.M.M.  
A.C. 1575-1582. Fol. 204.

En la villa de Moron en treinta dias del mes de marzo de myll e quinientos e setenta y nueve años.

En este cabildo se acordo que por quanto entre los vecinos desta / villa asi entre hombres como mugeres ay algunas diferen/cias sobre los asientos de la yglesya del señor San Miguel desta / villa de que podrian nascer escandalos y alborotos / que para obitarlos se de peticion al Illustrisimo Señor arcobispo / de Sevilla suplicando a su señoria sea servido de / cometer el dar los asientos y los posteles de la / dicha yglesya a dos personas ecleseasticas para / que con otras dos deste cabildo lo hordenen y asi / lo acordaron e firmaron y que por ello se embie una / persona deste cabildo y que sea el señor Gabriel de Cisneros.

CL

1580. Noviembre, 2 Tumulo por la muerte de la Reina, en la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1575-1582. Fol. 290v

En la villa de Moron de la Frontera en dos dias del mes de / noviembre de myll e quinientos e ochenta años.

En este cabildo se trato que por quanto es fallies/cida la Reina nuestra Señora y conviene se hagan / exequias y se den lutos por su magestad como es / razon por tan gran perdida y para ello se / acordo e mando que se den lutos de

vayeta / de Toledo a los señores oficiales / y al escrivano  
y personero / y mayordomo de loba y capirote y caperuza /  
y a Xristoval Perez portero una capa y caperuza y que el /  
mayordomo Gabriel de Cisneros vaya por ella / a la feria y  
que se le libre lo que montaren en / un arrendador de la  
Mata para el año venidero / y que si por razon de no hallar  
vayeta por el mucho gasto que della ay trayan media de  
Puerto / Llano o de Toledo y que para las obsequias / se  
hagan un tumulo en la yglesia de San Miguel / y se digan  
dos misas cantadas una de Nuestra Señora / y otra de  
requien y que todos los clerigos y frayles / digan misas  
rezadas y qua aya sermon / y se cometio a los señores  
Antonio de Porras / y Benito Delgado regidores para que /  
provean en ello lo que convenga y fuere / nescesario  
mandose que se de a Pedro Hernandez pregonero una / ropilla  
y una caperuza.

CLI

1586. Abril, 8      Curas para la iglesia.  
                          A.M.M.  
                          A.C. 1582-1590. Fol. 122v

En la villa de Moron martes ocho dias del mes de  
Abrill de / myll y quinientos y ochenta e seys años se  
juntaron en su cabildo / segun lo han de uso e costumbre  
ñ...ñ se acordo / y mando lo siguiente.

En este cabildo se trato que por quanto en la yglesia  
/ de Señor San Miguel ay falta de curas que confiesen / y

administren los sacramentos y de otras cosas / para remedio dello se acordo que vaya en nombre / deste concejo a tratarlo con el arçobispo de Sevilla el / licenciado Juan de Luna a costa deste concejo.

CLII

1588. Febrero, 3 Menestriles y música para la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1582-1590. Fol. 153v

En la villa de Moron de la Frontera en miercoles tres dias del mes de hebrero de mill / y quinientos y ochenta y ocho años.

En este cabildo se trato que por quanto este concejo salario los menestriles / que estan en esta villa para tañer en la yglesia mayor a fiestas de Nuestro / Señor y Nuestra Señora y Apostoles y de otros sanctos y a fiestas del / concejo y a otras cosas contenidas en la executoria que dello se otorgo por / un año que se cumplio el día de Nuestra Señora de las candelas y por/que es hornato desta villa que la dicha musica se quede se acordo y hordeno / que los dichos menestriles y musica se queden por otro año con el salario / que de antes tenían que es ochenta mill maravedies y tres cahizes de trigo / que se les paguen de propios deste concejo.

1590. Julio, 23 Petición de curas para la iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1591-1596. Fol. 268v

En la villa de Moron de la Frontera en lunes veinte y tres dias del mes de / jullio de mill y quinientos y noventa años.

Estando en este cabildo entraron en el Alonso de Alcantara y Anton Be/nitez clerigos curas de la yglesia de San Miguel desta villa y dixeron / que en la dicha yglesia suele aver ordinariamente seis curas que / confiesan y comulgan y de presente no ay sino dos que son los suso / dichos los quales en ninguna manera -estando en esto entro el / regidor Xristoval Galan- pueden confesar ni sacramentar / siendo como es este lugar grande y de presente ay muchos enfermos / y el remedio desto yncumbe a este cabildo y asi por lo que toca al des/cargo de sus conçiencias lo dizen y avisan a este concejo para que / del embien una persona al cardenal de Sevilla para que nombre / personas que juntamente con ellos confiesen y sacramenten / y vista por este concejo la propusición hecha por los dichos curas que / es justa acordaron que se embie persona al señor cardenal / arçobispo de Sevilla remedie lo suso dicho como cosa que tanto ym/porta a la salvacion de las animas y bien desta republica / y para que esto tenga mejor efecto encargaron al licenciado Jurado / de Morales corregidor vaya a la çidad de Sevilla a negociar / con el señor cardenal lo suso dicho y para ello se le dio comision / en forma para que lo pueda hazer en nombre deste cabildo y comun / y le señalaron por ello cada dia de salario mill



maravedies de los / propios deste concejo y que el mayordomo se las de luego.

CLIV

1590. Septiembre, 21 Celebración en la iglesia del funeral de D. Pedro Girón, I Duque de Osuna.

En la villa de Moron de la Frontera en veinte y un dias del mes de Septiembre de mill y quinientos e noventa años / estando juntos el concejo Justicia y regimiento della conbiene a saber el licenciado moraless corregidor e Juan Portillo y Pedro de Auñon Espinal alcaldes ordinarios e / Alonso de Villalta alguazil mayor e Gabriel de Cisneros regidor i Hernando / de Angulo jurado e dixeron que como es publico el duque mi señor es muerto / e por la obligacion que tienen como señor natural deste estado / de hazerle honras e dezir misas por su anima e ponerse lutos / acordaron que se de a los oficiales del cabildo y al personero escribano e mayordomo / a cada uno dellos una loba y kapirote e casquilla larga de bayeta de / cordova y que a Martyn de Aguilar portero del cabildo se le de un capus / y que demas desto se doble en las vglesias y se haga un tumulo como con/venga y se hagan honras e digan misas que a los diputados nombrados / para esto les pareciere juntando los clerigos e frailes para ello para / todo lo qual e lo que en ello fuer necesario e dieron comision a Gabriel de Cisne/ros y Pedro de Luna y Xristoval Galan regidores o a dos dellos queles / se hallaren a ellos quales dieron poder e comision /

CLV

1595. Marzo, 6      *Tributo del Concejo de la villa a la  
fabrica de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1591-1596. Fol. 281.*

*En la villa de Moron de la Frontera lunes seis dias  
del mes de / marco de myll e quinientos e noventa e cinco  
años.*

*En este cabildo se mando librar de propios deste  
concejo a la / fabrica del señor San Miguel desta villa y  
a Alonso Garrido / su mayordomo tres ducados que este  
Concejo paga en cada un año / a la dicha yglesia que se  
cumplio en fin del año pasado / de noventa e quatro.*

CLVI

1594. Enero, 3      *Musicos de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1591-1596. Fol. 175v*

*En la villa de Moron de la Frontera en lunes tres dias  
del mes de henero / de mill e quinientos e noventa e quatro  
años.*

*En este cabildo se mando se le notifique a los*

menistriles desta / dicha villa que asistan a las fiestas y los demas dias que estan / obligados a tañer con apercibimvento que las faltas que ca/da uno de ellos hizieren se les descontara del dicho salario / e mas se les descontaran del dicho salario todos los duçados / que este año proximo pasado de noventa e tres años / ovieren fecho e para apuntar las dichas faltas / nombraron por apuntador dellas a el sacristan mayor / de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa / para las que se ofrecieren en la dicha yglesia e para las de / fuera a my Luis Ladero escrivano del dicho cabildo / e por los que los susso dichos o qualquier dellos apuntaren / se este e pase y se les quite del dicho salario lo que / asi declararen.

#### CLVII

1594. Diciembre, 1 Funeral en la iglesia de D. Juan Tellez Giron, II Duque de Osuna.

A.M.M.

A.C. 1591-1596. Pg. 258.

En la villa de Moron en jueves primero dia del mes / de diziembre de mill y quinientos e noventa e quatro años.

En este cabildo se trato que por quanto / el duque Don Juan Telles Giron es difunto e pasado / desta presente vida tres dias y porque como señor / desta villa es razon que se le hagan osequias / en la yglesia del señor San Miguel que es la mayor / desta villa e los oficiales deste cabildo traigan / luto por el porque es mucha razon aya sentimvento

/ de su muerte se acordo que se hagan las dichas / osequias y se saquen lutos de paño e se de / a cada oficial un ferreruelo y una ropilla / y un sombrero de luto e ansi mismo se le de el dicho / luto a Francisco de Godoy corregidor e a el licenciado de Cisneros teniente de / corregidor e asy al escryvano deste cabildo e al mayordomo / deste concejo e a Pedro de Angulo personero lo qual compre / e consierte el mayordomo deste concejo e lo que asi consertare / que quenta el dicho paño e lo que se gastare en las dichas / osequias se de libranca para que se pague de propios deste concejo.

CLVIII

1594. Diciembre, 9 Celebración en la iglesia del funeral de D. Juan Tellez Girón, II Duque de Osuna.

A.M.M.

A.C. 1591-1596. fol. 260.

En la villa de Moron de la Frontera viernes nuebe / dias del mes de diziembre de mill y quinientos e noventa e quatro años / el concejo justicia y regimiyento desta villa estando juntos en / su cabildo segun que lo an de uso e de costumbre / ñ...ñ se acordo e mando lo siguiente.

En este cabildo se acordo que las honrras que estan acor/dadas hazer por este cabildo por el duque de Ossuna / Don Juan Telles Giron se hagan el domingo que se contaran / dies y ocho dias deste presente mes de diziembre e que el



En este cabildo se mando dar libranca para que Juan Goncales Bejel mayordomo / deste concejo pague a Alonso Garrido clerigo mayordomo de la fabrica del Señor / San Miguel desta villa myll e ciento e veinte e dos maravedies del tributo que este concejo / le paga del sitio que le tomo a la dicha yglesia para hazer carniserias / de la paga que se cumplio por año nuevo pasado deste año / de noventa e seis del solar que este concejo le tomo a la yglesia para / hazer carniserias.

CLX

1596. Enero, 22      Salario del Sacristan de la iglesia  
por tañer la campana.  
A.M.M.  
A.C. 1591-1596. Fol. 355v

En la villa de Moron Lunes veinte e dos dias del mes de henero de / myll e quinientos e noventa e seis años el Concejo Justicia e Regimiento della ñ...ñ

En este cabildo se mando dar libranca para que Juan Goncales Bejel mayordomo / deste concejo de e pague a Lucas de Molina sacristan mayor / de la yglesia del Señor San Miguel desta villa seis myll / maravedies del salario de los años por que a tenido cuidado de tañer la / campana de la queda los tres myll maravedis del año de noventa e quatro que le fueron librados / en Fernando de Anguio e no pagados e los otros tres myll maravedis del año de noventa e cinco / hasta en fin del /

1596. Febrero, 22 Provisi3n Real para arrendar tierras con la finalidad de financiar la "obra nueva".

A.M.M.

A.C. 1591-1596. Fol. 336v

En la villa de Moron de la Frontera en jueves veynte e dos dias / del mes de febrero de myll e quinientos e noventa e seis a3os ñ...ñ

En este cabildo entraron el licenciado Garcia Davila vicario e Alonso Garrido / clerigo mayordomo de la yglesia del se3or San Miguel desta villa / e requirieron a el concejo justicia e regimiyento della con una nuestro Se3or del tenor siguiente.

Don Phelioe por la gracia de Dios Rei de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias / de Gerusalem e Portugalo e Navarra de Granada de Toledo de ba/lencia de Galicia de Mallorcias de Sevilla de Cerdenia de / Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras / de Jibraltar de las islas de Canaria de las Indias orientales / e occidentales e de las tierras firmes del mar oceano archiduque / de Austria duque de Borgo3a Brabante e Milan conde de Absburgo de Flandes / e de Tirol e Barcelona e se3or de Viscaia e de Molina a vos / el alcalde mayor de la villa de Moron de la Frontera salud e gracia / cepades que Juan de Salrias enviado del bicario mayordomo e clerigos / de la iglesia del se3or San Miguel desa dicha villa de algunos vezinos della noti/fico relacion que la dicha iglesia de San Miguel / para maior perpetuidad lo qual /

estando atajado se selebraron los divinos oficios y / ni  
cabria en ella la tercia parte del pueblo y ansi estaban  
mui estrecha la gente / para oir misa y sermon e por la  
pasqua florida a el tiempo de la cõ/munion padecia el lugar  
y vezinos de la mucha apretura e avia / gran falta de  
sepolturas para enterrar los difuntos e ansi mis/mo avia  
grande para la dicha iglesia / y por que no tenia sino unas  
e de ornamento e porque los que avian eran mui pobres e /  
viejos de era e manera que los forasteros que entravan en  
ella se admy/ravan de la pobreza maiormente siendo la  
vecindad e grandesa del lugar / por que la fabrica de dicha  
Iglesia era mui pobre e tan nesecitada y / la poca renta  
que tenia no llegava para pagar sacristanes / e moços de  
Coro e otros gastos forsosos para sustentar el ministro  
ordinario / para selebrar el culto divino que la buena /  
jente avia dado en tiempos pasados y con las nesecidades de  
los de agora / avia sesado lo suso dicho y no se hallava  
forma ny manera mas buena / e conviniente para remediar lo  
suso dicho sino hera con lo que avia acordado / el comun y  
bien de la dicha villa siendonos dello servido era ansi que  
el campo / e termino de la dicha villa hera bastante para  
los dichos vezinos e sus ganados e demas dello / suso dicho  
tenia siete dehesas e parte dellas avia arrendado el  
concejo por virtud del advi/trio que avia tenido para lo  
pagar y contratacion de lo que le avia cavido del servicio  
de las nuestras mercedes e arrendamyentos se le an acavado  
y avia parescido de to/dos que de las dichas tierras que  
ansi sacavan de los dichos arrendamyentos como se mando  
faser en / cada una parte de cada dehesa de las que para el  
dicho servicio de los millones que mas util / y sin  
perjuycio fuese y se arrendasen por tiempo de cinco años  
para que lo e renten / en todos ellos se gastasen en y de  
lo suso dicho no vendra nyngun daño ni perjuycio a los  
vezinos / ni contra ni otra persona alguna antes redundava  
en utilidad e provecho / de todos porque tendrian yglesia



bastante e abria sepulturas para enterrarse y en las /  
dichas dehezas e terminas baldios que les quedava tenian  
solamente confrutos / y pastos para los ganados e nos pidio  
y suplico mandasen dar licencia publica que en sa/cando  
del cumplirse el dicho arrendamiento e roturas que al  
presente estaban / fechas de las dichas dehezas para el  
servicio de los dichos millones pudiesen / arrendarlas de  
nuevo hasta en cantidad de las parte mas conuiniente por  
los e lo que procediese dellos / se gastase en la obra de  
la dicha yglesia e retablo e ornamentos dellas / como la  
nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro  
concejo juntamente con cierta informacion / e diligencia  
que sobre ello por nuestro mandado rezibires e vuestro  
parecer que cerca dello escrivis/les en una vuestra carta  
y previais aviendo ambiado sobre ello / cierta relacion por  
nuestro mandado el licenciado Yñigo de Lesviana provisor /  
del arzobispado de Sevilla os enviamos a mandar viesse la  
dicha yglesia estando / con los maestros e oficiales de  
Canteria e hisiese distraer en pregonar / la obra y  
edificio della e la rematasse del en la persona que como  
mejor de / fianças e a menos costa e mas ventajas e  
fortificacion de la dicha obra / se encargase de hacerla y  
fecho el dicho remate juntamente con los autos que sobre  
ello / se hisiesen lo enviase delante los del nuestro  
concejo para que visto por ellos proveisen lo que /  
conviniesen en cumplimiento de lo qual rematasen la dicha  
obra que ansi faltava de fases / en la dicha iglesia en  
Pedro Dias de Palacios maestro de canteria vezino de la  
ciudad de arcos en quarenta e seis / mill e quinientos  
ducados lo qual se taso ante los del nuestro concejo adonde  
el dicho de Salrias enviado / del bicario maiordomo e  
clerigos de la iglesia del Señor San Miguel de la dicha  
villa e de los vezinos della presento / ante los del  
nuestro concejo una peticion en que dijo que aviendonos  
pedido e suplicado mandase/mos dar licencia para que en

acavando de cumplir el arrendamiento que de parte de esas dehesas / el concejo desa dicha villa avia fecho para pagar lo que les avia cavido del çervicio de los millones / en virtud del advitrio que para ello tenia se arrendasen mill fanegas destas dichas / tierras por tiempo de cinco años en la parte que mas conviniente pareciese / a el dicho concejo para que de lo procedido dellas se gastase en la falta de la dicha iglesia / que es sola parroquia de la dicha villa e despues de aver procedido las diligencias / que aviamos mandado hacer e parecer vuestro e lo que sobre ello avian informado / el dicho licenciado Yñigo de Lesviana provisor del dicho arzobispado de Sevilla aviamos mandado / se pregonase la dicha obra y se rematase e trajesen a el nuestro concejo los autos dello / lo qual ansi se avia fecho todas las diligencias pusibles pregonan/dose en la ciudad de Sevilla Ecixa Malaga Antequera y Ronda e o/tras villas de la comarca y procurando que la dicha obra fuese menos costosa / conforme a las condiciones planta y montea fechas por Bermundo / Resta maestro maior de las obras de la iglesia maior e arcobispado de Sevilla / por que respeto destan comensada la dicha iglesia de canteria cien años avia avisado forsoso / proseguirla aunque de mucho menos obra que se avia comensado se avia rematado en el / dicho Pedro Dias de Palacios maestro de Canteria vezino de la ciudad de arcos en quarenta e seis mill e quinientos ducados des/pues de aver procedido munchas posturas e bajas lo qual visto por el dicho concejo justicia e regimiento / desta dicha villa e para general de ella que era tan util y nessesario que la dicha iglesia se acabase / por ser la dicha villa de mas de dos mill e docientos vezinos e no aver otra parroquia que lo que es/tava labrado se iba deteriorando e cayendo con mucho riesgo de la gente / que estava viendo los divinos oficios e que como contra va de las dichas diligencias / fechas por provision nuestra tenian siete dehesas propias

del dicho concejo donde ningun vezino ni / otro concejo ni persona particular tenia aprovechamiento de mas de los terminos valdios / que avia en la dicha villa que eran muchos e que la obra era en tan cervicio de Dios e bien de la / republica avian acordado que siendonos servido dello fuesen y sediesen mill y quinientas fanegas de tierra / las quales se arrendavan para sembrar por cinco años en la parte de las dichas dehestras que al dicho / concejo pareciese mas conviniente e que lo que procediese dellas se gastase y emplease / en la dicha obra e fabrica de la dicha iglesia e no entra cosa ninguna para ello avian / otorgado poderes especiales que avianlo se presentavan en tanto e merced del dicho concejo justicia e re/gimiento e procurador general e vezinos de la dicha villa e del bicario mayordomo e clerigos / de la dicha iglesia de San Miguel atento a las caussas dichas e a las diligencias que por proviciones / nuestras avian procedido nos pidio e suplico mandasemos dar licencia e facilidad / para que cumpliendo el termino del arrendamiento de las dichas tierras e navasso / para pagar el dicho cervicio de millones pudiesen arrendar para sembrar / las dichas mill e quinientas fanegas de tierra por tiempo de los dichos cinco años en la parte que de las dichas dehestras / sea mas conveniente e que lo que procediese de las dichas se gastase en la dicha obra por / que demas de ser limosna tan a cervicio de dios a todo el pueblo e / comarca redundava beneficio sin que a nadie se le siguiese daño ni perjuizio / y aviendose visto todo por los de nuestro concejo fue acordado que deviamos / mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha racon e ansi tu/vimoslo por vien por la qual damos licencia e facultad a el concejo justicia e regimiento / de la dicha villa de Moron de la Frontera para que acavados los arrendamientos que estan fechos / de las dichas tierras que de suso se hace comicion para la paga de los maravedis / que esa dicha villa estan repartidos para

la paga de los ocho millo/nes con que estos vezinos nuestros sirven lo pueda labrar e arrendar a labor / el dicho concejo por tiempo de tres años e como se fueren sacando los maravedies que proce/dieren dello e mandamos se pongan e depoziten en poder del mayordomo / de la dicha villa o de otra persona vezino della le hallane e abonada / para que de alli se gasten y distribuian en la obra y edificio de la dicha iglesia / e no en otra cosa alguna a el qual mandamos tenga libre cuenta en razon de los maravedis / que entraren en su poder y si en menos tiempo de los dichos tres años se sacaren de las dichas tierras / los maravedis necessarios para el dicho efeto sea y se entienda ser tan solamente por la que es y no mas / cumplido que sea no labreis ni arrenden mas las dichas tierras sin tener / para ello licencia nuestra so las penas en que caen e incurren / los concejos quello hasen sin tenerla para ello de lo qual mandamos dar e adminis/trar nuestra carta sellada con nuestro sello ---- y librada por el escribano / del nuestro concejo en la villa de Madrid treinta dias del mes de henero de mill e / quinientos e noventa e dos años el licenciado Rodrigo Vasques Angel e el licenciado Muñoz de So/narques el licenciado Tejada doctor Don Alonso Agreda el licenciado Don Diego Lo/per de Ayala y Xristoval Nuñes de leon escrivano de la camara del rei nuestro señor / lo fize e escribir por escrito con acuerdo de los de su concejo.

E por mi el escrivano fue notificada a el dicho concejo e por el fue o/bedecida con acatamyento e reberencia debido como carta de su rey / y señor natural tomandola en sus manos e besandola e pu/niendola sobre su cabeza e mandaron que se guarde e cumpla en / todo como Su Magestad lo manda y en su cumplimyento para que / tenga efeto lo contenido en la dicha real provision / nombraron por diputados a Diego Gutierrez alcalde e Xristoval de

Caceres / regidor e Alonso de Aranda jurado para que vean las dehesas / que este concejo tiene en el termino desta villa quanto es en la dicha real / provision para que en ellas señalen las myll e quinientas / fanegas de tierra quanto en la dicha real provision que mas / sin perjuizio de los vezinos e comun desta villa / y aprovechamiento de la obra de la dicha iglesia convenga para / que se arrienden en virtud de la facultad del Rey nuestro / señor e señaladas den relacion a este cabildo para que visto / se prevea lo que convenga e si alguno de los suso dichos diputados / faltarelos dos dellos lo puedan hazer que para / lo suso dicho se les dio poder qual de dinero se requiere e desde / luego adjudicavan en las dichas dehesas las dichas myll quinientas fanegas de tierra para / la obra de la dicha iglesia.

CLXII

1596. Marzo, 4      Adjudicación de las tierras para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1591-1596. Fol. 386v

En la villa de Morón de la Frontera lunes quatro dias del mes / de marco de myll e quinientos e noventa e seis años ñ...ñ

En este cabido Diego Gutierrez alcalde ordinario y Alonso de Aranda jurado / oficiales deste cabildo a quien se cometio viesen las tierras que / a el presente están

arrendadas en las dehesas desta villa para / el servicio de los myllones para que en la parte mas con/veniente señalasen donde se podran dar las myll y quinientas fanegas de tierra que el rey nuestro señor da licencia e facultad / a este concejo arriende por tiempo de tres años para acabar / de labrar la iglesia del señor San Miguel des/ta villa e dixeron que en cumplimyento de su comicion / fueron llevando consigo a Juan Rodrigues medidor e vieron las dehesas / de Canillas Benamamaquis el trance de los potros primero e segundo tercero / quarto e quinto con las haças que dizen de los alcaldes / y el trance de harafre que dizen de los oficiales que es / en la dehesa del concejo y la dehesa de Campillo / que al presente estan sembradas e barbechadas / que fueron arrendadas para el servicio de los myllones / y en ellas señalaron a el dicho medidor los lugares e sitios / a donde se avran de medir las dichas myll e quinientas fanegas / de tierra donde con menos perjuizio de los vezinos desta villa e aprovechamyento de la dicha yglesia convenga e por los dichos oficiales vista la dicha relacion dixeron que en virtud de la dicha / real provision licencia e facultad del Rey Nuestro Señor desde luego / para quando el arrendamyento de las dichas tierras de las dichas dehesas / se cumpla adjudicavan e adjudicaron las dichas myll e quinientas / fanegas de tierra quitadas en la dicha licencia e facultad / en las dichas dehesas de concejo Canillas Benamaquis e Campillo / de suso declaradas en las partes e lugares que los dichos / comisarios tienen señalado las quales mandaron que Juan Rodrigues / medidor de tierras las mida por sus trances / e medidas se hagan condiciones para que se arrienden / que fechas en virtua por este concejo se señalara el dia / del remate de las dichas tierras por el dicho tiempo de tres años / para que labre la dicha yglesia de Señor San Miguel y en todo tenga efecto / la licencia e facultad del Rey Nuestro Señor.

1596. Mayo, 31 Arrendamiento de tierras para la "obra nueva".  
 A.M.M.  
 A.C. 1596-1601. Fol. 17.

En la villa de Moron de la Frontera viernes treinta e un dias del mes de / mayo de myll e quinientos e noventa e seis años ñ...ñ

En este cabildo se vido una real provision del Rey Nuestro / Señor / que se avia ganado en el supremo concejo sobre dozientas fanegas de tierra / que se pedia se arasen en la dehesa del cōncejo en Yugueros / e Ganadillos para la obra de la yglesia del Señor San Miguel / e se escalfasen dellas myll e quinientas fanegas de tierra / que su Magestad tiene dada licencia para la dicha obra que es de tenor siguiente.

Don Phelipe por la gracia de dios rey de Castilla de / León de Aragón de las dos Secilias de Jerusalem de Portugal de Navarra / de Granada de Toledo de Balencia de Galicia de Mallorcias de Sevilla de Ser/denia de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Alxecira de / Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales y ociden/tales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de aus/tria duque de Borgonia y de Bravante y Milan conde de Absburgo / de Flandes del Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina / Por quanto por parte de vos el concejo justicia e regimvento de la / villa de Moron de la Frontera y de andres Hidalgo sindaco procurador general / della nos fue fecha relacion qua a

buestro pedimvento y de algunos / vezinos desa dicha villa nos aviamos concedido licencia e facultad / para que vos el dicho concejo pudiesedes arrendar para la bor por / tiempo de tres años las tierras que se avian rompido y arren/dado en las dehesas de hesa dicha villa para la paga de los millones y que / y lo que dellas procediese se gastase en la fabrica y obra de la / yglesia de Señor San Miguel que hera sola parroquial de la dicha villa / y porque el dicho arrendamyento se avia de hazer despues de cumplido / el que estava fecho de las dichas tierras para la paga de los y otras cossas necesarias para la dicha obra y al presente en una de las dichas / dehesas que en ella manda el concejo estaban bacias desde luego para entrar barbechando para que de lo procedido dellas / se fuesen comprando materiales para la dicha obra y en lugar destas dozientas fanegas / se podran quedar otra tanta cantidad de las que despues se an de arrendar / cumplido el arrendamyento de los myllones y vos el dicho concejo no lo permytia del sin / prezedir llicencia nuestra y de lo suso dicho constava por testimonyo del escrivano del concejo y pro/zeder del alcalde mayor de la dicha villa que presentava del con el juramento nezesario y dello no be/nia ningun daño ny perjuizio y nos suplicaste os mandasemos dar licencia y facultad / para que las dichas dozientas fanegas de tierra que de presente estaban bacias y sin labrar en la dicha / dehesa de concejo que se avian arrendado para la obra de las casas del dicho Pozito se pudiesen / arrendar por los dichos tres años para la obra y fabrica de la dicha yglesia y que en lugar dellas se de/xasen de arrendar otra tanta cantidad de las tierras de que nos teniamos dada licencia pues de / ello no benia daño ni perjuizio y no se excedia de la boluntad y facultad que nos teniamos / dada para ello o como la nuestra merced fuese lo qual bisto por los del nuestro / consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon / y nos tubimoslo



por bien por la qual vos damos licencia para que por tiempo de / tres años cumplidos labreis e arrenderes para labor las dichas dozientas fanegas de tierra que / se avian labrado para la obra las casas del dicho pozito abundo cumplido con el arrendamiento que / dellas se hizo para labrar las dichas casas y lo que dellas procediere lo podais gastar y gasteis / en la obra de la dicha iglesia conforme a la licencia que para ello os mandamos dar con que de la cantidad de / tierras que se an de labrar de los myllones para la dicha obra se quiten dellas las dichas dozientas / fanegas que agora os damos licencia de manera que no excedais en todo o en mas cantidad de las tierras / para que primero os dimos licencia para la obra de la dicha yglesia sin por ello caer ny yn/currir en pena alguna de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro / sello y librada por los del nuestro concejo en la villa de Madrid a nueve dias del mes de mayo de / mill y quinientos y noventa y seis años el licenciado Rodrigo Basques Arce el licenciado Texada e licenciado Ba/liadares Sarmiento el licenciado Geronimo del Corral el licenciado Pedro Diaz de Tridanca y Xristoval / nuñez de Leon escrivano de camara del Rey Nuestro Señor la fize escribir por su mando / con acuerdo de los de su concejo e registrada Iorge de Olas de Bergara / chanciller Iorge Oias de Bergara.

E por el dicho concejo vista la dicha real provision fue obedecida / con el acatamiento e reberencia debido e que estaban prestos / de la guardar e cumplir en todo e por todo como en ello se quiere / y en su cumplimento mandaron se arrienden las dichas dozientas / fanegas de tierra en el dicho trance de Yugueros que es / en la dehesa de conçejo por el dicho tiempo de tres años para la/brar la yglesia del Señor San Miguel desta villa a/tento que el arrendamiento que dellas estava fecho para labrar casas /

de Posito esta cumplido.

En este cabildo el alcalde Diego Gonzales y el jurado Alonso de Aranda / dixeron que ellos en cumplimiento de la comicion que le fue dada / por este cabildo fueron a las dehesas de concejo Benamaquis Canillas / y Campillo en termyno desta villa que a el presente estan / arrendadas para el servicio de los myllones e dexa / señaladas en ellas myll e quinientas fanegas de tierra que su Magestad da licen/cia se aren para labrar la yglesia del Señor San Miguel / desta villa y entre ellos dixeron que señalaron dozientas / fanegas de tierra en Yugueros que a el presente / estan vazias que se avian arrendado para labrar casas de / Pozito y en la parte que de las dichas dehesas tienen señaladas / es donde mas comodamente se pueden arrendar / para el aprovechamiento de la obra de la dicha yglesia / e menos perjuizio de los vezinos e comun desta villa / e por el dicho concejo vista la dicha declaracion dixeron / que en virtud de las licencias del Rey nuestro señor / desde luego para quando cumpla el arrendamiento de los dicho myllones dixeron que adjudicavan e adju/dicaron para la obra de la dicha yglesia del Señor / San Miguel las dichas myll e quinientas fanegas de tierra en las / dichas dehesas de concejo Benamaquis Canillas e Campillo en las par/tes que los dichos alcalde e jurado tienen señalado las quales / mandaron que se mydan por medidor publico entrando en las / dichas myll e quinientas fanegas de tierra dozientas que a el presente estan / vazias en el trance de Yugueros por que deste luego / las adjudicaron para este efeto no hesidiendo / de las dichas myll e quinientas fanegas conforme a las / dichas licencias del Rey Nuestro Señor e que para el medir / las dichas hacas vayan los dichos alcalde e jurado dipu/tado e mandaron se hagan condiciones para el dicho a/rrendamiento y que se rematen las dozientas fanegas / del trance de Yugueros que al presente estan

vazias / para que se siembren en sementera venidera deste año / y se rematen la Pasqua de Espiritu Santo primera venidera e las demas / este concejo señalara el dia que se an de rematar /

CLXIV

1596. Junio, 9 Arrendamiento de tierras para la financiación de la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 19.

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la mañana nueve dias / del mes de Junio de myll e quinientos e noventa e seis años el Concejo Justicia e Regimiyento / della estando juntos a cabildo dizeron que se/ñalavan por dineros para rematar las myll e quinientas / fanegas de tierra que con licencia del Rey Nuestro Señor / se an de arrendar en las dehesas del concejo desta villa / oy dicho dia por la tarde y el dia de San Bernabe por / la tarde de los dichos dias en los portales / de las casas del cabildo desta villa que es en la placa baxa / della e nombraron por diputados para que re/maten las haças que eran fechas de las dichas / myll e quinientas fanegas de tierra a Goncalo de Villalta corregidor / ya Diego Fernandes alcalde e Francisco de Cáceres alguazil mayor / a los quales se les dio poder e comición el que de dinero se requiere / y lo firmaron y señalaron de sus nombres e señales.

CLXV

1596. Octubre, 11 Fecha para el remate del arrendamiento de las tierras, que financiarían la "obra nueva".  
A.M.M  
A.C. 1596-1601. Fol. 44.

En la villa de Moron de la Frontera viernes honze dias del mes / de octubre de myll y quinientos e noventa e seis años el Concejo Justicia e Regimiyento della estando juntos en su cabildo segun que lo tienen de uso e de cos/tumbre ñ...ñ se acordo lo siguiente.

En este cabildo se aocrdo que los diputados a quien se cometio el remate/ de las myll e quinientas fanegas de tierra que con licencia de Su Magestad este concejo arrien/da en la dehesa de concejo para la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta villa las rematen el domingo que / se contaran treze deste mes e lo demas dias de fiesta / en adelante.

CLXVI

1597. Enero, 10 Orden para que se arrienden parte de las tierras que no fueron adjudicadas, para financiación de la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 66



mañana veinte e un dias / del mes de henero de myll e quinientos e noventa e siete años.

En este cabildo se mando dar libranca para que de propios deste concejo se le paguen a / Alonso Garrido clerigo mayordomo de la fabrica del Señor San Miguel desta villa cien / reales del tributo que el concejo paga a la fabrica del sitio que le tomo para las /carnicerias de tres años hasta fin del año de noventa y seis porque aunque / se le avian dado otras dos libranças de dos años la una en Fernando / de Angulo e otra en Juan Gonçales Bejel mayordomos que fueron deste concejo no se las / pagaron las quales y estan en tienda ser toda una

#### CLXVIII

1597. Junio, 9      Arrendamiento de tierras para  
financiación de la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 91.

En la villa de Moron de la Frontera en lunes nueve dias del mes de / junio de myll y quinientos y noventa e siete años.

En este cabildo se acordo se acaben de rematar las hacas / que estan fechas de la tierra que con licencia de / Su Magestad se arrienda en las dehesas del concejo Benamaquis / Canillas que son en el termino desta villa para la obra del Señor / San Miguel desta dicha villa las

quales se rematen el dia de / San Bernabe honze dias deste mes e los demas dias de fiesta / en adelante.

CLXIX

1597. Junio, 14      **Nombramiento del depositario del dinero del arrendamiento de las tierras, para financiación de la "obra nueva".**  
**A.M.M.**  
**A.C. 1596-1601. Fol. 91.**

En la villa de Moron de la Frontera cabado catorze dias del mes de junio de myll / y quinientos e noventa e siete años.

En este cabildo se nombro por depozitario para que reciba e cobre todos los / maravedis que procedieren de las tierras que con licencias del Rey Nuestro Señor / se avian arrendado en las dehesas del Concejo Benamaquis Canillas / y Campillo en termino desta villa para el hedificio y obra de la / yglesia del Señor San Miguel desta villa a Alonso de Aranda vezino des/ta villa a el qual mandaron lo acepte e de las fiancas a contento / deste concejo y le señalaron de salario en cada un año de tres que es por el / tiempo que las dichas tierras se arriendan veynte myll maravedies para que / se le paguen de los maravedies que peocedieren de las dichas tierras.

1597. Agosto, 29 Fecha para el remate del arrendamiento de las tierras, que quedaron por adjudicar.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 105v

En la villa de Moron de la Frontera vierner veinte e nueve dias / del mes de Agosto de myll e quinientos e noventa e siete años.

En este cabildo se acordo que las haças que estan por rematar y arren/dar de las que se hizieron de las myll e quinientas fanegas de tierra / que con licencia del Rey nuestro señor se arriendan en las / dehesas de Concejo Benamaquis e Canillas se arrienden / e rematen el dia que se contaran ocho dias / del mes de Septiembre primero venidero y para que las / rematen e hagan el dicho remate se nombraron por / diputados a el licenciado Quintana corregidor Diego Portillo / Alonso de Alcantara alcaldes hordinarios a los quales / se les dio poder e comysion como de derecho se requiere.



1598. Febrero, 7 Depositarios de dinero del arrendamiento de tierras para financiar la "obra nueva". A.M.M. A.C. 1596-1601. Fol. 136v

En la villa de Moron de la Frontera en siete dias del mes de / febrero de myll y quinientos e noventa e ocho años.

En este cabildo se acordo se le tome cuenta a Alonso de Aranda vezino des/ta villa depositario de los maravedis que proceden de las tierras / que se arrendaron para la obra del Señor San Miguel desta villa / la qual cometieron a el licenciado Quintana corregidor e Antonio Romero / de Auñon.

En este cabildo se nombro por depositario de los maravedis / que an procedido e procedieron de las tierras que se a/rrendaron para la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta villa a Francisco de Caçeres Arevalo / vezino desta villa a el qual mandaron se obligue e / de fianças en cantidad de quatro myll ducados e le seña/laron de salario en cada un año veynte myll maravedis / los quales se les de e paguen de los maravedies del dicho deposito.

CLXXII

1598. Mayo, 13      *Renuncia del depositario Francisco  
Caceres.*  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 156

*En la villa de Moron de la Frontera en treze dias del  
mes de / mayo de mill y quinientos e noventa e ocho años.*

*En este cavildo se leyo una peticion que dio Francisco  
/ de Caceres Arevalo diçiendo le avian por escussado en el  
/ nombramiento que en el esta fecho por este Concejo para  
depo/sitario de los maravedis que procedian del  
arrendamiento / de las tierras para hacer la iglesia atento  
que es / ombre ocupado y que no lo puede hacer y por el  
dicho Concejo / visto reboco el dicho nombramiento e nombro  
por depo/sitario de los dichos maravedis a el licenciado  
Bartolome de Salsedo / e vezino desta villa dando el suso  
dicho fianças vastantes / a contento deste Concejo para  
ello.*

CLXXIII

1598. Agosto, 11      *Orden del concejo de la villa, para  
que los arrendatarios de las tierras  
de la "obra nueva" paguen sus fianzas.*  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 169v

En la villa de Moron de la Frontera martes honze dias del / mes de Agosto de myll y quinientos e noventa e ocho años.

En este cabildo se trato queste Concejo con licencia de su Magestad arrendo / en las dehesas de Concejo Benamaquis Canillas e Campillo / cierta cantidad de tierra para que los maravedies que dellas / procediesen se gaste en la obra y edificio de / la iglesia del Señor San Miguel desta villa las quales / se arrendaron por sus trances e haças a ciertas / personas vezinos desta villa e muchas dellas no se an / obligado e dado fianças a la paga dellas / e conforme a una de las condiciones con que las / dichas tierras se arrendaron fue que se obligaran e die/ran fianças dentro de sus dias despues del dia / del remate e pasados que este Concejo las / puadiese bolber a arrendar en publico pregon e las / quiebras se cobrasen de las personas a quien se le avian / rematado e por averse pagado el dicho termino este Concejo / pudo executar la dicha condicion y para mas justifi/cacion se acordo que se le notificase a las personas / que les fueron rematadas haças e no sean obligado que / dentro del dia de la notificacion se obligasen e die/sen fianças con apersevimiento que el termino pagado no lo habien/do este Concejo desde luego dava e dio por quebradas las / posturas e puyas e las sacara a pregon e rematadas / en las personas que por ellas mas diere e si cobradas / por diputados para el remate de las haças que se o/bieren de rematar de las de suso referidas a / el licenciado Quintana corregidor e Juan Lopez Albarrazin alcalde y el regidor Ferrete / y ansi mismo para que reciban las fianças que / dieren de las dichas haças e las dichas haças que bol/bieren a el torno de la moneda los dichos di/putados los rematen qualquier dia de fiesta por / estar el tiempo tan adelante.

CLXXIV

1598. Septiembre, 14 Tributo del Concejo de la villa a la fabrica de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 172v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes catorze dias del mes de / Septiembre de myll y quinientos e noventa e ocho años.

Ytem se acordo que se le de libranca a Alonso Garrido mayordomo de la / fabrica del Señor San Miguel desta villa quatro mill y quinientos e quarenta maravedies queste Concejo / le debe de tributo corrido hasta fin del año pasado de noventa e siete del tributo / que este Concejo le paga en cada un año que esta ympuesto sobre las / carniserias desta villa.

CLXXV

1598. Octubre, 27 Apercibimiento a un arrendatario de las tierras, para financiación de la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. fol. 180v

En la villa de Moron de la Frontera en veinte e siete / dias del mes de Otubre de mill e quinientos e noventa e ocho años.

En este cavildo se acordo que Bartolome de Bohorques vezino desta villa se obligue / por el propio de quinze fanegas de la haça que le fue arrendada por el Concejo la / dehesa de su criado en el camino de Utrera en la dehesa / del Concejo de las que el Concejo arrendo con licencia del Rey nuestro Señor / para la obra y edificio del Señor San Miguel / desta villa atento que aunque la disfrutara / se la arrendo por dies e siete fanegas por declaracion / de Alonso Veles medidor consto no tener mas que las / dichas quinze fanegas.

CLXXVI

1598. Diciembre, 9 Nombramiento del depositario del / dinero de los arrendamientos de las / tierras de la "obra nueva"

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 194.

En la villa de Moron de la Frontera en nueve dias del / mes de Diziembre de mill y quinientos e noventa e ocho años.

En este cavildo se acordo que se le de poder a el licenciado Salzedo / para que como depozitario que es de los maravedis que an procedido e pro/sedieren de las

tierras que se arrendaron para la obra y edificio / del  
Señor San Miguel desta villa cobre los dichos maravedis.

CLXXVII

1598. Enero, 25 Salario del depositario Licenciado  
Salzedo.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 210.

En la villa de Moron de la Frontera lunes veinte e  
cinco dias del mes de / henero de myll y quinientos e  
noventa e nueve años.

En este cabildo se le señalo de salario a el  
licenciado Salzedo depositario de / los maravedis que  
proceden de las tierras que se arrendaron para el edificio  
/ y obra de la yglesia del Señor San Miguel desta villa  
veynte y quatro / myll maravedis por año de los que fueren  
a su cargo la cobranca de los dichos / maravedis para que  
se le paguen de los maravedis del dicho deposito y corra el  
/ dicho salario desde el dia que se le dio poder a el dicho  
licenciado / para cobrar los dichos maravedis.

1599. Marzo, 8 Orden del Concejo para que los arrendatarios de las tierras de la "obra nueva" paguen las fianzas.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 217.

En la villa de Moron de la Frontera lunes ocho dias del mes de marzo / de myll y quinientos e noventa e nueve años.

En este cabildo se trato que muchas personas a quien le fueron remata/das haças de las tierras que se arrendaron en las dehesas / del Concejo Benamaquis Canillas e Campillo para la obra de la yglesia / no se an obligado ny dado fianças para la paga dellas / y porque combiene que se obliguen e den fianças se acordo e mando / ue se pregone en la placa desta villa que todas las dichas / personas se obliguen e den fianças para la paga / de la renta de las dichas tierras de aqui a el domingo / primero venidero que se contaran catorze deste presente mes / e oi dentro del dicho termino no se obieren obligado e dado / las dichas fianças desde luego este cavildo davan e dieron / por quebradas las pujas e posturas e remate fecho / en las dichas personas para que no valgan ni hagan / fe e mandaron que se buelban las tales tierras / a pregon publico e se rematen en las personas que por ellas / mas diere e si alguna quiebra oviere se cobre de las personas / en quien las dichas tierras se remataron en las / dichas dehesas e sobre ello avido pocas e forçoso an de bol/ber a pregon publico e porque el remate dellas a de / faser este Concejo como administrador que es dellas desde luego / para quando

se mandaren sacar a pregon se acordo que se / buelban a arrendar e para el remate dellas e de / las que no se afiancaren nombraron por diputados / a los dichos corregidor y alcaldes a los quales para faser el / dicho remate e señalar dia en que se rematen se les dio poder / e comicion la que de derecho se requiere.

CLXXIX

1599. Marzo, 15 Orden para que el procurador del Concejo vaya a la Audiencia del Duque de Osuna, a participar en los pleitos ocasionados con el arrendamiento de las tierras.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 218.

En la villa de Moron de la Frontera lunes quinze dias del mes de / Marco de myll y quinientos e noventa e nueve años.

En este cabildo se acordo que Juan Lopez Crespo procurador deste Concejo vaya a el / Audiencia de su Señoria el Duque de Ossuna a seguir y en nombre deste Concejo / los pleitos / que en ella estan en grado de la Relacion que es uno con Antonio / de Porrás sobre quinientos e setenta ducados que se deve a este Concejo / e los pleitos que se tratan sobre pujas que se an hechado en las / tierras que se arrendaron para obra de Señor San Miguel / e que se le de para el gasto que a de faser



quarenta reales de los maravedis / procedidos de las dichas  
tierras y se de librança para que Bartolome de Salzedo /  
del posito los dé

CLXXX

1599. Marzo, 26 Puertas de la villa de Morón.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 220

En la villa de Morón de la Frontera viernes veinte e  
seis días del mes de / Marco de myll y quinientos e  
noventa e nueve años i ... ¿ se acordó lo siguiente

En este cabildo se señalò por muladares para donde se  
heche el estiercol y in / mundicias a la Puerta Sevilla y  
Puerta Marchena Puerta Ossuna / y Puerta Olbera y Remedios  
y en la dehesilla las yeguas a la / salida del Espiritu  
Santo a la salida del camino de Utrera y para / que sean  
conocidos se pongan estacas e se manda que en esta villa  
/ ni sus redores fuera de las partes señaladas no se heche  
el dicho / estiercol enmundicias sopena de seisientos  
maravadies apli / cados por tercias partes este concejo  
jues e denunciador.

CLXXXI

1599. Abril, 22 Pleitos en la Audiencia de la Chancilleria de Granada por el arrendamiento de las tierras para la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 223.

En la villa de Moron de la Frontera en veinte e dos dias del mes de abril / de myll e quinientos e noventa e nueve años el Concejo Justicia e Regimiento della estando junto / en su cabildo (...) se acordo lo siguiente.

En este cabildo se acordo que se escriba a el solicitador que este Concejo tiene / en la Chancilleria de Granada para que salga a las causas / que por apelacion fueren a la dicha Audiencia sobre las pujas / que se an hechado de la sesta parte a las haças que se arrendaron / para la obra de la yglesia del Señor San Miguel desta villa.

CLXXXII

1600. Febrero, 20 Nombramiento del depositario del dinero de las tierras arrendadas para la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 291v

En la villa de Moron de la Frontera domingo veinte dias del mes / de febrero de myll y seissientos años.

En este cabildo se nombro a Gaspar de Soto vezino desta villa / por depositario de la mitad de los maravedis que an / procedido de las tierras que con licencia de Su Magestad e arrendaron en la dehesa del Concejo de las pagas cumplidas / hasta oy y ansi mismo para que como tal reciba / e cobre todos los maravedis que procedieron de las / tierras que se arrendaron con la dicha licencia para la obra / de la yglesia del Señor San Miguel desta villa en las / dehesas de Canillas Benamaquis i Campillo de que es / depositario el licenciado Salzedo vezino desta dicha / villa y le señalaron de salario a el dicho Gaspar / de Soto doze mill maravedies / porque a el dicho licenciado Salzedo que la dicha mitad de doze mill maravedies / porque a el dicho licenciado Salzedo le dexan en depo/sito tan solamente la mitad de los maravedis de las pagas / cumplidas hasta oy del dicho arrendamvento y de los maravedis / que de oy mas procedieren de las tierras / que se arrendaron en la dicha dehesa de Concejo e que / se le pague la mitad del salario que se le señalo / en cada un año que son doze mill maravedies e quedando / el dicho Gaspar de Soto fianças abonadas a contento deste Concejo use el dicho officio e cobre los maravedies que le / tocaren del dicho deposito e nombraron por dipu/tado para que parta los maravedis de las pagas cumplidas / hasta oy dicho dia entre los dichos licenciado Salzedo / Gaspar de Soto a el licenciado Cepeda corregidor desta villa que / para las tomar se le dio poder e comicion la que de derecho / se requiere.

1600. Marzo, 11      Se toman prestados maravedies  
destinados a la obra de la iglesia,  
para cura de los apestados.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 295v

En la villa de Moron de la Frontera en onze dias del  
/ mes de Março de myll y seiscientos años.

En este cavildo se trato que a el dies del presente /  
por acuerdo queste cavildo hiso de librança para / que  
Pedro de Angulo mayordomo deste Concejo cobrase de sus /  
propios y tributos quatrocientos ducados en reales no  
em/bargante que los plazos estuviesen por cumplir / y  
tuviesen qualesquiera envargos que el dicho / Pedro de  
Angulo los entregase a Francisco Gutierrez mercader /  
persona questa nombrado por depositario / para que dellos  
fuesen gastado lo necesario / para curar los enfermos del  
mal de peste / y otros gastos que concurran de lo suso  
dicho / se lo ofreçieren y porque el dicho Pedro de Angulo  
/ tan solamente a cobrado mill y ochenta reales / y porque  
la nesesidad de obtener dinero / no requiere dilacion se  
acordo que tres / mill y trescientos y beinte reales que  
faltan / se tomen prestados de los maravedis / que estan a  
cargo del licenciado Bartolome de Salzedo / que proceden de  
las tierras que se arrendaron / para la obra y edificio del  
Señor San Miguel des/ta villa y se de librança para que el  
suso dicho / los de y entregue a el dicho Pedro de Angulo  
/ para que los de y entregue a Francisco Hernandes  
mer/cader como por la otra librança les es/ta mandado y el  
dicho Pedro de Angulo / tenga cuidado de cobrallos de los

arrendado/res e ynquilinos del dicho Concejo se los /  
vuelva a el dicho licenciado Salzedo / y desta manera se  
acavo el dicho cavildo / y lo firmaron.

CLXXXIV

1600. Marzo, 20 Prestamo de maravedies del  
arrendamiento de las tierras para los  
enfermos de peste.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 298v

En la villa de Moron de la Frontera lunes veinte dias  
del mes de marco / de myll y seissientos años el Concejo  
Justicia e Regimvento della estando / junto en su cabildo  
segun que lo tiene de uso e de costumbre com/biene a saver  
el licenciado Cepeda corregidor e Francisco de Caceres  
Arevalo / y Juan Catalan Amigo alcaldes ordinarios e  
Antonio Corvera / alguazil mayor y Baltasar de Caceres y  
Miguel Sanches Gutierrez regidores / y por presensia de my  
Luis Ladero escrivano del dicho cabildo se acordo lo /  
siguiente

En este cabildo se acordo que se tomen prestados  
quatrocien/tos ducados para curar los enfermos del mal de  
peste / questan en el ospital diputado para los dichos /  
enfermos atento queste Concejo de sus propios no tiene  
muchso / los quales dichos quattrosientos ducados se tomen  
dozientos / de las tierras que con licencia de Su Magestad  
se arrendaron en las de/hesas del termino desta villa para

la obra de la yglesia del señor / San Miguel desta dicha villa y los otros dozientos ducados en esa mane/ra Pedro de Auñon Romero dozientos reales Alonso Velez dozientos reales Pedro Martyn Trigueros dozientos reales / Juan de Cañete dozientos reales Diego de Vega dozientos reales Bartolome Sanches / Pintado dozientos reales Bartolome Sanches Matamoros dozientos reales / Anton Garcia Orgameta cien reales Francisco Bonilla dozientos reales / Lorenzo Dias mercader dozientos reales Juan Rodrigues herrero dozientos / reales y de las demas personas donde los hubiere y que / el dicho licenciado los de a Pedro de Angulo el qual los de a Francisco Gutierrez depositario nombrado para el dicho efeto y se le de libranca / e desta manera se acabo el dicho cabildo e lo firmaron /

CLXXXV

1600. Marzo, 25 Poder a Gaspar de Soto para que cobre los maravedies del arrendamiento de las tierras para la "obra nueva".  
A.M.M.  
A.C. 1596-1600. Fol. 299v.

En la villa de Moron de la Frontera cabado veinte e cinco dias del mes / de marco de myll e seis sientos años.

En este cabildo se acordo que se le de poder a Gaspar de Soto para / que cobre los maravedis que pertenecen / del arrendamvnto de las tierras que se arrendaron para la obra / de la yglesia del Señor San Miguel desta villa / para la

parte que en ellos se nombro el suso dicho por depositario / con que dentro de quinze dias de mas fiancas para se/guridad del dicho deposito con apersibimyento que pasado el termino / ni las dando se provera lo que combenga.

CLXXXVI

1600. Marzo, 29 Entrega de los maravedies del arrendamiento de tierras al Corregidor.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 301v

En la vila de Moron de la Frontera en veinte e nueve dias del / mes de marco de myll y seissientos años.

En este cabildo se trato que se nombro por comisario a el licenciado / Cepeda corregidor para que pudiese gastar los quatrocientos / ducados que se depositaron en Francisco Gutierrez para curar / los enfermos del mal de peste y porque asy / mismo se depositaron en poder del suso dicho / otros dozientos ducados que este Concejo tomo prestados / para la dicha neçessidad de los del deposito de el licenciado / Bartolome de Salzedo diputados para la obra de la ygle/sia del señor San Miguel desta dicha villa y ansi mis/mo este Concejo mando tomar prestados para la cura de los / dichos enfermos de vezinas desta dicha vila otros dies / myll e seissientos e setenta reales y por que es/tos maravedis entren con quenta e razon se acordo que Pedro / de Angulo mayordomo deste Concejo como los vaya reci/biendo

en el dicho prestamo los vaya entregando / a el dicho Francisco Gutierrez y el dicho corregidor los vaya / solo gastando en las cosas e caso tocantes a el / socorro y cura de la dicha enfermedad dando libranças / para ello las quales valgan como si todo este Concejo / las diese e librase e si algunas aviere dado las / aprovava e ratificava como si fuesen dadas / por todo este cabildo.

CLXXXVII

1600. Abril, 5      Prestamo de 6.000 reales de la obra de la iglesia para los apestados.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 303v.

En la villa de Moron de la Frontera en cinco dias / del mes de abril de mill y seiscientos años.

En este cavildo se trato que por acuerdo deste concejo / esta mandado y ordenado que se eche sisa en las carnes / tocino y pescado vino azeite y javon que se ven/diere en esta dicha villa para que con los maravedies que pro/cedieren de las dichas sisas fuesen curados los en/fermos del mal de peste que se recoxen en el ospital que para ello esta diputado y hazer otras prevenciones para atajar la dicha enfermedad / por no tener este Concejo de sus propios maravedies ningunos / de que poder hazer el dicho gasto y porque para / asentar que la dicha sisa se pague de los dichos man/tenimientos ai nesesidad de hazer algunas / diligencias y para esto forzosamente a de aver /



alguna dilacion de tiempo y este no requiere / que los dia  
para que los dichos enfermos / se curen y porque hasta que  
las dichas sisas / comience a cobrar no ai maravedis  
ningunos de que / poder hazer el dicho gasto se acordo que  
se to/men prestados seis mill reales de los que / proceden  
de las tierras que se arrendaron para haser / la obra y  
edificio del Señor San Miguel desta villa y / se de  
libranca para que el licenciado Bartolome de Salzedo /  
depozitario de los dichos maravedies los de y entre que a  
Gaspar / de Soto vezino desta villa depozitario de los  
maravedis que an / de proceder de la dicha sisa para que de  
alli se vaian / gastando en lo necessario para la cura de  
los dichos / enfermos y prevension de la dicha enfermedad  
/ y el dicho Gaspar de Soto los de y buelva a el dicho /  
porque hasta que se junten / de la dicha sisa los tomase el  
Concejo prestados.

CLXXXVIII

1600. Abril, 20 Prestamo de 2.000 reales de la obra de  
la iglesia, para los enfermos de  
peste.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 307v

En la villa de Moron de la Frontera jueves por la  
mañana veinte dias / del mes de abril de myll y seissientos  
años.

En este cabildo el corregidor propuso que ay necesidad de dineros / para hazer curar los enfermos de mal de peste porque / los que se an librado e tomado de los propios deste Concejo / o prestados estan ya gastados que le pedia e reque/ria a los oficiales deste Concejo que den libranca en los maravedis / del deposito de la yglesia para que el licenciado Salzedo de/positario de los dichos maravedis de dos myll reales y los dichos / oficiales del dicho Concejo dixeron que por la necessidad que ay / de los dichos maravedis acordaron se tomen prestados del de/positario que tiene a cargo el dicho licenciado Salzedo dos myll reales / e se de libranca para que los entregue a Gaspar de Soto / depositario de los demas maravedis.

CLXXXIX

1600. Abril, 23 Arrendamiento de nuevas tierras, para los enfermos de peste y subsanación de deudas. A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 307v

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la / tarde veinte e tres dias del mes de abril de myll y seisien/tos años el Concejo Justicia e Regimvento della estando junto en su cabildo segun que lo tiene de uso e de costumbre combiene a saver el licenciado / Cepeda corregidor y Francisco de Caceres Arevalo y Juan Catalan / alcaldes ordinarios y Antonio Corvera alguazil mayor / e Baltasar de Caceres y Gil del Castillo / e Miguel Sanches Gutierrez regidores y Toribio Gutierrez de La/madris y

Bartolome de Palma Vascon Jurados oficiales / del dicho Concejo e por presencia de my Luis Ladero escrivano del / dicho cabildo se acordo lo siguiente.

En este cabildo se acordo que por ser la necesidad que ay / de dineros grande respeto de yr en aumento la en/fermedad de peste de que padece esta villa / y no aver sido suficiente remedio el que hasta / a que se a puesto en hechar sisa e tomar / dineros prestados porque todo ello monta / tiempo y el gasto es mucho se arrienden en las / dehesas de Concejo Benamaquis Canillas y el Cam/pillo para arar y sembrar queatro sientas fanegas / de tierra en las partes y lugares a donde / mas comodamente e sin perjuizio de los ganados / las oviere por tiempo y espacio de /tres años con condicion que se puedan barbechar / luego porque a de ser la primera sementera / la deste presente año de myll y seisientos y con con/diçion que an de pagar luego de contado la renta del / primero año y con las demas condiciones con que se an / arrentado las demas tierras en las dichas dehesas / e de lo que procediere de las dichas tierras se gaste / lo necessario en la cura e remedio de la dicha en/fermedad conforme la orden e de la manera que / en otros cabildos se a dado e se pague lo que se a / tomado prestado del deposito de la yglesia e de / otros vezinos particulares y atento que la dicha ne/cessidad es urgente e que en la tardança / ay mucho gran peligro e que la villa de Madrid e / ciudad de Granada ni otros lugares no se comunican / con esta respeto de la dicha enfermedad / y por esta causa no se puede esperar licencia de Su Magestad / para executar este dicho acuerdo se execute sin em/bargo de que falte la dicha licencia y se pregone / el remate de las dichas tierras el domingo / primero treynta deste presente mes de abril / y para señalar los lugares y partes a donde / las dichas tierras se an de arrendar e para medirlas / e para hazer el dicho remate dieron comiçion / en el

corregidor y alcaldes hordinarios y nombraron por de/positario para que reciba cobre e pague los dichos / maravedis a Gaspar de Soto vezino desta villa obligandose e / dando fianças.

CXC

1600. Junio, 5      Orden de pagar a la fábrica de la iglesia los maravedies que se le tomaron prestados para cura de apestados.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 316v

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana cinco / dias del mes de Junio de myll y seis sientos años.

En este cabildo se trato que para acudir a curar / los enfermos del mal de peste desta dicha villa / e preservacion de la dicha enfermedad este Concejo / tomo prestados de el licenciado Salzedo de los maravedis / que son a su cargo que proceden de las tierras que / con licencia de Su Magestad se arrendaron para la obra y e/dificio de la yglesia del Señor San Miguel desta / dicha villa doze myll y dozientos y ochenta / e por parte deste Concejo se pidio a Su Magestad licencia / para arrendar tierra y echar en sisa para acudir / a la cura de los dichos enfermos e se mando hechar / en sisa dos myll ducados y que en el entretanto / este Concejo los tomase

prestados myll de posito e / myll de propios deste Concejo e porque es justo que / los maravedis que se tomaron prestados de los del dicho de/posito de la yglesia se buelban de propios des/te Concejo e quando se recoga la sisa se le bolberan a el / dicho Concejo se acordo se le buelva a el dicho deposito de / la yglesia los dichos doze myll y dozientos e ochenta / y ocho reales e se de libranca para que Fernando de Angulo Vascon / arrendador de la Mata de Arraigalobos y / Mateo de Angulo Susilla arrendador de la Mata de Al/cocerina y doña Ines Nuñez y Xristoval de Angulo Gumiel / y Juan Gomes Terrona e Diego Goncales de Jaen arrendadores / de la Mata de Concejo los den e paguen a el dicho licenciado / Salzedo de las pagas que se cumplieran por año / nuevo y San Juan del año venidero de myll y seissien/tos e uno no embargante que los plazos esten / por cumplir.

CXCI

1600. Julio, 19      Compra de casas para agrandar la  
                                 iglesia.  
                                 A.M.M.  
                                 A.C. 1596-1601. Fol. 324.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles por / la tarde dies y nueve dias del mes de julio de / myll y seissientos años ñ...ñ

En este cabildo se trato que en la planta que se hizo para agran/dar la yglesia del Señor San Miguel desta dicha

villa se metio / las casas de Diego de Morillas y  
forsosamente se an de tomar para / el dicho efeto las  
dichas casas e para que la hiziesen / apreciar y se  
hechasen presentes en nombre deste Concejo se nombraron /  
por comisarios a el regidor Miguel Sanches Gutierrez y  
jurado Bartolome de Palma / vascon los quales an avisado a  
este Concejo que para que el aprecio de / las dichas casas  
de hiziese con toda justificacion hera / necessario que el  
dicho Diego Galan nombrase por su parte persona / que se  
juntase con la nombrada por este Consejo para que se  
hiziesen / el dicho aprecio o que se le notificase la  
nombrase el qual / para hazer con el la dicha diligencia no  
a parecido ni parece / porque es publico que bive en la  
villa de Pruna la qual / no se comunica con esta por la  
enfermedad de peste / que ay en ella y porque combiene y es  
necessaria que la dicha / casa se tome se acordo que para  
el dicho efeto de agran/dar la dicha yglesia se tomen las  
dichas casas e se tome / la posesion dellas por este  
Concejo e luego que se comuniquen / esta dicha villa con la  
de Pruna se hara diligencia con el dicho Diego / Galan e se  
hara el aprecio de las dichas casas con la justifi/cacion  
que conviene e se dara librança para que de los maravedis  
/ que proceden de las tierras que para el dicho efeto este  
Concejo / arrendo se den los maravedis en que las dichas  
casas se apreciaren.

1600. Julio, 24 Nuevo remate de obras para que se ajuste el costo de ellas a los maravedies del arrendamiento de las tierras. Decisión de modificar la planta moderándola.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. fol. 326.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la tarde / veinte e quatro dias del mes de Jullio de myll y seis sien/tos años ñ...ñ

En este cabildo se trato que la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa se remato en alvañir vezino desta dicha villa el qual dio parte a vezino de la villa de Útrera el qual / murio e ninguno a dado fiancas ni las hallan y ansi / no pueden hazer la dicha obra y combiene que se / buelva a rematar y demas desto / la cantidad en que se remato la dicha obra fueron / ducados y de los arrendamyentos de las de/hesas que con licencia de Su Magestad se an fecho para la dicha obra / no pueden proceder mas de dies y seis myll ducados y no com/biene que la dicha licencia se prorrogue y ay mucha necessi/dad de que la dicha obra con grandisima brebedad / se acabe y esto no se puede hazer signo es de manera que / basten para la dicha obra los dichos dies y seis myll ducados / para lo qual acordaron que se haga ynformacion / de todo lo arriba dicho y questa con testimonyo de lo / que montan los dichos arrendamyentos se embie a el Concejo Real / y se suplique a Su Magestad que atento a ella y a lo que se a / dicho de licencia para que la dicha planta de la dicha obra / se

mude y modere y para que se buelva a re/matar y para presentar los testigos / de la dicha ynformacion y hazer sacar el dicho / testimonyo y los demas recaudos que fueren menes/ter y despacharlos a el dicho Real Concejo señalaron / por diputado a el Jurado Bartolome de Palma e / para ello se le dio poder y comición el que de derecho / se reauiere e desta manera se acabo el dicho / cabildo e lo firmaron.

CXCIII

1600. Octubre. 12 Pago de deudas contraidas a causa de la peste.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. fol. 341.

En la villa de Moron de la Frontera jueves doze dias del mes de octubre / de myll y seis sientos años el Concejo Justicia e Regimiyento della estando / junto a cabildo ñ...ñ se acordó lo siguiente.

ytem se trato queste Concejo tomo prestados para / la cura de los enfermos de mal de peste que ubo / en esta dicha villa este presente año veynte y nuebe myll / quinientos y catorze reales los honze myll reales con licencia / de Su Magestad del arca de las tres llaves del caudal del / posito della y otros doze myll y dozientos y ochenta y ocho reales / de el licenciado Bartolome de Salzedo de los que entran en su poder / que proceden de las tierras que este Concejo con licencia de su Magestad / arrendo en las dehesas del termino desta dicha villa para



/ la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel / desta dicha villa y otros tres myll y seissientos y cinquenta / y seis reales de los propios deste Concejo y otros dos myll / y trezientos y setenta reales de vezinos particulares / que son de Pedro Martyn Trigueros myll reales de Diego de Vega / otros quinientos reales y de Anton Garcia organista otros / dozientos reales y de diego Fernandez Avezilla / otros dozientos reales y de Alonso Caruzo Catalan trezien/tos reales y de Estevan Duran ciento y setenta reales / que todas las dichas cantidades que de suso se an re/ferido suman los dichos veinte e nueve myll y quinientos y catorze reales / y porque a pedimvento deste Concejo el Rey nuestro señor a concedido / licencia y facultad para que los maravedis necessarios / para la cura de la dicha enfermedad de peste los pudiese / hechar y sacar en sisa y este Concejo la hecho en los mante/nimventos de carne pescado bino yxabon y se ba juntando / dineros de lo suso dicho que van entrando en poder de / Gaspar de Soto depozitario nombrado para lo su/so dicho y porque es cosa muy justa que se den libranças / para que los dichos prestamos se paguen se acordo / que se den libranças para que el dicho Gaspar de / Soto u otro qualquiera depositario o persona / en cuyo poder entraren los maravedis que pro/cedieren de la dicha sisa den y paguen todos los / maravedies de los dichos prestamos contados y de/clarados en este acuerdo.

1600. Octubre, 25 Compra de unas casas para agrandar la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 342.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles veinte e cinco dias / del mes de Otubre de myll y seissientos años.

En este cabildo se trato que las casas de Diego Galan junto a la / yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa aueste Concejo tomo para / la obra y edificio de la dicha yglesia se apreciaron en la con/formidad aueste Concejo mando las quales tasaron en ciento y cinquenta / e un myll e trezientos e doze maravedis y porque / el dicho Diego Galan de Bila algunas deudas a pedimento deste Concejo / por la Justicia desta dicha villa fue mandado que treynta dias con/tinuos se pregonase que todas las personas que tenian tomadas / posesiones o tenian algun derecho a las dichas casas que pareciesen / para que del dicho precio fuese pagado cada una de sus deudas los / quales dichos pregones se dieron e son pasados los dichos treynta / dias y por parte del dicho Diego Galan se a pedido que se de libranca / para que se paguen los dichos maravedis e por este cabildo bisto / se acordo que se de libranca para que Gaspar de Soto y el / licenciado Bartolome de Salzedo depozitarios de los maravedis que / proceden de las tierras que con licencia de Su Magestad / se arrendaron en las dehesas del termino desta dicha villa / para la obra y edificio de la dicha yglesia diese e pagase / cada uno de los suso dichos de los maravedis de su cargo a el dicho /

Diego Galan o a la persona que en su nombre los obiere / de recibir la mytad de las dichas ciento e cinquenta / e un myll e trezientos e doze maravedies e se las / de a cada uno libranca de la dicha mytad para hazer pago / a el dicho Diego Galan del precio de las dichas casas.

CXCV

1600. Noviembre, 2 Que se pregonen la compra del material de la obra.

A.M.M.

A.C. 1596-1601

En la villa de Moron de la Frontera jueves por la mañana / dos dias del mes de noviembre de myll y seis sientos años ñ...ñ

En este cabildo se acordo que se le notifique a Gaspar / de Soto vezino desta dicha villa que dentro de mañana en / todo el dia tres de noviembre de fiancas para la si/guridad de los maravedis que entran en su poder procedi/dos e que procedieren de las tierras que se arrendaron para la / obra de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa las / quales dichas fiancas de gasto en cantidad de doze myll ducados / e si dentro del dicho termino el suso dicho no diere las dichas fiancas / desde luego para entonces le rebocavan e rebocaron el poder / e nombramiento de depositario questo Concejo le tiene dado para la / dicha libranca para que no se use mas della

en manera alguna / y que asi mismo se acordo que el suso dicho de fiancas para / los maravedies que entran en su poder procedidos e que proceden / de la sisa diputados para la cura de los enfermos / de mal de peste que ubo en esta dicha villa y si dentro de / dos dias no las diere se le mando que no cobre ningunos / maravedies procedidos de la dicha sisa e que se les notifique a el / receptor que lo fuere de las dichas carniserias e a las personas / que tienen arrendada la sisa del bino y xabon no acu/dan a el siso dicho maravedis ningunos y que se le tome cuenta a el dicho / Gaspar de Soto de los maravedis que an entrado en su / poder para la cura de los dichos enfermos del mal de peste / que ubo en esta dicha villa la qual cometieron a el alcalde Juan Ca/talan e Bartolome Dias regidor los queales asi mismo le tomen / cuenta a el suso dicho del dicho deposito de las dichas tierras no aviend/o las dichas fiancas dentro del termino que se le mando / que para la tomas se le dio poder y comision en forma.

En este cabildo se acordo que para la obra y edificio / de la yglesia del Señor San Miguel se compren dos / myll ducados de material y se gaste lo suso dicho de / los maravedis que proceden de las tierras que para / el dicho efeto se arrendaron con liçencia de Su Magestad en / las dehesas del termino desta dicha villa y que compre / el dicho material el regidor Miguel Sancho y se de libranças / para que Gaspar de Soto y el licenciado Salzedo deposita/rio de los dichos maravedies den e paguen cada uno myll / ducados en Reales a las personas de quien se com/praren los dichos materiales.

Item se trato que todos los materiales que se an de com/prar para la obra de la dicha yglesia a de ser por pregon / e para ello se acordo que se pregonen los dias que con/forme a derecho fueren menester que todas las /

personas que quisiesen vender para la obra de la / dicha  
yglesia del Señor San Miguel el ladrillo texa / y cal y  
piedra neçessaria y puesto en la dicha obra / pareciese y  
hiziese postura y se le rematara a las / personas que a  
menos precio los dieren e que se les / dara luego a buena  
quenta lo que con ellas se con/sertare dando fiancas para  
seguridad de todo.

CXCVI

1600. Diciembre, 11 El depositario Gaspar de Soto  
debe dar cuenta de los maravedies  
recibidos para la obra de la  
iglesia. A.M.M.  
A.C. 1591-1601. Fol. 350v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la  
mañana / onze dias del mes de diziembre de myll y seis  
sientos / años.

En este cabildo se mando que se tome quenta a Gaspar  
de Soto de los / maravedis que an entrado en su poder y son  
a su cargo procedidos / de las tierras que se arrendaron  
para la obra de la yglesia del Señor San Miguel la qual  
cometieron a el alcalde / Juan Catalan e regidor Bartolome  
Dias y para la tomar / se le dio poder y comision la que de  
derecho se requiere.

CXCVII

1600. Diciembre. 28      *Nombramiento de Bartolome de Salzedo como depositario.*  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 352

*En la villa de Moron de la Frontera en veinte e ocho dias del mes / de diziembre de myll y seissientos años.*

*En este cabildo se nombro a el letrado Bartolome de Salzedo por de/pozitario de los maravedis en que estava nombrado por / depozitario Gaspar de Soto que proceden de las tierras / que se harrendaron para la obra y edificio de la yglesia / del Señor San Miguel desta dicha villa para que el dicho licenciado Sal/zedo sea depozitario de todos los maravedies que / an procedido e procedieren de las tierras que se arren/daron para la obra y edificio de la dicha yglesia / dando fiancas a contento deste Concejo.*

CXCVIII

1601. Enero. 12      *Pago de deudas contraidas por el Concejo de la villa.*  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 360.

En la villa de Moron de la Frontera en viernes doze dias del / mes de henero de myll y seis sientos e un años.

En este cabildo se acordo que el licenciado Bartolome de Salzedo en cuio poder / entran los maravedis que van procediendo de la sisa del vino xabon / carne y pescado queste Concejo impuzo sobre los dichos mantenimientos con licencia / de Su Magestad para la cura de la enfermedad de peste que ubo en esta dicha villa / el año pasado de mili y seiscientos que de los dichos maravedis el suso dicho / se gasta pagado de doze mill y dociientos y ochenta y ocho reales questa Concejo / tomo del suso dicho prestados para la cura de la dicha enfermedad de / los que son a su cargo procedidos de las tierras que con licencia de Su Magestad / se arrendaron para la obra y edificio de la iglesia del Señor San Miguel desta dicha villa / y que para que se le resciba en quenta de los maravedis de la dicha sisa se le de libranca

En este cavildo se trato que este Concejo nombra por depositario a Gaspar de Soto vezino desta villa para que entrasen en su poder los maravedies questo Concejo / tomo prestados para la cura de la dicha enfermedad de peste que el dicho año / ubo en esta dicha villa y los maravedies que prosedian de la sisa que se ym/puso sobre los dichos mantenimyentos para la cura de la dicha enfermedad e / porque el dicho Gaspar de Soto tubo mucho trabajo y cuidado en cobrar / e recibir los dichos maravedis y Gastalios en la cura de la dicha enfermedad / por la orden questo Concejo dio porque tratava con jentes que servia en el / dicho ospital donde los dichos enfermos se curavan y no se le señalo / salario ora este concejo le señala quinze mill maravedies y se mando se le de libranca / para que de los maravedis que fueron a su cargo se le recyva en quenta.

CXCIX

1601. Enero. 15 Orden para que se compren materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1596-1601. Fol. 362v

En la villa de Moron de la Frontera quinze dias del mes de henero de myll / y seissientos e un años el Concejo Justicia e Regimvento della estando junto en su / cabildo segun que lo tiene de uso e de costumbre combiene a saver el licenciado / Cepeda corregidor Don Bartolome Galeote y Rodrigo Goncales de Castro alcaldes ordinarios / Rodrigo de Cisneros alguazil mayor e Anton Peres Moreno regidor / y por presensia de my Luis Ladero escrivano del dicho cabildo se acordo lo siguiente.

Ytem se tome guenta a Gaspar de Soto de los marave/dis que an sido a su cargo procedidos de las tie/rras que se arrendaron para la obra de la yglesia del / Señor San Miguel e de los maravedis que an sido a su cargo / procedidos de la sisa del bino xabon carne y / pescado e de todos los maravedis que an / entrado en su poder para la cura de los en/fermos de mal de Peste que ubo en la dicha villa / el año pasado de myll y seissientos.

Ytem se trato que por este cabildo se acordo que se comprase / el material necessario pagado adelantado para / la obra y edificio de la yglesia del Señor San / Miguel desta dicha villa de los maravedis procedidos / de la tierra que para la dicha obra se arrendaron y porque es / ya tiempo de comprar los dichos materiales se acordo que se / prosiga en lo suso dicho y se pregone que quien quisiese / vender los dichos materiales que hiziese posturas e / se pregone lo suso dicho en los lugares comarcanos.



1601. Marzo, 12 El Alcalde y regidor de la villa  
ajustan los maravedies que tuvo que  
recibir el depositario Gaspar de Soto.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 374v.

En la villa de Moron de la Frontera en doze dias del  
mes de marzo de mill y / seiscientos y un años.

En este cavildo se nombro a Anton Peres Moreno regidor  
/ por diputado para que se junte con el alcalde Rodrigo  
Goncales y / hagan la cuenta que se le manda tomar a Gaspar  
de Soto de / los maravedies que son a su cargo procedidos  
de las tierras que con / licencia de Su Magestad se  
arrendaron en las dehesas del Concejo / para la obra y  
edificio de la iglesia del Señor San Miguel desta villa /  
y para que ansi mismo tome las demas quantas que le estan  
/ cometidas a el dicho alcalde de los maravedies que se  
gastaron / en la cura de los enfermos de mal de peste que  
/ ubo en esta villa el año pasado de seiscientos que para  
tomar / las dichas quantas se le dio poder e comicion la  
que de derecho se requiere / atento que Don Pedro de Auñon  
a quien se le cometieron / las dichas quantas con el dicho  
alcalde no asiste a las hazer.

1601. Marzo, 26 El Depositario Gaspar de Soto ha de entregar, sin dilación alguna, los maravedies recibidos para la obra de la iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1596-1601. Fol. 378.

En la villa de Moron de la Frontera lunes veinte e seis dias del / mes de marco de myll y seiscientos e un años.

En este cavildo se trato que se ha tomado / cuenta a Gaspar de Soto vezino desta / dicha villa de los maravedies que fueron / a su cargo procedidos del arrendamien/to de las tierras que con licencia de Su Ma/gestad se arrendaron del termino des/ta villa para la obra de la iglesia del Señor San miguel della y se la hiso / al que de quatrocientos y quarenta e nueve mil y cien maravedies el qual man/daron que lo cobre el licenciado Salzedo depositario que en la presente es / de los dichas maravedies luego sin dilacion ninguna con apercibimiento que sera por / su cuenta y riesgo.

1601. Abril. 27 El depositario Bartolome de Salzedo ha de entregar con apremio los maravedies recibidos para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1596-1601. Fol. 393.

En la villa de Moron de la Frontera biernes veinte e siete dias del mes de / abril de myll y seissientos e un años.

En este cabildo se acordo que se le notifique a el licenciado Bartolome de Salzedo / luego sin dilacion ninguna entre en el arca de las tres llaves del / caudal del posito desta dicha villa los honze myll reales questo concejo / tomo prestado del dicho posito para la cura de la enfermedad / de peste que en esta dicha villa ubo el año pasado de myll y / seissientos los quales entre de los que entran en su poder / procedidos de la sisa que se ympuso para la dicha cura con / apersebimvento que se apremiara con prision a ello.

Ytem se acordo que se le notifique a el dicho licenciado Bartolome de / Salzedo luego cobre todos los maravedies que se deben / de los arrendamientos de las tierras que se arrendaron para la obra / de la yglesia del Señor San Miguel y todos los alcances de quantas / que se deben a los maravedies de la dicha yglesya con apersebimvento que sera / por su cuenta e riesgo e se cobrara todo de su persona e fradores / e bienes de todos los suso dichos.

CCIII

1601. Junio, 22      Que se arrienden las casas que se  
tomaron para agrandar la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 216v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes veinte e  
dos dias del / mes de junio de mill y seiscientos y un años  
(...)

En este cavildo se acordo que la caza que se compro /  
de Diego Galan para la obra y edificio de la yglesia del  
señor san MY/guel desta villa se arriende puesto que la  
dicha / obra se haze para que los maravedies del dicho  
arrenda/myento se gasten en la dicha obra y se pregone e /  
rematen en las personas que por ella mas diese y se sepa /  
quien vive en la dicha casa y se cobre el alquiler / del  
tiempo que a vivido en ella lo qual cobre / el licenciado  
Salzedo depositario de los dichos maravedies.

CCIII

1601. Julio, 28      Se envía a llamar a Asencio de Maeda  
para que haga nueva planta del  
edificio.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 220v.

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la mañana / veinte e ocho dias del mes de jullio de myll y seissientos / y un años (...)

ytem se acordo que se escriva y embie a el provisor / deste arcobispado / para la obra y edificio de la yglesia del señor san Miguel / para que la dicha obra se haga con la mayor brevedad que sea / posible atento que el licenciado Garcia Davila vicario / de la dicha yglesia a tenido y tiene remysion en procurar / lo suso dicho y que para el mençajero de los maravedies necesarios / el licenciado Salzedo depositario de los dichos maravedies.

CCIV

1601. Octubre, 19 Se le paga a Asencio de Maeda las nuevas trazas de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 232v.

En la villa de Morón de la Frontera lunes por la mañana / dies y nueve dias del mes de Octubre de myll y seissientos y un años (...)

ytem se acordo que se le de librança a el letrado Bartolome de Salze/do para que de los maravedis que entran en su poder de las tie/rras arrendadas para la obra del señor san Miguel se le reciban / en cuenta trezientos reales que pago a Asencio de Maeda / maestro mayor de las obras deste arcobispado / por la ocupacion que a tenido en

aver venido de la / ciudad de Sevilla a esta dicha villa para hazer la nue/ba planta de la dicha yglesia e condiciones de la dicha / obra.

CCV

1601. Noviembre, 2 Se aprueban las trazas que sobre la iglesia hizo Asencio de Maeda A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 235v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes dos dias del mes de / nobiembre de myll y seissientos y un años (...).

ytem se trato que a ynstancia deste concejo el Rey nuestro señor dio licencia y facultad / para que se arrendasen a labor por tiempo de tres años myll y quinientas fanegas de tierra / en las dehesas del concejo Benamaquis Canillas y Campillo que son concejiles en / termino desta dicha villa y que de lo procedido dellas se fiziese limosna a / la yglesia conforme a la necesidad que / avia y parece que el dicho arrendamiento se hizo que lo que procedio del monta / en los dichos tres años ciento y ochenta e nueve myull dozientos e veinte e un reales / la qual cantidad no fue ni pudo ser bastante para hazer la dicha obra conforme / a el remate de que se haze mencion en la dicha licencia y ansi por esto y porque / las dichas tierras estan esterilizadas y el campo y termino desta dicha villa tan / estrechado que no conbenia pedir

prorrogacion de la dicha licencia como porque / una de las condiciones con que el reyno sirbe a su Majestad con los dichas myllo/nes es que por ninguna causa ny necesidad se puedan arar tierras concejiles viendo la / mucha necesidad que esta dicha villa tenia de que la dicha yglesia se acabase acuerdo este concejo de / manera que lo procedido del dicho arrendamiento sin que / fuese necesario hezer otro bastase para acabar la dicha obra y dio orden para que / maestro mayor deste arcobispado biniese a berla y hiziese / como combino y hizo la dicha planta montea y condiciones con que se avia de rematar / la dicha obra y aunque fue con presupuesto de dar noticia en el Concejo Supremo del rey / nuestro señor a parescido bastante ymportante y tan necesario el acabarse la dicha / obra que consultando con su estrado si lo podia hazer sin licencia del dicho concejo con su / pareser y para que / tenga efeto la dicha obra mandaron y acordaron que desde oy dicho dia en / adelante en la placa publica desta dicha villa por pregon publico se pregone que quales / quier maestros officiales de canteria y albañiles que quisiesen tomar a hazer la dicha obra y edificio de la dicha iglesia conforme a la dicha planta e montea e condicones pares/siesen a la poner de aqui a el dia de nuestra señora de la Concepcion ocho del mes de deziembre primero / venidero por que se avia de rematar como se acuerda que se remate el dicho dia / ocho de diziembre en la persona que menos costa y mas bentaja fortificacion y be/neficio de la dicha obra y con meiores fiancas se encargare de la hazer y que asi mesmo se pregone en las ciudades de Sevilla Xeres de la Frontera Ossuna Estepa Antequera Malaga Ronda Granada / Ecija e que el dicho dia ocho de diziembre se remate la dicha obra y hagan el dicho remate / los dichos alcaldes a los que les dieron poder y comysion bastante para asistir / a el almoneda y recibir postura y baxas y conceder prometidos si les paresciere / que combiene y para que si fuere negocio

combiniente de suspender el dicho remate / por uno o dos o seis o dies o veinte a los mas dias que convenga lo puedan / hazer y que paratodo ello se les dio poder y comysion que de derecho se requiere.

ytem se mando dar libranca para que se le reciban en cuenta cinquenta e seis reales a el licenciado Salzedo / de los maravedies de que es depositario de los arrendamientos de las tierras de la dicha yglesia por / otros tantos que se le tasan de ocho dias que doze se ocupo yr a llamar a la ciudad de Sevilla / a el maestro mayor para que hiziese la dicha planta y por yr por la dicha planta / y condiciones.

CCVI

1601. Diciembre, 9 Se aceptan las trazas que primero hizo Bermundo Resta rechazándose la de Maeda, a condición de que Lorenzo de Oviedo las modifique.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 238v.

En la villa de Moron de la Frontera domingo / por la mañana nueve dias del mes de diziembre de myll e seiscientos e uno años (...)

En el cabildo los dichos alcaldes dijeron que por comysion / deste concejo se les cometio que se hallasen al remate que se avia de / hazer de la obra de la yglesia del señor San Miguel desta villa aver ocho dias / del mes por



ser día señalado para el dicho remate y que / queriendo poner estrado y proseguir en el dicho remate co/municaron las plantas y montes fechas por maestro mayor deste Arçobispado con los maestros / que an acudido al dicho remate los quales dijeron que / con setenta mil ducados y / mona que se arrendaron para hazer la dicha obra / para que tuviese efeto les parecio conveniente / hazer averiguacion de lo suso dicho con los dichos oficiales / y que la tienen fecha para que por este concejo vista con/fieran y determinen qual de las dichas plantas se / tiene de proseguir o si conviene se modere / alguna dellas y aviendo visto este cavildo / la averiguacion que los dichos alcaldes hisieron con / los dichos maestros en rason de las plantas / y condiciones que hisieron para la dicha obra / los dichos Bermudo Resta y Acencio de Maeda / maestros maiores este concejo dijo que atento / a la nesidad que esta villa tiene de yglesia ya que / solamente se pretende que sea grande de manera / que sea capaz de mucha jente y que se pueda a/cavar y acave con brevedad y que la costa no sea / esesiva de manera que no vasten los maravedies de lo / prosedido de las dichas tierras conforme a las decla/raciones fechas por los dichos maestros los quales se guarden / cumplan y en conformidad dellos oy dicho dia los dichos / alcaldes rematen la dicha obra con las dichas condicio/nes y con las demas que les paresciere añadir o quitar / o enmendar de las hechas por el dicho Bermundo / Resta tomando parecer para hazer las dichas condicio/nes que enmendallas o derogallas y en es/ta dicha villa por tener noticia que es persona que entiene / de semejantes obras declarando espresamente que la traca que hizo el dicho Bermundo Resta para la / dicha obra y y el de una sacristia a otra por / debajo de tierra y añadir una y y una a donde / este cervicio de la cofradia del Santisimo Sacramento / para hacer el dicho remate y condiciones enmenda/llas o derogallas y conceder prometidos

y para todo lo demas que sea nesesario hazer del dicho / remate se les dio poder y comiçion a los dichos alcaldes / el que de derecho se requiere y lo firmaron e señalaron.

CCVII

1601. Diciembre, 1 Se le pagan ayuda de costas a los maestros que concurrieron al remate.

A.M.M

A.C. 1601-1605.

En la villa de Morón de la Frontera martes por la maña/na onze dias del mes de diziembre de mill y seyscientos y un años (...)

En este cavildo se leyo una peticion que dio Lorenzo de / Oviedo maestro mayor de las obras de los Reales / alcaceres de la ciudad de Sevilla y otros maestros / del officio de albañileria canteria y carpinteria / vezinos de la dicha ciudad de Sevilla y de la de Ronda y villa / de Ossuna que vinieron a esta dicha villa que este concejo señalo que / se avia de hazer dia de la Concepccion de nuestra señora ocho deste presente mes por la qual piden que se les / de salario del dicho viaje como se suele dar a los / maestros que acuden a hallarse a los remates / de semejantes obras y por este concejo visto el dicho pedimyento / y la ynformacion que los suso dichos dieron de la dicha / costumbre y ansi mismo visto que todos los suso dichos hizieron baja en el prescio de la dicha / obra y que una de las condiciones con que se da la dicha / obra es que

la persona en que se rematare a de pa/gar los salarios de los dichos maestros se acor/do que de los maravedies que estan diputados para / la dicha obra se les de y pague a lod dichos maestros / para ayuda de costa lo aqui yra declarado en esta / manera a el dicho Lorenzo de Oviedo Maestro mayor / veynte ducados y a Miguel Sanchez de Juan de Escamilla / Alonso de Vega Francisco Goncales Juan de Herrera Diego / Rodrigues Juan de Ribera Francisco Gomez vezinos de la / dicha ciudad de Sevilla y Diego Martin Orejuela y Diego / de Mendoca maestros vezinos de Ossuna a ca/da uno de los suso dichos a el dicho Miguel Sanches / Vallejo diez ducados y a cada uno de los demas seys ducados que se les tassa por la ayu/d de costa que an tenido con que el dicho Lorenzo / de Oviedo se obligue y de fiancas que como / depositarios se obliguen que si no tuviere efecto el remate de la dicha obra pagaran / la dicha cantidad y la volveran y se de libramiento / para que los dichos maravedies los de y pague el / licenciado Salzedo depositario de los maravedies proce/didos para la fabrica de la dicha yglesia / que la dicha libranca monta noventa ducados / y lo firmaron.

En este cavildo se acordo que el dicho Lorenzo / de Oviedo y los demas Maestros a quienes se les / da la dicha ayuda de costa en lugar de / las francas cumplan con obligarse todos / de mancomum ynsolidum como depositarios / a bolber la dicha cantidad y con esto se les / pague.

En este cavildo se trato que por quanto la dicha / obra de la dicha yglesia se saco a pregon y en / el a andado desde dos dias del mes de noviembre / deste presente año y se ymbio a pregonar a las ciu/dades villas y lugares de toda la comarca de a don/de vinieron a hazer posturas y bajas en la dicha / obra los dichos oficiales y maestros contenidos / en este acuerdo y otros muchos los quales las

/ hizieron hasta venir a quedar de ultima / baja en veynte y un mill ducados y aunque / ansi con los dichos oficiales como por otras vias / se procuraron hazer y se hizieron muchas dili/gencias para que viesese mas baja en la dicha obra en ninguna manera la vaxo ni se hizo y ansi los dipu/tados para ello les parescio que no convenia rematar/la el dia que para ello esava asignado respecto de / que la cantidad de maravedies que este concejo puede dar / para la dicha obra del arrendamiento para la dicha obra estan / solamente ciento y ochenta y nueve mill dozientos y veinte y un reales / y limitada para no poder prorrogar el dicho arrenda/miento por tiempo ni cantidad y que quando esto se quiera / suplicar a su Majestad esta prohibido por nueva horden suya / el arrendamvento de mas dehezas y tierras la qual cantidad con mucha / suma no alcanca a la ultima baja y tambien porque aunque / se a querido restringir y acortar la dicha obra de la planta / que mas barata parescia y se quito el edificio de la torre y otras / cosas sobre esto cayo y se hizo la dicha baja y querer quitar / mas de la dicha obra y hazer nueva planta no quedaria yglesia / y templo capaz para esta dicha villa ni seria conviniente que menos / delos que se hiziesse y considerando lo suso dicho y que en nin/guna manera ay de donde poder suplirlo lo que mas falta y / siendo informados que la dicha yglesia para su fabrica tiene /cierta cantidad de renta y caydos della algunos maravedies y que / desta y haziendo algun socorro el Illustrisimo y Reverendisimo Señor Cardenal Guevara / Inquisidor General arcobispo de Sevilla en cuya diocesis corre esta yglesia siendo / servido de lo hazer y mandar que lo hagan los beneficiados de la / dicha yglesia, dando licencia para disponer de la renta cayda y que / cayere de la fabrica para la dicha obra con esto se acabara cosa que tanto se / desea y es tan necessaria y conviniente y de otra manera no acordaron que don Bartolome Galeote / alcalde hordinario

desta villa juntamente conmigo el escrivano vaya a la ciudad de Sevilla y signi/fique a su Illustrisima las dichas razones y le suplique conceda lo aqui referido / y para ayuda a la costa y quanto a de hazer se le den treze reales de lo procedido de / las dichas tierras para quatro dias que se a de ocupar respeto de que para mejor / despedir deste negocio vaya ademas de mi el escrivano el vicario desta villa y si mas estuviese a este / rrespeto se le dara mas ayuda y para los dichos treze reales se les de librança y lo firmaron.

CCVIII

1601. Enero. 16 No se remataron las obras. por las pujas muy altas.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 256.

En la villa de Moron de la Frontera en diez y seis dias del mes de / Henero de mill y seiscientos y dos años (...)

En este cavildo los dichos alcaldes a quien se cometio el remate de la / obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta villa dijeron que / en cumplimyento de la dicha comision se a traído la dicha obra en / pregon muchos dias e se hizo posturas y munchas bajas de manera que / ultimamente esta en veinte mill ducados y que atento que se an / fecho muchas diligencias para que bajase y se pusiese en la canti/dad que a procedido y procediere de los

arrendamientos de las tierras que para el dicho efecto se arrendaron y no a parecido persona / que la bajase la dicha cantidad por lo qual no an fecho el dicho remate / e para dar cuenta a este cavildo y que se acuerde en lo que mas / convenga an fecho averiguacion con maestros de alvañeria / que menorias se podian quitar de la traca y condicio/nes de la dicha obra y que quede suficiente yglesia y que /montara el precio de las dichas menorias y por este cavildo / vista la relacion de los dichos alcaldes y las diligencias / autos y averiguacion que sobre lo suso dicho se an fecho aviendo / tratado y conferido lo que se deve proveer para que tenga e/feto el hazerse las dichas obras= dixeron que atento a que / para la obra de la dicha yglesia a este cavildo y los vecinos desta / dicha villa no pueden ayudar con mas cantidad / de la que a procedido y procediere de las tierras concexiles / que con licencia e facultad real se arrendaron para el dicho e/feto que es en cantidad de diez y siete mill ducados y como / v poraue podia ser que con los pleytos de engaño / que se an puesto se menos cavasen como realmente se en/tiende se menoscavara y que no abia con que suplir / la cantidad que faltare para cumplir el remate de / la dicha obra se haga oy dicho dia como esta señalado / por los dichos diputados sin mucho de que a mas baja / postura remate mas que lo procedido de las dichas tierras / por quanto la nesesidad que ai de hase la / dicha obra es mui grande y este dicho concejo a fecho y va haziendo / diligencia para que la dicha yglesia supla lo que faltara / e quando no lo faga que el procurara que Su Majestad / provea de remedio y si no lo oviere en virtud de la / dicha condicion de las menorias podra este dicho concejo man/dar y desde luego para esto manda que se modere la / planta y condiciones de la dicha obra quitando della lo / que los maestros declararon en la averiguacion / que los dichos diputados hisieron poderse quitar / para que ansi con la renta de las dichas tierras se / pague y este

*dicho Concejo ni sus oficiales queden obligados / a cosa alguna.*

CCIX

1602. Enero, 18      *Remate de las obras en Lorenzo de Oviedo A.M.M.*  
A.C. 1601-1605. Fol. 256v.

*En la villa de Moron de la Frontera en dies y ocho dias del mes de hene/ro de myll y seissientos y dos años (...)*

*En este cabildo se leyo una peticion que dio Lorenzo de Obiedo / maestro mayor de los alcaceres reales de la ciudad de Sevilla / a quien le fue rematada la obra y edificio de / la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa / por la qual dicha peticion pidio que de los maravedies diputados / para la dicha obra se le diesen y entregasen dozientos ducados los ciento para / el maestro mayor que hizo la planta montea y condiciones de la dicha / obra y otros ciento para repartir entre los oficiales maes/tros de albañileria forasteros que binieron a hallarse a el dicho remate / y por este cabildo vista la dicha peticion y otras peticiones que dio / este desta en que pidio lo mismo y un pareser que dio el doctor / Machado abogado se acordo que se le den a el dicho Lorenzo de Obiedo dozien/tos ducados de los maravedies diputados para la dicha obra y se le de libranza para / que se los de el depositrio a el qual se le dan cuenta de los maravedies /*

en que la dicha obra le fue rematada y para que con ellos cumpla las / condiciones con que la dicha obra le fue rematada con que de fiancas que a de dar para la / dicha obra a contento del dicho concejo el tal fiador bolbera los dichos / maravedies como tal depositario y lo firmaron.

CCX

1602. Marzo. 19      Ida a Sevilla para estar presente cuando Lorenzo de Oviedo entregue las fianzas  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 274.

En la villa de Moron de la Frontera en dies y / nueve dias del mes de marco de mill e seiscientos y dos años (...)

Ytem se trato que por quanto la obra y edificio de la iglesia del Señor San Miguel desta villa se remato en Lorenzo de Oviedo maestro maior / de las obras de los alcaceres reales de la ciudad de Sevilla en precio / de diez e nueve mill y novecientos e noventa ducados con siertas / condiciones una de las quales es que el suso dicho tiene de dar / fiancas para siguridad de la dicha obra en contra de seis mil ducados / y el dicho Lorenzo de Oviedo a ofrecido las dichas fiancas que son / de algunas personas de la ciudad de Sevilla y otra de la vila de Osuna / declaradas en siertos poderes otorga dos para el dicho e/feto a el suso dicho y por este concejo fue mandado que



las dichas / escrituras las viese el doctor Pedro Machado y el licenciado Sal/zedo para que diesen su parecer lo que en rason de lo / suso dicho se devia proveer los quales por su parescer / dijeron que convenia que este Conçejo enviase persona a sati/sfazerse de las dichas fiancas / que el dicho lorenzo de Oviedo presentava de las personas / que ofrecia no venian con las clausulas circuns/tancias e requisitos que se requerian e que de / nuevo se hisiesen las dichas escrituras y por el dicho / Lorenzo de Oviedo visto lo suso dicho por peticion que / presento ante el licenciado don Bartolome Roldan corregidor / se oficiava dar las dichas fiancas e que se le diese / la requisitoria con citacion deste conçejo para que las / justicias de la dicha ciudad de Sevilla le recibiesen / las dichas fiancas y para todo lo suso dicho / fue estado este conçejo a la dicha ciudad de Sevilla a hallarse / presentes de las fiancas que el dicho Lorenzo de Oviedo ofeciere e satisfasere dellas y se acordo que el rregidor Bartolome Peres / Retamal oficial deste conçejo baia a la dicha ciudad de Sevilla / y se halle presente a el dar de las fiancas que el dicho Lo/renco de Oviedo diere y ofreciere y contentase y satisfa/zerse dellas y de la informacion de abonos que de los / fiadores se diere y se informe desas personas de los dichos / fiadores y de la de los vezinos e de lo que contra los unos / y los otros uviere que son nessesarilas porque para to/do los suso dicho e lo allevanejo e dependiente se le dio el poder y comicion que de derecho se requiere y para ayuda a la costa que el dicho regidor hisiere con su persona / y un criado se le mando dar quinientos maravedies por que / dicho regidor dijo que solo queria la dicha ayuda de costa que es / lo que de gastar con su persona y un criado en cada / un dia y no otro salario los quales dichos / maravedies se le paguen de lo procedido de las tierras que / se arrendaron para la obra de la dicha yglesia y que se de / libranca para que el

licenciado Salzedo depositario de los / dichos maravedies de a el dicho regidor a buena cuenta tres mill maravedies.

CCXI

1602. Mayo, 4      Las fianzas de Lorenzo de Oviedo no resultaron seguras.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 280.

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la mañana / quatro dias del mes de mayo de myll y seissientos e dos años (...)

En este cabildo el regidor Bartolome Peres Retamal dixo que / en cumplimiento del poder y comysion que se le dio por este concejo / fue a la ciudad de Sevilla y estuvo en ella doze dias con mas la ida / y buelta a esta dicha villa y se hallo y estuvo presente en nombre / deste dicho concejo a las fiancas y abonos de las que dio Lo/renco de Obiedo maestro mayor de los alcaceres reales / de la ciudad de Sevilla para que haria la obra y edificio que / este dicho concejo pretende hazer en la yglesia del señor / San Miguel desta dicha villa en continuacion de la comencada / y para que cumpliria las condiciones con que la dicha obra le / fue rematada a el suso dicho que todo constava por / la dicha escriptura de fiancas e ynformacion de a/bonos que dellas se hizo que rezibio en este cabildo / y que aviendole parecido que las fiancas que el dicho Lorenzo / de Obiedo ofrecia no heran tan bastantes y siguras / como

combenia el dicho Lorenzo de Obiedo por clausula / que puzo en la dicha escriptura dixo que la condicion / que el dicho Concejo puso y con que se le remato la dicha obra de que / luego se le avian de entregar cinco myll ducados el suso dicho / se contentava con que se le compren los sitios de las / casas que se an de tomar para ensanchar la dicha yglesia / y que se le den myll ducados para materiales y que en estando / gastados los dichos myll ducados se le vayan dando otros myll ducados / e por esta forma e orden se le vaya dando el demas / dinero en que la dicha obra le fuere rematada y que / con esta declaracion de la dicha condicion le parecia / que las dichas fiancas heran bastantes y por este concejo visto la dicha relacion fecha por el dicho / Regidor y la escriptura de fiancas e ynforma/cion de abonos dellas se acordo que todo se le lleve a el doctor Machado abogado vezino desta / dicha villa para que los vea y ansi mesmo el dicho / regidor haga relacion a el dicho doctor de las / diligencias que hizo en la dicha ciudad de Se/villa en el dar de las dichas fiancas para / que el dicho doctor de su parecer lo que se / debe acordar e proveer por este dicho concejo / en el recibir y aprovar de las dichas fian/cas e las demas diligencias que se deben hazer / para que la dicha obra se comence y acabe.

CCXII

1602. Mayo, 12      Fianzas de Lorenzo de Oviedo  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 282v

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / doze dias del mes de Mayo de mylli y seissientos e dos años (...)

En este cabildo se leyo una peticion que dio Lorenzo / de Oviedo maestro maior de los alcazares Reales de la ciudad de / Sevilla en quien se remato la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta villa / que es de tenor siguiente / Lorenzo de Oviedo maestro mayor de los alcaceres Reales de la ciudad de Sevilla digo que para el cumplimento de las condiciones / con que se remato la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta villa tengo de dar de fiança en cantidad de seis myll ducados / las quales yo ofreci que avia de dar en la dicha ciudad de Sevilla y en la villa de Ossuna e pedi se me diesse requerimiento para las dichas / fianças e faser informacion de abono dellas y los maestros estando juntos en su cavildo cometieron a el regidor Bartolome Peres Retama / oficial deste cavildo para que fuese a la dicha ciudad de Sevilla e se informase si las fianças eran abonadas y isie/se las diligencias nesessarias para aver de la siguridad de las dichas fianças e si las dichas fianças y al darlas / y al hazer la informacion de abono dellas se ahllio presente el dicho regidor el qual andubo saviendo e inquiriendo / si eran abonadas o no como dello a fecho relacion juntamente con la dicha escriptura de fecha que oi presenté e el cavildo / donde el dicho regidor hizo la dicha relacion y para que conste mas buena si las dichas fianças son abonadas / o no pido a vuestras mercedes que el dicho regidor haga declaracion de lo suso dicho = Otro si digo que ansi mismo e ofrecido / por mis fiadores a Diego Martin Orejuela y a Maria de Caceres su mujer vezinos de la villa de Ossuna los quales otorga/ron escriptura de fianças en cuenta de dos mill e quatrocientos ducados con ypoteca de

muchos bienes rayces y con ynformacion de abonos / que por requerimiento que saqué con citacion deste Concejo se hizo ante las justicias de la dicha villa de Ossa de todo lo qual hago presentacion / y el dicho regidor e o nos confirmamos en enmendar y añadir una condicion con que la dicha obra me fue rematada / y es que en lugar de los cinco mill ducados que se me an de dar luego antes que comiense la dicha obra yo me contento y satis/fago con que por mi cuenta se compren los sitios y casas que fueren menester para el agrandar de la dicha ygle/sia y que se me den tan solamente mill ducados para comprar materiales y lo demas necessario pra la dicha obra y esto gasta/dos constando por certificacion como se declara en la dicha condicion que nuevamente hizimos se me / an de librar otros mill ducados y por esta Orden acavarme de entregar todo el precio de la dicha obra y / pues con lo suso dicho esta muy satisfecho la siguridad de la obra vuestras mercedes deven aprovar la dicha condicion / e fiancas por mi dadas y declarar aver y o cumplydo con ello y obligarse el dicho concejo a la paga de los maravedies en que la / dicha obra me fue rematada y nombrar diputados para todo lo que fuere nesesario del veneficio de la dicha obra / or tanto = pido a vuestras mercedes con razon de todo lo que pido hagan acuerdo proveiendo en el lo que / pido por justa e verdadera Lorenzo de Oviedo --- / y leida la dicha petition el dicho Bartolome Peres Retamal regidor dijo que / como tiene ynformado deste cavildo en cumplimyento de lo que por ei se le cometio / fue a la dicha ciudad de Sevilla v se hallo v estando presnte a las fiancas que el dicho / Lorenzo de Oviedo dio ynformacion de abonos que dello se hiso ante las justicias de la / dicha ciudad para la siguridad de la dicha obra de la dicha yglesia que en el suso dicho / fue rematada y que para cumplir lo que le fue cometido se informo e inquirio / del abono y siguridad de las dichas fiancas y que Xaques Niculas que lo fio en cien / ducados

y Francisco Gutierrez capalás de la Casa de la Moneda de la dicha ciudad que le fio en quinientos ducados y Anton de / Casanoba rector de la aseria de la armada de las Yndias que le fio en otros quinientos ducados y Diego de / Fiesa labrador y Caudaloso que lo fio en otros quinientos ducados y el capitan Agustín de Paz que le fio / en otros quinientos ducados y Juan Morel fundidor de la artilleria que le fio en otros quinientos ducados y Benito Gonzales / carpintero que le fio en otros dcientos ducados cada uno de todos los susodichos abonados en la cantidad / que cada uno fio y en mucha mas sin que ara cossa en contrario y que ansi mismo anduvo pro/curando e savido de las haziendas e caudales de las demas personas que el dicho Lorenzo de Oviedo dio por / sus fiadores en la dicha ciudad de Sevilla y que no pudo saver ni entender cosa ccierta si eran abo/nados o no para faser la dicha fianca y por el dicho cavildo vista la dicha peticion dada / por el dicho Lorenzo de Oviedo y las fiancas que el susodicho a dado v ofre/cido y la informacion que a fecho en rason de todo lo suso dicho el dicho regidor / Bartolome Peres Retamal dijeron que aceptavan y aceptaron la condicion en mendada / y puesta de nuevo por el dicho regidor e Lorenzo de Oviedo en que el suso dicho se contenta / con mill ducados de los cinco mill que conforme una de las condiciones se le avian de dar luego / en la forma que en la dicha condicion se declara v con las sircunstancias y requisitos que para su vali/dacion en ella se contienen y dijeron que si eran nesessario la aprovavan y aprobaron en quanto / era en favor del dicho concejo y declararon y si era necessario desde luego acrodaron que el dicho Lorenzo / de Oviedo cumpla y aia cumplido con dar de fiancas para la siguridad de la dicha obra en / cantidad de cinco mill y docientos ducados y no sin mas y que se saque un traslado deste acuerdo y se jun/te con todos los dichos escripturas de las fianzas del dicho Lorenzo de Oviedo y se lleve al doctor Machado / para que



dio e someta a las justicias de la villa de Carmona / atento que no se pudo someter a las desta villa por confesar ser labrador / y pasado el dicho termino no lo haziendo que este Concejo lo pueda apremiar a que de otra fianca abonada y a su contento que no se le an de librar mas de myll ducados / e para librarse otros mill se a de vizitar la obra y a de aver certificacion de / que estan gastados y en quanto a la demas cantidad de fiancas que se / consta en una de las condiciones la anularon y con lo suso dicho y guardando / el tenor y firma del parecer del dicho doctor Machado que esta con los demas / autos este Concejo aprueba y ratifica todo lo fecho y autado por los diputados / que en nombre deste Concejo remataron la obra y edificio de la dicha yglesia y / haciendo el dicho Lorenzo de Oviedo la dicha obra conforme a la traca y con/diciones del dicho remate no le sera quitada por via ni manera alguna y este concejo / hara escriptura de pagar a el suso dicho los maravedies procedidos y que procedieren / del arrendamiento que se hizo de las dichas dehesas con declaracion que ninguno / de los oficiales deste concejo ni propios del dicho concejo no a de quedar obligado a pagar / ninguna en poca ni en muncha cantidad del precio en que la dicha obra fue rematada / ni quedar obligados a otra ninguna cosa porque solo a de cumplir con librar en / los maravedies de los dichos arrendamientos la cantidad constada en la dicha ul/tima condicion y si no vastaren para acavar la dicha obra los maravedies de / los dichos arrendamientos ni se concediere adbitrio de a donde se pueda sacar lo nesessario para ella se a de minorar la dicha obra de manera que no las / pague el dicho Concejo dicha obra de manera que no las / pague el dicho Concejo ni oficiales ninguna cosa de sus haziendas ni propios /

ytem se mando dar libranza para que de los maravedies procedidos de las dichas tierras que se a/rrendaron para la



dicha obra y edificio del Señor San Miguel cuyo depositario es el licenciado Salzedo / de y entregue a el dicho Lorenzo de Oviedo mill ducados para que comiense la dicha obra en cuenta / de los maravedies en que le fue rematada.

En este cabildo se trato que ay nesessidad de nombrar dos diputados deste Concejo para que / tomen las casas y sitios que fueren nesessarios para agrandar la yglesia del Señor San Miguel / desta villa e las hagan apresiar y asistir a lo demas que fuere nesessario de la dicha obra y / nombraron a don Bartolome de Vergara alguacil maior y Bartolome Peres Retamal regidor para el / dicho efecto a los quales dieron poder y comicion la que de derecho se requiere para que en nombre deste Concejo / puedan tomar las casas y sitios que fueren nesessarios para agrandar la dicha yglesia / y nombrar testigos otros que les aprecien y aprovar y contradezir el dicho aprecio y hallarse / presente al elejir abrir y cerrar sanjas que se hisieren para la dicha obra y todo lo de/mas que convenga y sea nesessario hallarse presente este dicho Concejo y / aprovallo o contradizillo que siendo por los suso dichos fecho balga y / tenga l misma fuerca como si todo este Concejo se hallase presente.

CCLIV

1602. Junio. 10      Que se tomen unas casas para agrandar la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 288.

En la villa de Moron de la Frontera lunes diez dias del / mes de Junio de myll y seissientos e dos años (...)

vtem se trato que el licenciado Bartolome de Salzedo es difunto e / pasado desta presente vida v combiene que se tome cuenta de / los maravedis que fueron v son a su cargo procedidos / de las tierras que con facultad real se arrendaron / en las dehesas del termino desta dicha villa para la obra / y edificio de la yglesia del señor San Miguel desta dicha / villa v se acordo que la dicha cuenta se tome a el dicho licenciado / Bartolome de Salzedo v a sus fiadores v se nombraron por diputados para que tomen la dicha cuenta a / el licenciado Bartolome Roldan corregidor v Xristoval Hidalgo / Regidor de los quales para la tomar se le dio poder e comysion la que de derecho se requiere.

vtem se nombraron a Anton Dias del Pino e Pedro de / Morillas Gallego vezinos desta dicha villa por depositarios / de todos los maravedis que an procedido e pro/cedieren de las tierras que con facultad real / este concejo arrendo en las dehesas del termino desta / dicha villa para la obra y edificio de la yglesia / del señor San miguel della a los quales mandaron / que se le notifique lo acepte e den fiancas a con/tento deste concejo.

En este cabildo se leyo una peticion que se dio por parte de / Lorenzo de Obiedo maestro mayor de los Alcaceres / Reales de la ciudad de Sevilla en quien se remato la obra / y edificio del Señor San Miguel desta dicha villa / por la qual pidio que se tomasen las casas que que/daron por fin e muerte de el licenciado Luna que heran/ necessarias para ensanchar la dicha yglesia y bista / la dicha peticion se acordo que para el efeto dicho / se tomen las dichas casas las quales se a/precien en su justo valor e precio para / que fecho y otorgada escriptura de venta en

favor / de la dicha yglesia se le libre e pague los  
maravedis / en que se apreciaren v este Concejo nombro /  
por su parte para que haga el aprecio de las / dichas casas  
a Alonso Martin albañir vezino desta villa v se a/cordo que  
se le notifique a la mujer e hijos del / dicho licenciado  
Luna por su parte nombren persona / que se juntaren por  
este cabildo nombrada para / que juntos hagan el dicho  
aprecio.

(Al margen del anterior asiento) En la dicha villa de  
Moron / veinte e dos dias del mes de Junio / de myll y seis  
sientos e dos años / yo el escrivano entregue este acuerdo  
/ a Doña Maria biuda de el licenciado / luna en su persona  
la qual / dixo que por su parte nombra/va a Domingo  
Hernandes albañir / para que se juntase con el / nombrado  
por el concejo desta / dicha villa para que la / preciasen  
e balor que / valen las casas de su mo/rada que se mandan  
to/mar para agrandar la y/glesia del Señor San Miguel / y  
se obligo destar y pasar / por el aprecio el dicho Domingo  
/ Hernandes testigos Pedro Piñate v Anton / Gomes vezinos  
desta villa.

CCXV

1602. Julio. 14      **Nombramiento de depositario del dinero  
de la obra de la iglesia.**  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 298v.

En la villa de Moron de la Frontera domingo por / la tarde catorze dias del mes de Jullio de myll e / seis sientos e dos años.

En este cabildo se nombro por depositario para que / como tal reciba y cobre todos los maravedis que se / deben de la renta de las tierras de las dehesas / de Benamaquis Canillas y Campillo que se arrenda/ron con facultad real para agrandar la yglesia / del señor San miguel desta dicha villa que es una / paga e un año que se cumplio el dia del señor San / Juan de Junio y alguno deste año que es el ultimo del dicho arren/damvento porque de los demas fueron cargo de los / licenciados Salzedo e Gaspar de Soto. A Ferrando de Ossuna / vezino desta dicha villa y ansi mesmo para que cobre / el dicho licenciado Salzedo e de sus fiadores todos / los maravedis en que fueron alcansadoe en la quenta / que se les tomase de los maravedis que fueron a cargo / del dicho licenciado Salzedo del arrendamvento de las dichas tierras / obligandose e dando fiancas a contento deste cabildo / y le señalaron dies myll maravedis de salario por razon / de la dicha cobranca y el alcalde Anton Ponce y Regidor / Alonso de Luna dixeron que nombraron depositario / de los maravedis de la dicha yglesia a Alonso Veles y no a otro / ninguno.

CCXVI

1602. Agosto, 10 Nuevo nombramiento de diputado para tomar cuentas del dinero de la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 298v.

En la villa de Moron de la Frontera en dies dias del mes de Agosto de mill y / seiscientos y dos años se trato que por quanto este Concejo acordo que se le tomase cuenta / a el licenciado Salzedo y Anton Dias del Pino y Pedro Mo/rillas Gallegos sus fiadores de los maravedis que avian / sido a cargo del dicho licenciado procedidos de las tierras / que con facultad real se arrendaron en las dehesas del / termino desta villa para la obra de la valesia del Señor San Miguel / desta villa y cometieron para tomar las dichas cuentas / a el dicho corregidor y regidor Xristobal Hidalgo y en virtud / de la dicha comicion comensaron las dichas cuentas y / van procediendo en ellas y porque el dicho... corregidor e Xristoval / Hidfalgo despues que las dichas cuentas se comensaron a tomar / cazo con hija del dicho Anton Dias del Pino uno de los dichos fiadores / por lo qual no puede proseguillas se acordo de nombrar / otro diputado en su lugar e para ello nombraron a el / Jurado Francisco de Angulo para que juntamente cxon el dicho corregidor / prosiga en el tomar de las dichas cuentas hasta las fenecer / y acavar que para ello se le dio el poder y comysion que de derecho / se requiere y lo firmaron e señalaron.

CCXVII

1602. Agosto, 29 El corregidor y un jurado deben proseguir con las cuentas de los maravedies para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 304v.

*En la villa de Moron de la Frontera en veinte e nueve / dias del mes de Agosto de myll y seissientos e dos años.*

*ytem se trato que por este cabildo le fueron comendadas / al licenciado Roldan corregidor que fue desta dicha villa y a Francisco / de Angulo jurado que tomase las auentas a el licenciado Bartolome Salzedo e sus fiadores de los maravedies que fueron a su cargo / procedidos de las tierras que se a/rrendaron para la obra del Señor San Miguel / e porque el dicho licenciado Roldan espero su officio / se acordo que el licenciado Cepeda corregidor con el dicho jurado / prosiga en las dichas auentas y las fenescan v acaben / que para ello se le dio el poder y comysion que / de derecho se requiere.*

CCXVIII

1602. Octubre. 9 *Nombramiento de Anton López de Bohorquez, como depositario de los maravedies de la obra de la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 315v

*En la villa de Moron de la Frontera en nueve dias del mes / de octubre de myll y seissientos e dos años.*

*En este cabildo se nombro a Anton Lo/pez de Bohorquez vezino desta dicha villa por de/positario de dies y seis mull y trezientos e se/tenta reales e onze maravedies para que / los cobre de Gaspar de Soto e de don Francisco / de*

Bohorquez su hijo e de Marcos de la Cruz / sus fiadores e de Francisco Ximenes Bonilla / fiador de saneamiento en los catorze myll reales / e de el licenciado Salzedo e de Anton Dias del / Pino e Pedro de Morillas Gallego sus fiadores / de otras qualesquier personas que con derecho pueda / e deba este concejo que los dichos maravedis se deben / a este Concejo los catorze myll reales e veinte e ocho maravedis / en que fue alcanzado el dicho Gaspar de Soto / en la cuenta que se le tomo de los maravedis que fue/ron a su cargo procedidos de las tierras / que con facultad real se arrendaron para / la obra del señor San Miguel desta dicha villa / e los demas maravedies restantes son que los / debe el dicho don Francisco de Bohorquez / de hacer que por si e por tres pasos tomo del dicho / arrendamiento que toda la dicha cobranca fuera / cuenta e cargo del dicho licenciado Salzedo los quales / dichos maravedis el dicho Anton Lopez Bohorquez / les a de cobrar por su cuenta e riesgo e los a de / tener en depozito y dar luego que por este concejo / le sea mandado obligandose e fiandole doña / Antonia su mujer y el dicho don Francisco su hijo e / doña Juana de Auñon su mujer e Pedro / de Chamizo de Bohorquez e abonando las dichas / fiancas el licenciado Francisco Sanchez Luna y don Antonio / de Auñon y Bartolome de Bohorquez cada uno en la tercia parte y se acordo se le poder / para la cobranca.

1602. Octubre, 26 El licenciado Méndez de Ribadeneira fue enviado a la villa a tomar cuenta de los maravedies destinados a la obra de la iglesia.

A.M.M

A.C. 1601-1605. Fol 320v.

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la maána / veinte e seis dias del mes de Octubre de myii e seissientos e dos años ñ...ñ

En este cabildo se trato que a esta villa bino el señor licenciado Mendes de Ribadeneira teniente del asistente / de la tierra de Sevilla por su Maiestad con comision / del Rey nuestro señor para tomar aentas de los propios / positos sisas e repartimventos desta dicha villa y para hazer la cobranza / de los maravedis pertenecientes para la dicha obra / y trigo que se debia a el dicho Posito fue neessario / nombrar alguaziles para que se hiziese la dicha / cobranza en los treynta dias que el dicho Señor que sele/tubo de comysion y por averse fecho la dicha cobranza se a pedido por parte de Juan de Quintana / alguacil de la comysion del dicho Jues y Martyn de Almunia / y Antonio de Matos alguaziles que se le diese alguna / ayuda de costa e por este cabildo bista que los dichos / alguaziles hizieron la cobranza de los maravedis / de la dicha yglesia y trigo del dicho posito con grande / cuidado de que a resultado beneficio a el dicho / posito e yglesia el licenciado Cepeda corregidor e Anton / Ponce alcalde ordinario don Bartolome de Vergara alguacil mayor / e Juan de Morellana e Xristoval Hidalgo regidores / acordaron que se les de de



proprios deste concejo a cada uno / de los dichos alguaciles  
dozientos reales para ayuda / de costa y los demas  
officiales del dicho cabildo dixeron que / no se libre  
ningunos maravedis.

CCXX

1602. Octubre, 27 Se pagan las casas adquiridas para  
agrandar la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 322v.

En la villa de Morón de la Frontera en domingo veinte  
e siete dias / del mes de Octubre de myll y seis sientos e  
dos años ñ...ñ

ytem se leyeron dos peticiones que dieron una doña /  
Maria biuda del licenciado Luna y otra Lorenco / de Obiedo  
maestro en quien se remato la obra / y edificio de la  
yglesia del señor San Miguel des/ta dicha villa por las  
quales pidieron que se de / librança para que de los  
maravedis procedidos / de las tierras que se arrendaron  
para la dicha / obra se le paguen a la dicha doña Maria /  
myll y quatrocientos ducados en que se aprecia/ron las  
casas de la dicha biuda que / se toman para agrandar la  
dicha yglesia / y el licenciado Cepeda corregidor dixo que  
se de librança / para que Fernando de Ossuna depositario de  
los / maravedis diputados para la dicha obra pague a / la  
dicha biuda los dichos myll y quatrocientos ducados y les  
requirio a los demas oficiales / deste cabildo que asi

mismo acuerden la dicha / libranca y signo les protesto  
todos los / daños e yntereses que a ia dicha valesia se le  
si/guieren y recresieren y Anton Ponce e / don Bartolome de  
Vergara alguacil mayor e / Xrsitovai Hidaiao regidor  
dixeron que sede / la dicha libranca en el dicho Fernando  
de Ossuna / v don Francisco de Auñon y el regidor Retamai  
/ v jurado Angulo dixeron que no se haga la dicha libranca  
/

ytem se acordo que se de libranca para que / Fernando  
de Ossuna de los maravedis que entran en su poder /  
procedidos de las tierras que se arrendaron para / la obra  
del señor San Miguel desta dicha villa se le paguen / a  
Lorenzo de Obiedo en quien se remato / la dicha obra  
quinientos ducados a cuenta de lo que a de aver / del  
precio en que se le remate.

CCXXI

1602. Noviembre, 18      Libramiento a Lorenzo de Oviedo.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 352.

En la villa de Moron de la Frontera lunes dies y ocho  
dias / del mes de nobiembre de myll y seis sientos e dos  
años ñ...ñ

ytem se mando dar libranca para que Fernando de Ossuna  
/ de los maravedis que entran en su poder procedidos de las

/ tierras que con facultad real se arrendaron para la / obra del Señor San Miguel desta dicha villa de y pague a Lorenzo / de Obiedo maestro en quien la dicha obra se remato / quinientos ducados para en cuenta de los maravedis / que a de aver para la fabrica de la dicha obra para que la baya con/tinuando.

En este cabildo se leyeron dos peticiones que / dieron Xristoval de Luna en nombre de doña Maria de / Bonilla biuda de el licenciado Luna e de Lorenzo de / Obiedo maestro en quien se remato la obra y e/dificio de la valesia del señor San Miguel / desta dicha villa por las quales dixeron que / para agrandar la dicha valesia se acordo / por este cabildo que se tomasen las casas que la / dicha doña Maria tiene junto a la dicha valesia e / que se apreciassen las quales estaban / apreciadas por los terceros que las / dichas partes nombraron en myll y quatro / cientos ducados como consto de la declaracion / del dicho aprecio pidieron que se pagase / el dicho aprecio de los maravedis diputados para la / dicha obra y por este Concejo visto lo suso dicho / acordo y mando que se de libranca para / que de los maravedis que tiene en su poder Fernando de Ossuna / procedidos de las tierras que con facultad / real se arrendaron en las dehesas del termino / desta dicha villa para la obra de la dicha valesia / de y pague los dichos myll y quatrocientos ducados / a la dicha doña Maria de Bonilla y sus hijos / otorgando los suso dicha escriptura de venta / en favor de la dicha obra con las fuerças / vinculos e firmezas y clausulas exe/cutibas y difinicion de juramento que para su / validacion fueren necessarias e las demas / que le sean pedidas.

1602. Noviembre. 30

Se manda llamar a Bermundo Resta para que eligiese las zanjas de la obra.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 326.

*En la villa de Moron de la Frontera en treinta dias / del mes de noviembre de myll y seissientos e dos años ñ...ñ*

*En este cavildo se levo una peticion que dio Lorenzo / de Oviedo en quien se remato la obra de la vglesia de / el Señor San Miguel desta villa por la qual dixo que con/benia que viniese a elejir las sanjas de la obra de la / dicha valesia Bermundo Resta maestro mayor de las obras / deste arcobispado que eran conforme a una de las / condiciones con que le avia sido rematado y por este / Concejo / vista la dicha peticion y condicion se acordo que el dicho / Lorenzo de Obiedo envie a llamar a el dicho Maestro mayor / conforme lo declara la dicha condicion para que elixa / las dichas sanjas a costa del suso dicho.*

CCXXIII

1602. Diciembre. 10 Libramiento a Lorenzo de Oviedo.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 331.

En la villa de Moron de la Frontera en dies dias del mes de diziembre / de myll y seis sientos e dos años ñ...ñ acordaron que se de libranca / para que Fernando de Qssuna de los maravedis que entran en su / poder para la obra y edificio de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa de a Lorenzo de Obiedo en / quien la dicha obra se remato cien ducados para que va/va prosiguiendo en la dicha obra e lo firmaron.

CCXXIV

1602. Diciembre. 18 Libramiento a Lorenzo de Oviedo.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 334v.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles por / la mañana dies y ocho dias del mes de diziembre de myll / v seis sientos e dos años ñ...ñ

Ytem se acordo que se de libranca para / que Fernando de Qssuna de los maravedis que estan en su / poder porcedidos de las tierras que se arrendaron para la / obra

del señor San Miguel desta dicha villa de y pague a Lorenzo / de Obiedo en quien se remato la dicha obra myll ducados para / que vaya prosiguiendo en la dicha obra.

CCXXV

1603. Enero, 2      Nombramiento de los alcaldes ordinarios y regidor para que vigilen la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 340.

En la villa de Moron de la Frontera jueves por la mañana dos dias del mes de henero de myll y seissientos e / tres años.

vtem se nombraron a don Antonio de Auñon y Andres Hidalgo / alcaldes ordinarios e Francisco de Caceres Arevalo regidor por diputa/dos para que como tales bean la obra y edificio que se va pro/siguiendo en la valesia del señor San Miguel des/ta dicha villa y manden y hagan que se haga segun y como / se declara en la condiciones con que fue rematada / e para que puedan provar y ordenar en razon / de la dicha obra todo lo demas que conbenga / que para ello se les dio poder y comysion la que de derecho se requiere.

1603. Febrero, 2 Se solicita la visita de Bermundo Resta para que este presente cuando se abran las zanjas de los cimientos.  
 A.M.M.  
 A.C. 1601-1605. Fol. 348.

En la villa de Moron de la Frontera en domingo dos dias del mes de febrero de myll / y seis sientos e tres años ñ...ñ

En este cabildo se leyo una peticion que dio Lorenzo de Obiedo en quien se remato la obra / de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa por la qual dixo que para que biniese / a bizitar las sanjas que tenia fechas para la dicha obra avia embiado a lla/mar a Bermundo Resta maestro mayor deste arcobispado conforme a una de las condiciones / con que la dicha obra le fue rematada y que no avia podido venir pidio que / biniese otro maestro a vizitaria y por este Cabildo se acordo que se le escriba a el / Illustrisimo Señor Cardenal y Arcobispo de Sevilla para que le mande venir y signo / biniese se llame a Anton de Salzedo albañis vezino de la villa de Arahál.

Ytem se leyo otra peticion que dio el dicho Lorenzo de Obiedo por la qual pidio que / se le librasen dineros para la obra que es a su cargo y que se nombrase persona / que se hallase presente a el hazer del hormigon con que se an de cerrar las san/jas y por este cabildo visto y se acordo que declare Fernando de Ossuna si le tiene aca/bada de entregar a el dicho maestro todos los maravedis de la ultima libranca y que / el official que biniere a vizitar

las sanjas aprecie la obra que tiene fecha y / nombraron a Xristoval de Cáceres Arevalo para que desde mañana tres del presente / asista y se halle presente a el hazer del hormigon y serrar las sanjas y le seña/laron de salario en cada un dia quatro reales de los maravedis diputados para la dicha obra.

CCXXVII

1603. Febrero. 19 Libramiento a Lorenzo de Oviedo y al veedor.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 351.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles dies y nueve dias / del mes de febrero de myll y seis sientos e tres años ñ...ñ

En este cabildo se leyo una peticion que dio Lorenzo de Obiedo / maestro en quien se remato la obra de la yglesia del señor / San Miguel desta dicha villa a la qual se proveyo que se le de libranca / para que Fernando de Ossuna y Anton Lopes Bohorques depositarios / de los maravedis que procedieron de las tierras que se arren/daron para la obra de la dicha yglesia quinientos ducados cada uno dellos / dozientos e cinquenta ducados para que el dicho Lorenzo de Obiedo pro/siga en la dicha obra con que el suso dicho con ellos acabe de cerrar / las sanjas que de presente tiene abiertas y abra la sanja / de enmedio e la cierre y hasta que haga todo lo suso dicho / no se le a de librar mas dineros.



Ytem se acordo que de los maravedis de las tierras que se arrendaron / para la obra de la dicha yglesia Fernando de Ussuna depositario de los / dichos maravedis de a Xristoval de Caceres de Arevalo vehedor de la dicha obra / cien reales a cuenta de lo que a de aver de su salario por la dicha behedu/ria.

CCXXVIII

1603. Marzo. 11 Subida de salario al veedor de la obra de la iglesia.

A.M.M

A.C. 1601-1605. Fol. 354v.

En la villa de Moron de la Frontera martes por la tarde onze / dias del mes de marco de myll y seissientos e tres años el Concejo / Justicia e Regimiento della estando junto en su cabildo segun que lo tiene de uso / e de costumbre ñ...ñ se acordo

En este cabildo se trato que este Concejo tiene nombrado / a Xristoval de Caceres Arevalo vezino desta dicha villa para que / como vehedor asistiese a la obra y edificio que este Concejo haze / para agrandar la yglesia del Señor San Miguel des/ta dicha villa que es la parroquial della con quatro reales / de salario en cada un dia el qual se quiere escusar / de lo suso dicho por ser el salario poco y atento que / dicho Xrsitoval de Caceres es persona muy honrrada / y de confianza y que su asistencia es de mucha / importancia para el provechamyento de la

dicha obra / como se a bisto en el tiempo que a asistido en ella / se acordo que el suso dicho prosiga en la dicha asistencia y behedurias / con seis reales de salario en cada un dia de los que en ella se ocu/pare y que el dicho salario corra desde mañana doze deste presente mes / de marco para que se le pague desde el dicho dia de los maravedis / diputados para la dicha valesia.

CCXXIX

1603. Marzo, 20 Pago del salario al veedor de la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. f0L. 357.

En la villa de Moron de la Frontera veinte dias del mes de marco de myll e / seis sientos e tres años.

ytem se acordo se de libranca para que de los maravedis / procedidos de las tierras que se arrendaron para / la obra del Señor San Miguel desta villa se le den a Xristoval de Caceres Arevalo vezino desta dicha villa dozien/tos reales a cuenta de lo que a de aver del tiempo que a asistido / y asistiere como vehedor en la obra de la dicha y/glesia e desta manera se acabo el dicho / cabildo e lo firmaron.

1603. Marzo, 25 El Concejo de la villa paga sus deudas  
a la fabrica de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 358.

En la villa de Moron de la Frontera martes por la  
tarde / veinte e cinco dias del mes de marco de myll e seis  
sientos e tres / años.

Ytem se acordo que se de libranca para que de propios  
/ deste Concejo se le paguen a la fabrica de la yglesia del  
Señor San Miguel / desta dicha villa ya Bartolome Lobillo  
e Pedro Dias de Selva / como sus mayordomos cinco myll y  
seissientos y sesenta maravedis / que este Concejo debe a  
la dicha fabrica de trigo corrido del que la dicha /  
fabrica tiene sobre las carniserias cinco myll y  
seissientos / y sesenta maravedis que es del trigo de cinco  
años que son los de noventa e ocho y noventa e nueve e  
seis sientos e seis sientos e uno / y seissientos e dos que  
se cumplieron en fin del dicho año / e lo que se paga en  
cada uno dellos son myll y ciento e treynta e / dos  
maravedis.

CCXXXI

1603. Abril. 11 Zanjas para la Capilla Mayor y las  
colaterales.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 363.

En la villa de Moron de la Frontera viernes por la  
mañana onze / dias del mes de abril de myll y seissientos  
y tres años el Concejo Justicia / e Regimvento della ñ...ñ  
se acordo lo siguiente

Ytem se acordo que se de libranca para que Fernando de  
Ossuna / de los maravedis que estan en su poder diputados  
para la / obra y edificio de la yglesia del señor San  
Miguel desta villa / de a Lorenzo de Obiedo maestro en  
quien se remato la / obra de la yglesia quinientos ducados  
para que vaya prosiguiendo / en la dicha obra con que con  
los trezientos ducados abra / y los dozientos ducados gaste  
en la can/tera que sea necessaria para la dicha obra.

CCXXXII

1603. Abril. 27 Apertura de los cimientos de la  
Sacristia por Lorenzo de Oviedo.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 366.

En la villa de Moron de la Frontera veinte e siete dias del mes / de abril de myll e seis sientos y tres años ñ...ñ

En este cabildo se leyo una peticion que dio Lorenzo / de Obiedo maestro en quien se remato la obra de la / yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa por la qual / pidio que se le librasen myll ducados para proseguir / la dicha obra e para tratar con el suso dicho cosa to/cante a la fabrica de la dicha obra que fue llamado / a este cabildo y parescio en el dicho Lorenzo de Obiedo / e trataron con el suso dicho con quanta cantidad de maravedis / podia acabar todos los escombros y derribos y sanjas que quedan por hazer en la dicha obra / y hasta ponella para poder ella fija toda para levan/talla y aviendo tratado con el suso dicho la cantidad / de maravedis que se podian dar para el dicho gasto el dicho Lorenzo / de Obiedo se obligo de acabar los derribos y escombros / y abrir y cerrar onze sanjas que queda por hazer en / la dicha obra librandole myll y trezientos ducados y es/te Concejo lo aceptlo y a cuenta dellos se acordo se le de libranca / para que se le den setesientos ducados y con ellos tiene de te/ner acabado la mytad de la obra que se obliga de hazer / con los dichos myll y trezientos ducados y esta a de ser bista / y apreciada por los diputados deste Concejo.

Ytem se acordo que los diputados deste Concejo viziten la obra / de la que el dicho Lorenzo de Obiedo hizo en la / dicha obra y aprecien las memorias / que tiene atento que no se serro conforme a las / condiciones con que la dicha obra le fue rematada / y hagan averi/guacion si la obra que en la dicha sanja se hizo esta / de manera que se puede cargar la demas obra / sobre ello e desta manera se acabo el dicho Cabildo e lo firmaron.

CCXXXIII

1603. Julio, 11 Libramiento de salario a Lorenzo de Oviedo.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 377.

*En la villa de Moron de la Frontera en onze dias del mes de julio de mill / y seis sientos e tres años ñ...ñ*

*En este cabildo se acordo se de libranca para que Fernando de Ossuna / de los maravedis que estan en su poder de las tierras que se arrendaron / para la obra de las yglesias del Señor San Miguel de y pague a Lorenzo de / Oviedo maestro en quien se remato la dicha obra seis cientos / ducados para que con ellos prosiga en la dicha obra y acabe lo que / con los dichos maravedis tiene condicion de haser que es abrir y cerrar to/das las sanjas y escombrar toda la tierra a el campo y Bartolome / de Bohoraques teniente de corregidor dixo que no hera de pa/reser de que se librasen y por el dicho cabildo se mando que por aora no se de / la dicha libranca.*

CCXXXIV

1603. Julio, 20 Apertura y cierre de zanjas.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 397.

En la villa de Moron de la Frontera en veynte dias / del mes de Jullio de myll y seis sientos y tres años el Concejo / Justicia e Regimiento della ñ...ñ se acordo lo siguiente.

Ytem se acordo que se de libranças para que de / los maravedis procedidos de las tierras que se arrendaron / para la obra del Señor San Miguel se le paguen / a Lorenzo de Obiedo maestro en que se remato / la dicha obra seis sientos ducados quatro sientos ducados / en Fernando de Ossuna e dozientos en Anton Lo/pez Bohorques depozitarios de los dichos marave/dis para que con ellos prosiga la dicha obra / y acabe de abrir y serrar las sanjas / y escombrar toda la tierra de la dicha obra e la saque / a el campo.

CCXXXV

1603. Septiembre, 4      Pago del salario del deedor de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 383v.

En la villa de Moron de la Frontera iueves por la mañana quatro dias del mes / de Septiembre de myll y seissientos e tres años.

En este cabildo se mando dar libranca para que de los maravedis pro/cedidos para la obra del Señor San Miguel desta villa se le den y paguen / a Xristoval de Caseres

Arevalo cien fanegas a cuenta de lo qual a de aver por /  
vehedor de la dicha obra.

CCXXXVI

1603. Septiembre, 10 Información de Lorenzo de Oviedo  
sobre la imposibilidad de  
Bermundo Resta de elegir las  
zanjas para la obra.

En la villa de Moron de la Frontera en dies dias del  
mes de Septiembre de mill / y seissientos e tres años.

En este cabildo Loren/co de Oviedo maestro / persona  
en quien se re/mato la obra de la yglesia / del Señor San  
Miguel / desta villa presente una / peticion por la qual  
dixo que / por mandado deste Concejo / el escrivio a  
Bermundo Resta ma/estro de las obras deste arcobispado /  
para que biniese a señalar de donde se a de sacar la piedra  
del termino desta villa / para la obra y que el suso dicho  
no / puede venir como parecia por una carta / suya que  
nombrasen a Fray Juan Ber/mudes de la horden de San  
Francisco questa en esta villa y que le librasen mili  
ducados para el gasto de la / obra y por el dicho Concejo  
fueron nombrados pra el / dicho efeto a el dicho Fray Juan  
Bermudes y a Diego / Cuesta pedrero estante en esta villa  
/ y que en quanto a el dinero en estando jun/tos todos  
proveheran sobre / ello y desta forma se acabo / el dicho  
cabildo y los dichos officios lo firmaron en mandado / se  
trato y testado que es del tenor / siguiente.



1603. Septiembre, 8 El licenciado Mendez de Ribadeneira ordena que se paguen a la obra los maravedies que se tomaron para la cura de los apestados.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 387.

E despues de lo suso dicho en la villa de Moron de la Frontera ocho dias del / mes de Septiembre del dicho año de myll y seiscientos e tres años vistos estos autos / por el licenciado Mendez de Ribadeneira juez de comysion por su / Magestad en esta dicha villa para tomar quantas de propios positos / sisas y myllones y otras cisas abiendo visto lo pedido por el Concejo / justicia e Regimvento desta villa y los testimonios presen/tados en esta causa dixo que mandaba y mando que de los / maravedis contenydos en la peticion presentada por el dicho Concejo en / esta causa se paguen todos los maravedis que da por testimonyo Luis Ladero / escrivano del Concejo que ansi mismo esta presentado / se paguen quatrocientos y dies y siete mill nueve/cientos y nobenta e dos maravedis que el dicho Concejo tomo prestados de el Licenciado Salzedo de los maravedis que procedieron de las / hacas que se arrendaron para la obra de la yglesia del Señor San / Miguel desta villa que fueron para la cura de peste / que en ella ubo el año de seiscientos que oy se deben a la dicha y/glesia y para hazer las dichas pagas los dichos maravedis contenidos / en la dicha peticion se saquen de poder de qualesquiera / personas que los tuvieren y se pongan en el mayordomo / del Concejo desta villa y se le haga cargo dellos y de a el

o se ha/gan las dichas pagas y en quanto a los maravedis que Dionisio Nuñez escribano / publico desta villa da por testimonyo presentado en esta causa / que el dicho Concejo deben o a lugar que se paguen los maravedis que / por el se declaran debe el dicho Concejo y asi lo provevo y mando e firmo / el licenciado Mendes Diego del Espino escrivano v su merced el dicho licenciado Mendez de Ribadenevra juez suso / dicho mando que las dichas quatrocientas y dies y siete mill y / nueve cientos e noventa y seis maravedis que se deben / a la obra de la yglesia contenidos en el auto de a/rriba y en la sentencia de remate que su merced a dado en /fabor de la dicha yglesia estos no entren en poder / del mayordomo del Concejo desta villa sino en el de Fernando / de Osuna depositario que es de los maravedis que pertene/cen a la obra de Señor San Miguel desta villa y mandaba y mando / se notifique a Diego Vurguillos vezino desta villa como / a cuyo cargo esta la cobranca de los maravedis / contenidos en la peticion que el Concejo dio / en esta causa no acuda con los dichos qua/trocientos e tantos mill maravedis sino fuere a el dicho Fernando de Ossuna y estos se prefie/ran a todas las deudas contenidas en el tes/timonyo que Luis Ladero escrivano del cabildo.....

CCXXXVIII

1603. Noviembre. 2 Muerte de Lorenzo de Oviedo.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 415v.

En la villa de Moron de la Frontera en dos dias del mes de nobiembre / de mill y seiscientos e tres años ñ...ñ

En este cavildo se trato que por orden / deste Concejo Diego Gutierrez suplico ante la justicia desta villa / por peticion que presento dijo que en quien / se avia rematado la obra de la yglesia del Señor San / Miguel desta dicha villa antes de / acavar la dicha obra y con la dicha muerte avia / benido a menos y se avia fecho de peor condicion / y la dicha obra no tenia bastante siguridad pidio / que avida vnformacion de lo dicho se notificasse / a Ana de la Paz biuda del dicho Lorenzo de Oviedo / los demas fiadores del suso dicho que son vezinos de / la ciudad de Sevilla e villa de Ôssuna que den/tro de un breve termino que se le asignasse / pisiesen persona de satisfacion que / acavase la dicha obra y la afiancase y de / no lo hazer por su cuenta e riesgo se hiziese / en formalidad o se sacase a pregon y pidio / otras cosas como se declaran en la / dicha peticion y aviendose dado la dicha / vnformacion fue proveido con una en que / se mando despachar la dicha recuenta para que / se notificase todo lo suso dicho a la mujer e fiadores / del dicho Lorenzo de Oviedo y porque conviene que / en nombre deste cabildo y con su poder aia persona para hazer / las dichas diligencias se acordo que se le de poder a / Juan Fernandes Garrido escrivano de su Majestad publico desta villa para que / ante las justicias de la dicha ciudad de Sevilla presente la dicha / reuenta e faga todas las diligencias que convengan e / sean necessarias en nombre del dicho Concejo el qual / se ocupo en el dicho negocio con la yda y buelta seis dias / y le señalaron de salario en cada uno dellos veinte reales / y así mesmo se le den para los gastos que se le o/frecieren para el dicho negocio otros quarenta reales y se de libranca para que Fernando de Ôssuna depositario de los maravedis dipu/tados para la obra de la dicha yglesia le de

e pague / a el suso dicho los dichos ciento y sesenta reales de su salario / y de las costas.

CCXXXIX

1603. Noviembre. 26 Notificación a los fiadores de la obra, de la muerte de Lorenzo de Oviedo.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 420v.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles por la maana veinte y seis / dias del mes de nobiembre de mvii y seissientos y tres años ñ...ñ

En este cabildo se leyo una peticion que dio Juan Fernandes Garrido escrivano / en que por ella dio notisia de las diligencias que habia hecho / para notificar a los fiadores de Lorenzo de Obiedo maestro / en quien se remato la obra del Señor San Miguel la reuenta que se dio / por las justicias desta dicha villa para que pusiesen persona / que acabase la dicha obra y diesen fiancas de nuevo a/tento que murio el dicho Lorenzo de Obiedo y que se le pagase / a el dicho Juan Fernandes lo que se le restaba debiendo de su salario / y por este çabildo visto las dichas diligencias y que en ellas / se ocupo dies dias con veinte reales cada uno y que gasto auaren/ta y nuebe reales y que se le an entregado ciento y sesenta pa/ra el dicho negocio se acordo que se de libranca para que de los /

maravedis diputados para la dicha obra se le den y paguen a el dicho / Juan Fernandes Garrido ochenta y nueve reales que se le restan debi/endo de su salario y de las costas y gastos que hizo en / hazer las dichas diligencias y notificaciones y que los / autos que se ban haziendo en razon de lo suso dicho se / lleben a el doctor Machado letrado desta cabildo para / que pida ente la justicia desta villa lo que convenga.

CCXL

1603. Diciembre. 12 Salario del veedor de la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 425.

En la villa de Moron de la Frontera en viernes doze dias del mes / de diziembre de myll y seissientos e tres años.

En este cabildo se mando dar libranca para que de los maravedis diputados / para la obra del Señor San Miguel desta dicha villa se le den y paguen a / Xristoval de Caceres Arebalo vezino della quinientos y dos reales por otros tan/tos que se le restan debiendo a el suso dicho del tiempo que asistio / como vehedor a ver hazer la dicha obra conforme a el asiento de / salario y cuenta que con el se hizo los quales dichos maravedis le de y pague / Fernando de Osuna depositario de los maravedis de la dicha obra.

CCXLI

1603. Diciembre. 31      *Gastos de la obra de la iglesia.*  
*A.M.M.*  
*A.C. 1601-1605. Fol. 426.*

*En la villa de Moron de la Frontera miercoies /  
trevnta y un dias del mes de diziembre de mvii y  
seis/sientos e tres años.*

*Ytem se acordo que se de libranca para que de los  
maravedis / que son a cargo de Fernando de Ossuna diputados  
/ para la obra de la yglesia del Señor San Miguel / desta  
dicha villa se le reciban en cuenta en noventa e un reales  
y medio / por otros tantos que por mandado deste cabildo /  
gasto en la dicha obra con asistencia de Xristoval de  
Caceres / behedor de la dicha obra.*

CCXLII

1604. Enero, 14      *Se guardan los maravedies en un arca,*  
*al no haber querido hacerse cargo de*  
*la obra nadie.*  
*A.M.M.*  
*A.C. 1601-1605.*

En la villa de Moron de la Frontera miercoles ca/torze  
días del mes de henero de myll y seis sientos / y quatro  
años ñ...ñ

ytem se trato que Lorenzo de Obiedo maestro en que se  
re/mato la obra y edificio de la yglesia del Señor San  
Miguel / desta dicha villa es difunto e pasado desta  
presente / bida por cuya causa la dicha obra a parado y por  
parte / deste cabildo se pretende que la dicha obra buelva  
/ a el almoneda y pregon y se remate de nuevo / en las  
personas que con mas beneficio y bentaja / y mejores  
fiancas se quisiere encargar de la hazer / atento que los  
fiadores que dio el dicho Lorenzo de / Obiedo no se an  
querido encargar de la dicha obra / ni dar mas siguridad  
para ella y para que a la persona / que se quisiere  
encargar de la dicha obra se paguen / los maravedis en que  
le fuere rematada sin que aya falta / se acordo e mando que  
todos los maravedis que estan dipu/tados para la dicha obra  
entren en un arca / de tres llaves que para el dicho efeto  
este concejo / mando que se haga a costa de los dichos  
maravedis la qual / dicha arca este en la parte que este  
concejo señalare / e las dichas tres llaves las tengan la  
una / el dicho corregidor y otra el dicho don Juan de  
Trujillo alguacil / mayor y otra el vicario desta dicha  
villa y se compre un libro de los dichos maravedis / a  
donde se escriba la razon de los maravedis / que entraren  
en la dicha arca y saliere / della por las libranças a este  
concejo diere / e para que entren en la dicha arca / todos  
los maravedis que estan diputados / para la dicha obra se  
acordo que se cobre / de el licenciado Salzedo e Pedro  
Morillas Gallego / e Anton Dias del Pino sus fiadores / e  
sus bienes e de quien con derecho se pueda e / deba todos  
los maravedis en que fuern / alcanzados en las auentas en  
que el licenciado Ribadenevra / juez de su Majestad tomo a  
el dicho licenciado Salzedo como / depositario de los

dichos maravedis / e todos los maravedis de los dichos alcances se / entren en la dicha arca de tres llaves / y para tomar las dichas aentas se cometieron a / Juan Catalan Amigo alcalde ordinario y don Juan de / Trujillo alguacil mayor que para las tomar se le dio / el poder e comicion que de derecho se requiere / y se nombro a Anton Ramires regidor por / comysario para que haga que el procurador deste Concejo / acuda a hazer todas las diligencias que fueren / necessarias hasta tanto que con efeto se cobren / todos los maravedis que estan diputados para la dicha / obra y se entren en la dicha arca de tres llaves / y se le requiere que si por su descuido algun riesgo / biniere a este Concejo sera por su aenta e no deste concejo.

CCXLIII

1604. Diciembre. 16      Que la obra se acabe en  
administración y fieldad.  
A.M.M.  
A.C. 1601.1605.

En la villa de Moron de la Frontera jueves por la / maána cinco dias del mes de febrero de mvll / y seissientos e quatro años ñ...ñ

ytem se acordo que el puesto que se trata contra los fiadores / de Lorenzo de Obiedo en que se pretende que para acabar la obra del Señor San Miguel den mas fiancas o se / buelva a sacar a pregon siga a costa de los maravedis diputados / para la obra de la dicha yglesia.



1604. Febrero. 13 Renuncia del regidor a la cobranza de los deudores de la iglesia y arrendamiento de una casa para la obra.

A.M.M.

A.C. 1601-1605. Fol. 442v

En la villa de Moron de la Frontera viernes treze dias del mes de febre/ro de myll y seiscientos y quatro años.

En este cabildo se leyo una peticion que dio Antonio Ramires / regidor deste cabildo pidiendo que le diesen por escusado / de la diputacion que se le encargo por este cabildo / y comysion que se le dio para que hiziese que se cobra/sen los maravedis que se deben del arrendamvento de las tierras / que se arrendaron para la obra y edificio de / Señor San Miguel desta villa atento que el dicho regidor / era persona muy ocupada y que la dicha comy/sion se avia de dar a persona de ynteligencia y mas / experta en negocios que el dicho regidor y por otras ra/zones que en su peticion dixo y por este cabildo vis/ta la dicha peticion y que es muy justo lo que el dicho re/gidor pide dixo que recibian en si por su cuenta e riesgo / como antes estaba toda la cobranca y lo de mas / tocante a la obra de la dicha yglesia como antes estaba dieron por escusado a el dicho regidor de la comysion / que en razon de lo suso dicho le fue dada y por libre de qual/quier riesgo que por razon de lo suso dicho se le podia re/crear y se acordo que se le notifique a Diego Gutierrez Estanco de este / Concejo que con mucha diligencia an dado sin perder / punto y sin que tenga ningun descuido ni remision / acuda a faser y

faga todas las diligencias que fueren / necesarias y convengan de se hazer hasta tanto y que con efeto todos los maravedis que se deben a la obra / de la dicha yglesia se entren dentro de la dicha arca de las tres llaves en que este dicho concejo tiene mandado recoger / los dichos maravedis.

En este capitulo se acordo que se arriende la parte de cassa / que quedo de la que este Concejo compro de doña Maria biuda / del licenciado Luna y sus herederos para la obra y edificio / de Señor San Miguel desta villa y que ande en pre/gon el termino del derecho y se reciban las posturas / y pujas que se hicieren y se remate en la persona que / mas por ella diere y se arriende por tiempo de un año / y que los maravedis del dicho arrendamiento se junte con los de/mas diputados para la dicha yglesia.

CCXLV

1604. Noviembre. 21 Mandamiento para hacer un arca de tres llaves donde se guarden los maravedies de la obra de la iglesia. A.M.M.  
A.C. 1601-1605. Fol. 477.

En la villa de Moron de la Frontera domingo veinte y un dias del mes de no/biembre de myil v seiscientos y quatro años.

En este cabildo se nombro por depositarios de los / maravedis que an procedido de las tierras que se arrenda/ron para la obra y edificio del Señor San Miguel / desta dicha villa a Juan de Cañete vezino desta villa / para que como tal reciba en su poder / los maravedis que se fueren cobrando de las / dichas tierras hasta tanto que se haga el arca de / las tres llaves que por este Concejo estaba man/dada hazer para entrar los dichos maravedis y el / dicho Juan de Cañete no a de tener obligacion en hazer / diligencias en razon de la dicha cobran/ca porque solo en el suso dicho se haze el dicho / nombramiento en el vnterior que la dicha arca / se haze a el qual mandaron lo acepte / y aceptado el suso dicho pueda recibir / v cobrar en su poder los dichos maravedis / v dar cartas de pago a las personas de quien recibiere los dichos maravedis que los / que el suso dicho diese este Concejo a prueba / v da por firmes bastantes y bale/deras como si todo este dicho Concejo las diese / y otorgase.

CCXLVI

1604. Diciembre, 16      Que la obra se acabe en  
administración y fieldad.  
A.M.M.  
A.C. 1601-1605.

En la villa de Moron de la Frontera viernes por la /  
mañana dies días del mes de diziembre de myll y seissientos  
/ e quatro años ñ...ñ

En este cabildo se trato que por muerte de Lorenzo de  
Obiedo / en quien se remato la obra de la vglesia del señor  
San / Miguel desta dicha villa y por quiebra y pobreza de  
sus fiadores / se procuro asegurar la dicha obra con nuevas  
fiancas / y respeto de no averlas dado el señor corregidor  
/ mando que lo que restava por hazer della se sacase / a el  
pregon y se rematase en el mayor pone/dor por cuenta e  
riesgo de las personas obligadas / y aunque se pregono en  
la comarca y en esta dicha villa / muchos días no ubo otra  
postura signo de la / Alonso de Aranda vezino desta dicha  
villa la qual / es tan alta y esesiba que seria muy dañoso  
/ hazer el remate en ella por cuya causa / combiene que se  
acabe la dicha obra / en adminystracios y fieldad y que  
para ello / ofreciendo ynformacion de que es cosa  
combeniente / se pida por parte deste Cabildo a el dicho  
señor corregidor / que lo provea y mande por cuenta e  
riesgo de la persona / o personas que despues de faser la  
dicha obra se declarare / y que para que aya claridad de la  
dicha quiebra y se / pueda pedir lo que mas convenga a la  
dicha vglesia / en su tiempo se mande apresiar lo que de /  
presente esta fecho de la dicha obra con citacion de las /  
partes y porque para hazer la dicha tasasion es necessario  
/ descubrir y limpiar las sanias que estan fechas se  
a/cordo e mando que se coga gente la que fuere necessaria  
/ y se gaste todo lo que fuere menester de los maravedis /  
diputados para la dicha obra los quales pague Fernando de  
/ Òssuna depozitario de los dichos maravedis que con cartas  
de pago / se le dara libranca dello e desta manera se  
a/cabo el dicho cabildo y lo firmaron y el regidor  
Bartolome de / Parraga dixo que quiere ber este negocio con  
su estrado y que / no quiere ynnobar cosa y los demas

*oficiales del dicho cabildo / requirieron a el dicho regidor que acuda v acuerde el dicho / acuerdo v de no lo hazer le protestaron todas / las costas daño vntereses y menoscabos que se le / siguieren a la dicha valesia v el dicho corregidor dixo que se / cumpla v execute este acuerdo como esta acordado.*

CCXLVII

1605. Enero, 2      *Gastos del Cabildo en la obra de la iglesia.*  
*A.M.M.*  
*A.C. 1601-1605. Fol. 487v.*

*En la villa de Moron de la Frontera domingo por la mañana / dos dias del mes de henero de mill v seiscientos y cinco años / el Concejo Justicia e Regimiento desta villa estando juntos / en su cabildo segun que lo tiene de uzo v costumbre ñ...ñ se acordo v mando lo siguiente.*

*En este cabildo se mando dar libranca para que Fernando / de Ossuna depositario de los maravedis diputados para la obra del Señor / San Miguel desta villa se reciban e paguen en guenta quatrocientos / sesenta e siete reales v medio por otros tantos que el suso dicho a gastado / por mandado deste Concejo en la obra de Señor San Miguel desta villa / como consta por treze caños de pago que del dicho gasto hizo.*

1605. Enero, 3      *Nombramiento de los dos alcaldes ordinarios como diputados de la obra de la iglesia.*

*A.M.M.*

*A.C. 1601-1605. Fol. 491.*

*En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / tres dias del mes de henero de mvlv y seissientos e cinco años.*

*ytem se acordo que se le tome cuenta a Fernando de Ossuna de los mara/vedis que son a su cargo procedidos de las tierras que / se arrendaron para la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa.*

*ytem se nombraron por diputados para la obra / del señor San Miguel desta dicha villa a Xristoval de Ca/ceres Arevalo y Miguel Sanches Gutierrez Alcaldes ordinarios a los / auales se les dio poder y comysion el que de derecho se requiere / para usar y exerser el dicho officio los auales jura/ron en forma de derecho de lo usar bien e fielmente.*

1605. Enero El Cabildo paga maravedies para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 499.

ytem se acordo y mando que se de libranca para que / se recibiesen en cuenta a Fernando de Ossuna de los maravedis que / son a su cargo para la obra del señor San Miguel / desta dicha villa treynta y seis myll y quinientos e trevnta / y un maravedis por otros tantos que gasto en la / obra de la dicha yglesia como cosnta por dies y ocho / cartas de pago del dicho gasto.

1605. Febrero, 4 Nombramiento del fiel de la obra.  
 A.M.M.  
 A.C. 1601-1605. Fol. 496.

En la villa de Moron de la Frontera vierner por la mañana / quatro dias del mes de febrero de myll y seis sientos e cinco años ñ...ñ

En este cabildo se trato que atento que a parecido con/beniente y edificio de la yglesia / del Señor San Miguel desta dicha villa y el señor / corregidor como pies desta causa asi lo a proveido / y mandado por auto y para que tenga cum/plido efeto ordenaron y mandaron / que vezino desta villa / sea fuel y administrador de la dicha obra el qual / pueda coger y coja los maestros y officiales y de/mas gente que fuere necessaria para travaxar en la dicha / obra por el precio y precios y tiempo que le pa/reciere y con la declaracion jurada de lo suso dicho / y de cada uno de los dichos maestros officiales y gente / que en ella travaxare que de hazer de lo / que se les debe y an de aver se le pague en presencia / de escrivano que dello de fe por la persona en cuyo / poder estubiere el dinero que para este efeto se a / de sacar cada semana del arca de las tres lla/ves a donde se recoge el dinero diputado para / la dicha obra quedando e pagando de los dichos / maravedis que se sacasen todos los que fueren necessarios / para los dichos maestros officiales e gente que en / la dicha obra travasare seran bien dados / e pagados y con solo la carta de pago de los / suso dichos sea bastante recaudo para que se le / reciban en quenta a la persona en cuyo poder / estubieren los dichos maravedis y desde luego acordaron /



se le reciban en cuenta en los que se le tomaren del / dicho gasto.

Ytem a de asistir el dicho fiel a la dicha obra todos los / dias para que la vea hazer y que se haga con/forme a las condiciones planta e montea / de la dicha obra y para que los dichos maestros / e oficiales e gente tenga cuidado de proseguilla.

Ytem el dicho fiel a de tener cuenta e razon / con el material que entregaren las personas / que se ubieren obligados a dallo porque con su / declaracion que a de hazer jurada se a destar / y pasar asi para en quanto a la cantidad / del dicho material como para la bondad / del y por el cuidado que a de tener en la dicha / beheduria e fieltad de la dicha obra y todo lo / demas que en ella se ofreciere le señalaron de / salario en cada un año sesenta ducados / de los maravedis diputados para la dicha obra.

Ytem se ordenaron que la cal ladrillo canteria y piedra / de mamposteria y arena que conforme a las condi/ciones de la dicha obra es necesaria se remate y para ello / acordaron que ande en pregon y se remate en la persona / que mas comodidad higuere con las condiciones siguientes / que el dicho material lo an de entregar puesto en la dicha / obra.

Ytem que a de ser bueno bien labrado y sajonado a con/tento y aprovaçion del dicho fiel y diputados que es/te Concejo señalare.

Ytem que en quanto a la cantidad que se entregare se a destar / con juramento por lo que dixere el dicho fiel.

Ytem que an de otorgar scriptura e dar fianças a contento / de los diputados del dicho Concejo y an de renunciar al engaño / ynorme y ynormisimo y se an de obligar a entregar/lo cada y quando que se le pida e fuere menester y no lo / entregando se pueda comprar a su costa a donde / y a precio que se hallare con solo el juramento que haga el / vehedor de la dicha obra de que es necesario y se le a pedido / y no lo a dado y por lo que declarare aver costado / con juramento lo pueden executar y apremiar.

Y para vizitar la dicha obra y asistir a los remates / de los dichas materiales y habellos y proveer y ordenar / y acordar lo que mas convenga para lo tocante / a la dicha obra este Concejo nombro e señalo por diputados / comysarios a Xristoval de Caceres y Miguel Sanches Fernandes alcaldes / ordinarios que para todo lo suso dicho y poner las demas / condiciones que les pareçiere se le dio el poder y comysion / que de derecho se requiere y an menester para lo suso dicho / los quales lo aceptaron e juraron en forma de derecho / de usar la dicha comysion bien e fielmente.

CCLI

1605. Febrero, 13 Compras de bancos del Cabildo para la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 500v.

En la villa de Morón de la Frontera domingo por / la tarde treze días del mes de febrero de myll y seissientos / y cinco años.

Ytem se acordo que se compre en la ciudad de Sevilla / quatro bancas de espaldas para que este Cabildo / se sienta en la yglesia del Señor San Miguel / desta dicha villa e se compren de propios deste Concelo.

CCLII

1605. Febrero, 27 Arca con tres llaves para los maravedies de la obra.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 501v.

En la villa de Moron de la Frontera en veinte e / siete días del mes de febrero de myll y seiscientos / e cinco años ñ...ñ

En ese cabildo se trato que por acuerdo deste / cavildo esta hecha un arca de tres llaves adonde / se a de recoger los maravedis diputados para la obra / y edificyo de la yglesia de Señor San Miguel desta villa por / aver paresido cosa mas conveniente el que se recojan / en la dicha arca que no anden en poder de depositarios / porque estando en la dicha arca la dicha obra / se hara mas bien y no abra dilacion ninguna / en pagar lo que fuere necesario para comprar / materiales y paga de maestros y oficiales / la qual dicha arca mandaron que se ponga y este

en caza del licenciado Alonso Marques bicario desta villa / y se ponga dentro della un libro adonde se escriba / la razon de todos los maraved8s que entraren / e sacaren en ella y se acordo e mando que las / dos quantas treinta e nueve mill quinientos y un maravedis / en que fueron alcansados el licenciado Salzedo de/positario que fue de los dichos maravedis y / Anton Dias del Pino y Pedro Morillas gallego / sus fiadores y quatrocientos y diez y siete / mill y novecientos y noventa y seis maravedis / que deve Diego Vergillos por este Concejo por averse tomado / prestados de los maravedis de la dicha iglesia / para curar los enfermos de peste el año de seiscientos / y quatrocientos y ochenta y un mill dozientos e quatro / maravedis que tiene en depozito Anton Lopez Bohorques / y seiscientos y ochenta e tres mill quinientos cinquenta e / seis maravedis en que fue alcançado Fernando / de Osuna depositario de los dichos maravedis en la / quenta que se le tomo oy dicho dia todos entren en la / dicha arca de tres llaves y se escriba en el / libro la razon de la dicha entrada para que / de alli se vayan gastando en la obra y edificio / de la dicha yglesia y se le notifique a Diego Gutierrez Publico / deste Concejo que luego haga diligencia a todos / los dichos depozitarios y fiadores y personas de / suso referidos en poder de quien estan los / dichos maravedis hasta tanto que los den entren / en la dicha arca de tres llaves y para que / el dicho Anton Lopez Bohorques con razon entre / los dichos maravedis de la dicha arca se le librança / para que las de y entre en ella y las dichas / tres llaves de la dicha arca luego se den y entre/guen la una a el licenciado Alonso Marques bicario de la y/glesia del Señor San Miguel y otra a el dicho licenciado Cepeda corregidor / e otra a Miguel Sanches Gutierrez alcalde ordinario y ansi / mismo se acordo que se le de librança para que de / los maravedis de la dicha arca se den y pagen a Juan / Bravo en quien se remato la piedra de mam/posteria

de la dicha obra cien ducados a quenta de / lo que a de aver por quanto a dado fianças a con/tento de los diputados que la remataron la / dicha piedra y a Juan Ruiz Calero en quien se remato / el arena se de librança para que se le paguen de los maravedis de la dicha arca cien reales a quenta / de lo que a de aver por la razon de la dicha arena / atento que ansi mismo a dado fianças.

CCLIII

1605. Marzo, 1      *Compra de materiales para la obra.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 502v.

En la villa de Moron de la Frontera martes por la mañana primero / dia del mes de marco de myll y seiscientos y isnco años.

En este cabido se acordo y mando se de librança para que del arca de / las tres llaves donde se recoxe y entra los maravedis diputados / para la obra de Señor San Miguel desta villa se la den y paguen no/vecientos reales a Domingo Lopes Calle por ciento y sinquenta cahizes de cal que a de dar / a seis Reales para la obra y edificio de la dicha obra de San Miguel.

1605. Marzo, 13 Pago de materiales y salario de operarios de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 503v.

En la villa de Moron de la Frontera domyngo por la tarde treze dias / del mes de marco de myll y seiscientos e sinco años.

En este cabildo estubieron el licenciado Melchor de Cepeda / corregidor y Alonso Suares Jurado oficiales del / En este cabildo se mando dar librança para que del arca de las / tres llaves a donde se recoxen los maravedis diputados para la o/bra y edificio de la yglesia de Señor San Miguel desta villa se saquen / siete mill y docientos reales y se le den y entreguen a Alonso / de Aranda por otros tantos que montaron ochenta / mill ladrillos que se le remataron a noventa reales / el millar puestos en la dicha obra de que se le obliga e dio fianças a los dar.

Ytem se mando dar librança para que de la dicha arca de tres / llaves se saquen mill y quatroientos y treinta reales y se le / den a Pedro de Luna y Juan Ruis Calero por otros tantos / que an de aver de docientos y veinte cahizes de cal que le / fueron rematadas a seis reales y medio el cahiz para la o/bra y edificio de la dicha yglesia de que se obliga/ron y dieron fianças para lo cumplir.

Ytem se mando dar librança para que de los maravedis de la / dicha arca se le diesen a Juan Ruiz cien reales a

uenta / de lo que a de aver por el arena que da para la dicha obra.

Ytem se acordo se de libranca para que se saquen / de los maravedis que estan en el arca de las tres / llaves adonde se recogen los maravedis para la obra / del señor San Miguel desta dicha villa dos myll reales / e se pongan en poder de Juan de Cañete vezino des/ta dicha villa el qual de los dichos maravedis vaya pasan/do a los maestros y officiales que travaxaren / en la dicha obra y pague lo que fuere necessario gastar / mas en ella la qual dicha paga y gasto haga en la forma / que este con celo tiene ordenado e mandado que se / haga por otro acuerdo.

CCLV

1605. Marzo, 14 Cal para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 504v.

En la villa de Moron de la Frontera en lunes por la mañana catorze dias del mes / de março de mill y seiscientos y cinco años acorda/ron y mandaron dar libranca para que de los maravedis que es/tan en el arca a donde se recoxen los diputados / para la obra y edificio del Señor San Miguel desta villa se le den / y pagen a Gonçalo Ximenes hijo de Francisco Gonçales y Juan Dias hijo de / Diego Mateos y Domingo Gutierrez yerno de Romero Caleros noveçien/tos reales que an de aver de çiento y sinçenta cahizes de cal que estan o/bligados a dar para la dicha obra a seis reales cada cahiz y lo firmaron.

CCLVI

1605. Marzo, 18 Cal para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 504v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes por la tarde / dies y ocho dias del mes de março de myll y seissientos y cinco años.

Ytem se acordo e mando dar librança para que de / los maravedis que estan en el arca de las tres / llaves a donde se recogen los maravedis diputados para / la obra del Señor San Miguel desta villa se le den a Juan / Ruis calero otros dozientos reales a uenta de los que an de dar / para la dicha obra.

CCLVII

1605. Marzo, 22 La obra de la iglesia se iba nivelando para cuando llegase Bermundo Resta.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 508v.

En la villa de Moron de la Frontera martes por la mañana / veinte e dos dias del mes de março de myll y seissientos y cinco años ñ...ñ



Ytem se trato que la obra que se ba prosiguiendo / en la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa / por administracion deste Concejo se ba acordolando e / anibelando y porque en acabandose de acordolar y anibelar a de benir a helegir la dicha obra maestro mayor deste arcobispado y con/biene que aya piedras labradas apartadas / para elegir la dicha obra coza tan / necessaria para que aderesen las dichas piedras y se les / pague de los maravedis que estan depositados en poder de / Juan de Cañete.

Ytem se mando dar librança para que del arca / de las tres llaves adonde se recojen los maravedis / diputados para la obra del Señor San Miguel desta / dicha villa se le den y paguen a Juan Brabo / pedrero myll reales a cuenta de lo que a de aver /por la piedra que a de dar de mamposteria / para la dicha obra.

Ytem se acordo que los dichos diputados manden hazer e que se haga un carril por donde puedan benir las carretas / que an de traer la piedra a la dicha obra de las canteras / del Atalaya y Canillas e de otras partes de a donde / se mandaren traer atento que estan las dichas / canteras disacomodadas de buenos caminos y lo que / fuere menest er para lo suso dicho se gaste de los maravedis / diputados para la dicha obra que estan en su poder de Juan / de Cañete o de otra qualquiera persona.

CCLVIII

1605. Marzo Pago de materiales para la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 509v.

En la villa de Moron de la Frontera en Jueves por / la mañana veinte e cuatro días del mes de marco de myll / y seissientos e cinco años.

En este cabildo se acordo que se de librança para / que del arca de las tres llaves de donde se recogen / los maravedis para la obra de la yglesia del / Señor San Miguel desta dicha villa se saquen seis/sientos reales y se le den a Francisco Blasques e Francisco Sanches / caleros vezinos de la villa de Fuentes por cien cahizes / de cal seis reales que dieron para la dicha obra / y para que se le de a doña Marina biuda de Xristoval Amigo noventa y un reales de nueve cahizes / de cal que dio a nueve reales para la obra de la / dicha yglesia.

CCLIX

1605. Abril, 1 Pago de materiales para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 512.

En la villa de Moron de la Frontera viernes primero día del mes de Abril de mill y / seiscientos e cinco años.

En este cabildo se acordo que se de librança para que del arca de las tres / llaves donde se recoxen los maravedis diputados para la obra de Señor / San Miguel desta villa se le den a Juan Ruiz calero / docientos reales a cuenta de lo que a de aver por la arena que da / para la obra y edificio de la dicha yglesia y lo firmaron.

CCLX

1605. Abril, 3      Pago de materiales para la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 512v.

En la villa de Morón de la Frontera domingo de ramos tres días del mes de abril / de mill y seiscientos e cinco años.

Ytem se mando dar librança para que del arca de las tres llaves / donde se recoxe y entran los maravedis diputados para la /obra y edificio de la yglesia de Señor San Miguel desta dicha villa / se saquen docientos reales y se le den a Juan Ruiz calero a cuenta / del arena que ba trayendo para la obra de la dicha / yglesia.

CCLXI

1605. Abril, 4 Piedra para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 513.

En la villa de Moron de la Frontera lunes cuatro dias del mes de abril de mill / y seiscientos y cinco años.

Ytem se manda dar librança para que del arca de las tres llaves / donde se recoxen y entran los maravedis diputados / para la obra y edificio de la yglesia de Señor San Miguel desta dicha villa se le / den a Juan Gutierrez vezino desta villa cien ducados a cuenta de la carreta de la pie/dra de mamposteria que a de traer para la dicha obra.

CCLXII

1605. Abril, 10 Pago de materiales para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 514.

En la villa de Moron de la Frontera en domingo por la tarde pas/qua de Rezuresion dies dias del mes de abril de / myll y seiscientos e cinco años.

Ytem se acordo que se de librança para que del arca / de las tres llaves a donde se recoxe los maravedis diputados / para la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta / villa se le den a Juan Ruis Calero dozientos reales a cuenta / de la arena que da para la obra de la dicha yglesia y se de librança / para ello.

CCLXIII

1605. Abril, 13      Pago de materiales para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 515.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles treze dias del mes de Abril de mill / y seiscientos y cinco años el Concejo Justicia e Regimiento della estando junto a cabildo se/gun la an de costumbre que con Xristoval de Caseres Arebalo Mi/guel Sanches Gutierrez alcaldes hordinarios Fernando Gutierrez Catalan alguasil ma/yor Bartolome de Palma Vascon Pedro Nieto de Molina rregidores officiales / del dicho Concejo e por presencia de mi Luis Ladero escrivano del dicho cabildo se acordo / e mando lo siguiente.

Ytem se manda dar librança para que del arca de las tres llaves donde / se recoxe y entran los maravedis diputados pra la obra y edificio / de la yglesia de Señor San Miguel desta divha villa se le den y paguen a Do/mingo Lopes Calero vezino della trecientos reales que a de aver

por cin/quenta cahizes de cal que a de dar para la obra de la dicha yglesia / a precio de seis reales el cahiz y lo firmaron.

CCLXIV

1605. Abril, 19 Pago de materiales para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 518.

En la villa de Moron de la Frontera martes por la tarde dies y nueve dias / del mes de abril de myll y seissientos e cinco años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las tres lla/ves a donde se recogen los maravedis diputados para la / obra y edificio de la yglesia del señor San Miguel desta dicha villa / se saquen trezientos reales y se le den a Alonso Martyn calero vezino des/ta villa por cinquenta cahizes de cal queda a seis reales para la / dicha obra.

CCLXV

1605. Abril, 22 Pago de materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 518v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes veinte e dos dias del mes / de abril de mill y seissientos y cinco años se acordo e mando que se / de librança para que se saque del arca de las / tres llaves del caudal de los maravedis para la obra del / señor San Miguel desta villa trezientos reales / y se le den a Juan Ruis calero a uenta de la arena / que da para la dicha obra y lo firmaron y se/ñalaron.

CCLXVI

1605. Mayo, 6 Materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 519v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes seis dias del mes de / mayo de mill y seissientos y cinco años.

En este cabildo se mando dar libraná para que del / arca de las tres llaves donde se recoxen y entran / los maravedis diputados para la obra y edificio de la y/glesia





1605. Mayo, 11      Llegada de Bermudo Resta a la villa.  
 A.M.M.  
 A.C. 1605-1611. Fol. 520v.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles onze dias del mes / de Mayo de mill y seiscientos e cinco años ñ...ñ

En este cabildo se mandó librar para que del arca de las tres / llaves donde se recoxen y entran los maravedis diputa/dos para la obra de la yglesia de San Miguel desta villa de los / maravedis de la dicha arca se den y entreguen a Juan de Cañete / vezino desta dicha villa mill reales para que baya / pagando maestros oficiales de albañileria y peones / que trabaxan en la dicha obra y otros gastos menudos / que se ofreçieren hazer en la dicha obra y an/si mesmo de la dicha arca se le den y paguen a Francisco / Blasques calero vezino de la villa de Fuentes doçientos / y dies reales por treynta cahizes de cal que da a siete reales / para la dicha obra y ansi mesmo se sauen de la / dicha arca otros quatroçientos reales y se le den y entre/guen a Juan Bravo pedrero a quenta de las carretadas de pie/dra que da a real y medio para la dicha obra = Otro si se sauen / de la dicha arca otros treinta reales y se le den a Anton Simenes / harreros por dos mulas que dio para traer de la çudad / de Sevilla a esta villa a Bermudo Resta maestro mayor / deste arcobispado para elegir la dicha obra.

1605. Mayo, 16 Llegada a la villa de Morón de Bermundo Resta y Alonso de Vandelvira. A.M.M.  
A.C. 1606-1611. Fol. 521.

En la villa de Moron de la Frontera lunes dies y seis dias del mes de mayo / de mill y seiscientos y cinco años ñ...ñ

En este cabildo parecieron Bermundo Resta maestro mayor / de las obras de las yglesias de la ciudad de Sevilla y su arcobis/pado y Alonso de Baldevira maestro mayor de la Lonja de la / dicha ciudad y dyjeron que ello an venido a esta villa por / horden deste cabildo a bizitar y elegir la obra y edificio de la / iglesia del Señor San Miguel della y que la an vizitado y elegido / y bisto las canteras de piedras de canteria e / mamposteria deste termino desta dicha villa y que se an / ocupado en todo lo suso dicho veinte dias pidieron se les / pague salario que an de aver por todo lo suso dicho y / por este cabildo visto la declaracion que los dichos maestros / tienen hecha a la vizita y elesion que tienen fecha / de la dicha obra y que an tenido munco trabaxo / en lo suso dicho y ocupacion de los dichos veinte dias / y que los dichos maestros hazen mucha falta en sus / officios y que con muchos ruegos y persuaciones deste / cabildo an venido a hazer la dicha elesion y bizita se acuerdo / y manda se le den a el dicho Bermundo Resta quinientos reales / y al el dicho Alonso de Balderriba (sic) veinte ducados y se de libranca / para que del arca de las tres llaves donde se

recoxen / y entran los maravedis diputados para la dicha obra / se le den y paguen a los suso dichos.

En este cabildo se acordo ue de los maravedis que estan en la / dicha arca para la dicha obra de San Miguel se le den / y paguen a Juan Ruis a cuyo cargo esta el acarreto del / arena de la dicha obra quatroçientos reales a quenta de lo que / a de aver por el dicho acarreto = y a Juan Gutierrez / a cuyo cargo esta el acarreto de la piedra de mamposte/ria seis reales a quenta de lo que a de aver por el dicho acarreto / y desta manera se acabo el dicho cabildo e lo firmaron.

Ytem se acordo que de la dicha arca se saquen otros / seissientos reales y se le den y entreguen a Diego / Ximenes a quenta de lo que a de aver por el acarreto / de la piedra de canteria que trae de la cantera / de Mogarejo para la dicha obra.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca se saquen çiento / y beinte y quatro reales y se le den los çientos dellos a Francisco de / Quiros maestro albañir los catorzes que costaron dos cubos / para el servisio de la dicha obra y los demas que se le dan / por los dias que se ocupo en ir a llamar a la ciudad de Sevilla a Ber/mundo Resta maestro mayor para que eligiese la dicha obra / y los veinte y quatro reales se le den a Diego de Roxas porque / fue segunda ves a la ciudad de Sevilla a llamar a el dicho maes/tro mayor.

1605. Mayo, 29      Pago de salarios a operarios de la obra y compra de piedra, a la espera de la visita del Maestro Mayor.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 522.

En la villa de Moron de la Frontera domingo veinte y nueve dias del mes / de mayo de mill y seiscientos y cinco años.

Ytem se mando dar librança para que del arca de las tres llaves / donde se recoxen y entran los maravedis diputados para la obra / y edificio de la yglesia del Señor San Miguel se den a Diego de Cuesta can/tero quinientos reales a cuenta de lo que a de aver por cien carretadas / de piedras sillares que a de dar para las esquinas y rincones / de la dicha obra de San Miguel puestas en la dicha obra a dies / y ocho reales.

Ytem se mando dar librança para que de la dicha arca se le en/treguen a Juan de Cañete cuatrocientos reales para que dellos / vaya pagando los maestros y peones que trabaxaren / en la dicha obra para otros gastos que se ofrecieren / en ella e otrosi se acordo que se de librança para que de la dicha arca de tres llaves / se saquen ciento y ochenta reales y se le den a el dicho Diego de Cuesta que a de / aver por las piedras que adereco para poner en la dicha obra quando el / maestro mayor vino a elegirla porque fueron necesarias es/tar adereçadas para que la dicha obra se eligiese.

1605. Junio, 6 Sentencia referente a las tierras que se arrendaron para la obra de la iglesia.  
 A.M.M.  
 A.C. 1605-1611. Fol. 523v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / seis dias del mes de Junio de myll y seissientos e cinco años.

Ytem se mando dar libranca para que Fernando de Osuna vezino desta villa / de los maravedis que estan en su poder procedidos de las tierras que / se arrendaron para la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel des/ta dicha villa de y pague a el licenciado Melchor de Cepeda corregidor y a quien su poder oviere / myll y seissientos e noventa e dos reales que por sentencias de la justicia des/ta dicha villa e de la audiencia de su Señoria el Duque de Ossuna y executoria que dellas / se dio se le mandan baxar a el dicho licenciado Cepeda como heredero de el bachiller Alonso / de Alcantara en el arrendamiento de una haca de doze fanegas de tierra que / sele arrendo en la dehesa de Carrillas de las que se arrendaron para / la obra y edificio de la dicha yglesia por tiempo de tres años cuya ultima / paga se cumplio por San Juan de Junio del año pasado de seissientos e / dos atento que sele arrendo a precio de ochenta e siete reales cada / fanega en cada uno de los dichos tres y se reduxo el dicho arrendamiento / a quarenta e quatro reales la fanega.

1605. Junio, 12 Pago de salarios a maestros y operarios y de materiales para la obra de la iglesia. A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 525v.

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / doze dias del mes de Junio de myll y seissientos y cinco años.

En este cabildo se acordo que se saque del arca de / las tres llaves donde estan los maravedis diputados para / la obra del Señor San Miguel desta villa mill y cien reales / y se den y entreguen a Juan de Cañete vezino desta villa para que / de e vaya pagando los maestros y con los otros oficiales / que laboran en la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa.

Ytem se acordo que de la dicha arca se saquen otros / cien reales, y se den y entreguen a Juan Ruis a cuenta de la / arena que trae para la obra de la dicha yglesia.

Ytem se acordo que de la dicha arca se saquen otros / seissientos reales y se le den y entreguen a Diego / Ximenes a cuenta de lo que a de aver por el acarreto / de la pedrfa de canteria que trae de la canteria / de Mogarejo para la dicha obra.

Ytem se acordo que los maravedis que este Concejo tomo prestados de los / maravedis diputados para la obra del Señor San Miguel desta / dicha villa para curar los enfermos de mal de peste el año / de seissientos se entren

en el arca de las tres / llaves donde se recogen los maravedis diputados para la obra de la / dicha yglesia.

CCLXXIII

1605. Junio, 15 Nombramiento de un diputado para cuidar del arca donde se guardan los maravedis de la obra de la iglesia y pago de materiales.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 524v y 526v.

En la villa de Moron de la Frontera miercoles quinze dias del mes de Junio / de myll y seiscientos y cinco años.

En este cabildo se acordo que la llave que esta entregada a el / licenciado Melchor de Cepeda corregidor que es una de tres que tiene el arca / a donde se recoxen los maravedis diputados para la obra y edificio de la / yglesia del señor san Miguel desta dicha villa se de y entregue a Bartolome / de Palma regidor para que como diputado que le nombra / para el dicho efeto la tenga y abra y sierre la dicha arca quando fuere / necessario.

Ytem se acordo que se de libranca para que del arca de / las tres llaves donde se recoxen y entran los maravedis di/putados para la obra y edificio de la yglesia de Señor San Miguel / desta dicha villa se den y entreguen a Francisco Blasques vezino / de la villa de Fuentes novecientos y setenta e cinco reales / prescio de ciento y

sinquenta cahizes de cal que se le remataron / para la dicha obra a seis reales y medio el cahiz = y a Goncalo Martyn / seiscientos y sinquenta reales por otros cien / cahizes de cal que se le remataron a el dicho precio / de seis reales y medio el cahiz para la dicha obra que an de dar / y desta manera se acabo el dicho cabildo e lo firmaron.

CCLXXIV

1605. Junio, 17 Taller de la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 527.

En la villa de Moron de la Frontera viernes dies e siete / dias del mes de junio de mill y seiscientos e cinco años ñ... ñ dijeron que por quanto en virtud de la facultad real este Concejo en pregon publica remato / la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta villa / en Lorenço de Oviedo maestro mayor de los alcaceres / reales de la ciudad de Sevilla en diez y nueve mill no/becientos y noventa ducados yendo el suso dicho ha/ziendo la dicha obra labro y fiso con los dineros de la / dicha obra un cuerpo para que sirviese de taller a/donde se labrasen y aparejasen las piedras de / canteria de la dicha obra en un pedaço de corrasl / de las casas de Miguel de Chaves y Sevastian de Vanjumea / vezinos desta villa y teniendolo hecho el dicho Lorenço de Oviedo murio y respeto de la dicha muerte la dicha obra / quebro y por no aver avido persona que la vol/viese a tomar en pregon



publico este dicho Concejo la ba ha/ziendo y prosiguiendo por cuenta administracion y riesgo / de el dicho Lorenzo de Oviedo y de sus fiadores y como / que el dicho cuerpo de casa que el dicho Lorenzo de Oviedo / labro y hiso es necesario de presente para el dicho / efeto porque se van labrando la dicha piedra / de canteria y que se labro con consentimiento / de los dichos Sevastian de Benjumea y Miguel de Chaves / se acordo e mando que los alarifes deste Concejo / con aissistencia de los dichos alcaldes diputados / de la dicha obra bean el dicho cuerpo que se labro / para taller y declaren con juramento si la casa / de los dichos Sevastian de Venjumea y Miguel de / Chaves se puede pasar sin el y si declararen / poderse pasar sin el se compre de los maravedis de la / dicha yalesia por aprecios que del suso dicho se haga / que por su parte este dicho Concejo nombra para los dichos aprecios / a los dichos alarifes y se les mando a los dichos / Miguel de Chaves y Sevastian de Venjumea nombren per/sonas que se Junten con los dichos alarifes para / que aprecien el dicho pedaco de corral lo qual hagan / dentro del dia de la notacion y no lo haziendo pasado / el dicho termino se nombrara persona para que se / junte con los dichos alarifes a hacer el dicho a/precio y si los dichos alarifes declararen que puede pasar sin el dicho sitio / se tome a renta por el tiempo que fuere nesessario / para la dicha obra apreciando los dichos alarifes / lo que cada un año puede entregar a costa e / por cuenta de los maravedis de la dicha yalesia / y ansi lo acordaron.

1605. Junio, 25 Pago de salarios a albañiles y de materiales para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 527v

En la villa de Moron de la Frontera cabado veinte y cinco días del mes de Junio / de mill y seiscientos y cinco años.

Ytem se manda dar librança para que del arca de las tres llaves donde / se recoxen y entran los maravedis diputados para la obra y edificio de la / yglesia de Señor San Miguel desta dicha villa se le den a Diego Ximenes Pastor / novecientos y setenta e cinco reales que a el suso dicho se le restan debiendo / del presçio del acarreto de cien carretadas de piedra de canteria que / a traído para la dicha obra a precio de dies y seis reales menos quartillo / la carretada.

Ytem se manda dar librança para que de la dicha arca se le den a Domingo / Lopez calero seiscientos y cinquenta reales por çien cahizes de / queda para la dicha obra a seis reales y medio el cahiz.

Ytem se manda dar librança para que de la dicha arca se le den a / Gonçalo Martyn calero otros seiscientos e cinquenta reales / por otros çien cahizes de cal que da para la dicha obra / a seis reales y medio por cada cahiz en que se le remataron.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis de la dicha arca se / le den y paguen a Francisco de la Hermoca cantero mill y çiento y / vente y cinco reales por çien carretadas de piedra de canteria / que dio sacadas en las canteras de Mogarejo a onze reales / y quartillo la carretada.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis de la dicha arca de / tres llaves se saquen otros mill reales y se le den y entreguen / a Juan de Cañete para que se baya pagando los maestros albañiles / que trabajan en la dicha obra y desta manera se acabo / el dicho cabildo.

CCLXXVI

1605. Julio, 9      Pago de piedra de mamposteria para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 529.

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la tarde nuebe / dias del mes de Jullio de mill y seiscientos y cinco años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de / las tres llaves donde se recoxen y entran los maravedis dipu/tados para la obra y edificio de la yglesia del Señor San / Miguel desta dicha villa se le den y paguen a Diego

/ de Cuesta cantero mill y trecientos reales que se les /  
restan debiendo de mill y ochocientos reales que a de /  
aver de cien carretadas de piedra que a de dar para la /  
dicha obra labrados y puestos en la obra.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las  
tres llaves donde se recoxen y entran los maravedis  
diputados para la obra y edificio de la / yglesia del Señor  
San Miguel desta villa se le den y paguen a Juan Bravo /  
pedrero vezino della otros doientos reales a quenta de los  
/ maravedis que a de aver por las carretadas de piedra / de  
mamposteria que da para la dicha obra.

CCLXXVII

1605. Julio, 28      *Compra de materiales.*  
                          *A.M.M.*  
                          *A.C. 1605-1611. Fol. 533.*

En la villa de Moron de la Frontera Jueves veinte e  
ocho días del mes / de Jullio de myll y seissientos y cinco  
años ñ...ñ

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las  
tres lla/ves adonde se recogen los maravedis diputados para  
la obra del Señor / San Miguel desta villa se saquen myll  
reales y se le den y entregen / a Juan de Cañete para que  
vaya pagando maestros oficiales / que travaxan en la dicha  
obra.

Ytem se mando dar librança para que de la dicha arca de las tres / llaves se saquen treynta ducados y quatro reales y se le den a Pedro Lobo / cordonero vezino desta villa que a de aver por una cuerda que / dio de cañamo de cerro de quatro arrobas para subir / las piedras a las alturas de la obra del Señor San Miguel desta / dicha villa.

CCLXXVIII

1605. Julio, 29 Pago de piedra de Mogarejo para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 533v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes veinte y nueve dias del mes de / Jullio de myll y seissientos y sinco años.

En este cabildo se mando dar librança para que del arca / de las tres llaves donde se recoxen y entran los / maravedis diputados para la obra y edificio de la obra del / Señor San Miguel se le den y paguen a Juan Gutierrez de Angulo vezino desta / villa setecientos y ochenta y siete reales y medio del acarreto / de cinquenta carretadas de piedra a sesenta / arrovas que a de traer de las canteras de Mogarejo / termina desta villa para la obra de la dicha yglesia / a prescio de dies y seis reales menos un quartillo la ca/rretada y lo firmaron.

1605. Agosto, 1 Piedra de la cantera de Mogarejo para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 533v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / primero dia del mes de Agosto de myll y seissientos y cinco años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las / tres llaves adonde se recogen los maravedis diputados / para la obra del Señor San Miguel desta dicha villa se le den a Juan Ortis y Anton Garcia carreteros vexinos de la villa del coro/nil dos myll y trezientos y sesenta e dos reales y medio que / an de aver del acarreto de ciento y cinquenta carretadas de / piedra de sesenta arrobas de las canteras de Mogarejo / para la obra de la dicha yglesia.

Y ansi mismo se de libranca para que de la dicha arca se le den / a Xristoval Garcia carretero vezino de la dicha villa del coronil / myll y quinientos setenta y cinco reales que a de aver del acarreto / de cien carretadas de piedra de sesenta arrobas de las / canteras de Mogarejo a dies y seis reales mas un quarto.

CCLXXX

1605. Agosto, 7      *Pago del salario a operarios y piedra para la obra de la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 538.

*En la villa de Moron de la Frontera domingo siete días del / mes de Agosto de myll y seissientos y cinco años.*

*Ytem se acordo que se de libranca para que del arca de las / tres llaves adonde se recogen maravedis para la obra de la yglesia / del Señor San miguel desta dicha villa se le den a Francisco de Hermosa / vezino desta villa myll y setenta y cinco reales de cien / carretadas de piedra de Mogarejo que da para la obra / de la dicha yglesia y a Juan de Cañete se le den otros myll / reales para que vaya pagando maestros y oficiales / que travaxan en la dicha obra.*

CCLXXXI

1605. Agosto, 21      *Pago de salarios a maestros y operarios y piedra de canteria para la obra de la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 530 y 536.

En la villa de Moron de la Frontera domingo en la tarde veinte y uno de / Agosto de myll y seiscientos y cinco años.

En este cabildo se mando dar librança para que del arca de las tres llaves / donde se recoxen y entran los maravedis diputados para la obra / y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa se le den / y paguen a Diego Ximenes Pastor vezino de Marchena novecien/tos y quarenta y cinco reales que a de aver por sesenta carretadas / de piedra de canteria que a de traer de las canteras de Moga/rejo para la dicha obra a dies y seis reales menos quartillo como se le / remato.

Ytem se mando dar librança para que de los maravedis de la dicha arca se le den a Francisco Ximenes vezino de Fuentes se le den doçientos y sesenta reales / que a de aver por quarenta cahizes de cal que da para la dicha obra a seis / reales y medio el cahiz puesta a su costa en la dicha obra.

Ytem se mando dar librança para que de los maravedis de la dicha arca se le den / a Alonso de Aranda fiel de la dicha obra quatroçientos reales / a cuenta del salario que a de aver por razon de la dicha fieldad / y asistencia en la dicha obra.

Ytem se mando dar librança para que de los maravedis de la dicha arca se le den / a Juan de Cañete vezino desta villa mill reales para que dellos vaya / pagando los maestros albañiles y peones que peones trabajan / en la dicha obra y otros gastos menudos.



CCLXXXII

1605. Agosto, 28 Piedra para la obra y salario de canteros y albañiles.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 537.

En la villa de Moron de la Frontera domingo veinte e ocho de Agosto / de seiscientos e cinco años acordaron e / mandaron se diese librança para que del arca de las / tres llaves a sonde se recogen los maravedis diputados para / la obra y edificio de la yglesia del señor San Miguel / desta dicha villa se saquen myll y dozientos reales / y se le den / a Francisco de Hermosa cantero a quenta de lo que a de aver / por la piedra que a de dar de las canteras de Mogarejo para / la obra y edificio de la yglesia.

Ytem se manda dar librança para que de la dicha arca / se saquen otros myll reales y se le den a Juan de Cañete / para que vaya pagando los maestros y albañiles / de la cantera y albañileria que travaxan en la dicha / obra.

CCLXXXIII

1605. Septiembre, 30 Piedra de la cantera de la Atalaya y diversos materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 539.

En la villa de Moron de la Frontera viernes por / la mañana, treynta dias del mes de Septiembre de myll y / seissientos y cinco años.

En este cabildo se mando dar libranca / para que del arca de las tres llaves adonde se recogen / los maravedis para la obra de San Miguel se saquen tres myll / reales y se le den y entreguen a Juan Cañete para el gasto de / la dicha obra.

Ytem se de libranca para que de la dicha arca se saquen / ciento e veinte tres reales y se le den a Juan Lorenzo carpintero / por dies y seis tablas que dio para la obra y por / un torno e piernas de tijeras que asi mismo / dio para la dicha obra.

Ytem se de libranca para que de la dicha arca se le / den a Luis Barranco cantero myll y ochenta reales / de sesenta carretadas de piedra que da puesta / y labrada en la obra de la dicha iglesia de la cantera / de la Atalaya a dies y ocho reales la carretada conforme / a el remate.

CCLXXXIV

1605. Octubre, 5 Piedra de la cantera de Mogarejo para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 540v.

En la villa de Moron miercoles cinco de octubre de mill y seissientos y cinco años se manda dar libranca para

que del arca de las tres / llaves donde se recoxen y entran los maravedis diputados / para la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel des/ta dicha villa se le den y pagen a Francisco de la Hermosa can/tero mil y ochocientos reales por ciento y sesenta carretadas / de piedra que da sacadas en las canteras de Mogarejo / a onze reales y quartillo la carretada de sesenta a/rrovas y desta manera se acabo y lo firmaron.

CCLXXXV

1605. Noviembre, 28      Pago de salarios a oficiales y peones de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 548.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / veinte e ocho dias del mes de noviembre de myll y seissientos e / cinco años.

En este cabildo se acordo que se de librança para que / del arca de las tres llaves adonde se recogen los maravedis / diputados pra la obra del señor San Miguel desta dicha villa / se saquen setesientos reales digo ochosientos reales y se le den / a Juan de Cañete para que pague peones y oficiales que / andan travaxando en la dicha obra.

CCLXXXVI

1605. Diciembre, 10      Pago de salario a maestros y oficiales de la obra de la iglesia. A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 551v.

En la villa de Moron de la Frontera cabado diez dias del mes / de diziembre de mill y seissientos y cinco años.

En este cabildo se acordo que se le tome cuenta a Juan de Cañete / vezino desta villa de los maravedis que an entrado en su poder / para pagar maestros y oficiales que an travajado en / la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel des/ta villa y en otros gastos que se an hecho en la dicha o/bra la quan dicha cuenta cometieron para que la / tomen a Xristoval de Caçeres Arebalo y Miguel Sanches / Gutierrez alcaldes ordinarios a los quales se les dio co/mysion para lo suso dicho la que es menester y de derecho / se requiere.

CCLXXXVII

1606. Enero, 1      Pago de maestros y oficiales de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 559.

En la billa de Moron de la Frontera en dia de año nue/bo por la mañana primero dia del mes de henero / de myll y seissientos años.

En este cavildo se mando dar la libranca para que del arca / de las tres llaves donde se recoxen los maravedis / diputados para la obra del Señor San Miguel desta villa / se paguen a Juan de Cañete mercader e vezino della vein/te e seis mill setecientos y setenta y siete maravedis en que el suso dicho / alcanso en la quenta que se le a tomado de los maravedis que / entraron en su poder para el gasto de los maestros y o/fficiales de la dicha obra de Señor San Miguel.

CCLXXXVIII

1606. Enero, 10 Diputados para la obra de la iglesia y pago a un herrero que trabajo en la misma. A.C. 1605-1611. Fol. 561.

En la villa de Moron de la Frontera martes / por la mañana dies dias del mes de henero de mill y / seiscientos años se acor/do e mando lo siguiente.

En este cavildo se mando dar libranca para que del arca de / trres llaves donde se recoxen los maravedis para la obra del Señor / San Miguel desta villa se den a Alonso Martin herrero treinta e / quatro reales de unas quisiciones que hisso / para la obra de la dicha yalesia y de otras cosas de su oficio.

En este cabildo se nombraron a don Bartolome de Ver/gara e Alonso Calleja alcaldes ordinarios por diputados / para que paguen todo lo que fuere nessario y man/den faser lo que mas convengan para que se haga e / prosiga la obra y edificio de la glesia de San / Miguel desta villa que para lo suso dicho se le dio el poder e / comision que an menester de derecho se requieren.

En este cavildo se nombraron a Alonso Veles alcal/de ordinario y don Antonio de Lasante jurado por diputados / para que cada uno tenga una llave de tres que es del / arca donde se recoxen los maravedis diputados para la obra / y edificio de la dicha glesia del Señor San Miguel.

CCLXXXIX

1606. Mayo, 10      **Nombramiento de un nuevo veedor y de un escribano para asuntos de la obra de la iglesia.**

**A.M.M.**

**A.C. 1605-1611. Fol. 581 y 582v.**

En la villa de Morón de la Frontera miercoles por la mañana / dies dias del mes de mayo de myll y seissientos e seis años el Concelo / Justicia e Regimiento della estando junto en su cabildo segun que lo tiene / de uso e costumbre ñ...ñ se acordo lo siguiente.

Ytem se trato que por algunas ocupaciones que tiene Alonso / de Aranda vezino desta villa no puede asistir a la

/ obra y edificio de la yglesia del señor San Miguel des/ta dicha villa en que esta el suso dicho nombrado por fiel / y behedor y porque es ya tiempo que se prosiga en la / dicha obra y sin fiel behedor no se puede proseguir se acuerdo / que se nombre para ello personas de confianza y por/que se tiene mucha de la de Xristoval de Caceres Arevalo / este Concejo le nombro por tal fiel behedor de / la dicha obra en la forma y manera y con las / circunstancias declaraciones y comysyon e poder / que se hizo e dio a el dicho Alonso de Aranda que si hera / necessario en este acuerdo de nuebo le dieren el poder / y comysion que para lo usar a menester y le señalaren / de salario en cada un año del tiempo que se tra/vaxare en la dicha obra seiscientos reales / para que se le paguen de los maravedis de la obra de la dicha / yglesia.

Ytem se nombro a Miguel de Chaves escrivano publico desta villa / por depozitario para que entren en su poder todos / los maravedis que por libranca deste concejo se sacaren / del arca de las tres llaves a donde se recogen los / maravedis para la obra del Señor San Miguel para que se paguen / maestros de canteria y de albañileria e peones e otros / gastos menudos que fueren necessarios hazerse para / la dicha obra el qual haga el dicho gasto en la forma / y como se declara en el nombramiento que del dicho depozito / se hizo a Juan de Cañete que haziendo el dicho gasto / en la dicha conformidad este Concejo desde luego / lo aprovava y aprovo e para usar y exerser / lo suso dicho se le dio el poder y facultad que an menester.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha / arca de tres llaves de los maravedis de la dicha obra se / saquen dos myll reales y se pongan en poder del dicho / Miguel de Chaves para el gasto de la dicha obra.

CCXC

1606. Junio, 26 Piedra de la cantera de Mogarejo para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 587v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes veinte y / seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos y seis años.

En este cabildo se acordo se de libranca para que / del arca de tres llaves del caudal de la obra del Señor / San Miguel desta villa se den y paguen a Francisco de la / Hermosa cantero dos mill reales a cuenta de lo que / a de aver de la piedra que da para la obra del Señor / San Miguel de la cantera de Mogarejo.

CCXCI

1606. Julio, 1 Salario del veedro de la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 589.

En la villa de Moron de la Frontera cabado primero dia / del mes de Julio de myll y seiscientos y seis años.



Ytem se mando dar libranca para que del arca de / las tres llaves a donde se recogen los maravedis / diputados para la obra del Señor San Miguel / se le den dozientos reales a Xristoval de Caceres fiel / y behedor de la dicha obra a cuenta del salario / que a de aver.

CCXCII

1606. Julio, 13 Dinero para maestros y peones de la obra. A.M.M.  
A.C. 1606-1611. Fol. 590v.

En la villa de Moron de la Frontera Jueves por la mañana / treze dias del mes de Jullio de myll y seissientos años.

Ytem se acordo se le de libranca a Miguel de Chaves / vezino desta dicha villa para que del arca de las tres / llaves a donde se recogen los maravedis diputados / para la obra del Señor San Miguel desta dicha villa / se saquen quatro myll reales y se le den y entreguen a el dicho / Miguel de Chaves para que vaya pagando los maes/tros y peones de canteria y albañileria.

CCXCIII

1606. Julio, 18 Pago de carreteros y piedra para la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 592.

*En la villa de Moron de la Frontera martes dies y ocho dias / del mes de Jullio de myll y seissientos y seis años.*

*Ytem se mando dar librança para que del / arca de las tres llaves a donde se recogen los maravedis / diputados para la obra del Señor San Miguel desta dicha villa / se saquen myll y quinientos y cinquenta reales que an de aver del acarre/to de cien carretadas de piedra de la cantera de / Mogarejo que an de traer para la dicha obra a razon / de quinze reales y medio la carretada como fueron rema/tadas los quales se le den e paguen a Anton Garcia / Juan Ortis carreteros.*

CCXCIV

1606. Julio, 24 Orden para cobrar los maravedies que se deban del arrendamiento de las tierras para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 593.

En la villa de Moron de la Frontera lunes veinte e /  
quatro dias del mes de Jullio de myll y seissientos y seis  
años.

Ytem se trato que en esta villa esta Juan Francisco de  
/ Ribas con comysion del Señor don Fernando Enriques de /  
Ribera gobernador destos estados para cobrar / los  
maravedis que se deben de las tierras que se a/rrendaron  
para la obra de la yglesia del señor / San Miguel desta  
dicha villa de que este Concejo es admynistrador / la qual  
dicha comysion se gano a pedimvento de Anton Dias / de  
Espinal e Pedro de Morillas Gallego fiadores de el  
licenciado / Salzedo depozitario que fue de estos maravedis  
/ e porque el dicho Juan Francisco anda remiso en la dicha  
/ cobranca y se entiende que la parte que los truxo /  
estorba parte de la dicha cobranca se acordo / que se le  
notifique a el dicho executor haga la dicha cobranca / como  
se le mando por la dicha su comysion de manera / que tenga  
efeto biendo por su persona que los maravedis / que se  
cobran se entran en el arca que para el dicho efeto / esta  
diputada con apersebimvento que si alguna remysion tubiere  
no se le pagaran los salarios/

CCXCV

1606. Agosto, 4      **Nombramiento de Francisco Catalán como  
veedor de la obra.**  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 594v

En la villa de Moron de la Frontera biernes quatro / dias del mes de Agosto de myll y setesientos e seis años.

Ytem se nombro a Francisco Catalan vezino desta dicha villa / por fiel vehedor de la obra del Señor San Miguel desta / dicha villa por ausencia de Xristoval de Caceres por estar / enfermo y se le dio poder y comysion en forma / para que pueda asistir y asista a ella durante el ausencia / de Xristoval de Caceres y le señalaron de / salario en cada un dia dos reales para que se le / paguen de los maravedis de la dicha obra por la / persona que por horden deste Concejo paga los maestros / y officiales que travaxan en la dicha obra.

CCXCVI

1606. Octubre, 8 Entrega, al regidor Bartolomé de Párraga, de la llave del arca donde se contiene el dinero para la obra.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 604

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la / tarde ocho dias del mes de octubre de myll y seissien/tos e seis años.

Ytem se trato que una llave de tres que tiene / el arca adonde se recogen los maravedis di/putados para la obra del Señor San Miguel desta villa / la tiene el licenciado Alonso Margines vicario desta dicha villa / el

qual por las ocupaciones que tiene no a/cude a abrir con ella y la da a algunas personas / y porque no es justo que se abra la dicha arca / con la dicha orden se acordo que la llave del dicho / vicario se le de y la tenga el regidor Bartolome / de Parraga.

CCXCVII

1606. Diciembre, 31 Orden para que el escribano Miguel de Chaves de cuenta al corregidor de los maravedies que recibió para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 617v

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / treynta y un dias del mes de diziembre de myll y seissientos y seis años.

Ytem se acordo que se le tome quenta a Miguel de Chaves vezino desta / villa de los maravedis que entraron en su poder / para el gasto de la obra y edificio de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa la qual dicha quenta cometieron / para que tomase el licenciado Melchor de Cepeda corregidor

CCXCVIII

1607. Enero, 11      *Nombramiento de los dos alcaldes ordinarios como encargados de todo lo relativo a la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 621v

*En la villa de Moron de la Frontera en / jueves onze dias del mes de henero de myll y seissientos / y siete años.*

*Ytem se nombraron a don Bartolome Galeote y Rodrigo de / Cisneros alcaldes ordinarios por diputados para / lo tocante a los negocios y obra de la yglesia del Señor San / Miguel desta dicha villa que para lo usar se le dio el poder y / comysion que de derecho se requiere.*

CCXCIX

1607. Marzo, 26      *Entrega de la llave del arca que guarda los maravedies de la obra de la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 628v

En la villa de Moron de la Frontera lunes por / la mañana veinte e seis dias del mes de Marco de myll y / seissientos y siete años.

En este cabildo se nombraron a Rodrigo de Cisneros / alcalde ordinario y Francisco de Caceres regidor e Xristoval / de Angulo Jurado para que tengan las llaves del arca / a donde se recogen los maravedis diputados para la obra / del Señor San Miguel cada uno una.

CCC

1607. Mayo, 17 Pago al cantero Francisco de la Hermosa.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 632v

En la villa de Moron de la Frontera viernes / por la mañana dies y siete dias del mes de Mayo / de myll y seissientos y siete años.

Ytem se manda dar libranca para que del arca de las / tres llaves adonde se recogen los maravedis / diputados para la obra de la yglesia del Señor San / Miguel desta dicha villa y de los maravedis de la dicha arca / se le den a Francisco de la Hermosa Cantero tres myll / reales a cuenta de la piedra de canteria que da para la / dicha obra.

CCCI

1607. Mayo, 21 Libramiento de 200 reales a Juan Cañete.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 634v

En la villa de Moron de la Frontera en lunes / veinte e un dias del mes de mayo de myll y seissientos / y siete años acordaron que se saquen / del arca de las tres llaves de los maravedis de la obra / de la yglesia dozientos reales y se le entreguen / a Juan de Cañete para que se vayan gastando / en la obra que se va prosiguiendo en / la dicha yglesia y lo firmaron.

CCCII

1607. Septiembre, 30 Pago al correo Domingo Gutierrez por asuntos relativos a los maravedies destinados a la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 651

En la villa de Moron de la Frontera domingo treyn/ta dias del mes de Septiembre de myll y seissientos y siete años.



Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis del arca diputados para la obra de / la yglesia se le den a Domingo Gutierrez correo sesenta e ocho reales los quarenta y ocho que ubo de / aver por aver ido a Granada por una provision sitatoria y comparesoria para Juan de Cor/da por aver cobrado de Diego Sanches el zario los maravedis que debia para la obra / de la dicha yglesia y otros veinte reales para los derechos de provision y otros / seis ducados a Juan Sanches de la Cruz que los presto que se le dieron a Francisco de Sepulveda / de Granada de sus diligencias de la mytad de la saca del dicho posito.

CCCI

1607. Diciembre, 2 Pago de materiales para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 657

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / dos dias del mes de diziembre de myll y seissientos e siete años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las tres llaves adon/de se recogen los maravedis diputados para la obra del Señor San Miguel / desta dicha villa se saquen tres myll y seissientos reales y se le den a Alonso / de Aranda vezino desta dicha villa por el valor de quarenta myll ladrillos / que a de dar puesto en la obra a noventa

reales el myllar como le fue/ron rematados y para que los entregara dio por su fiador a Juan de Cace/res Senteno vezino desta dicha villa.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca de tres llaves se saquen / seissientos y dies y ocho reales y se le den a Diego Ximenes Pastor cantero / vezino de Marchena y a quien causa suya oviere que se le restan de/biando de ciento y noventa e nueve carretadas y quinze arrobas / de piedra que truxo de la cantera de Mogarejo para la obra de / la dicha yglesia a dies y seis reales menos quartillo la carretada / conforme a el remate de que mostro sertificacion de Alonso de / Aranda fiel que fue de la dicha obra de como truxo las dichas ciento / y noventa e nueve carretadas y quinze arrobas de piedra de la dicha cantera.

Ytem se acordo que el licenciado Cepeda corregidor e Rodrigo de Cisneros alcalde ordinario / tome cuenta a Anton Lopez Bohorques vezino desta dicha villa de los maravedis que fueron a su cargo diputados para la obra y edificio / de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa que para / la tomar se le dio el poder y comysion que de derecho se requiere.

CCCIV

1608. Enero, 14      Nombramiento de los alcaldes ordinarios como encargados de la obra de la iglesia.A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 667

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana catorze / dias del mes de henero de myll y seissientos y ocho años i... & se acordó lo siguiente:

En este cabildo se nombraron a Juan Gallegos Calderon y Juan Lopez de / Palma alcaldes ordinarios por diputados para que como lateres hagan / hazer y proseguir la obra del Señor San Miguel desta villa que / para ello se le dio el poder y comysion que a menester.

Ytem se nombraron por diputados para tener las llaves / del arca de los maravedis diputados de la obra del señor / San Miguel a los alcaldes Juan Gallego Calderon y Juan Lopez de Palma e / Pedro de Morillas Nieto jurado.

CCCV

1608. Marzo, 24 Pago de carreteros, del fiel y del depositario de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 677v

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana veinte e quatro / dias del mes de marco de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se acordo que se de librança para que del arca de las tres llaves de / los maravedis de la obra de la yglesia del Señor San Miguel desta villa saquen ochenta ducados / en real y se le den a Pedro Ximenes Hidalgo e Alonso del Castillo carreteros vezinos / de la

villa de Marchena a quenta de myll y seissientos y veinte e cinco reales del acarreto / de cien carretadas de piedra de sesenta arrobas de la cantera de / Mogarejo a dies y seis reales y quarto.

En este cabildo se nombro a Xristoval de Caceres Arevalo vezino desta villa por fiel para que / como tal este y asista en la obra que se va prosiguiendo en la Yglesia del Señor San Miguel / desta dicha villa el qual asista en ella y haga el dicho officio conforme y como por este / cabildo esta acordado y le señalaron de Slario en cada un dia de los que / asistiere en la dicha obra desde el dia que se comencare cinco reales para / que se le paguen de los maravedis de la dicha obra y para que haga el dicho officio de / fiel se le dio el poder y comysion que an menester e de derecho se requiere.

En este cabildo se acordo que se le tome quenta a Anton Lopes Bohorques vezino des/ta villa de los maravedis que como depozitario entro en su poder diputados para / la obra de la yglesia del Señor San Miguel y nombraron por diputados para / que la tome a los dichos alcaldes y para ellos se le dio poder y comysion en / forma.

CCCVI

1608. Marzo, 31 Pago de piedra para la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 679v

En la villa de Moron de la Frontera en treynta y un dias del mes de março de / myll y seissientos y ocho años acordaron se de libranca para que del arca de los maravedis de la / obra de la yglesia se saquen cien ducados y se les de a Juan Ladero y Rodrigo Sanches Matias / vezinos de Marchena a cuenta de dozientas carretadas de piedra que / van trayendo de la cantera de Mogarejo a dies y seis reales y quarto y lo firma/ron.

CCCVII

1608. Abril, 21 Pago de materiales y salarios de encargados de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 681v y 682.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana veinte e un dias del / mes de abril de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se manda dar libranca para que de los maravedis del arca de la obra de la yglesia se le / den a Francisco Estanco dos ducados por dos palos que vendio para la dicha obra.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de los maravedis de la obra de la / yglesia del Señor San Miguel se le den a Francisco de la Hermosa cantero myll reales / a cuenta de lo que a de aver por la piedra que saca de la cantera de Mo/garejo.

Ytem se nombro a Alvaro Mendes mercader vezino desta villa que bibe en / la placa della para que entren en su poder los maravedis que por menudo / se obieren de gastar en la obra de la yglesia del Señor San Miguel desta villa / y se mando dar libranca para que del arca de las tres llaves diputado para reco/ger los maravedis para la dicha obra se saquen quatrocientos reales y se le entreguen / a el dicho Alvaro Mendes para que los vaya gastando en pagar maestros canteros / y albañiles y sus oficiales y peones que travaxaren en la dicha obra / y en otras menudencias de la dicha obra en la forma y como hasta aqui / se a ydo gastando.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis de la dicha obra se le den a Xristoval / de Caceres Arevalo fiel de la dicha obra cinquenta reales a cuenta del salario que a de aver.

CCCVIII

1608. Abril, 29      Pago de carreteros y de piedra para la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 683.

En la villa de Moron de la Frontera martes veinte e nueve dias del mes de abril / de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis del arca de la obra de la yglesia / del Señor San Miguel se le den a Pedro Hidalgo y Alonso del Castillo carreteros vezinos de la villa / de Marchena cinquenta ducados a cuenta de lo que an de aver por el acarreto de la piedra / de la cantera de Mogarejo.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca se saquen otros cinquenta / ducados y se le den a Juan Ladero y Rodrigo Sanches Matias carreteros a cuenta de lo que / an de aver por el acarreto de las piedras de la cante/ra de Mogarejo para la dicha obra y lo firmaron.

CCCIX

1608. Mayo, 12      Pago a carreteros de piedra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. fol. 685

En la villa de Moron de la Frontera lunes doze dias / del mes de Mayo de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las tres / llaves adonde se recojen los maravedis diputados para la obra / de la iglesia del Señor San Miguel desta villa se le paguen / a Juan Ladero e Rodrigo Sanches Matias carreteros vezinos de Mar/chena cinquenta ducados a cuenta del acarreto de la piedra que / van trayendo de la cantera de Mogarejo.

CCCX

1608. Mayo, 30      Pago a carreteros de piedra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 687.

En la villa de Moron de la Frontera viernes treynta dias / del mes de Mayo de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las / tres llaves del caudal de los maravedis para la obra del Señor San / Miguel se saquen cinquenta ducados y se le den a Juan Ladero / y Rodrigo Sanches Matias carreteros a cuenta de lo que an de / aver del acarreto de la piedra de Mogarejo.

CCCXI

1608. Julio, 7      Pago a los encargados de realizar una  
información sumaria exigida por una  
provision real, sobre la obra de la  
iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 690v

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / siete dias del mes de Jullio de myll y seissientos y ocho años.



Ytem se mando dar libranca para que de propios / deste concejo se le paguen a el licenciado Meza de Guebara alcalde ma/yor de la villa de Carmona y a Geronimo de Mendoca escribano de su / comysion y a Juan Garcia de Quintana su alguacil ocho myll y setesientos / y veinte y dos maravedis los tres myll maravesi a el dicho Juez y myll / y quinientos maravedis a el dicho alguazil y lo demas a el dicho escribano que los / suso dichos obieron de aver de sus salarios e derechos de / una ynformacion sumaria que en virtud de / provision de Su Majestad el dicho Juez hizo en esta villa en razon / de la obra que se va prosiguiendo en la yglesia del / señor San Miguel desta dicha villa.

CCCXII

1608. Julio, 14      **Entrega de dinero al depositario de la obra de la iglesia.**  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 691v

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / catorze dias del mes de Jullio de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis del arca de la obra de la yalesia / del Señor San Miguel se saquen dos myll reales y se le den a Alvaro Mendes depozitario / para que se gasten en la obra de la dicha yglesia vastando ganador.

1608. Julio, 27 Pago de piedra y de otros materiales.  
 A.M.M.  
 A.C. 1605-11. Fol. 692.

En la villa de Moron de la Frontera domingo veinte e siete / dias del mes de Jullio de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se acordo que se de libranca para que de / el arca de las tres llaves adonde se recojen los maravedis diputados / para la obra del Señor San Miguel desta villa se saquen quinien/tos reales y se le den a Felipe Ramirez de la Peña cantero / a quenta de lo que a de aver por las piedras que a de sacar / de la cantera de la Atalaya para la dicha obra.

Yten se mando dar libranca para que de la dicha arca / de tres llaves de la obra de la yglesia se saquen myll e / quatrosientos reales y se le den a Xristoval de Caceres / Arevalo fiel de la dicha obra para que vaya a la ciudad de / Sevilla a comprar tablas y un palo y otras xarcias / y cosas necessarias para el servicio de la dicha obra / de que a de dar quenta y señalaron de salario en cada un dia / de los que se ocupare quinze reales a costa de los maravedis de / la dicha obra.

CCCXIV

1608. Agosto, 18 Canteras de piedra para la obra de la  
iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 694.

En la villa de Moron de la Frontera lunes dies y ocho  
/ dias del mes de Agosto de myll y seissientos y ocho años.

Ytem se mando dar libranca para que / del arca de las  
tres llaves a donde se recogen / los maravedis diputados  
para la obra del Señor / San Miguel desta villa se saquen  
ciento y cinquenta reales / y se le den a Juan Gutierrez  
carretero con los / quales se le acabaron de pagar myll y  
sete/sientos reales que se le debian de aca/rreto de myll  
y ciento y quinze carretadas de piedra de mam/posteria de  
la cantera de la Atalaya y del carreto / de ciento y  
setenta e siete carretadas de piedra / de mamposteria de la  
cantera de Canillas y del acarreto / de cinco carretadas de  
cantos de la cantera / del depeñadero a ocho reales la  
carretada / de los dichos cantos que truxo para la dicha /  
obra del Señor San Miguel.

CCCXV

1608. Septiembre, 1 Pago de piedra y de maestros  
canteros.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 697.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana / primero dia del mes de Septiembre de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se acordo que se de libranca para que del arca / de las tres llaves adonde se recogen los maravedis di/putados para la obra de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa / se saquen dos myll reales y se le den a Francisco de la Hermosa / cantero a cuenta de lo que a de aver por la piedra que da / sacada para la dicha obra de la cantera de Mogarejo.

Ytem se mando dar libranca para que de los maravedis de la dicha / arca de la dicha obra se saquen otros dos myll reales / y se pongan en poder de Alvaro Mendes mercader para / que se vayan gastando en pagar maestros canteros / y otras personas y menudencias necessarias para la dicha obra.

CCCXVI

1608. Septiembre, 14 Palos para las cimbras de los arcos.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 698.

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / catorze dias del mes de Septiembre de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se mando dar libranca para que / del arca de las tres llaves adonde se recogen los maravedis dipu/tados para la obra de la yglesia del señor San Miguel / desta villa se saquen seissientos y ochenta e siete / reales y medio y se le den a el licenciado Juan de Villalta que a de aver por / el valor de setenta y cinco palos que dio para / la obra de la dicha yglesia para los los veinte e cinco palos a seis reales y medio sin traidura / y los cinquenta a dies reales y medio con traydura y ansi / mismo se saquen de la dicha arca treynta reales / y se le den a Juan Gutierrez carretero por la traida de / los veynte y cinco palos a la obra.

CCCXVII

1608. Septiembre, 20      *Compra de un palo antena de navio para confeccionar un tiro.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 698v

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la mañana / veynte dias del mes de Septiembre de myll y seissientos y / ocho años.

En este cabildo se acordo que se de libranca para que se saquen / quatrosientos reales del arca diputada para la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa y se le den a Xristoval de Caceres Arevalo / fiel de la dicha obra para que vaya a la ciudad de Sevilla a / comprar un palo entena de navio para hazer un / tiro para subir las

*pedras en la obra de la dicha yglesia / de que a de traer  
razon de lo que cuesta.*

CCCXVIII

*1608. Octubre, 7 Pago de materiales para la obra de la  
iglesia.*

*A.M.M.*

*A.C. 1605-1611. Fol. 701 y 701v*

*En la villa de Moron de la Frontera martes por la  
mañana / siete dias del mes de Octubre de myll y  
seissientos y ocho años.*

*En este cabildo se acordo que se tome cuenta a  
Xristoval de Caceres fiel / de la obra del Señor San Miguel  
de los maravedis que se le entregaron / para que fuera a  
Sevilla y Utrera en comprar madera / maromo clabos y otros  
pertrechos para la dicha obra / y nombraron por diputados  
para la dicha cuenta a los dichos / alcaldes que para ello  
se les dio el poder y comysion que de derecho / se  
requiere.*

*Ytem se mando dar libranca para que del arca de los /  
maravedis de la obra de la yglesia del Señor San Miguel  
desta dicha villa / se saquen myll reales y se le den a  
Alvaro Mendes mercader / para que se vayan gastando en la  
obra de la dicha yglesia.*

CCCXIX

1608. Octubre, 21 Pago de piedra de mamposteria.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 703v

En la villa de Moron de la Frontera veinte e un dias del / mes de Octubre de myll y seissientos y ocho años se mando dar libranca para / que del arca de las tres llaves donde se recogen los maravedis para / la obra del Señor San Miguel desta villa se le den a Juan Gutierrez carretero / quinientos reales a cuenta del acarreto de la piedra de mamposteria / que trae para la obra de la dicha yglesia y lo firmaron.

CCCXX

1608. Octubre, 25 Pago de piedra para las esquinas de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. fol. 704v

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la mañana / veinte e cinco dias del mes de Octubre de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de las tres / llaves a donde se recogen los maravedis diputados para la obra del Señor San / Miguel se le den a

*Felipe Ruis de la Peña cantero quinientos reales a cuenta / de las piedras de esquinas que saca para la obra de la dicha yglesia.*

*En este cabildo se mando dar librança para que del arca de la dicha / obra del Señor San Miguel se le de a Juan Brabo pedrero dozientos reales a cuenta / de la piedra que a de sacar y va sacando para la obra de la yglesia.*

CCCXXI

*1608. Octubre, 28 Salarios de maestros y oficiales canteros y de albañiles.*

*A.M.M.*

*A.C. 1605-1611. Fol. 706*

*En la villa de Moron de la Frontera martes por la tarde / veinte e ocho dias del mes de Octubre de myll y seissientos y ocho años acordaron que se de librança para que se saque myll reales / del arca de las tres llaves a donde se recogen los maravedis di/putados para la obra del Señor San Miguel desta dicha villa y se le den / a Alvaro Mendes mercader para que se vaya pagando / los maestros y officiales de canteria y albañileria que tra/vajaren en la dicha obra y lo firmaron.*



CCCXXII

1608. Noviembre, 7 y 23 Salarios de maestros y oficiales canteros y de albañiles.

A.M.M.

A.C. 1605-1611.

Fol. 706v y 708

En la villa de Moron de la Frontera viernes siete dias / del mes de noviembre de myll y seissientos e ocho años.

En este cabildo se acordo que se de libranca para que de / los maravedis que estan en el arca a donde se recogen los diputados para / la obra del señor San Miguel desta villa se saque myll reales / y se le den a Alvaro Mendes vezino della para pagar los / maestros officiales de canteria y albañileria e peones / que travaxan en la dicha obra y lo firmaron.

Ytem se mando dar libranca para que del arca de las tres llaves / a donde se recogen los maravedis diputados para la obra del señor San / Miguel desta villa se saquen myll reales y se le entreguen a Xristoval / de Aldaña vezino desta dicha villa para que se vayan pagando / maestros y officiales de canteria y albañileria que se va / prosiguiendo en la obra de la dicha iglesia.

CCCXXIII

1608. Diciembre, 5 Salarios de maestros y oficiales canteros y de albañiles.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 709v

En la villa de Moron de la Frontera viernes en cinco dias del mes / de diziembre de myll y seissientos y ocho años se acordo e mando que se de / librança para que se saquen myll reales del arca a donde / se recogen los maravedis diputados para la obra al señor San / Miguel desta dicha villa y se le entreguen a Xristoval de Aldana / para pagar maestros y officiales de cantería y albañileria / que travaxan en la dicha obra y lo firmaron.

CCCXXIV

1608. Diciembre, 7 Nombramiento de los alcaldes ordinarios para que tomen cuenta a los que utilizan maravedies de la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 710

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la tarde / siete dias del mes de diziembre de myll y seissientos y ocho años.

En este cabildo se nombraron a Juan Gallego Calderon y Juan Lopez de Palma / alcaldes para que tomen uenta a Juan de Cañete Miguel de Chaves y Alvaro / Mendes y a otras personas de los maravedis que an recibido / del arca de las tres llaves de los diputados para la obra del señor / San Miguel desta dicha villa para pagar los maestros canteros / y albañiles e peones que an travaxado en la dicha obra / que para tomar las dichas uentas se le dio el poder y comysion que / de derecho se requiere.

CCCXXV

1608. Diciembre, 19 Empleo de maravedies de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 711.

En la villa de Moron de la Frontera viernes dies dias del mes de dixiembre / de myll y seissientos y ocho años acordaron / que se de librança para que se saquen del arca de las tres llaves / adonde se recogen los maravedis diputados para la obra de la yglesia del señor / San Miguel desta villa myll y quinientos reales y se pongan en poder de Xristoval / de Aldaña para que de alli se vayan gastando en la obra / de la yglesia del señor San Miguel desta dicha villa y lo firmaron.

CCCXXVI

1609. Enero, 11 Entrega de las tres llaves del arca dónde se guardan los maravedies de la obra de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 718

En la villa de Moron de la Frontera en domingo por la tarde onze / dias del mes de henero de myll y seissientos y nueve años.

En este cabildo se nombraron a Baltasar de Caceres y Fernando Gutierrez angulo alcaldes / ordinarios por diputados para la obra de la yglesia del señor San Miguel desta villa / que este Concejo tiene fecho para la dicha obra y para que los dichos alcaldes / tenga cada uno una llave del arca de las tres llaves a donde se recogen / los maravedis diputados paraq la obra de la dicha yglesia y ansi mismo / se nombro por diputado para que tenga la otra llave Juan de Cañete / regidores que para todo lo suso dicho se le dio el poder y comysion que / de derecho se requiere.

CCCXXVII

1609. Enero, 17      Traslado del arca de las tres llaves  
dónde se guardan los maravedies de la  
obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 1v

En la villa de Moron de la Frontera cabado por la tarde / dies y siete dias del mes de henero de myll y seissientos y nueve años.

En este cabildo se acordo que el arca adonde se recogen los maravedis di/putados para la obra de la yglesia del señor San Miguel desta villa / que esta en casa de Juan de Cañete se llebe y ponga en casa de / Xristoval de Aldana que es en la placa publica desta dicha villa.

CCCXXVIII

1609. Enero, 25 Pago al veedor de la obra por la compra de materiales para la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 2

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / veinte e cinco dias del mes de henero de myll y seissientos e nueve años.

En este cabildo se acordo que se de librança para que del arca / de las tres llaves a donde se recogen los maravedis diputados para / la obra del Señor San Miguel desta villa se le den e paguen a / Xristoval de Caceres Arevalo fiel vehedor de la obra del señor / San Miguel desta dicha villa ocho myll maravedis que se le tasan de / salario de dies y siete dias que en bezes se ocupo / en yr a la ciudad de Sevilla villa de Utrera y a la Matilla del Maestre que fue a comprar maroma cubos / y cubetas y clabos y madera para la fabrica de / la dicha obra como consta por una ynformacion que / hizo e presento.

CCCXXIX

1609. Febrero, 8 Piedra de la cantera de Mogarejo.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 4v.



se le den y entreguen a Xristoval de Al/dana para que de su poder se bayan pagando a los maes/tros y officiales y peones de canteria y albañileria que / trabaxan en la obra y edificio de la dicha yglesia / y en otros gastos menudos della en la conformidad / que este cabildo tiene mandado que se gaste y lo fir/maron.

CCCXXI

1609. Abril, 25      Pago a carreteros  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 17

En la villa de Moron de la Frontera cabado veinte e cinco dias del / mes de abril de myll y seissientos y nueve años.

En este cabildo se mando dar librança para que de los maravedis / que estan en el arca de las tres llaves diputados para la obra / de la iglesia del Señor San Miguel desta villa se le den a Pedro Hidalgo / carretero vezino de Marchena ochosientos e cinquenta reales del / acarreto de cinquenta carretadas de piedra de la cantera / de Mogarejo para la obra de la dicha yglesia a dies y siete reales / la carretada.

Ytem se mando dar librança para que de los maravedis / de la dicha arca de la obra de la yglesia se le den a Francisco / de la Hermosa cantero myll reales a cuenta de

la piedra que da / sacada en la cantera de Mogarejo para la obra de la / dicha yglesia y lo firmaron.

CCCXXXII

1609. Mayo, 28      *Pago de maestros, oficiales y peones de canteria y albañileria.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 24

*En la villa de Moron de la Frontera Jueves por / la tarde veinte e ocho dias del mes de Mayo de myll y seis/sientos e nueve años ñ...ñ*

*En este cabildo se acordo que se de librança para que de / los maravedis del arca de las tres llaves donde se recogen los / diputados para la obra del señor San Miguel se saquen myll / reales y se pongan en poder de Pedro de Aldana para / que se vayan pagando maestros officiales y peones / de canteria y albañileria de la dicha obra.*

CCCXXXIII

1609. Junio, 5      *Fianzas para la obra de la iglesia.*  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 24v



En la billa de Moron de la Frontera biernes por la tarde / cinco dias del mes de Junio de mill y seiscientos e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se nombraron por diputados / a los dichos Fernando Gutierrez alcaldes hordinarios y Bartolome de Pa/rraga alguazil mayor para que qualquier dellos / puedan resibir y contentarse de las / fiancas que ofrecieren las personas questan obli/gadas a dar material para la obra de la yglesia / del señor San Miguel desta villa que las dichas / fiancas se las manda dar el señor licenciado Ribera / Jues de su Magestad que esta tomando quentas / de los maravedis diputados para la obra / de la dicha yglesia que para resibir las dichas / fiancas y contentarse los dichos dipu/tados y qualquiera dellos se les de el poder / y comicion que de derecho se requiere y lo firmaron /

CCCXXXIV

1609. Junio, 20      Pago de piedra a carreteros.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 25v

En la villa de Moron de la Frontera cabado veynte dias / del mes de Junio de myll y seissientos y nueve años ñ...ñ

En este cabildo se manda dar libranca para que del arca / de las tres llaves a donde se recogen los maravedis diputados para / la obra de la yglesia del señor San Miguel

desta dicha villa / se saquen quinientos e cinquenta e quatro reales y se le den a Geronimo de Flores y Francisco / Hidalgo vezinos de Marchena carretero por treynta e dos carreta/das de piedra que truxo a la obra de la dicha yglesia / de la cantera de Mogarejo a dies y siete reales la carretada.

CCCXXXV

1609. Junio, 22      Pago de maravedies al fiel de la obra.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 26

En la villa de Moron de la Frontera en veinte e dos dias / del mes de Junio de myll y seissientos e nueve años

Ytem se mando dar libranca para que del arca / de las tres llaves a donde se recogen los maravedis diputados / para la obra de la yglesia del Señor San Miguel desta villa / se saquen seis myll y treynta e cinco maravedis y se le / den a Alonso de Aranda vezino desta villa por otros tantos / en que el suso dicho alcanco en la cuenta que le tomo el señor / licenciado Ribera Jues de Su Magestad que tomo quantas de los maravedis / de la dicha obra de los maravedis que el dicho Alonso de Aranda / gano de salario el tiempo que asistio como fiel en / la obra de la dicha yglesia y desta manera se acabo / el dicho cabildo y lo firmaron.

CCCXXXVI

1609. Julio, 5 Salario del veedor Cristobal de Cáceres.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 28

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la tarde / cinco dias del mes de Jullio de myll y seissientos e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se nombro a Xristoval de Caceres Arevalo / por fiel vehedor de la obra de la yglesia del señor San / Miguel desta dicha villa y le señalaron de salario en cada un dia / de los que en ella se ocupare siete reales porque se le / paguen de propios de la dicha obra.

CCCXXXVII

1609. Julio, 12 Pago a los escribanos Juan Fernandez Garrido y Juan López Crespo.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 30

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la mañana / doze dias del mes de Jullio de myll y seissientos e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se acordo que las cartas de pago / y asistencia que hiziese Juan Fernandes Garrido escribano publico desta dicha villa / y otros autos e despachos en la obra de la yglesia del Señor / San Miguel desta dicha villa se le pague por tasasion de / los maravedis de la dicha yglesia.

Ytem se acordo que se de libranca para que se saquen del arca / de las tres llaves de la obra de la yglesia del Señor San Miguel / myll reales para gastallos en la dicha obra en pagar maestros / y officiales que trabajaren en la dicha obra los queales / para el dicho efeto se le entreguen a Juan Lopez Crespo / escribano publico desta villa.

CCCXXXIX

1609. Julio, 13      *Compra de material.*  
                          *A.M.M.*  
                          *A.C. 1605-1611. Fol. 30v*

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la mañana treze dias / del mes de Jullio de mill y seiscientos y nueve años ñ...ñ acordaron se de libranca para que del arca de las tres / llaves adonde se recoxen los maravedis diputados para la o/bra de la yglesia del señor San Miguel

della se sauan / ochocientos reales y se le entreguen a Xristoval de / Caçeres Arevalo fiel behedor de la dicha obra para que / baya a la ciudad de Sevilla y compre ocho dozenas de / tablas y seis cubos para serbisio de la dicha obra / y le señalaron de salario en cada un dia de los / que se ocupare quinientos maravedis el qual traiga tes/timonio de su asistencia y carta de pago del gasto / y compra de las dichas tablas y lo firmaron.

CCCXL

1609. Julio, 27 Acuerdo para que el alcalde ordinario sustituya al fiel veedor en sus actuaciones.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 30v.

En la villa de Moron de la Frontera lunes por la / maána veinte e siete dias del mes de Jullio de myll y seissien/tos e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se trato que por comysion deste concejo Xristoval / de Caçeres Arevalo vehedor de la obra del señor San Miguel / fue a la ciudad de Sevilla a comprar tablas y otra madera / para el servicio de la dicha obra por la cuya causa / falto della el dicho behedor tres o quatro dias y traba/Jaron en la dicha obra los dichos dias los oficiales y maestro / que ordinariamente trabaxa en ella y por averse / de pagar con Juramento del dicho behedor el salario de los dichos / jornaleros en o averse

hallado presente se estan por pagar / y para que se paguen se acordo que Baltasar de Caceres / alcalde ordinario haga averiguacion con testigos de que maes/tros y oficiales trabajaron en la dicha obra y a que precios / y lo que costare debersele se lo pague Juan Lopez Crespo / depozitario de los maravedis que estan en su poder que seran bien / pagados con su carta de pago.

CCCXLI

1609. Agosto, 23 Salario del carretero y del escribano Bartolomé de Castro.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 33

En la villa de Moron de la Frontera domingo por la / mañana veinte e tres dias del mes de Agosto de myll y seissientos e / nueve años ñ...ñ

En este cabildo se acordo que se le de libranca a Gero/nimo Florers carretero vezino de Marchena para / que del arca de las tres llaves a donde se recogen los maravedis / diputados para la obra de la yglesia del señor San / Miguel desta dicha villa se le den e paguen myll y trezien/tos e sesenta reales de ochenta carretadas de piedra / de a sesenta arrobas que truxo de las canteras / de Mogarejo para la obra de la dicha yglesia a dies y / siete reales la carretada.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca / de los maravedis de la obra de la dicha yglesia se saquen

/ otros dos myll reales y se le entreguen a Bartolome de Castro / escribano publico desta dicha villa para que pague maestros / y oficiales que travaxaren en la dicha obra / y para que le pague a Xristoval de Caceres vehedor de / la dicha obra los siete reales que le estan señalados de / salario cada dia.

CCCXLII

1609. Septiembre, 10 Pago de material.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 34v

En la villa de Moron de la Frontera jueves por la mañana / dies dias del mes de Septiembre de myll y seissientos e nueve años ñ...ñ

En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de las / tres llaves adonde se recogen los maravedis diputados para la obra del / Señor San Miguel desta villa se le paguen a Miguel de Rios / carretero vezino de la villa de Marchena seisien/tos e ochenta reales del acarreto de quarenta carretadas / de piedra de a sesenta arrobas que truxo a la obra / de la dicha yglesia a dies y siete reales la carretada.

CCCXLIII

1609. Septiembre, 15      *Entrega de dinero al escribano Bartolomé de Castro para que vaya pagando a los operarios y gastos de material.*

*En la villa de Moron de la Frontera martes quinze dias del mes de Septiembre / de mill y seissientos y nueve años ñ...ñ*

*En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de / las tres llaves donde se recoxen los maravedis diputados para la o/bra de la yglesia del Señor San Miguel desta dicha villa se saquen dos mill / reales y se le entreguen a Bartolome de Castro escribano para que / dellos baya pagando maestros officiales que travaxan / en la dicha obra y a el behedor que asiste en ella.*

*Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca se saquen / ochenta y cinco reales y se le den / a Juan Marquez carpintero de quarenta y nueve palos de / pino que dio para la obra de la dicha yglesia.*

*En este cabildo se mando dar libranca para que de la dicha ar/ca se saquen quinientos reales y se le den a Juan Gutierrez carretero a quenta / de lo que a de aver por el acarreto de la piedra que ba tra/yendo para la obra de la dicha ylgesia de la cantera del / Atalaya.*



En este cabildo se mando dar libranca para de la dicha arca se sa/quen cien reales y se le den a Juan Francisco morisco a cuenta de lo / que a de aver por el arena que ba trayendo para la obra / de la dicha yglesia.

Ytem se mando dar libranca para que de la dicha arca se le / den a Luis Gomez oficial de canteria trezientos reales / a cuenta de doze carretadas y dies y ocho arrovas de piedras / de esquinas y cillares que a puesto labradas en la obra / de la dicha yglesia a dies y ocho reales la carretada de sesenta / arrovas y a cuenta de lo que a de aver por la demas piedra / que fuere trayendo.

CCCXLIV

1609. Septiembre, 24 y 25 Pago de maderas y piedra  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611 Fol. 36

En la villa de Moron de la Frontera Jueves por la tarde veinte y / quatro dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y nueve años ñ...ñ

En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de las / tres llaves a donde se recoxen los maravedis diputados / para la obra y edificio de la yglesia del Señor San Miguel desta / dicha villa se saquen cinquenta y cinco reales y dies maravedis y se le paguen / a Juan Peres carretero de veinte y siete almoxayas a real y medio / cada una y ochenta y quatro varas de alfarxia a seis maravedis

*cada / vara que dio para la obra de la dicha yglesia de que mostro / sertificacion del fiel de la dicha obra.*

*En la villa de Moron de la Frontera viernes por la tarde veinte y cinco / dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y nueve años ñ...ñ*

*En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de las / tres llaves donde se recoxen los maravedis diputados para la o/bra y edifficio de la yglesia del señor San Miguel desta dicha / de los dichos maravedis se le den y paguen a Miguel de Rios / sesenta y ocho reales del acarreto de quatro carretadas / de piedra de la cantera de Mogarejo que truxo / a la obra de la dicha yglesia a dies y siete reales / cada carretada y a Jeronimo de Flores carretero / quatrocientos e noventa y tres reales del acarreto / de veinte e nueve carretadas de piedra de la can/tera de Mogarejo a dies y siete la carretada.*

CCCXLV

**1609. Octubre, 7 Entrega al escribano Manuel Gomez de dinero para el pago de operarios.**

**A.M.M.**

**A.C. 1605-1611. Fol. 38v**

*En la villa de Moron de la Frontera miercoles siete dias del mes de / Octubre de myll y seissientos e nueve años ñ...ñ*

En este cabildo se acordo que se de librança para que de los maravedis / diputados para la obra de la yglesia del señor San Miguel desta villa / se le den a Xristoval de Caceres vehedor de la dicha obra myll reales / para que vaya a Sevilla a comprar madera para la dicha obra / de que a de dar quenta y se le señalo de salario en cada un dia de / los que se ocupare quinientos maravedis y ansi mismo se le den de los / dichos maravedis dos myll reales a Manuel Gomez escribano para que vaya / pagando los maestros y oficiales y peones de albañileria / y canteria que travaxaren en la dicha obra y a el fiel que a/siste en ella.

CCCXLVI

1609. Octubre, 16 Pago de piedra.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 39

En la villa de Moron de la Frontera viernes por la mañana dies / seis dias del mes de Otubre de myll y seissientos y nueve años ñ...ñ

En este cabildo se mando dar librança para que del arca de las tres llaves / de donde se recoxen los maravedis diputados para la obra y edificio de la / yglesia del señor San Miguel desta dicha villa se saque docientos y / treinta e quatro reales y se le paguen a Luis Gomez / cantero de treze carretadas de piedras de cantos que dio / labradas de

la cantera de la Atalaya para hazer la obra / a dies y ocho reales la carretada de sesenta arrovas.

CCCXLVII

1609. Octubre, 25 Pago de cal

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 41v

En la villa de Moron de la Frontera domingo en la tarde veinte y sinco / de octubre de myll seiscientos y nueve años ñ...ñ

En este cabildo se manda dar libranca para que del arca de las tres / llaves donde se recogen los maravedis diputados para la obra del / Señor San Miguel desta villa se le paguen a Domingo Lopez calero / vezino desta villa docientos y veinte e tres reales con que se le acaba de / pagar los treientos cahizes de cal questaba obligado a / dar a la obra de la dicha yglesia y dellos restaba ciento y / noventa y dos conforme a la uenta que con el se hizo por el señor / licenciado Hernando de Ribera juez de comysion por su Magestad.

CCCXLVIII

1609. Octubre, 31 Pago de madera para la obra y entrega de dinero al escribano Manuel Gómez para el pago de los operarios.

En la villa de Moron de la Frontera en cabado / treinta e un dias del mes de Otubre de mill e seiscientos e / nueve años ñ...ñ

En este cabildo se mando dar libranca para que / del arca de las tres llaves del caudal de la obra / del Señor San Miguel se paguen a Juan Peres / vezino de la villa de Marchena treinta e tres reales / de veinte y dos palos que dio para la dicha obra a tres / y medio cada uno.

En este cabildo se mando dar libranca para que del arca de tres / llaves de la obra del Señor San Miguel se den y entreguen a Ma/nuel Gomes escribano publico trezientos reales para ir pagando maes/tros e peones de la obra y gastos menudos della.

CCCXLIX

1609. Noviembre, 15 Orden para que se tome cuenta a los que manejan dinero de la obra de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 44

En la villa de Moron de la Frontera en / quinze dias  
del mes de noviembre de mill y seiscientos / e nueve años  
ñ...ñ

En este cavildo se acordo se tome cuenta a / todas las  
personas en cuio poder an entrado / dineros para la obra de  
la glesia del señor San Miguel / desta villa la qual se le  
cometyo a Baltazar / de Caceres alcalde hordinario.

CCCL

1609. Diciembre, 8 Pago al escribano Juan Fernandez  
Garrido por sus servicios en la obra  
de la iglesia.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 48v

En la villa de Moron de la Frontera martes ocho dias  
del mes / de diziembre de myll y seissientos e nueve años  
ñ...ñ

En este cabildo se acordo se de librança para que /  
del arca de las tres llaves adonde se recojen / los  
maravedis diputados para la obra del señor San Miguel /  
desta villa se le paguen a Juan Fernandes Garrido escribano  
publico / dos myll y setesientos e ochenta e ocho maravedis  
que / se le deben de los derechos de los que a fecho / en  
las casas tocantes a la obra de la dicha yglesia / conforme  
a la tasasion que presento.

1610. Enero 21 Negativa del Concejo de la villa a pagar salario de fiel veedor al presbítero Juan Díaz Santos.

A.M.M.

A.C. 1605-1611. Fol. 64v.

En la villa de Moron de la Frontera en Jueves veinte e / un dias del mes de henero de mill y seiscientos y diez años / se nombro por / el fiel y beedor de la obra del señor San Miguel des/ta villa que se va labrando y fabricando / a Juan Dias Santos presbitero vezino desta villa / que es a proposito para ello para que como / tal fiel y beedor lo aze como de la / manera que lo a fecha hasta agora Xristo/bal de Caceres Arevalo vezino desta villa que / esta en cama que cauvo de la dicha obra y / le señalaron el salario en cada un dia / a el dicho Juan Santos sinco reales e medio / que se le an de dar e pagar de los maravedis / de la dicha obra puntualmente con los maravedis / que se fueron pagando a los que /travajaron en la dicha obra

Y aviendo el dicho cavildo tratado y conferi/do de que maravedis se le a de pagar el / dicho salario y aviendo savido que los / maravedis que resultaron de las / tierras que se arrendaron para / la obra de la dicha valesia estan todos / gastados y distribuydos en ella / y que de ninguna manera el dicho cavildo tiene / dineros para poder administrar / la dicha obra ni pagar el salario / del dicho fiel dijeron que el acuerdo / de arriba lo rebocaban y rebo/caron y el nombramiento e sala/rio que estan fecha e señalado a el dicho fiel y / aviendo entrado en este

cavildo / Cosme Rodrigues presbitero mayordomo de la /  
dicha valesia de su pedimvento nombro por / fiel beedor  
para recibir los materiales / que se deven a la obra de la  
dicha valesia porque / se bayan gastando en ellas a el  
dicho Juan Santos / presbitero para que el suso dicho si lo  
quisiere / acetar y ser su salario lo uze y acepte / porque  
de otra manera este Concejo no le nom/braba ni nombro por  
este nombramvento / an de quedar obligados los propios  
deste Concejo / ni los oficiales que se hallan a este  
acuer/do a el pagar ningun salario en poca ni en / mucha  
cantidad y ansi lo acordaron y fir/maron

CCCLII

1610. Diciembre 3 **Nombramiento sin sueldo del presbítero  
Martín de Herreras Angulo como fiel  
veedor.  
A.M.M.  
A.C. 1605-1611. Fol. 116.**

En la villa de Moron de la Frontera en / tres dias del  
mes de diziembre de mill y seiscientos e dies / años /  
dijeron que por / quanto este Concejo tiene nombrado por  
fiel y beedor que asista / en la obra del Señor San Miguel  
desta villa / que a estado a cargo deste Concejo a Juan  
Dias Santos / presbitero sin salario ni sin que por razon  
del dicho / nombramvento este dicho Concejo estubiese  
obligado / a pagarle ninauno y en esta conformidad / a  
asistido en el dicho officio con aprovacion / del doctor  
Pedro Machado vicario de las valesias desta villa / y



porque el suso dicho a estado enfermo y lo es/ta y haze algunas ausencias y es necesario que no / falte beedor que esta en la dicha obra dijeron / que en la conformidad que tienen / nombrado a el dicho Juan Santos nombravan y non/braron por tal fiel y beedor en la dicha obra / en sus ausencias o enfermedades / o en otra manera a Martyn de Herrerias / Angulo presvitero para que con asistencia de qual/quiera dellos se prosiga la dicha / obra y sin que gane salario por quenta /deste Concejo ni que por razon deste nombramiento / quede obligado a coza alguna dello el qual a de / recibir los materiales y declarar la paga / de la gente y lo demas que los fieles que / an sido hasta agora lo an fecha y porque por orden / en nombramiento deste concejo y sin el dicho calario / suio el dicho Martyn de Herrerias a uzado / el dicho veedor desde el domingo pasado / veinte uno de noviembre y / a recibido materiales y declarado la / paga de la gente lo aprobaron y decla/raron que este nombramiento corra desde / el dicho dia domingo veinte e uno de noviembre /

CCCLII

1611. Agosto 8.

Se acordó cobrar a los herederos y fiadores de Lorenzo de Oviedo los maravedies obligados, por falta de medios económicos para proseguir con la obra.

A.M.M.

A.C. 1611-1615. Fol. 155.

En la villa de Moron en lunes ocho dias del / mes de Agosto de mill e seiscientos y onze años ...

En este cavildo se leyo una peticion que / dio Cosme Rodriguez presvitero maiordomo de la / fabrica del señor San Miguel desta villa en que / dixo que este Concejo con facultad real avia arren/dado mill y quinientas fanegas de tierra en las dehezas / del termino della para agrandar la dicha / valesia del señor San Miguel que es la parroquial / desta dicha villa y que esta obra se habia rematado / en Lorenzo de Oviedo conforme y con las con/diciones planta y montea que se mando hazer / y aviendole entregado dineros avia ydo pro/siguiendo en la dicha obra y por aver muerto / por auto de la justicia se declaro / aver benido a peor condicion y estar quebrado / y se mando proseguir en fieldad y este concejo / fue prosiguiendo en la dicha obra con los maravedis de los dichos / arrendamientos y aviendose acava/do los maravedis dellos el vicario y el dicho / maiordomo con maravedis de limos/nas que an juntado an proseguido en la / dicha obra conforme a la orden y decla/raciones que este Concejo hizo para que / se hiziera en la dicha administracion / y pidio que este Concejo diese a el dicho maior/domo en nombre de la dicha valesia poder en / causa propia y ceçion en forma para / poder cobrar el dicho Lorenzo de Oviedo / y de su muger y fiadores y de quien con derecho pueda y deva todas las quiebras / de la dicha obra y por este Concejo visto acuerdo/ e mando que se de poder e ceçion vastantes / a el dicho maiordomo en nombre de la dicha valesia / para que pueda cobrar todas las / quiebras y cantidades de maravedis que / la dicha mujer e hijos y fiadores del dicho Lorenzo de Oviedo / deben y fiaron a la dicha obra con que el / dicho Cosme Rodriques maiordomo se obligue / en nombre de la dicha valesia a que no le venda / por razon del dicho poder y ceçion ningun / riesgo ni saneamiento a este dicho cavildo

y / en qualquiera tiempo le sacara precio / a salvo de qualquier riesgo que le pueda be/nir =

Otrossi acordaron que los ma/ravedis que estuvieren en el arca de tres / llaves que este Concejo diputo para recoger / los maravedis de los dichos arrendamientos / se saquen y entren en la cuenta dipu/tada para recoxer los que se han / Juntado de limosnas para proseguir / la dicha obra ansi misma la dicha arca / se venda y los maravedis en / que se bendiere y los demas que / se diben procedidos de los dichos / arrendamvientos y alcances fechos / a las personas a quien se encargo del / gasto de la dicha obra y materiales / que se deben en que si compraron con / los maravedis de los dichos arrendamientos / y otros que en qualquier manera / se deban de lo suso dicho se cobren / y los maravedis se entren en la dicha arca de / tres llaves y los materiales se en/treguen en la dicha obra para hazer / la dicha cobranca y hazer las dichas diligencias / nesarias a este cavildo le dio a el dicho / Cosme Rodrigues maiordomo y a la persona que le sucediere en el dicho officio el poder / que de derecho se requiere y la peticion / que el dicho maiordomo dio en razon / de todo lo suso dicho es de tenor siguiente =

Cosme Rodrigues presbitero mayordomo de la fabrica del señor San Miguel desta villa de Moron digo que con facultad real vuestra merced arrendo mill y quinientas fanegas / de tierra en las dehezas desta dicha villa / para hazer con lo que procediese de ellas la capilla con ciertas condi/ciones la remato en Lorenzo de Obiedo que / que fue la persona que la baxo a dies e nueve mill e no/beçientos e nobenta ducados y le fue dando dine/ros a cuenta de la dicha obra y abiendo re/sibido mucha mas cantidad de lo que tenia gas/tado en ella murio y con esto quedo fecha de / peor condicion y con riesgo de obligacion de / la dicha

obra e para asegurarla vuestra merced / mando que lo que faltaba de hazer se pregonase / y encargase a la pesona que mas baxa postura / hiziese y lo que costase mas de la dicha cantidad / del dicho remate del dicho Lorenzo de Oviedo / conforme a el segundo que se hiziese en otro ma/estro se cobrase como quiebra del dicho Lorenzo de Oviedo y de sus herederos bienes y fiadores y por / no haberse hallado ponedor acomodado para el dicho / resto de la dicha obra vuestra merced pidio a la justicia / que diese lisencia para que se hiziese en administracion / por quenta e riesgo de los dichos Lorenzo de Oviedo y sus fiadores y se probeyo assi y ubo auto / para que se hiziesse en la dicha forma y se co/brase lo que se gastasse mas y en esta conformidad / con orden de vuestra merced se fue haziendo hasta que / se acabo de gastar el dinero que abia prose/dido de las dichas tierras y la dicha obra aun no / estaba en el termino y como se hallo desacomodada / la dicha valesia el vicario de la dicha villa / e yo juntando de limosna y ahorrando del gasto / de la dicha fabrica abemos proseguido la dicha / obra con la misma orden con la quenta e razon / que vuestra merced la administraba y con asistencia del / fiel que vuestra merced para ello nombra / con lo que vuestra merced abia gastado y despues se gasto estan / ya en la dicha obra consumidos mas de beynte e tres / mill ducados e para ponella en perfeccion son menester / mas de otros siete mill e no ay de que podellos hazer y / combiene que se haga diligencia contra el dichom Lorenzo de Oviedo / y los dichos sus fiadores y herederos y bienes para alli qui/dar la dicha quiebra y cobrar dellos lo que montare / e para que esto se haga legitimamente bino ynforma/do de la berdad ceda en la dicha valesia y en el dicho vicario / o en mi en su nombre el derecho de la dicha adminis/tracion el que por las escripturas se adquiere con/tra el dicho Lorenzo de Oviedo y sus fiadores / y de poder en causa propia para que de ellos se / pueda cobrar

la dicha quiebra y ansi mismo / para que el dinero que  
estubiere en quales quiera depo/zitarios se cobre dellos y  
se entren en el arca de la / dicha yglesia que tienen  
señalada para entrar / el que se junta para la obra de la  
dicha yglesia / y se bea el arca que el dicho cabildo tenia  
y se sa/que della lo que obiere dentro y se pase a la otra  
/ para que de alli se baya gastando y ansi mismo para / que  
en razon de todo lo suso dicho se hagan / las diligencias  
que conbengan y sean nesesa/rias para que lo suso dicho  
tenga efeto que / siendo negocio para satisfacion y  
seguridad / de buestra merced me obligare en nombre de la  
dicha yglesia / a que no le benda ningun daño ni riesgo por  
/ rason de la dicha çeçion y que le sacare a pas y a /  
salvo de qualquiera riesgo que le pueda venir / pido y  
suplico a vuestra merced lo mande e probea pues es Justicia  
la qual pido para Cosme Rodrigues

CCCLIV

1611. Noviembre 11      Limpieza de escombros de la plaza  
de San Miguel.  
A.M.M.  
A.C. 1611-1615. Fol. 167v.

En la villa de Moron de la Frontera viernes por / la  
mañana once dias del mes de nobiembre de mill e /  
seissientos y once años ...

Ytem se mando dar libranca para que de propios / del  
Concejo se le paguen a Diego Mora doze reales por  
dozien/tas e nobenta cargas de basura que saco / fuera  
desta villa de la plaça de San Miguel.

CCCLV

1612. Febrero 1612

Finalización del crucero y de la  
Capilla Mayor.

A.M.M.

A.C. 1611-1615. Fol. 185.

En la villa de Moron de la Frontera lunes treze dias  
/ del mes de febrero de mill e seiscientos e doze años ...

En este cabildo se trato que la yglesia del Señor San  
/ Miguel desta villa que es la parroquial della esta ya /  
acabada y esta señalado la edicación della / el domingo de  
carnastolendas que se contaran / quatro del mes de marco y  
el dicho dia se a de selebrar acor/dose que el dicho dia  
por onrra de la dicha fiesta se / hagan fiestas de toros e  
juego de cañas / y señalaron por diputado de las dichas  
fiestas / a los dichos corregidor e don Bartolome de  
Bhorques regidor / y Hernando Gutierrez alcalde hordinario  
que para / lo suso dicho se les dio el poder y comicion que  
/ de derecho se requiere

CCCLVI

1612. Marzo 16

Compra de cuatro bancos para que se  
siente el concejo de la villa en la  
iglesia.

A.M.M.

A.C. 1611-1615. Fol. 189.

En la villa de Morón de la Frontera viernes dies y seis / dias del mes de março de myll y seiscientos e doze años ...

En este cabildo se acordo que se entre a la ciudad de Sevilla / por quatro Bancas despaldar para en que este Concejo / se asiente en la yglesia del Señor San Miguel y de / propios deste Concejo se pague lo que costare

CCCLVII

1612. Junio 4                    Fiestas para celebrar la terminación de la Capilla Mayor.  
A.M.M.  
A.C. 1611-1615. Fol. 198v.

En la villa de Moron de la Frontera / en lunes quatro dias del mes de junio / de myll y seiscientos y doze años ...

En este cabildo se mando dar librança / para que le sean recibidos y pasados en cuenta / a Diego Vergillo maiordomo deste Concejo qua/tro mill y ciento y ocho maravedis de un memorial / de gasto menudo que por mandado deste Concejo a fecho / en la fiesta de toros que el Concejo hizo las car/nestolendas pasadas por la rredificacion de la yglesia del Señor San Miguel desta Villa y de dos camas de lobos

En este cavildo se mando dar librança para que el maior/domo deste Concejo pague a Juan Villalon Cantarero veinte e / sinco reales de mill alcancias que dio para / las fiestas que se hizieron las Camestolendas / pasadas por la rredificacion de la yglesia

CCCLVIII

1612. Julio 3                    Fiestas por la consagración de la obra nueva de la iglesia.  
A.M.M.  
A.C. 1611-1615. Fol. 204v.

En la villa de Morón martes tres dias del mes / de Jullio de myll y seiscientos e doze años ...

En este cabildo se mando dar librança para que de propios deste Concejo se le / paguen a Luis Garcia y Juan Marques e Martyn Garcia carpinteros sesenta reales / por un tablado que hizieron para este cabildo para las fiestas / de la edicacion de la yglesia del señor San Miguel



1612 - 1616 Cuentas tomadas a Cosme Rodriguez, mayordomo de la Fabrica del Sr. San Miguel de los maravedies de las tierras para la obra de la dicha iglesia en julio de el año 1.612 por el Visitador General D. Alonso Caballero de los Olivos.

A.A.S.

Justicia Ordinaria, Autos y expedientes de la clase 2ª Leg. 1.563 (1601-1686).

En la villa de Moron / de la Frontera en cinco dias del / mes de julio de mill y setecientos y doze años / el señor licenciado don Alonso Cavallero de los / olivos vizitador General deste arcco/bispado dixo que a tenido noticia de que / estando la iglesia maior desta / dicha villa desacomodada por ra/zon de no averse acavado la obra del & cuzero capilla maior como sacris/tiaq y sagrafio ni tener la dicha y/glesia con que poderlo hazer Bal/tazar de Herrera Céspedes Corredor / que fue desta dicha villa a instancia / del vicario y muyordomo con consenti/myento de los vesinos hizo cierto arrendamiento de tierras de hizo, por el año de seiscientos y nueve / que despues fue prorrogado pro otros / dos años para acavar la dicha obra con / lo que procediese del y ansi se ha / fecha y acavado la dicha Capilla Maior / cruzero y coro y esta comensada / la dicha sacristia y para que / se vea y sepa lo que a procedido de los / dichos arrendamientos y como y / en que se a gatado y que cantidae a quedado dello y e de orden como se pro/siga la dicha obra mando que / se tomen cuenta

a el dicho mayordomo / de la dicha obra y gasto y estando presentem el dicho Coronel Rodri/gues maiordomo dixo que esta / pa llano de darla y de fue to/mada en la forma siguiente...

E cinco mill novecientos y o/chenta e quatro maravedis que por /mandamyentom del señor provisor / se dieron a Miguel de Cu/marraga maestro mairo / de las obras de fabricas / por aver venido a vizitas / la dicha obra y mas cien/to y treinta y seis que el dicho maiordomo puso aver pa/gado de la costa de la /guarnicion mostrarla con / carta de pago y esta en las quentas / que se yban tomando a el dicho mayordomo.

Dos mill y quarenta maravedis / que se dieron a Miguel de / Cumarraga y Bermudo / Resta por parecere que dieron / sobre el modo de cerrar la / capilla mostrale decho pa/reçer con carta de pago de cin / uenta e nueve reales y uno que / puso haberle costado la dicha /carta de pago y esta en las quentas / que tomaron a el dicho / Cosme Rodrigues.

E seiscientos y cinquenta reales / que el dicho maiordomo / pago a Juan de Toro beduero / a uenta de las bedueras / de la lanterna que por / escriptura el suso dicho se obligo / a hazer y hizo a razon / de quatro reales el palmo / mostro con carta de pago / que esta en el libro del dicho mayordomo / que se le volvio.

E treinta reales que se dieron / a Francisco Portillo herrero / por la traida de las dichas / vedueras.

"Quenta sigunda de Cosme Rodrigues presbitero / mayordomo de la fabrica del Señor San Miguel / de los maravedis de la renta de las tierras de / las dehezas que

se arrendaron para la / obra de la fabrica de la dicha iglessia tomo/las el licenciado Gallegos Millan visitador deste arzovispa/do año de 1616.

Ytem novecientos e / cinquenta e siete reales / pagados a Juan Fernandes Villalon / e Gregorio Fernandes cantareros de / cinco mil y ochocientas tejas canalesas / que dieron para el teja/do de la sacristia a ra/zon de quinze ducados el / millar conforme / a el remate y certi/ficacion del / beedor.

E Quatrocientos y quarenta reales / en que se remataron / en Francisco Martin de la Torre carpintero de dos pa/res de puertas de la dicha / sacristia mostro las / libranças y cartas / de pago.

E setecientos y noventa e / quatro reales pa/gados a Juan de Fao/bedriero del resto / de los mill y quatrocientos y quarenta y quatro reales mas / quartello que montaron las vedrieras de la lanterna confor/me...

E treinta y un reales / pagados a Francisco / Fernandes de Villalobos escrivano / publico de Sevilla del traslado / de cinco escrituras / una de la dicha doña Maria / de Junco y otra de Juan / de Escamilla y otra de Bartolome / de Juste y otra de Pa/blos Verdugo y Ber/mudo Resta y o/tra de los erederos de Diego / de heces que son las / personas con quien / se conserto la dicha / fabrica por el yn/teres que preten/dia por no aver / fecha Lorenzo de Gre/do a quien los suso / dichas fijaron la obra / de la dicha yglesia / en la forma que se obo / y aunque los mas de / el dicho consierto entra/ron en la cuenta pasada / no estaban cum/plidos los plazos / y fueron necesarios / los traslados de las / dichas escrituras / e mostro testimonio y ca/rta de pago.

E ciento y sesenta y seis / reales pagados a Francisco / de la Torre carpintero / y por el a Alonso de la / Peña en virtud de su poder / de dos taquillas que hizo / la sacristia de la /dicha valesia para guardar / la plata cera y servicio / della en tres libranças / con carta de pago.

E trescientos y tres reales / pagados a el dicho Alonso / de Peña cerrajero / de quatro cerraduras / con sus llaves que hizo / con los tiradores y una / aldava para las / puertas de la sacris/tia y mas dies y / seis reales que el dicho /maiordomo puso / aver el costado pabo/nar y dorar los / escudos y llaves y / tiradores de la dicha / taquilla es mas por /librança con carta / de pago.

E mill y trezientos y ochen/ta e seis reales que / debia Silbestre de Alme/ria de Resto de la uenta / de sus hacas por los que les / hizo el dicho maiordomo / diligencia y por estar / salido y quebrado el dicho / Silbestre de Almeria / y aberse ausentado / no se hallo otra cossa / de vienes suios sino es / un Cristo con una cruz / que parece baldra / hasta ciza de mill reales / el qual se llevo y resta / en la dicha valesia y des/contando lo que / vale se a de quedar lo de/mas por deuda para / que se colze quando aya / ocasion.

CCCLX

1625 Febrero

Pleito con el mayordomo de la iglesia  
Cosme Rodrigues

A.A.S.

Justicia Ordinaria. Autos y  
expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.563  
(1601-1686)

El Mayordomo de la Fabrica de / San Miguel de la villa de / Morón de la Frontera / contra / Coste Rodriguez mayordomo / que fue de la dicha fabrica y / Esteban Duran su fiador".

En la dicha villa de Moron en el dicho / dia de el mes de febrero de mill y seis cientos y veinte y cinco años para la dicha yn/formacion presenta por testigo ante su / Merced el dicho vicario a don Francisco / de Bohorques clerigo subdiacono de / el qual resibio juramento en forma / puesta la mano en el pecho y / prometio dezir berdad y siendo / preguntado por las preguntas de el yntero/gatorio dixo lo siguiente /

A la primera pregunta dixo que cono/se a las partes y tiene notiscia / deste pleito y conocio a Cosme / Rodrigues y save que fue Mayordomo / de la fabrica de el Señor Sant Miguel / desta villa y este responde / de las generales de la ley dixo que / no le tocan y que es de treinta / años poco mas o menos y no es / pariente ni enemigo de las par/tes y que bensa quien tubiere Justisia /

A la segunda pregunta dixo que save / este testigo que para hazer la obra / que se hizo en la yglesia de el / Señor Sant Miguel desta villa el ca/bildo Justicia y Regimiento / desta villa repartio / unas hasas de tierras conse/jiles desta villa y save este / que a el dicho arrendamiento / se obligaron muy pocas perso/nas y por no darle el dicho / consejo recados quarentipos / para poder cobrar no cobro / de las tales personas y si algunas le pagaron algunas / cantidades fue de bella gra/sia y por muchas diligencias / que el dicho Cosme Rodrigues / hizo y assi mesmo save este / testigo porque lo vido por ser muy / amigo de el dicho Cosme Rodri/gues y con quien tratava sus / cosas que siempre se quexa/va de que no se ubiesen

hecho car/go de coza que no podia / cobrar ni le dieran  
recados / para hazerlo y tenia cada / dia bozes y  
pesadumbres / con los vezinos desta villa / sobre la  
cobransa de las dichas / hassas y save que por no / tener  
el dicho cabildo facultad de su Magestad para poder /  
arrendar las dichas dehesas / por ser consejiles y boyales  
/ ubo querella en la Real Chan/cilleria de Granada y  
man/daron que no ubasen los vezinos / de tal arrendamiento  
y des/to ay autos en la Real Chan/cilleria a que se remite  
y que / assi mesmo vido este testigo que don / puses de  
Mestra procedieron / contra los labradores y demas /  
personas que arrendaron las / dichas tierras por no aver  
ganado / facultad para labrarlas y aver/las sembrado y este  
dixo / ...

CCCLXI

1659.

*Fundición de una campana por Felipe de  
Rivas con consentimiento de Jacinto de  
Argos.*

*A.A.S.*

*Justicia Ordinaria. Autos y  
expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.563  
(1601-1686)*

*Informe. En cumplimiento y obediencia de lo mandado  
por Vuesta Merced se dio traslado / de la peticion de  
Jasinto de Argos a don Antonio Pintado maiordomo de / la  
fabrica del Señor San Miguel de esta villa = y es cierto  
que de tres campanas y / una esquila que tenia dicha*

iglesia se casco la una de las maiores / de suerte que no podia servir y hazia falta y en esta ocasion pare/cio en labra / con asistencia de muchos clerigos y noticia mia que avia de fundir por ochocientos reales de toda costa menos la de subirla y esto fue con cali/dad expresa que avia de traer aprobacion y licencia de Vuestra Merced ante quien / avia de dar fiancas de que no avia de faltar en un año y avia de espe/rar todo el por la mitad del dinero que iva parte de fianca = y en este / estado Jasinto de Argos maestro de fundiciones vezino desa ciudad / de quien Vuestra Merced tendra noticia trato de hazer esta fundicion y gano de / Vuestra Merced el dicho mandamiento con quien avemos conferido precediendo / licencia de Vuestra Merced que haga la campana por los ochocientos reales...

Auto... se encargue la hechura de este campana a /Fhe/lipe de Rivas atento a el consentimiento de Jacinto de Argos / y con las mismas obligaciones que el se obligó

CCCLXII

1676. Agosto 14

Visita de Francisco Moreno, maestro mayor de fabrica del Arzobispado para informar sobre el estado del campanario viejo y la necesidad de proseguir con la torre de la iglesia.

A.A.S.

Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.562 (1631-1698).

Fernando Garcia Plata en nombre de la fabrica de la yglesia / parrochial de Señor San Miguel de la villa de Moron de la Frontera digo que / necesitando la yglesia de torre para las campanas por no tener/la y es mui dañosso a su fabrica y bobedas el tener las cam/panas sobre ellas abra serca de sinauenta años se dio prinsipio / a fabricar dicha torre y abriendose lebandado surco / basasesso la obra por la pobressa de la fabrica y ystando / mas el daño de pesso de las campanas asi en la esquina / de la yglesia sobre que estan y abriendo y lastimando / la portada de la iglesia, abrá tres años que se continuo / la obra de dicha torre lebandandola de nuevo mas de veinte / y dos baras asi en la caja de afeura como el corasson / de ella con labor mui costosa porque se an gastado mas / de setenta mill maravedies que se an pedido de limosna a los / besinos y al presente se estan previniendo y labrando do/sientos mill ladrillos dosientos calises de cal y tersia / parte de arena sin que a la ora desta aya mas caudal / para la dicha obra por ser la fabrica mui pobre que / la limosna que se espera de los bezinos para pagar / dichos materiales y lo demas

... que es precisso se prebengan / hasta consumir la cuio gasto como es de la manufactura / de maestros y peones cornissas de canteria y cadenas / y otras cosas en mas de dies mill ducados los cuales / por ser los besinos de esta villa pobres y aberse mino/rado las limosnas por aber sido mui continuas y mun/chas no es posible se puedan conseguir poniendo a / riesgo de perder el trabajo echado asi en la obra / hecha como en los materiales que se estan pre/biniendo y que el sentimiento que a hecho la obra / de la yglesia sea mayor y para que los yntere/sados en los diesmos en la dicha villa ayuden con dicha / cantidad rastrandoles lo que a cada uno de los dichos señores /



ynteresados le toca segun lo que an de persevir de los /diesmos y para que se haga

A vuestra merced pido y suplico mande que el bicario y curas / de dicha villa y alarifes que vuestra merced nombrare yn/formen de lo obrado en dicha torre y de lo que se ne/cesita hasta acabarla y de la necesidad y po/bressa de la fabrica de dicha yglesia daño y sentimiento / en lo que tiene de tener sobre si las campanas para / pedir a dichos señores ynteresados en los diesmos / de dicha villa por no tener dicha yglesia nungunas ni nobenas pido justicia

En cumplimiento del auto en catorse de agosto / proveido por el señor doctor don Gregorio Baston y Arres/tegui provisor y vicario general de Sevilla y su ar/sobispado a pedimiento e la petición dada por Fer/nando Garsia Plata en nombre de la fabrica / de la yglesia parroquial del Señor San Miguel / de la villa de Moron de la Frontera en cruz pide / que se bisite y se reconosca la torre que al presente / se esta labrando y juntamente en el estado / que esta y asi mismo se reconosca un campana/rio biejo antiguo por el riesgo y ruyna que ame/nasa =

Francisco Moreno maestro mayor de fabricas de Se/billa y su arsobispado y de la visita contenida / en el dicho auto con asistencia de el lisenciado / Fernando de Nusiba y bicario de dicha yglesia / primeramente reconosi el estado y fabrica de / la torre asi en anchura como en altura y tiene / de ancho dies baras y de alto veinte y ocho baras / las veinte y dos se an labrado de nuevo y otras / veinte y dos de macho por de dentro con sus esca/leras de tres años a esta parte de buena obra firme / y permanente y para acabar dicha torre segun / su planta y monte a que me fue mostrada / le faltan veinte y cinco

baras en toda su / altura y aviendolas considerado por la / costa grande que tiene es menester catorse / mil ducados antes mas que menos =

Y asi mismo reconosi en una esquina de la / yglesia ynmediata a la misma torre y a la / puerta prinsipal donde esta el campanario biejo que tiene de largo onse baras desde la esquina / asta la puerta prinsipal de la yglesia el qual esta / todo demolido en toda su altura y coge parte / de la portada asta el organo y todo esto prosede / del gran peso del campanario y quatro campanas / y de no ponerle remedio que es quitarlo de allí / y ponerlas en la torre nueva que es su propio lu/gar donde prosedera adelante la reyna / y todo esto se remedia con mudar dicho campa/nario y fortificar de nuevo todo lo maltrata/do de dicho campanario y portada y este / es el estado de dicha torre y campanario / Hecho en veinte de disiembre de setenta y seis años y lo firmo Francisco

Moreno

...Fernando Garcia Plata en nombre de la fabrica de la ygle/sia parrochial del Señor San Miguel... digo que por la mucha necesidad que / dicha yglesia tiene de torre para campanas por la ruina y daño que hase el campanario que esta en/sima de las paredes de dicha yglesia, a mas de quarenta / años que se dio prinsipio a haser dicha torre...

1684. Diciembre 21

Venta de la capilla de  
Nuestra Señora de la  
Esperanza o de la Asunción.  
A.A.S.

Justicia Ordinaria. Autos y  
expedientes de la clase 2ª.  
Leg. 1.562 (1631-1698).

En la villa de Moron de la Frontera en veinte y un dias de / el mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y quatro años = estando / en las cassas de la morada de su merced dichos Don Bartolome de Angulo Bo/horques y don Joan Topete y Terrona en precencia de su merced y mia = / aviendo propuesto la respuesta dada por dicho Mayordomo todos unani/mes y conforme dixeros que reconocen la mucha utilidad que se da / para remediar la dicha iglesia y lo maltratada que esta de el tem/blor de tierra que sussedio el año de ochenta y que lo tiene por / tan necessario que si no se hace con brevedad susedera una / grave ruina y mui costosa en cuya atension convienen en / se venda el dicho sitio de entierro y el arco de dicha capilla de Nuestra / Señora de Esperansa a los dichos don Bartolome y don Joan Topete quedando / cuidado de los dichos el cuidar de ellas y sus adornos = y aviendose conferi/ do entre todos se determino que dando por dicho sitio y capilla los / dichos don Joan Topete y Terrona y don Bartolome Angulo Bohorques = trescientos / ducados en reales de vellon para que en ellas se hagan dichos / reparos y enlucido de dicha yglesia cosa tan precissa y necessaria / conviene y tienen porr util se les venda dicha capilla y sitio de / entierro que segun el tiempo tan calamitoso tienen por precio / justo

los dichos trescientos ducados pues en tiempos abundan/tes se vendio la Capilla de la Circuncision en tressientos y / Noventa y la de San Joseph que esta por acabar en tres/sientos y sinquenta ducados = en cuya conformidad lo / firmaron todos los dichos visebeneficiados, curas, mayordomo / y dichos don Bartolome Bohorques y don Joan Topete y Terrona = y su merced dicho Señor Vicario en mi presencia de que doy fee.

Don Juan de la Vega Saabedra Mayordomo administrador de la fabrica de la Parro/chial de el Señor San Miguel de esta villa de Moron = Como mas aia lugar = digo / que en virtud de autor de Vuestra Señoria se me dio traslado de la peticion que esta por / cabeza de estos autos, hecha por parte de el clero de dicha iglesia y de Don Bartolome / Angulo Bohorques Cavallero de la horden de Calatrava y Don Joan Topete y Terrona cleri/go de menores, en que tenian pactado dar a los dichos Don Bartolome Bohorques y Don Joan Topete el sitio que esta detras de la Capilla de Nuestra Señora de la Asumpsion / o Esperanza, par que labrasen entierro y en su recompensa diessen lla mitad / de el para que se enterrasen los señores sacerdotes = y en atencion a que la / dicha fabrica no tiene obligacion a dar entierro a los dichos sacerdotes / a su costa, se determino el que se vendiesse dicho sitio para entierro y / dicha Capilla a los dichos Don Bartolome y Don Joan Topete y que por su precio diessen / tressientos ducados de vellon para con ellos remediar el maltrato de las bo/bedas de dicha iglesia que quedaron de el temblor de teirra mui abiertas, de / suerte que la agua que lluebe cae la mas en dicha iglesia = y enlucirla de blan/co pues la mucha indesensia que esta causa contrasta a los fieles y se esfuer/san algunos a ofreçer y dar sus limosnas para ello que dicha determina/çion e convenio de lo util que sera, consta de estos autos que presento = y porque para hacer las

escrituras y convertir dichos tresientos ducados en las dichas obras / se necesita licencia de Vuestra Señora por tanto / a vuestra señoría suplico se sirva conceder licencia...

CCCLXIV

1686. Mayo, 22

Expediente de la Necesidad que tiene la iglesia de algunas obras mayores: Construcción de un coro de mampostería, mudar de sitio el órgano porque perjudica a la fachada principal, poner solería de ladrillo y blanquear la iglesia.

Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.563 (1601-1686).

En Sevilla en beinte y dos de mayo / de mil seiscientos y ochenta y seis años / ante el Señor Probisor.

Fernando Garzia en nombre de la fabrica de la igle/sia Parrochial de el Señor San Miguel de la villa de Moron de la / Frontera digo que la dicha iglesia tiene mucha necesidad de de /blanquearse y de que se haga un choro decente por ser el que tiene / antiquisimo y mui maltratado y para ello estan depositados tres/sientos ducados prosedidos de la venta de un sitio de entierro que / con licencia de su antesesor de Vuestra Merced se dio a Don Joan Topete / clérigo de menores, vecino de dicha villa y ai ofrecidos diferentes / lismosnas para el dicho fin y

para ello necesita el mayordomo / de dicha fabrica su  
licencia de Vuestra Merced pido y suplico se sirva mandar  
se de su licen/cia para que dicho mayordomo haga las obras  
referidas y que / sean con intervension de el vicario de  
dicha villa para que / la porsion que se gastare de las  
rentas de dicha fabrica, se le / passen en las quentas que  
diere /

Don Francisco de Vega Saabedra presbitero mayordomo  
administrador / de la Fabrica de la iglesia Parrochial de  
el Señor San Miguel / y de esta villa = Digo que como aun  
consta la dicha iglesia ne/cessita de algunas obras mayores  
para su mayor adorno y de/sensia, como son hacer un Choro  
de pared con su silleria de ma/dera, mudar el organo a un  
lado de dicho Choro, assi por estar lejos / de el como por  
el grave daño que a la portada de la puerta mayor / de  
dicha iglesia le ha sobrevenido por el arco en que esta en  
dicho / organo, blanquear la dicha iglesia que por el  
defecto de esto esta / con mucha indesensia y resolarla  
toda de ladrillo porque a / mucho tiempo que esto no se  
hace, y que esta razon es por / unas partes mas alta y vaja  
que por otras y para que todo / se vaia haciendo conforme  
se pudiere, necessito de licencia / de el Señor Provisor  
deste Arcobispado y para que a su merced / conste conviene  
que se me reciba informacion en que digan los señores /  
curas y visebeneficiados de dicha iglesia lo indecente de  
la dicha / iglesia por los defectos que en lo referido  
padesce y que fecha / se sirva Vuestra Merced de dar al pie  
su parescer en lo que conviene / de lo referido por lo qual  
= / A Vuestra Merced suplico se sirva de recibir dicha  
informacion exa/minando para ello a dichos curas y  
visebeneficiados y que fecha se me / entregue original para  
presentarla ante dicho Señor Provisor.

En la villa de Moron de la Frontera en treinta / y uno dias del mes de agosto de mill seiscientos y ochen/ta y seis años Don Francisco de Vega Saabedra presvitero / mayordomo de la fabrica desta villa para la ynfor/macion que tiene ofrecida quenta por testigo a el licenciado / Xristoval de Bonilla cura de las Yglesias des/ta villa del qual he recibido juramento en / forma de derecho cargo del qual prometio desir verdad y preguntado por lo contenido en la / petision presentada = dixo que la yglesia paro/chial del Señor San Miguel desta dicha villa tiene gran/disima nesessidad de que se quite el organo de el testero / donde esta porque todo el lienso de la portada grande / que cae al viento que se dice del mar esta muy cascada / y conviniere se quite muy aprisa y se repare dicha pared / porque si se pasa mucho tiempo se hundira y hundida no se/ra fasil de bolberla a edificar = Y la mas de toda la nave / que le sigue hasta el crusero necesita el reparo porque / el temblor de tierra que hubo el año de ochenta la dejo to/das las vobedas partidas = y assi mismo nesessita de resolarla / porque no tiene ygualdad el suelo de dicha yglesia ni sien la/drillos enteros porque la mas esta de cascos y lo otro de medios / y para esta con la desensia que se deve fuera muy bueno / el que se hisiera un choro de pared con la Silleria y ques/to que a dicho y declarado es la veredad socargo de su Jura/mento y lo formo que es de setenta y dos años firmado / su Merced

1686-1688

Expediente de la adjudicación de la Capilla de San José, para que se termine de labrar.

Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.562 (1631-1698).

En Sevilla diez y nueve de septiembre / de mill seiscientos y ochenta y seis años ante el Señor Probisor.

Francisco de Vega Saavedra presbitero mayordom de la fabrica del Señor San Miguel de la villa de Moron de la Frontera = como mas di a lugar digo que vuestra merced / fue servido dar su licencia para hacer algunas obras mayores de que / necessita dicha iglesia para su mayor adorno = y porque el año de seiscientos / y diez y nueve se vendio un sitio de Capilla para un patronato que mandó / fundar Don Leonardo de Balderrama y en efecto hicieron un peda/so de obra y un hoyo para bobeda, por donde a resultado y resulta gravisimos daños a dicha iglesia porque de mas de la indensia que tanto tiempo / a padescido lo padesce en su obra, porque toda el agua que cae en dicho hoy / hecho para dicha bobeda no tiene salida y a maltratado los simientos / y consiguientemente los arcos de la nave de dicha Capilla por lo qual y / no reconoserse legitimo dueño a quien se obligue concluir dicha capilla / conviene se despachen edictos llamando los que fueren interesados / a dicha Capilla para que se reconosca dueño legitimo a quien se obligue y / para que si passado el termino que Vuestra Merced fuere servido señalar no paresiese / persona legitima se adjudique a dicha fabrica



el dicho sitio de Capilla / y el que se despache comission para el vicario para hacer informasion / de los daños que a causado el no averse acabado la obra de dicha Capilla...

En la villa de Morón de la Frontera en quince dias del mes de mayo de mill seiscientos y ochenta y / siete años Don Francisco de Vega Saabedra clérigo presvitero / mayordomo de la fabrica del Señor San Miguel desta dicha villa para la ynformasion que tiene ofresida y esta mandada / dar presento por testigo a el Licenciado Xristobal de Bonilla / cura de las yglesias desta dicha villa del qual fuere serido / juramento en forma de derecho y lo cargo del, prometio / desir verdad y preguntado por el tenor de la comision que / esta por cavesa de autos = dixo que save que el pesaso / de obra y hoyo para bobeda que esta en dicha iglesia / Parrochial que compro Don Leonardo de Balderrama / que esta junto a la Puerta Chica de dicha iglesia es de / grande idensensia y mucho mas daño porque las aguas / no tienen salida por cuya causa tiene por sierto esta parti/da toda la bobeda de la nave de dicha yglesia que arrima / asia ella y sino se remedia con tiempo se bendra a pique / no solo la dicha nave sí la de San Lorenzo que estan partidos / los arcos y que lo que a dicho y declarado es la verdad / y lo cargo de su juramento y lo firmo que es de setenta / y tres años firmolo su merced ante quien tuvo y declaro...

En la villa de Morón de la Frontera a / treinta dias del mes de agosto de mill seiscientos ochenta y siete años ante mi el notario paresieron Juan Rodri/gues y Pedro Romo vecinos desta villa maestros alarifes nom/brados por el Concejo desta villa apresiadores nombrados / por su merced el licenciado Don Fernando de Nunsiba vicario de las i/glesias desta villa y con juramento que hisieron forma de derecho = dixeron que an visto con todo cuidado / la

capilla y hoyo para bobeda que llaman de Balderrama / que esta en la Parrochial de Señor San Miguel desta dicha villa / la apresian en un mill y ochosientos reales la obra que / hasta oy esta hecha en ella = y assi mismo declararon es necessario para fenesca las obras llenando bobeda arriba y abajo / dos mill y quinientos reales con lo qual quedara fenesida / perfectamente dicha capilla = y assi mismo declaran que / dicha yglesia de mas de la yndesensia co que esta reside parte / del perjusio por la detension de las aguas llovedisas que se recogen y consumen en dicho hoyo: y que en quanto a las qui/ebras de los arcos fenesiendo dicha obra de capilla se puede / atacar y lijar los arcos que estan quebrados y para ello sera / necessario hasta quinientos reales por lo que tendra de / costa el haser los andamios para haser dicho reparo que / en quanto a lo nesario para dicha quiebra sera bastante / dosientos reales y que lo que han dicho y declarado es la / verdad de su leal saver y entender su cargo de juramen/to que tienen fecho sin fraude ni conclusion alguna y lo fir/maron y que son el dicho Juanm Rodrigues de treinta y siete / años y el dicho Pedro Romo de treinta y quatro dello / doy fe

En Sevilla en treinta de Abril de mill y seiscientos y ochenta y ocho años / vistos autos por el Señor Don Joseph Bayas Provisor y vicario General / de Sevilla y su Arzobispado y escriptura de venta de vuestra Capilla / que esta en la yglesia Parroquial de la villa de Moron de la / Frontera a la entrada de la puerta que sale a la calle de las campanas a mano siniestra que linda por el lado de arriva / con Capilla de San laureano que ba en el Crucero otorgada en virtud de licencia de / su merced por Don Francisco de la Bega y Zaabedra presbitero vezino de dicha villa / y mayordomo de la fabrica de la yglesia parroquial de San Miguel della a favor / de Doña Maria Magdalena Topete vezina de dicha villa e viuda de Don Antonio

Ca/rasco sobre aver comprado la suso dicha la dicha capilla / en precio de trecientos ducados de vellon la qual dicha escritura / con las demas clausulas y condiciones en ella menciona/das que parece paso ante Francisco de Palma escrivano publico de la dicha villa / a los treinta de octubre del año pasado de seiscientos y ochenta y siete / dixo que la aprobada y aprobo dicha escritura de venta de la / dicha capilla otorga da fe el dicho mayordomo en todo e por todo segun y / como en ella se contiene. Y para su balidacion y firmesa y que / en todo tiempo valga y aga fee en juicio y fuera del en ella / su merced dixo que interponia e interpuso la autoridad / y mando que la dicha aprobacion se ponga en el rexistro original de la dicha escritura para que en los traslados / que della se sacasen baya ynzerta = y en quanto al otrosi mando se despa/che lizencia para que la dicha Doña Maria Magdalena par que en el altar / de la dicha capilla pueda colocar la ymagen del señor / San Joseph o otra qualquiera que fuere de su debocion por quanto los her/manos de la cofradia de Nuestra Señora del Rosario que era / la ymaxen que se avia de colocar en dicho altar an consentido el que la / dicha Doña Maria Magdalena ponga en ella la que fuere de su debocion y asi lo / procuro mando y firmo

Don Pedro de Castro notario de la vica/ria en cumplimiento del auto de esta otra par/te parece que por el testamento que otorgo Don / Leonardo de Balderrama tesorero que fue / de la ciudad de Quito en el Reyno de las yn/dias que parece passo por ante de Sevastian Fidar/go escrivano publico de la dicha ciudad en veinte / y ocho dias del mes de octubre del año pasa/do de mill quinientos y nobenta y uno que / esta protocolado en un libro segunda octava / parte a titulo de ciento y nobenta y tres que / es de thenor siguiente \_\_\_\_\_ / En nombre de la Santisima Trinidad.... / Sepan quantos esta carta de testamento / e

ultima e prostimera boluntad vieren / como yo Don Leonardo  
de Balderrama / tesorero de la Santa Yglessia ca/thedral de  
esta y mui noble y mui / leal Ziudad de San Francisco del  
/ Quito de los Reynos del Piru y na/rural que soy de la  
villa de Mo/ron de la Frontera en los reynos / de Espana  
hijo lexitimo de Pedro de Bencon Balderrama y de Jua/na  
Gutierrez Balbuena su lexiti/ma muger... / por esta  
presen/te carta que hago y or/deno este mi testa/mento y  
ultima y pos/trimera boluntad en la manera siguiente / ytem  
quiero y es mi boluntad que / de mis vienes el dicho Juan  
de Itu/rriaga en la dicha Doña Juana / de Angulo su muger  
tomen en Can/tidad de seis mill pessos de la / dicha plata  
corriente marcada / con los quales los susodichos an de /  
ynstituir en la villa de Mo/ron de la Frontera una capilla  
/ y casilla de la yglessia / Parrochial de ella en la  
/manera siguiente \_\_\_\_ / Primeramente de los dichos pessos  
se an de comprar de la / dicha yglessia una capilla en / la  
mejor parte y mas princi/pal que en la dicha yglessia/ y  
biere y en ella se ha de hazer / una bobeda a donde se  
en/tierre el dicho Juan de Iturria/ga e la dicha su muger  
e todos / sus desendientes y los parientes / y deudos que  
en la dicha villa ten/go y se an de comprar dos or/namentos  
el uno de ter/ciopelo negro con sus a/sanejas de tercio  
pelo / carmessi y otro de tela / de oro con todos los  
recados / necesarios para el serbicio de / la dicha  
capilla la cual a de / tener la adbocassion y nombre / del  
señor San Joseph / esposo de nuestra señora la / Virgen  
Santa Maria e se ha de / hazer un retablo de la / dicha  
adbocassion que sea quando / el bien abenturado Santo yva  
/ huyendo a Egipto con la San/tisima Virgen maria e su /  
hijo precioso = y assi mismo una / lampara de plata  
modera/da e fecho esto compren los / suso dichos o echen en  
renta dos / mill ducados de buena mone/da de a once reales  
cada uno / en tierras de pan...

Francisco de Vega Saabedra presbitero mayordomo de la  
Fabrida de / el Señor San Miguel de esta villa de Moron de  
la Frontera digo que / por vuestra merced en vitud de  
mandamiento y comission de el Señor Provisor de / este  
Arzobispado se medio la posession de la Capilla y obra en  
ella / hecha que esta en la nave colateral y de el Sagrario  
de dicha iglesia / sin contradiccion alguna, como consta de  
dicha comission y posession / que presento y respecto de  
que conviene fenecer dicha obra y acabar / dicha Capilla ia  
por la idesencia que causa a la iglecia, ia por el / daño  
que se recreçe de no acabarse por las razones que la dicha  
fabrica no necessita de dicha capilla para mis/terios  
alguno, ni puede por su pbresa concluir la obra que en ella  
/ esta empesada y estarse ofreciendo por parte de Doña /  
Maria Magdalena Topete viuda de Don Antonio Carrasco,  
veci/na de esta villa tresientos ducados de vellon para  
aiuda a las de/mas obras que se estan haciendo en dicha  
iglecia por que se le adju/dique en propiedad la dicha  
capilla y entierro para acabarla de labrar / a su costa y  
adornarla con toda deisencia y que en ella se coloque / la  
imagen de Nuestra Señora de el Rosario esto gratuitamente  
y sin que / la cofradia o hermandad de dicha imagen de  
Nuestra Señora del Rosario / adquiera derecho alguno a  
dicha capilla, en lo qual no solo se / le sigue a dicha  
iglecia la utilidad de que se acabe dicha capilla / y se  
excusen los daños que por ella se le an recrecido, sino el  
/ que dicha imagen de Nuestra Señora este con la decencia  
debida y / correspondiente a la mucha devocion que en esta  
villa y sus vecinos / se tiene a la advocacion y titulo de  
el Rosario y tambien el que haciendo dicha colocacion queda  
para dicha fabrica el arco don/de ay esta la dicha imagen  
ia para usar de el para algun mis/terio ua para que se  
utilise de la limosna que por el pueden dar / a dicha  
fabrica en cuy atencion conviene que Vuestra Merced / se  
sirva recebir informacion de la utilidad que se a sigun /

a dicha fabrica en que se adjudique dicha capilla a la dicha / Doña Maria Magdalena con las circunstancias referidas / dando de limosna los dichos trescientos ducados para ayudar / a las demas obras y obligandose a techar la dicha obra / dentro de dos meses contados desde el dia que se hiciere la / escritura de dicha adjudicacion...

En Conformidad de el auto proveido por el Señor Don Joseph / Bayas Provisor y vicario general de este Arcobispado a los / veinte y dos dias del mes de Octubre deste año de mil y / seissientos y ochenta y siete = digo que el presio de los tresien/tos ducados que ofresen y se pretende dar el sitio y hoyo de / capilla contenido en estos autos es y se a de gastar en blan/quear la iglesia acabar el coro nuevo que se esta hasien/do y haser bedrieras para las bentanas para dar lus a la iglesia / que por estar atenuado y corto el caudal y hacienda de esta / fabrica a estado hasta agora y esta renegrada y mui oscura y / indesente la iglesia = y las condiciones con que se da este di/cho sitio y capilla es que dentro de los meses que se / aiga hecho la escritura se a de fenescer y acabar dicha / capilla cogiendo las aguas para que no causen mas / daño de el que hasta aquí y que en dicha capilla an de / colocar la imagen de Nuestra Señora del Rosario sin / que por ello tengan ni se les atribua juridision al/guna los hermanos de esta cofradia con que el arco que / oi ocupa esta dicha imagen quede desocupado para que / esta fabrica se utilise y sirba de el a cuia obra y / que esta iglesia esté con toda desensia estan asin dando / los vesinos con sus limosnas y es todo lo que se me ofre/se informar a su mersed Moron y octubre a veinte / y tres de mil y seis sientos y ochenta y siete años

1717. Folio 3

*Reformas en la Capilla de la Antigua y construcción del cuarto de los curas.*

A.A.S.

*Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de clase 2ª. Leg. 1.470 (1700-1791).*

Los curas y beneficiados de la yglesia del Señor San Miguel parro/chial desta villa de Morón de la Frontera decimos: que por uno de los mandatos / de la vicita que en esta villa hizo el Provisor D. Pedro Fernandes Surita, ordeno que / dentro de dos meses se hisiese una reja de hierro decente que sopese copase toda / la entrada del citio donde esta colocada la pila Baptismal por quanto esta estaba / prebenido por otras vicitas antecedentes y no se avia execirtado, siendo mui / precisso para su decencia como tambien el demas ornato, de que necesitaba / el referido citio; cuio costo abia de ser mas de trecientos ducados: y en aten/cion de estas en dicha yglesia una capilla decente de Nuestra Señora de la Antigua con su re/tablo dorado y puertas de hierro con cerradura y llabe, en la misma nabe / del sagrario con mucha mas decencia e inmediacion que el citio donde se / halla dicha pila que es nabe mas retirada del sagrario. y teniendo la referida / capilla bastante capacidad para que sin detrimento del altar pueda estar dicha / pila: y tener a sus espaldas por la parte de la calle un citio inmediato a las puer/tas de dicha yglesia y contiguo con la torre, donde se pueda a menos costa que en / otra parte labrar un quarto para la acistencia de los curas semaneros que ten/ga su entrada por

la referida capilla y correspondencia a la calle para los / casos urgentes, con que se evitan muchos inconvenientes que se pueden ofre/cer de no tener quarto ceparado dicha yglesia donde esten dichos curas, sacristan / y monacillos; estando durmiendo los unos en el coro y los otros en las pea/nas de los altares con indecencia y bastante incomodidad y supuesto que la / fabrica a de gastar en la resta que esta mandada haser y demas ornato del re/ferido citio mas de trecientos ducados, se puede combertir este gasto en la obra / de dicho quarto trasladandose la pila a la referida capilla con que se cumplira / a dos fines tan principales =

Porque suplicamos a Vuestra Señoria se sirba de mandarlo assi que sera muy del serbicio de / Dios Nuestro Señor assi lo sentimos y firmamos Francisco de Castro y Francisco villalon Chanuzo Al margen. Julio 3 de 1717. En vista del informe del / vicario y demas curas y /Beneficiados se da lizencia para la pila Bap/rismal se pase a la / capilla que aqui se expre/sa y se pueda hazer / el quarto / de habitacion para el cura / semanero en el sitio / que aqui se contiene / y el mayordamo execute la / obra referida con yn/tervencion del vicario / y no se cumpla el man/dato en que se manda hazer / la reja de fierro para / la capilla en que oy / esta la dicha pila en / atencion a que se muda / y pone en la parte / excripta combiene se / traslade.



1717. Octubre 17.

*Secuestro del diezmo de la iglesia para obras necesarias en la iglesia según informe de Diego Antonio Diaz.*

A.C.S.

*Diputación General de Negocios. Libro de Autos Capitulares nº 327 (1714-1717). Fol. 257 v.*

*Obra en la iglesia de Morón.*

*En 19 de Octubre de 1717 / esta Diputacion General de Negocios da cuenta / a vuestra Ilustrisima se a pedido embargo y secuestro de las / quartas partes del diezmo que pertenesen a la / Iglesia Parroquial de la villa de Moron por la / parte de la fabrica de dicha villa, para las obras y reparo que necesita dicha yglesia / por visita de Diego Diaz maestro mayor / desta Yglesia de fabricas deste Arzobispado / estan tazadas en 20.500 ducados se acordo / dicha visita con la peticion de sequestro y / un testimonio del caudal que tiene / dicha fabrica de Morón y obligaciones que / cumplen de que parece sobrarle para sus / gastos de fabrica de ornamentos calizes / obra de albañileria y carpinteria que / no tienen fixa regularmente 3.910 maravedies / Consta tambien de dicho testimonio no ser dicha / iglesia de Patronato. De todo se a mandado / dar traslado al Procurador mayro de Vuestra Ilustrisima / para que pida lo que conbenga Vuestra Ilustrisima / En su visita mandara lo que fuere servido hacer /*

CCCLXVIII

1717. Octubre 27.

Adjudicación de las cuartas partes del diezmo de la iglesia para nuevas obras.

A.C.S.

Diputación General de Negocios.  
Libro de Autos Capitulares nº 327  
(1714-1717). Fol. 258.

En 27 de Octubre de 1717 mando el cabildo aplicar / las cuartas partes del Diezmo de dicha collacion para / la obra de dicha Yglesia y como a la diputacion de / negocios esta a la mira de su ejecucion y que / antes averigue si la parte del Diezmo que toca al Señor Duque / de Osuna contribuye a dicha obra igualmente o si / deve ser de su obligacion la reedificacion de dicha iglesia / en el todo y en este cabildo haga relacion

CCCLXIX

1735. Mayo 20.

Pleito entre la iglesia de San Miguel y el Hospital de Santiago por terrenos colindantes.

"Autos por Don Nicolas Antonio / Ramirez Administrador del Hospital de San/tiago contra el Mayordomo de la Fabrica / sobre la pertenencia de un pozo.

Sevilla 20 de Mayo de 1735.

Gaspar de Castro en nombre de Nicolas Antonio Ramirez y administrador de los bienes y rentas del Hospital del Señor Santiago de la villa de Moron de la / Frontera... digo que gozando como gozaba en propiedad, el Hospital de Mujeres de unas casas de dicha villa con sus patios posesos / y demas usos y costumbres derechos y servidumbres... desde inmemorial tiempo a esta parte y assi que por el dicho / Don Rodrigo Dias de su propia autoridad serro y masisso / una puerta de dichas casas despojandola del uso y servi/dumbre de las aguas de un poseso, suponiendo estar este / en un solar que pertenese a dicha fabrica lo que se da / en grave perjuicio de dicha casa y del Hospital de Mujeres...

Martin Perez Muñoz en nombre de la Fabrica / de la Iglesia Parroquial de la Villa de Moron en los / autos que sigue el Señor Don Nicolas Ramirez administrador / del Hospital de mujeres incurables de dicha / villa sobre la pertenencias de un pedazo de sitio / y pozo que la fabrica mi parte tiene en el corral de la / Sacristia de dicha iglesia

Martin Perez Muñoz en nombre de la Fabrica de la Parroquial / de la villa... y porque la querrela criminal no puede tener lugar por ser la materia que se trata civil y en que el mayordomo de la Fabrica no tiene / culpa ni delito pues siendo el corral y poseso propio de la / Fabrica y por lindar con las casas del Hospital cuio fundador y administradores que han sido los curas y como lo es el

actu/al se introduxeron en el corral de la Fabrica abriendole puer/ta y siendo esto por mera tolerancia de los maiordomos...

Por las preguntas siguientes seran examinados los / testigos... / si saven que el maiordomo de la Fabrica de su propia autoridad... mando / a los alarifes tapasen y tabicassen la puerta del apartado / de la cassa Calle Concepción que cae a unos solares que disen ser de la fabrica / y quanto el uso de las agas de un posso que ai en dicho citio...

Casas calle Concepcion linde corrales de la Fa/brica y de la de arriba solares de la dicha Fabrica, los quales dono a este Hospital Doña Catalina / Ordoñez... y por quanto estas casas llegavan hata el Ossario / del Señor San Miguel y no necesitavan estas cassas / de todo el y asi la yglesia por no tener capacidad / para hacer Campo Santo pidio a el administrador de este / Hospital parte del dicho corral obligandose la fabri/ca a hacer la cerca toda a su costa como se exe/cuto año de 1718 y los albañiles sin dar aviso / hicieron la cerca de manera que entraron todo el pozo de las / dichas Casas en el Campo Santo sin dar noticia a el administrador / que teniendola / estando actualmente visitando el señor Don / Diego Victoria Carvajal dio quexa del Mayordomo y al/vañiles y visto la injusticia porque no se desbarata/se la cerca hecha y que la fabrica necesitava de agua / y que el dicho pozo era mui abundante para todo, con/vino con el Administrador de este Hospital lo permitiese... por excusar costos a la fa/brica la qual se obligaba a abrir puerta a el corral / de estas casas, ponerle puerta para la seguridad de / ellas y en todos tiempos quedar obligada la fabrica / a recorrer, levantar o edificar dichas cercas si se arruinasen...

Francisco Galiano presbitero Notario Apostolico y de la vicaria de esta / villa de Moron de la Frontera doy fe... Que por quanto la cerca del Campo Santo que se / ha hecho nueva... se entra dentro de el un pozo... y por averse con/venido D. Fco Quiñones Patrono Administrador / en que se componga dicha cerca de suerte que / se use del de mediania entre la fabrica y el que / viviese dicha casa; el Mayordomo lo execute haciendo un callejoncito que vaya desde el corral de dicha casa a dicho pozo...

CCCLXX

1735-1739

*Expediente sobre la utilización de los bienes del Patronato de Lázaro Ortiz, donde se señalan el estado de la iglesia y las reparaciones realizadas.*

A.A.S.

*Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.470 (1700-1791).*

*Autos sobre reconocimiento de Quen/tas dadas por el Mayordomo de Fabrica / desta Parrochial, y sumaria fecha contra el suso dicho / en virtud de comision deste Arzobispado.*

*Melchor de los Reies en nombre de D. Diego / Gonzalez Franco vezino desta ciudad y de los de/mas ynteressados a las dotes del patronato que / en la villa de Moron fundo el*

licenciado Lazaro / Ortiz... digo que dicho patronato lo administra D. Rodrigo Dias / Roldan como mayordomo de la fabrica de la yglesia / de dicha villa y es tan notorio el perjuicio / que el suso dicho le esta causando al referido / patronato y a sus interesados no solo por la / mala administracion de sus vienes sino / por la ocultacion de sus frutos y aumentos de gastos...

D. Antonio Fernandez Raxo / canonigo de la Santa Yglesia Metropolitana y Patriarchal desta ciudad / de Sevilla... comete a D. Pedro Brabon para que vista esta mi / comision pase a la villa de Moron y requiera / a la persona en cuio poder pararen los libros de quentas / de la fabrica de la Parrachia de dicha villa... / viendo en ellos las quentas de seis años / y los agrabios que se le exprezan como el estado en que esta la referida Yglesia y los reparos que se de/ben hazer...

Diligencia y reconocimiento / de las Cuentas de Fabrica / desde 1ª de Henero de / 1732 hasta fin de diziembre de 1735

Idem de tiempo de 3 años a fin de diziembre de 1738 / se abonan partidas por reparos de albañileria, carpinteria y fierro asi en el quarto de los / curas, limpias de bovedas materiales y hornales de los maestros / oficiales y peones...

Y en el 5ª Mandato de visita pasada / le quedo prevenido a dicho mayordomo / hechase una reja de fierro / de quatro varas de alto / en los 150 ducados que dejo el fundador / del Patronato D. Pedro Gonzalez / de Orellana mediante averlos dejado / para lo mas preziso de la Yglesia. Y ser esta / reja muy urgente en dicho sitio y / que de los primeros efectos de esta fa/brica haga el quarto

taller que / se mando en visita pasada por / la notable  
falta que haze y / que sobrando caudal continue / el  
pulpito de piedra que esta / a medio hazer y que todo lo /  
hiziere con interbenzion / del vicario y cura mas antiguo  
lo que no a hecho dicho mayordomo / ...

En la villa de Moron en zinco dias / del mes de mayo  
de mill setezientos / y treinta y nueve años ante mi el  
juez / Notario parezco Juan Galan vezino / desta villa  
maestro de albañileria y ala/rife nombrado por su  
consejo... / dijo que en fuer/za del auto que le a sido  
hecho saver pa/so a reconocer las obras y reparos de / que  
nezesita la yglesia Parrochial de / esta villa y que  
aviendola reconocido / halla que las bobedas las pasa el  
agua / por diferentes cayendo en la Yglesia / por que la  
soleria que tiene las azoteas / esta recalada de los  
temporales y por que / por esta razon y estar el hormigon  
/ podrido padezen los arcos torales / y que de no  
remediarse este perjuizio pue/de acaezar una grave ruina a  
dicha / Yglesia y que para el remedio de esto se / nezesita  
de cal y arena para hazer / nuevo hormigon con que asegurar  
las / con cavidades y ladrillo para solar tres / bobedas y  
reparar las demas que es/tan maltratadas a causa de que las  
/ alcaparreras que se crían en dichas azo/teas tienen con  
las raizes quebran / todas las cañerías y levantados los /  
cantos de los pretilles de las Bovedas / y que dicha yglesia  
nezesita solar de nuevo / algunos sitios que se hallan  
descompu/estos por el descuido que se a tenido en su  
soleria; y que asi mismo a vis/to y reconocido las cercas  
de dicha Yglesia Campo Santo y ofizinas / y que mediante  
estas en el suelo dichas / cercas se nezesitan lebantarlas  
/ de nuevo de zurco tapias por el / perjuicio y entrada que  
tienen los vezinos / a la iglesia y que dichas ofizinas  
ne/zesitan reparar las puertas y la que / tiene el Campo  
Santo hazerla de / nuevo...

Y cian de las bobedas seis / goteras o chorros de agua... / y asi mis/mo que mediante tener quatro venta/nas quebradas sus vidrieras... mojen no tan solo la Yglesia / sino el testero prinzipal del choro / mojandose y recalandose los asi/entos... se acabe el pulpito como la baran/da o Reja de la Pila del Bautismo

Y que a oido dezir el testigo que dicho mayordomo / a sido riguroso en sus cobranzas / y le consta tambien que esta fabrica / tiene mas aumento de renta que tenia / en tiempo del dicho don pedro Morillas por aver / entrado en el goze del vinculo del lizenciado / Francisco Mallen y que sin esta renta hizo / el suso dicho diferentes campanas para / la torre solo y enjalbego la Yglesia, hizo / el Campo Santo, soló el Patio de la/drillo de canto, reparo ofizinas... empezo el dicho pulpito / de piedra jaspe...

En la villa de Moron en el dicho / dia mes y año dichos ante mi el / Juez Notario parezio don Antonio / Romero vezino desta villa y a cuyo / cargo corre el gobierno de la to/rre de la yglesia... dixo... que algunas ventanas tienen las bedrieras quebradas, motivo que entra el / agua hasta el mismo asiento / que en el coro tiene el vicario y que / resulta grave perjuizio a las bo/vedas y silleria de dicho coro y le / consta al testigo averse mandado en / visita de setezientos treinta y seis hizie/se dicho mayordomo la reja de la Capilla / donde esta la pila del Bauptismo y / un quarto thaller, como el que aca/vase el pulpito de piedra jaspe / que esta reziviendo notable perjui/zio y causando embarazo para / el paso de las prosesiones claustra/les y otras de Animas que tiene la / iglesia y que no a hecho ni fenezido / nada de lo referido



CCCLXXI

1575

*Compra de una sepultura para el Marqués de Pilares.*

*A.A.S.*

*Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.470 (1700).*

*Sobre la compra de una sepultura terraza que / pretende la Marquesa de Pilares / donde se dio sepultura a el Marques / su marido que es en la Yglesia parroquial*

*Que dicha marquesa teniendo como tenia en pro/piedad dos Bovedas de Panteones en la Yglesia Pa/rroquial del Señor San Miguel de la villa de Moron en / las capillas de Nuestra Señora de la Esperanza y Señor / San Jose tocantes a sus Maestrazgos mando / en un testamento dicho señor Marques que su debocion y hu/mildad se le diese sepultura delante de la ca/pilla de Nuestra Señora del Rosario de dicha Yglesia en se/pultura terriza y asi se cumplio...*

CCCLXXII

1757 - 1758

*Solicitud y aprobación de varias reparaciones en la Iglesia.*

*A. C. S.*

*Diputación de Negocios. Libro de Autos Capitulares, n.331 (1738-1760).*

*Fol. 288 v.*

Esta Diputacion de Negocios hace presente a Vuestra Ilustrisima / haverse principiado autos por parte de la Fabrica de la Iglesia / Parroquial de la Villa de Moron ante el Señor Provisor de esta / ciudad y su Arzobispado en diez y nueve de febrero de el año / pasado de 1756 por pedimiento en que expresaron averse / maltratado dicha iglesia con el motivo del terremoto y para / que se reparase y se abonase en visita su costo pidie/ron comicion para que por el Vicario se procedie/ron a el aprecio y visita de las expresadas obras / la que con efecto se libro y en su consecuencia se taza/ron los reparos por los alarifes de aquella villa en 80.800 / reales y en 3 de Junio de 757 se presentaron por parte de la / fabrica las dichas diligencias y pidio lizencia para su execucion / que vistos los autos por el Señor Provisor mando se debolviesen / al vicario para que procediese a Nuevo reconocimiento y que / los maestros declarasen con separacion los reparos de que necesitaba dicha iglesia y su costo y con efecto volvi/eron a hazer nueva declaracion los alarifes tazando las / obras en 13 Ducados y por el Señor Provisor se concedio lizencia para / la execucion por su auto el nueve de septiembre del citado / año de 757 = y en seis de abril del presente se repitio peticion / por la dicha fabrica en que expresando aver en cumplimiento / de dicha Provision proporcionado materiales para la execusion / de dicha obra, la que no havian podido executar por lo riguroso del invierno y tratando ya de practicarlo / avian reconocido ser de mucha entidad las obras de que necesi/aba dicha glesia y no siendo los caudales de fabrica competentes / para costearlas pidieron que con sitacion de el Procurador mayor del / Vuestra Ilustrisima se visitase por el maestro mayor de Fabrica y declarasen / los reparos de que necesitaba y su costo y habiendolo executado declaro ser preciso reparar con prompti/tud todas las bobedas de dicha glesia hazer de nuevo todas / sus azoteas y tejados de

sachristia, quatro de cura y / demas necesitado toda la yglesia yqualmente por dentro / y otros reparos que por menos expreso en su visita rea/gulando todo su costo en ocho mil ducados: con cuió / motivo se apretendido por la fabrica las quartas partes / de diezmos para su execucion y resultando de la sitada / visita el gravissimo perjuicio que puede ocasionarse / si con promptitud no se repara dicha yglesia y que la fabrica no / puede sufragar este costo pues el caudal que le quedo / sobrante hasta fin de Mayo del año pasado de 755 consistio en poco mas de tres mil y seiscientos reales y sete/cientas y diez y siete arrobas de azeyte y que aunque / en los tres años que an corrido aya tenido igual sobrante / no puede aun tener caudal para la mitad de la dicha obra / lo hace presente esta Diputacion a Vuestra Ilustrisima para que en su / visita y teniendo presente que el tercio de lo que costare / se ha de satisfacer por el Excelentisimo Señor Duque de Ossuna por tirar el tercio de los diezmos de dicho pueblo / si fuere de su agrado el que se execute podra practi/carse contribuyendo la Fabrica con otro tercio del / costo de dicha obra y con igual porcion las quartas / partes para lo que sera suficiente embargar solo / la quarta parte de maravedies parte consistir los Diezmos de / aquella villa en cada un año regulados por quinientos en / Noviembre 577 anos en maravedies y 20.447 fanegas de cevada y / 40.894 de trigo. Vuestra Ilustrisima en vista de todo deliveramos / lo que fuere mas de su agrado

En 10 de Mayo de 1758 aprobo el Cavildo esta relacion / y dio Comision a dicha Diputacion para que disponga se haga esta / obra a jornal y no a destajo y ponga por sobre estante / de ella al Administrador desta o a la persona que tenga / por conveniente y sea de igual satisfaccion

1758. Noviembre 15

Realización del Monumento al Santísimo por Vicente Alanís y Francisco Medina.

A.A.S.

Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.470 (1700).

Don Vizente Alanis Mestro de / pintor vezino de la ciudad de Sevilla y resi/dente en esta villa de Moron y don Francisco / de Medina maestro detallista arquitecto / aviendo visto la trasa echa por el dicho / pintor y llamandonos a declaracion so/bre su costa desimos ha menester / para finalizar dicha obra de madera / herraje, jornales de oficiales y de pintura / ymitando en todo de blanco y oro bruñi/do con sus profestas diafanos ymi/tando en todo al de esa Santa iglesia ve/inte y dos mill reales poco mas o me/nos; advirtiendos que dicho Monumento es / de tres caxas y por severidad decla/ramos ser esta su costa y lo formamos / en Moron en 15 de Noviembre de 1758

Francisco de Medina

Visente Alanis

1763. Enero 7

*Tasación de Pedro de Silva sobre el Panteón, puertas nuevas y reparos en la iglesia.*

*A.A.S.*

*Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.470 (1700). Fol. 17.*

*Juan Felipe de Avila notario Apostolico en esta villa de Moron / de la Frontera doi fee... en siete de enero del año de mill setesientos sesenta y tres / se otorgo escritura por Don Alonso Guerrero de Alcantara presvitero vice/beneficiado de las yglesias de ella en que dijo que aviendo corrido a su / cargo la obra y reparos que se avian hecho en las Bobedas de la Parro/quial de Señor San Miguel de esta villa y otros sitios de ella, ocasionados / de las ruinas que motivo el terremoto del dia primero de Noviembre del / de mill setecientos cinquenta y cinco y demas que se le siguieron / para cuios costos se regularon ochenta y ocho mill reales vellón por el / Maestro Mayor de obras del Illustrisimo Señor Dean y Cavildo de la Santa Iglesia / de la ciudad de Sevilla... y se avia mandado que con dicha cantidad / sobrante se hiciese un panteon en la dicha Parroquial y unas puertas / nuevas en la que de ella sale a la parte del Norte con arreglo a la tasa/cion que avia hecho don Pedro de Silba Maestro Mayor y asi mismo / el texado de los dos quartos de la Sacristia...*

1777-1779

*Diligencias hechas por comisión de Su Señoría sobre reconocimiento del Campo Santo de la iglesia parrochial desta villa de Morón y de la iglesia para obra. Informe de Pedro de Silva. Justicia Ordinaria. Autos y expedientes de la clase 2ª. Leg. 1.470. 1700.*

*Declaracion e reconocimiento y Apresio*

*En la villa de Moron de la Frontera en veinte y dos / del mes de Mayo de mil setesientos setenta y siete an/te dicho señor vicario parecieron Juan Serrano y Juan / de Ortega maestros de Albañileria y vajo juramento / que en mi presencia hizieron a... dixeran... / han pasado al Campo Santo de / la valesia del Señor San Miguel desta villa el qual a / visto y reconosido ser reducido para las muchas personas que en el se entierran y / colocasion de los despojos en las sepulturas y de los que re/stan de sacar de las de la y glesia para el nuevo solado / que se ba hazer por lo que se haze presiso incorporar a el / otro Campo Santo un corral que se halla inmediato a el / pertenecientes a una pequeña casa que allí ai.... solando de ladrillo de / junto o de recobado como mejor paresca alguna parte e / la que linda hazia el nuevo panteon*

*En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Abril de / mil setecientos setenta y ocho años ante mi el infraescripto / notario parezio Pedro de Silva Maestro Mayor de fabri/cas de yglesias y todas obras pias... dixo*

que... avia / pasado a la villa de Moron a efecto de ver y reconocer el mejor / modo u forma que se puede dar terreno y capacidad para / hazer Campo Santo entirramiento de Pobres de solemnidad, co/mo así mismo dar disposizion en que forma u manera se ha / de executar la soleria de lozas de Genova en su Yglesia... 1.176 varas cuadradas mide la iglesia

Que se tape el pozo que causa huemdad.

2-October 1779: dicha obra se halla concluida: la del cementerio.

CCCLXXVI

1795. folio 12

Proyecto de reforma y restauración del Altar Mayor y de su imagen principal.

A.A.S.

Justicia Ordinaria. Pleitos relacionados de la clase 2ª. Fábrica. Leg. nº 123 (1800-1900).

Año 1795. Don Antonio de Jodar maestro dorador de esta / villa de Morón de la Frontera certifico y juro / haver visto y reconocido el Retablo del Altar / mayor de la Yglesia Parroquial del señor san Miguel / y en el que se le da culto en el citio principal al / glorioso Archangel, el qual es de busto y de / estatura de un hombre y se halla

tan obscuro / su rostro y ropaxe que cuasi no presta  
atencion / y la devocion que corresponde y por ello es  
indis/pensable retocarlo todo y tambien el nicho / que  
ocupa el dorado y plata y hallandose / en los dos extremos  
del dicha altar seis aposto/les de Pintura en lienzo  
tambien de estatura / de un hombre, estan ya viexos e  
inde/sentes que apenas se percive que santo / representa  
cada uno y necesitandose hacerlos / de nuevo enteramente,  
siendo como es dicha / Parroquia la unica del Pueblo y  
hallarse / alhaxada tan desentementemente, como es notorio /  
corresponde que los Apostoles se hagan / de madera y  
estofen a la mayor desencia / con lo que quedara el retablo  
como es devido / al culto de Dios Nuestro Señor desencia de  
la Yglesia / y el pueblo en todo lo qual conceptua / podria  
estender su costo a seis mil reales / a conta diferencia y  
para conste donde / combenga a instancia de Don Francisco  
Simon / Hierro Mayordomo de la Fabrica de la Parroquia /  
firma y doy la presente en dicha villa en Moron / en dose  
dias del mes de julio de mil setecientos / nobenta y cinco.

Antonio de Jodar

CCCLXXVII

1803-1804.

*Pleito con la Casa de Osuna sobre la  
financiación de algunas obras.*

*Justicia Ordinaria. Autos y  
expedientes de la clase 2ª. Leg. 368.  
Año 1665-1867.*



Año 1803. Autos para la fabrica sobre reconocimiento, aprecio y execucion de las obras de que necesita su iglesia.

Año 1804. Francisco de Sales Muños notario público y de la vi/caria de esta villa de Morón de la Frontera doy fee: que / oy dia de la fecha por don Francisco Simon del Hierro provisor / mayordomo de Fabrica de la parroquial de señor San / Miguel de ella se me envio un protocolo antiguo, fo/rrado en Baqueta señalado con el numero tercero en el / que se comprehenden varios titulos de pertenencia de bie/nes de la misma fábrica y a el folio setecientos y treinta / se halla un pedimento presentado por mateo Fernandez / de Cote provisor mayordomo que igualmente fue de la misma / fabrica ante el lizenciado Melchor de Zepeda corregidor que fue / de esta dicha villa y Juan Casas escrivano publico en / veinte y uno de Mayo del año de mil seiscientos y seis / solicitando se le diese traslado a la letra de la concordia / celebrada entre el Cavildo de la Santa Iglesia de Sevilla / y el Conde de Ureña, lo que asi se mando y en su consecuencia / por el citado escrivano se dio la copia solicitada y la cabeza, o principio de la referida escritura es del tenor siguiente / In Dey nomine Amen Sepan quantos esta carta e / publico instrumento de transaccion e composicion vie/ren como nos el Dean y Cabildo de la Santa yglecia de la / muy noble y muy leal ciudad de Sevilla conviene a / saver yo Don Diego de Carmona Dean y Canonigo en / la dicha Santa yglecia e yo don Rodrigo Ximenes Ar/cediano de la dicha Santa yglecia e yo... administradores perpetuos que somos de las renta decima/les desta ciudad de Sevilla e su Arzobispado estando / Ayuntados en nuestro cavildo y lugar capitular si/endo especialmente llamados por Diego de Solis Far/fán nuestro pertiguero para el negocio infraescripto de / ante dia segun lo havemos de uso y de costumbre en nom/bre del

ylustrisimo y reverendisimo Señor / cardenal don / garcia de Loayza Arzobispo de la dicha Santa ygle/cia que el dia de oy son y seran de aquí adelante y de / las partes a quien lo de ynfrascripto toca y atañe de / la una parte y de la otra el Bachiller Alonso de Vi/llanueva Letrado de la Casa y Concejo de Ilustrisimo / Señor el Señor Conde de Ureña e Gonzalo de Baeza su / contador procuradores especiales que somos del dicho / ylustrisimo Señor don Juan Tellez Giron Conde mo/derno de Ureña señor de las villas de Osuna Moron / y el Arahall y la Puebla de Cazalla que son en esta dio/cesis por virtud de poder especial que de su Señoria tene/mos para lo que de yuso sera contenido su thenor del / qual es este que se sigue \_\_\_\_\_ / Despues del citado poder prosigue la referida escritu/ra de concordia y el primero capitulo de ella dice asi / Conviene a saver que por quanto antiguamente siendo / las villas de Osuna y Cazalla del Maestre y Or/den y Comendadores de Calatraba en cuyo dominio e / derecho y demas los dichos señores condes sus predeceso/res sucedieron por Justos titulos e autoridad apos/tolica y Real y estando presente fue fecha para con/cordia entre los dichos Señores Dean y Cavildo que / a la sazón eran de esta Santa yglecia en tiempo de / don Reymundo Arzobispo della en la era de mil y trescientos y cinco años y los dichos Maestre orden / y comendadores en que en efecto fue acordado y consertado / que los dichos Señores Arzobispo y cavildo y los que de ay en / adelante fuesen llevasen y obiesen para si la terzia par/te de los diezmos de la dicha villa de Osuna enteramente / sin desfalcacion alguna de pan vino aceyte menudo / y otras cosas qualesquier que nasiesen y se criasen y / creciesen en los terminos de la dicha villa del dicho maest/tre orden y comendadores las otras dos terzias partes / de los dichos diezmos la qual ansi mesmo fue despues / aprobada confirmada e ratificada por los dichos señores / Dean y Cavildo de la misma Santa Yglecia en tiempos / de don Nuño

ARzobispo de ella en la era de Mil / e trezientos e ochenta e ocho por la forma e manera / que las dichas concordias y en cada una de ellas se / contiene y ansi mismo los dichos Señores Arzobispo dean / y Cavildo y las otras partes a quien toca devian / de haver enteramente sin defalcacion alguna menudos y otras cosas nacientes y crecientes en el termino y desmeria de la dicha villa de Moron los / dichos señores condes y sus herederos y sucesores la otra / dicha tercera parte de los dichos diezmos e ansi mesmo / despues desto sobre dicho fue fecha entre el dean y / cavildo de la dicha Santa Yglecia y el dicho Señor Conde de Ureña pasado el tiempo del Arzobispo don Diego Hur/tado de Mendoza otra cierta concordia que fue fe/cha e otorgada en el año mil y quatrocientos / e ochenta e nueve años la qual paso por ante Ju/an Bautista Miron clerigo Januenze Nota/rio Apostolico por la qual los dichos señores Condes / e los dichos sus herederos y sucesores son y estan / obligados a dar y pagar a los dichos señores arzobispos / Dean y CAvildo de la dicha Santa Yglecia mil y quatrocientas fanegas de pan terciado en caa / un año perpetuamente para siempre Jamas / en años fertiles y esteriles puestas e pagadas en cier/tos lugares y a ciertos tiempos y con ciertas condi/ciones por todos los diezmos de las dichas villas del / Arahall y la Puebla de Cazalla y de sus terminos y / campos la qual dicha concordia fue aprobada e con/firmada a suplicacion de ambas las dichas partes / por nuestro muy Santo Padre Ynosencio Otavo de felix / recordacion y se obliigo el dicho señor Conde a bolver a res/tituir a la desmeria de Moron ciertas tierras e / donadios en la dicha concordia se contiene para / que desmasen a la yglecia de la dicha villa de Moron y agora los dichos señores Dean y Cavildo se / quejaban y tenían por agrabiados de que no lle/vaban la dicha tercia parte enteramente en la / dicha villa de Osuna, ni las dos tercias partes en / la dicha villa de Morón por entero de

algunas / rentas segun e como les pertenecian \_\_\_\_\_ /  
Despues siguen otras varias quejas y agravios que manifesto  
tener dicho Ylustrisimo señor Dean y / Cavildo y la  
restitucion de ciertos donadios que / a este hizo el señor  
Conde de Ureña de los que este termi/no e impuesta cierta  
pena convencional a las par/tes que reclamasen la referida  
concordia parece / fue otorgada por ante Pedro de  
Castellanos escri/vano publico de Sevilla en treze de Abril  
del Año / de mil quinientos quarenta y seis y a su  
conti/nuacion se halla la aceptacion que hizo de ella / el  
nominado Señor Conde que copiado el primer par/ticular de  
ella y su otorgamiengo dicen asi \_\_\_\_\_ /

Yn Dei nomine amen sepan quantos esta carta vie/ren como en  
la villa de Osuna que es del Ilustrisimo / Señor don Juan  
Telles Jiron Conde de Ureña en viernes / siete dias del mes  
de mayo año del nacimiento de / Nuestro Salvador Jesu  
Christo de mil y quinientos y / quarenta y seis años en  
presencia de nos Ry Dias / Blanco escrivano de sus  
Magestades y escrivano publi/co de la dicha villa e Frco  
Aragones clerigo notario apos/tolico vecino de Sevilla y de  
los testigos de yuso escritos el dicho / Señor Conde  
habiendo visto siendole leyda la escritura de / concordia  
fecha e otorgada entre los muy magnificos e muy /  
reverendos Señores el Dean y Cavildo de la Santa yglecia de  
/ Sevilla como perpetuos administradores de las rentas /  
dezimales de la dicha Santa Yglecia y ARzobispado de  
Sevilla / por si y en nombre del Señor Arzobispo e de las  
otras personas a quien toca de una parte y de la otra los  
procu/radores del dicho ylustrisimo Señor Conde cuyo  
hastado es desta otra parte escripto questa firmado e  
signa/do de Pedro de Castellanos Escrivano publico de la  
dicha / ciudad de Sevilla y de mi el dicho Francisco  
Aragones no/tario Su Señoria dijo e otorgo que aprueba e  
rectifica / la dicha escritura e cada una cosa a parte de  
lo que / en ella contenido e si nesesario es la otorga de

nuevo en / todo e por todo como en ella se contiene con las obligaciones anunciaciones e sumiciones clausulas e condiciones / e vinculos e firmezas penas e posturas en ella conte/nidas e otorga si nesesario es de nuevo el Poder otor/gado por los dichos sus procuradores para suplicar a / Su Santidad por la confirmacion de la concordia e Ym/petrar de la sede Apostólica qualesquier bullas y / letras apostolicas de confirmacion extincion de la / lite como se contiene e pide en la dicha escriptura / de concordia e demas de lo en ella contenido dijo y otor/go que no embargante que no tiene obligacion ni es a su car/go de proveer la yglecia de Moron como lo es / en las otras yglecias de las otras villas deste su Estado / de la Andalucia en que tiene Patronasgos y derecho de / presentacion pues tan solamente en Moron presenta / vicario e no curas ni las otras personas que convie/nen a el servicio de la dicha yglesia como lo hace en / otras sus villas acatando que la fabrica de la dicha / yglesia de Moron es pobre y no tiene Comensado edi/ficar el cuerpo de la yglesia e que para ello e para / otras cosas tiene nesecidad de ser socorrida con rentas / e por otros repetos e justas e pias causas que a ello dijo / que le movian y en satisfacion de qualquier cargo que sea / e pueda ser en qualquier manera a la dicha fabrica si / alguno es otorgaba e torgo su Señoria que ha por bien / de prometer e promete de le dar y da a la dicha fabrica en / cada un año perpetuamente para siempre Jamas sesen/ta mil maravedis desde el dia de Señor san Juan de junio deste presente año en adelante librados por sus tercios en las / rentas que tiene en la dicha su villa de Moron de mane/ra que le sean ciertos e seguros en cada un año para / que los dicha sesenta mil maravedis se gasten en las / cosas que mas nesesario fuere de lo que faltare en la / dicha yglesia e fuere menester donde en adelante e para / aquestos sesenta mil maravedis se cumplan con la dicha Fa/brica en cada un

año y para que se avea e aberigue c/omo se gastan en lo que dicho es e bien gastado en lo mas / nesesario e tomar las quentas de ello solamente / han de tener facultad los dichos Señores Dean y Cavildo de la dicha Santa yglecia de Sevilla e la persona e personas que con poder especial para ello / proveyeren e no otra persona alguna e los dichos / maravedis se an de dar e entregur a la / persona que los dichos señores Dean y Cavildo nom/braren para que los gasten como dicho es e por / ello se han de dar de salario dos mil maravedis / a el hazedor que viniere de las rentas si a el le / cometieren las quentas o a la persona que lo en/comendaren e cometieren se le han de dar de sa/lario quinientos maravedis por el trabajo que en ello / pusiere y los dichos señores Dean y Cavildo han de go/zar mil e quinientos maravedis en cada un año por / el cuidado que en este han de tener que es todo quatro / mil maravedis / los quales se an de sacar de los dichos / sesenta mil maravedis y el resto que son cinquen/ta y seis mil maravedis / los quales se an de sacar de los dichos / sesenta mil maravedis y el resto que son cinquen/ta y seis mil maravedis se an de gastar por la dicha / persona segun y como y en lo que de suso esta declara/do guardando esta orden que cada e quanto que el / dicho señor Conde e sus sucesores e cada uno en su tiem/po señalaren que se haga alguna obra e reparo en la / dicha yglecia por ser mas necesario e conveniente ansi para / el provecho como para el ornato de la dicha yglecia que / aquella se prefiera e faga primero que otra ninguna / porque mejor cuidado tenia su Señoria e sus susesores / de mirar en esto lo que conviene que el Mayordomo por / bien que lo haga y con estas condiciones y aditamentos / ha por bien de dar la dicha renta e no de otra manera / porque no guardandose la dicha condicion y limitacion / quiere y en su voluntad questa manda donacion e obligacion que sobre ella citase sea en si ninguna y la / dicha renta vuelva a el dicho Señor Conde e a sus suce/sores e para haver por

firme lo susodicho por si e por los dichos sus susesores obligaba e obligo sus ren/tas e bienes y de su casa estado e Mayorazgo y de los / dichos sus susesores y que lo otorgaba e otorgo / con poder a las justicias e Jueses e renunciaciones de / Leyes e otras renunciaciones e sumiciones contenidos / en la dicha Escritura de Concordia /

En testimonio de lo qual otorgaron la presente / carta estando dentro del aposento de la Fortaleza / de la dicha villa de Osuna dia mes e año suso / dicho Viernes siete dias del mes de mayo año / susodicho siendo presentes por testigos Alonso / de la Camara Notario de su Señoria e Juan de Villata su Mayordomo e Diego de Morera Paje / criados de su Señoria e lo firmaron el Conde la Condesa

El qual dicho traslado fue sacado corregido e conser/tado con su original de do fue sacado que quedo en / mi poder a que me refiero en cumplimiento de lo / mandado por el dicho corregidor en la villa de Mo/ron de la Frontera a veitne y tres dias del mes de / Mayo de mil y seiscientos y seis años y fueron /testigos del ver sacar corregir y consertar Diego / Sanches del Mercado y Alonso de Aguilar escrivano / publico vecinos desta villa yo Juan Casas y Villalon / escrivano publico de la villa de Moron de la Frontera / doy fee desto traslado fize mi signo = Tiene un signo = / En testimonio de verdad Juan Casas escrivano publico / \_\_\_\_\_

E concuerdan con su original que / queda en el citado protocolo el qual devolvi al nominado don Francisco / quien firma... ilegible y en vir/tud de lo conosido y de senalamiento que de ellos ha he/cho don Antonio Sandobal administrador ynterino de / sus rentas que goza en esta villa el Excelentissimo / Señor Duque de Osuna... ilegible

*pon/go el presente que signo en la dicha villa de Moron de  
/ la Frontera en quatro de julio del año de mil ochocientos  
y quatro...*



## REPERTORIO BIBLIOGRAFICO

AGAPITO Y REVILLA, J.: Para la Historia de la Iglesia Mayor de Valladolid. Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. 1942.

ALVAREZ DE TOLEDO, L.I.: "El palacio de los señores de Sanlúcar", en Sanlúcar de Barrameda. Revista de las fiestas de Primavera y Verano. n.20. Cádiz, 1984.

Andalucía Americana. Edificios vinculados con el descubrimiento y carrera de Indias. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla, 1989.

ANGLERIA, P. MARTIR de: "Opus Epistolarum", Alcalá, 1530. Estudio y traducción de José López de Toro en Documentos Inéditos para la Historia de España, Tomos IX y X. pp. 953-1954.

ANGULO INIGUEZ, D.: Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV. Sevilla 1932.

----- La mitología y el arte español del Renacimiento. Madrid, 1952.

----- Pintura del siglo XVI. Ars Hispaniae. Vol. XII. Madrid, 1954.

----- Pintura del siglo XVII. Ars Hispaniae. Vol. XV. Madrid, 1971.

----- Repercusiones andaluzas en el arte americano. J.A.A., 1984.

ARFE Y VILLARFANE, J.: Varia conmesuración. Madrid 1806

ARIZA Y MONTERO-CORACHO, A.M.: Bosquejo biográfico de Don Juan Tellez Girón, IV Conde de Ureña. Osuna. Imprenta de E. Trujillo. 1890.

ARMINAN ORIOZOLA, L. de: El Gran Duque de Osuna. Madrid 1948.

ATIENZA HERNANDEZ, I.: Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX. Madrid, 1987.

-----  
"El poder Real en el siglo XV. Lectura crítica de los documentos de donación de villas y lugares. La formación de los estados de Osuna", en Revista Internacional de Sociología, n.48, 1983.

AUNON Y VILLALON, R.: "El primer marqués de Pilares" en Revista de Morón. Año VII, n.100 Morón de la Frontera, Septiembre 1920.

AZCARATE, J.M.: Escultura del siglo XVI. Ars Hispaniae. Vol. XIII. Madrid, 1958.

BALBUENA MOLINA Y ORELLANA, CR. DE: Noticias de la antigüedad de Morón y algunas cosas notables que han ocurrido en esta villa, sacadas de un libro antiguo. Manuscrito, 1688.

-----  
"Genealogías. En que se trata de la capellanía que fundó Juan Martínez de Morón" en Revista de Morón. Año IX, n.421. Morón de la Frontera, Agosto 1922.

BANDA Y VARGAS, A. de la: El arquitecto andaluz Hernán Ruiz II. Sevilla 1974.

BARBADILLO DELGADO, P.: Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz, 1942.

-----  
Historia antigua y medieval de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz, 1945.

- BAYON, D.: L'architecture en Castille au XVI Siecle. Paris, 1967.
- BELADIEZ, E.: Osuna el Grande, el Duque de las Empresas. Madrid, 1954.
- BENEVOLO, L.: Historia de la Arquitectura del Renacimiento. Madrid, 1972.
- BERLINER, R.: Modelos ornamentales de los siglos XV a XVIII. Barcelona, 1928.
- BERMUDEZ PLATA: "La iglesia de San Miguel de Morón" en Revista de Morón. Año XIII, n.559. Morón de la Frontera, Enero 1926.
- BERNALDEZ, A. Cura de los Palacios: Historia de los Reyes Católicos. Sevilla, 1870.
- BERNALES BALLESTEROS, J.: "Las relaciones entre Perú y Sevilla: la escultura del siglo XV", en Libro de Homenaje a Aurelio Miguel Quesada I. Lima, 1987. pp.189-204.
- "El urbanismo sevillano de los siglos XVI-XVII y su proyección en Indias", en Historia del Urbanismo Sevillano. Sevilla, 1972.
- BOHORQUEZ VILLALON, A.: Anales de Morón. Historia de su fundación y armas de sus famosos moradores. 1638. Manuscrito. Copia del original, con notas adicionales de PATRICIO GUTIERREZ BRAVO. El Arahál, 1763.
- BONET CORREA, A.: Andalucía Barroca. Barcelona, 1978.
- Juan de Arfe y Villafañe "Escultor de Oro y Plata" y tratadista. En la edc. facsímil De Varia Commensuración. Col. Primeras Ediciones n.4. Madrid, 1974.

- CALDERON QUIJANO, J.A.: Las defensas del Golfo de Cádiz. Sevilla, 1976.
- Andalucía y Sevilla en la emigración española a Indias durante el siglo XVI. J.A.A. 1981.
- CAMON AZNAR, J.: La arquitectura plateresca. Madrid 1945.
- Escultura y Rejería Española. Summa Artis. Vol. XVIII. Madrid, 1970.
- "El estilo Trentino". Revista de ideas estéticas. Madrid, 1945.
- CARO, R.: Antigüedades y principado de la ilustrísima ciudad de Sevilla y chorografía de su convento Jurídico o antigua Chancillería. Sevilla, 1638. Reimp. 1896.
- CARRASCO ROMERO, J.: "Linajes de Morón. Los Berrio" en Revista de Morón. Año XI, n.476, 477 y 478. Morón de la Frontera, Junio 1924.
- CASADO SELLAS: Guía artística ilustrada de Sevilla y su provincia. Sevilla 1950.
- CASTILLO UTRILLO, M.J. del: La hospedría de Indias y el atrio del Convento Casa-Grande de S. Francisco de Sevilla. J.A.A. XVI, 1984
- CASTRO, A.: El Gran Duque de Osuna en Santa Teresa y otros ensayos. Madrid, 1929.
- CEAN BERMUDEZ, J.A.: Descripción artística de la Catedral de Sevilla. Sevilla, 1804.
- Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes de España. Madrid, 1800.

- COLLANTES DE TERAN Y CAAMAÑO, F.: Historia de Morón de la Frontera. Fundación Fernando Villalón. Sevilla, 1990.
- COLLANTES DE TERAN Y DELORME, F.: Patrimonio Monumental y Artístico del Ayuntamiento de Sevilla. 2 edc. Sevilla, 1970.
- Compendio de arquitectura y simetría de los templos. Manuscrito de SIMON GARCIA. Biblioteca Nacional. Edición de la Universidad de Salamanca. Publicado por CAMON AZNAR. 1941.
- CONTRERAS, J. de (Marqués de Lozoya): Historia del arte hispánico. 3 tomos. Barcelona, 1940.
- COOPER, E.: Castillos señoriales de Castilla. Siglos XV y XVI. 2 Vols. Madrid, 1980.
- "Curiosidades históricas moronesas" en Revista de Morón. Año IX. Morón de la Frontera. 1922.
- CHUECA GOITIA, F.: Andrés de Vandelvira. Madrid 1954.
- Arquitectura Española del siglo XVI, Ars Hispaniae, Vol. XI. Madrid, 1956.
- Historia de la Arquitectura Española. Edad Antigua y Media. Madrid, 1965.
- "El protobarroco andaluz. Interpretación y síntesis" en Archivo Español de Arte, T. 42, nros. 165-168. Madrid, 1969.
- Invariantes castizos de la Arquitectura española. Madrid 1971.
- La Catedral de Valladolid. Madrid, 1947.

- Breve Historia del Urbanismo. 9 edc.,  
Madrid, 1982.
- DIAZ-TRECHUELO LEON, M.: Arquitectura Religiosa de Osuna.  
Inédito
- "Documentos históricos. Obligación de hacer un retablo  
Jerónimo Velázquez y Juan Martínez Montañés  
en favor de la Fábrica de la iglesia  
parroquial del Señor San Miguel de la villa  
de Morón de la Frontera" en Revista de  
Morón, año XI, n. 458. Morón de la Frontera,  
Enero 1924.
- Documentos para la Historia del Arte en Andalucía. 10  
Volúmenes. Sevilla, 1934-1946.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A.: Las clases privilegiadas en el antiguo  
régimen. Madrid, 1979.
- Orto y Ocaso de Sevilla. Sevilla, 1974.
- La Sevilla del siglo XVII. Sevilla, 1984.
- Sociedad y mentalidad en la Sevilla del  
Antiguo Régimen. Sevilla, 1979.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A. y AGUILAR PINAL, F.: El Barroco y la  
Ilustración. Historia de Sevilla. Sevilla,  
1976.
- "El primer edificio fundado en el paraje donde hoy es la  
flamante villa de Coripe" en Revista de  
Morón. Año XII, nros. 528 y 529. Morón de la  
Frontera, Mayo 1925.
- ELLIOTT, J.H.: La España Imperial. 1469-1716. 4 edc..  
Barcelona, 1972.

- Poder y Sociedad en la España de los Austrias. Barcelona, 1984.
- Richelieu y Olivares. Barcelona, 1984.
- FALCON MARQUEZ, T.: La Capilla del Sagrario de la Catedral de Sevilla. Sevilla, 1977.
- Pedro de Silva. Sevilla, 1979.
- La Catedral de Sevilla. Estudio Arquitectónico. Sevilla, 1980.
- Antecedentes sevillanos de iglesias fortificadas mexicanas. II Jornadas de Andalucía y América. La Rábida, 1984
- Planos y dibujos del Archivo de la Catedral de Sevilla. Catálogo de la Exposición. Sevilla, 1982.
- Iglesias de la Sierra de Cádiz (Estudio documental). Cádiz, 1983
- FERNANDEZ CASANOVA, A.: "La iglesia parroquial de San Miguel Arcángel de Morón de la Frontera" en Revista de Morón. Año I, n.1. Morón de la Frontera, Enero 1914.
- "Recuerdos artísticos-arqueológicos de Morón de la Frontera" en Revista de Morón. Año III, n.29. Morón de la Frontera, Mayo 1916.
- Guía de los monumentos históricos y artísticos de la provincia de Sevilla, con exclusión de la capital. Manuscrito de la Biblioteca del Ateneo y Sociedad de Excursiones de Sevilla. Sevilla, 1911.



- FERNANDEZ GOMEZ, M.: Los grutescos en la arquitectura española del Protorenacimiento. Valencia, 1987.
- "Firenze e la Toscana dei Medici nell'Europa del Cinquecento. Il primato del disegno. Florencia, 1979.
- FLORIDABLANCA, : Nomenclator o diccionario de las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, cotos redondos, cortijos y despoblados de España y sus islas adyacentes; con expresión de la provincia, partido o término a que pertenecen y la clase de justicia que hay en ellas. Imprenta Real, 1789.
- FORD, R.: Manual para viajeros por Andalucía y lector en casa. Vol. II. Madrid, 1980.
- FORTEA PEREZ, J.I.: "Siglo XVI", en Historia Universal. Instituto Gallach. Vol. 5. Barcelona, 1991.
- FRAGA GONZALEZ, M.C.: Arquitectura Mudéjar en la Baja Andalucía. Santa Cruz de Tenerife, 1977.
- GARCIA BAQUERO, A.: Andalucía y la Carrera de Indias (1492-1824). Sevilla, 1986.
- GARCIA CARRAFFA, A.: Enciclopedia heráldica y genealógica de apellidos españoles e hispanoamericanos. Madrid, 1920 ss.
- GARCIA CHICO, E.: Documentos para el estudio del arte en Castilla. Tomo I. Valladolid, 1940.
- GARCIA DE CORDOBA, A.: Historia, antigüedad y excelencias de la Villa de Osuna, por Antonio García de Córdoba, Corregidor de dicha Villa. Año 1746. Manuscrito.

- GARCIA LOPEZ, J.J.: Crónicas para una historia de Morón.  
Morón de la Frontera, 1982.
- GARCIA SALINERO, F.: Léxico de los Alarifes del Siglo de  
Oro. Madrid, 1968.
- GESTOSO Y PEREZ, J.: Diccionario de artifices que  
florecieron en Sevilla desde los siglos XIII  
al XVIII, inclusive. 3 Volúmenes. Sevilla,  
1899-1908.
- Sevilla Monumental y Artística. 3 Volúmenes.  
Sevilla, 1899-1892.
- Historia y Descripción de la Sacristía Mayor  
de la Catedral de Sevilla. Sevilla, 1892.
- GIL-BERMEJO GARCIA, J.: "Osuna en 1640. Datos para su  
historia", en Archivo Hispalense, 1980, 190.
- Indigenas americanos en Andalucía. J.A.A.  
XVI, 1983.
- GIRALT CASADESUS, R.: "El arte Barroco y su  
rehabilitación", en Revista de Arquitectura  
III, n.42.
- GOMEZ-MORENO, M.: Las Aguilas del Renacimiento Español.  
Madrid, 1941.
- Diego de Siloe. Granada, 1963.
- "En la Capilla Real de Granada". Archivo  
Español de Arte y Arqueología. 1925, pp.245-  
288 y 1926, pp.99-144.
- Monumentos arquitectónicos de España.  
Granada. Madrid, 1907.

- "Sobre el Renacimiento en Castilla. Notas para un discurso preliminar. I Hacia Lorenzo Vázquez", en Archivo Español de Arte y Arqueología. Madrid, n.1 (1925), pp.1-40.
- GONZALEZ JIMENEZ, M.: "Morón de la Frontera a comienzos del siglo XV", en Anuario de Estudios Medievales, n.17, 1987, pp. 401-422.
- "Morón una villa de frontera (1402-1427)", en Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Almería, 1988.
- "Privilegios de los maestros de Alcántara a Morón de la Frontera", en Archivo Hispalense, n.214. 1987, pp.3-46.
- GONZALEZ JIMENEZ, M., BORRERO FERNANDEZ, M., MONTES ROMERO-CAMACHO, I.: Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio. Sevilla, 1987
- GUDIEL, G.: Compendio de algunas Historias de España, donde se tratan muchas antigüedades dignas de memoria; y en especial se da noticia de la antigua familia de los Girones y de otros muchos linajes. Alcalá de Henares. En casa de Juan Iñiguez de Lequerica, 1577.
- GUERRERO LOVILLO, J.: Sevilla. Barcelona, 1962.
- GUTIERREZ DE CEBALLOS, A.: "La arquitectura del Manierismo" en Ideas estéticas, n.77.
- HEREDIA HERRERA, A.: Archivos municipales sevillanos. Inventario de los archivos de Pilas, Morón de la Frontera, Herrera y Peñafior. Sevilla, 1985.
- HERNANDEZ DIAZ, J.: "Arte y Artistas del Renacimiento Sevillano" en Documentos para la Historia del Arte en Andalucía, -Vol. VI. Sevilla, 1933.

- Imaginería Hispalense del Bajo Renacimiento.  
Sevilla, 1951.
- "Papeletas para la historia del retablo en  
Sevilla durante la mitad del siglo XVII.  
Boletín de Bellas Artes, II. Sevilla, 1935.
- HERNANDEZ DIAZ, J. y SANCHO CORBACHO, A.: Edificios  
religiosos y objetos de culto de la  
provincia de Sevilla saqueados y destruidos  
por los marxistas. Sevilla, 1936.
- HERNANDEZ DIAZ, J., COLLANTES DE TERAN, F. y SANCHO  
CORBACHO, A.: Catálogo Arqueológico y  
Artístico de la provincia de Sevilla. 4  
Volúmenes. Sevilla, 1939, 1943, 1951 y 1955.
- HERNANDEZ-DIAZ TAPIA, M.C.: Los monasterios de Jerónimas en  
Andalucía. Sevilla, 1976.
- Historia de Andalucía. Bajo la dirección de DOMINGUEZ  
ORTIZ. 8 Tomos. Barcelona, 1981.
- Historia de la Humanidad. UNESCO. 12 Tomos. Barcelona,  
1977.
- JANER, J.; ZAFRA, D. y VILLALON, R.: "Apuntes para la  
Historia de Morón". Folletín de El cronista  
de Morón. Sevilla, 1918.
- JIMENEZ MARTIN, A.: "Síntesis de la Arquitectura del  
Renacimiento Sevillano", en Breve Historia  
de la Arquitectura en Sevilla. Sevilla,  
1985.
- "Vermondo Resta", en Gran Enciclopedia de  
Andalucía. Vol. VI. Sevilla, 1979.

- KLEVER, H.: "Del Colegio de Maese Rodrigo", Revista de Morón. Año IV, n.46. Morón de la Frontera, Octubre 1917.
- "Ermita y escultura de San Micas del siglo XIII" en Revista de Morón. Año V, nros. 49-51. Morón de la Frontera. Enero, Febrero y Marzo de 1918.
- KUBLER, G.: Arquitectura de los siglos XVII y XVIII. Ars Hispaniae. T. XIV. Madrid, 1957.
- La Catedral de Sevilla. Sevilla, 1984
- LADERO QUESADA, M.A.: Andalucía en el siglo XV. Estudios de Historia Política. Madrid, 1973, p.35.
- "Aristocratie et régime seigneurial dans L'Andalousie du XV siècle", en Annales, Economies, Sociétés, Civilisation, 38, n.6, noviembre-diciembre de 1983, pp. 1346-1368.
- LADERO QUESADA, M.A. y QUINTANILLA, M.C.: "Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV", en Colloque de la Casa de Velázquez, Livre et lecture en Espagne et en France sous L'Ancien Régime. París, 1981.
- LAMPEREZ Y ROMEA, V.: Arquitectura Civil Española de los siglos I al XVIII. Madrid, 1922.
- LAZARO MUÑOZ, M.P.: El arquitecto sevillano Diego Antonio Díaz. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla. Sevilla, 1988.
- LETI, G.: Vita de Don Pietro Giron, Duca D'Osuna, vicerei di Napoli, e di Sicilia, fatto il Reyno di Felipe Terzo. Amsterdam, 1699.
- LOPEZ MARTINEZ, C.: Arquitectos, escultores y pintores vecinos de Sevilla. Sevilla, 1928.

- Retablos y esculturas de traza sevillana.  
Sevilla, 1928.
- Desde Jerónimo Hernández hasta Martínez  
Montañés. Sevilla, 1929.
- Desde Martínez Montañés hasta Pedro Roldán.  
Sevilla, 1932.
- Maestros Mayores del Concejo Hispalense.  
Documentos para la Historia del Arte en  
Andalucía. Tomo I. Sevilla, 1927.
- El arquitecto Hernán Ruiz en Sevilla.  
Sevilla, 1949.
- LOPEZ OTERO, M.: La Arquitectura española en la época de  
Carlos V. Santander, 1958.
- LLAGUNO Y AMIROLA: Noticias de los arquitectos y  
arquitectura de España desde su restauración  
con notas, adiciones y documentos por Juan  
A. CEAN BERMUDEZ. Tomo I y II. Madrid, 1829.
- LLEO CAÑAL, V.: Nueva Roma: Mitología y humanismo en el  
Renacimiento sevillano. Sevilla, 1979.
- LUKS, I.: Tipología de la escultura decorativa hispánica en  
la arquitectura andina del siglo XVIII.  
Boletín del Centro de Investigaciones  
Históricas y Estéticas. Caracas, 1973, n.17.
- MADOZ, P.: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de  
España. Madrid, 1849.
- MALPICA, A. y PEINADO, R.G.: "Relaciones entre los Condes  
de Ureña y la Catedral de Málaga, 1462-  
1518", en Historias, Instituciones y  
Documentos. 1976, n.3, pp.419-439.

- MANZANO MARTOS, R.: Informe sobre obras en la Colegiata de Osuna. 1970.
- MARAVALL, J.A.: Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVI. Madrid, 1972.
- MARCO DORTA, E.: Arte en América y Filipinas. Ars Hispaniae. Tomo XXI. Madrid, 1973.
- MARIAS, F.: El problema del arquitecto en la España del siglo XVI. Academia. Madrid, 1979. n.48.
- MARICHALAR, A.: Riesgo y ventura del Duque de Osuna. Madrid, 1983.
- MARIN FIDALGO, A.: "Obras en los Reales Alcázares en tiempos de Carlos V", en Archivo Hispalense, n.200. Sevilla, 1982.
- Vermondo Resta. Col. Arte Hispalense, n.48. Sevilla, 1988.
- MARTIN GONZALEZ, J.J.: Historia de la Arquitectura. Ed. Gredos. Madrid, 1970.
- MEDINA, P. de: Crónica de los Duques de Medina Sidonia. Madrid, reed. de 1861.
- MERRY Y COLON, M.: Del Origen, fundación, privilegios y excelencias de la Universidad de Osuna. Imprenta de D. Carlos Frontaura. Madrid, 1968.
- MORALES, A.J.: Francisco Niculoso Pisano. Sevilla, 1977.
- El Ayuntamiento de Sevilla. Arquitectura y Simbología. Sevilla, 1981.

- La Capilla Real de Sevilla. Sevilla, 1979.
- La Obra Renacentista del Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 1981.
- La Ciudad del Renacimiento. En "La Arquitectura de Nuestra Ciudad". Sevilla, 1981.
- MORALES, A.J., OLIVER, A., PLEGUEZUELO, A., SANZ, M.J., SERRERA, J.M., VALDIVIESO, E.: Inventario Artístico de Sevilla y su provincia. 2 Vol., Madrid, 1983-1985.
- MORALES, A.; SANZ, M.J.y VALDIVIESO, E.: Guía artística de Sevilla y su provincia. Sevilla, 1980.
- MORENO DE GUERRA, J.: "Linajes de Morón. Del alcalde de Olivera Juan Vázquez Orejón y su descendencia" en Revista de Morón. Año III, n.27. Morón de la Frontera, Marzo 1916.
- MORILLA Y ALONSO: Guía general de Sevilla y su provincia. Sevilla, 1860.
- MURO OREJON, A.: Documentos para la Historia del Arte en Andalucía. Tomo VIII. Sevilla, 1935.
- NAVASCUES PALACIO, P.: El libro de Arquitectura de Hernán Ruiz el Joven. Madrid, 1974.
- NIETO ALCAIDE, V. y CHECA CREMADES, F.: El Renacimiento. Formación y crisis del modelo clásico. Madrid, 1980.
- NIETO ALCAIDE, V., MORALES, A.J., CHECA, F.: Arquitectura del Renacimiento en España 1488-1599. Madrid, 1989.



- O'CALLAGHAN, J.: Don Pedro Giron master of the order of Calatrava (1445-1466), en "Hispania", n.83, Madrid, 1961, pp.342-390.
- OLID MAYSOUNAVE, F.: Una figura del siglo XVI osunés: Don Juan Tellez Girón, IV Conde de Ureña y sus fundaciones. Osuna, 1940.
- ORTIZ DE ZUNIGA, D.: Anales Eclesiásticos y seculares de...Sevilla. Madrid, 1795.
- PEÑA, T. y LEON, P.: Archivo del Duque de Frías. Madrid, 1955.
- PEREZ BUSTAMANTE, C.: "La España de Felipe III", en Historia de España, dirigida por Jover Zamora. Tomo 24. Madrid, 1979.
- PEREZ ESCOLANO, V.: Juan de Oviedo y de la Bandera. Col. Arte Hispalense. Sevilla, 1977.
- PEREZ SANCHEZ, A.E.: Los Ribera de Osuna. Obra Cultural de Caja San Fernando. Sevilla, 1978.
- PIJOAN, J.: Arquitectura y Orfebrería española del XVI. Summa Artis. Vol. XVI. Madrid, 1969.
- PLATA Y NIETO, J.: "Acuerdos capitulares del Concejo y otras curiosidades antiguas moronesas" en Revista de Morón. Año X., n.447. Morón de la Frontera, Noviembre 1923.
- "Bienes locales y latrocinio" en revista de Morón. Año VI, n.72. Morón de la Frontera, Diciembre 1919.
- "Efemerides moronesas" en Revista de Morón. Año VII y VIII. Morón de la Frontera, 1921.
- "Fundaciones moronesas y latrocinio desamortizador" en Revista de Morón. Año XI,

nros. 467-469. Morón de la Frontera, Abril 1924.

-----  
"Memorial científico moronés. Orografía del territorio II" en Revista de Morón. Año II, n.14. Morón de la Frontera, Febrero 1915.

PLEGUEZUELO HERNANDEZ, A.: "Arquitectura", en Catálogo Exposición: Sevilla en el siglo XVII. Sevilla, 1983.

PONZ, A.: Viaje de España. Vol. XVIII. Carta IV. n.42. Madrid, 1974

POU DIAZ, J.: Sevilla a través de sus pueblos. Sevilla, 1971.

REAU, L.: Iconographie de l'art chretien. París, 1955-1958.

RIBOT GARCIA, L.A.: La revuelta antiespañola de Mesina. Causas y antecedentes (1591-1674). Valladolid, 1982.

RIOS, J.A. de: El estilo mudéjar en arquitectura. París, 1965.

RIU RIU, M.: "Baja Edad Media (siglos XIII al XV)", en Historia Universal. Instituto Gallach, Vol. 4. Barcelona, 1991.

RODRIGUEZ-BUZON CALLE, M.: La Colegiata de Osuna. Arte Hispalense, n.28. Sevilla, 1982.

-----  
Riesgos y venturas del retablo mayor de la Colegiata de Osuna. Archivo Hispalense n.190. Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1980.

- RODRIGUEZ MARIN, F.: Apuntes y documentos para la Historia de Osuna. Imprenta de M. Ledesma Vidal. Osuna, 1889.
- Burla burlando...Menudencias de varia, leve y entretenida eurdición. 2 edc.. Madrid, 1914.
- "Cervantes y la universidad de Osuna", en Homenaje a Menéndez Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Vol. 2. Madrid, 1899.
- El Gran Duque Osuna. Madrid, 1920
- ROMERO DE TORRES, E.: Catálodo Monumental de la Provincia de Cádiz. Madrid, 1924.
- ROSENTHAL, E.E.: The image of roman architecture in Renaissance Spain. Gazette des Beaux Arts. Volumen 52. 1958.
- ROSSI, A.: La arquitectura de la ciudad. Col. Punto y Línea. 7 edc., Barcelona, 1986.
- RUBIO MERINO, P.: El Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. Inventario General. Madrid, 1987.
- RUBIO SANCHEZ, M.S.: El Colegio-Universidad de Osuna (1548-1824). Obra Cultural de la Caja San Fernando. Sevilla, 1976.
- SAGREDO, D.: Medidas del Romano. Toledo, 1526. Reed. Valencia, 1976.
- SALTILLO, MARQUES de: Historia nobiliaria española. Contribución a su estudio. Madrid, 1951.
- SANCHEZ RIVERO, A.: Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal (1668-1669). Madrid, s.a.

- SANCHO CORBACHO, A.: Arquitectura Barroca Sevillana del siglo XVIII. Madrid, 1952.
- Dibujo arquitectónico del XVII. Una colección inédita de 1663. C.S.I.C., 1947.
- SANCHO DE SOPRANIS, H.: "D. Juan Tellez Girón y la Universidad de la Concepción de Osuna", en Hispania, XVIII, 1958, pp.356-436.
- SANZ SERRANO, M.J.: Orfebrería Sevillana del Barroco. 2 Volúmenes. Sevilla, 1976.
- Juan de Arfe y la Custodia de Sevilla. Sevilla, 1978.
- Catálogo de Orfebrería de la Colegiata de Osuna. Sevilla, 1979.
- SCHUBERT, O.: Historia del Barroco en España. Madrid, 1924.
- SENTENACH, N.: Catálogo de los cuadros... de la antigua Casa Ducal de Osuna, expuestos en el palacio de la Industria y de las Artes. Madrid, 1896.
- SERLIO, S.: Tercero y cuarto libro de arquitectura. Traducción de Francisco de Villalpanda. Toledo, 1563.
- SERRANO DIAZ, E.: Castillos de Andalucía. Madrid, 1967.
- SERRANO FATIGATI: Portadas artísticas de monumentos españoles desde el XII hasta nuestros días. Madrid, 1907.
- SERRANO Y ORTEGA, M.: Guía de los monumentos Histórico-Artísticos de los pueblos de la provincia de Sevilla. Sevilla, 1911.

- SERRERA CONTRERAS, J.M.: Pedro de Villegas Marmolejo. Sevilla, 1976.
- Notas sobre la presencia durante el siglo XVI de pueblos mexicanos en el palacio sanluqueño de los Duques de Medina Sidonia. J.A.A. XVI, 1983.
- SOJO Y LOMBA, F. de: Los Maestros Canteros de Trasmiera. Madrid, 1935.
- SOLANO RUIZ, E.: "La hacienda de las Casas de Medina-Sidonia, y Arcos en la Andalucía del siglo XV", en Archivo Hispalense, 1972, n.168.
- STREET, G.E.: La arquitectura gótica en España. Madrid, 1926.
- TAYLOR, R.C.: "Rococo in Spain", en Architectural Review. Julio, 1952
- "Estudios del Barroco Andaluz", en Cuadernos de Cultura de F.E.T. y de las JONS. n.4, Córdoba, 1958.
- TOPOLSKY, J.: Metodología de la Historia. Madrid, 1982.
- TORMO Y MONZO, E.: Los cuadros de Ribera de la Colegiata de Osuna y cómo dió principio nuestro pintor a su gloriosa nombradía. El Paleta, nros.877-880. Osuna, 1919-1920.
- TORRES BALBAS, L.: Arquitectura gótica. Ars Hispaniae, Vol. VII. Madrid, 1952.
- Arte Mudéjar. Ars Hispaniae, Vol. IV. Madrid, 1949.

- TORRES BALBAS, CERVERA, CHUECA GOITIA y BIGADOR: Resumen histórico del urbanismo en España. Madrid, 1954, 2 edc. 1968.
- VELAZQUEZ BOSCO, R.: "El barroquismo en arquitectura", en Revista de Arquitectura III, n.36.
- VILLAR MOVELLAN, A.: Guía oficial de la Catedral de Sevilla. Sevilla, 1977.
- VILLARI, R.: La revuelta antiespañola en Napoles. Los orígenes (1585-1647). Madrid, 1979.
- VIÑAZA, Conde de la: Adiciones al Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España de D. J. Agustín Ceán Bermúdez. Madrid, 1899.
- VIGNOLA, I.B. de: Regla de los cinco ordenes de Arquitectura por Giacomo Barozzi de Vignola. Murcia, 1981. Reimp.
- VITRUVIO, L.V.: Los diez libros de arquitectura. Barcelona, 1955.
- WEISBACH, W.: El Barroco y el arte de la Contrareforma. Madrid, 1942.
- WITTKOVER, R.: Architectural principles in the Age of Humanism. Londres, 1974.
- ZEVI, B.: Saber ver la arquitectura. Barcelona, 1976.

INDICE GENERAL  
LA IGLESIA DE SAN MIGUEL

Introducción.....IV

PARTE PRIMERA  
LAS EDADES DEL TIEMPO

I. Sobre los orígenes.

- La ermita de San Micas extramuros.....3
- La primitiva iglesia hundida.....39

II. El edificio actual.

- Primera etapa constructiva:  
el cuerpo de la iglesia.....101
- Segunda etapa constructiva:  
el crucero de la iglesia.....204
- Tercera etapa constructiva:  
la cabecera de la iglesia.....245
- La torre campanario de la iglesia.....325
- La fachada principal de la iglesia.....354

**PARTE SEGUNDA**  
**LAS MEDIDAS DEL ESPACIO**

Introducción.....	391
I. Descripción estilística del cuerpo de la iglesia: el Gótico y el Renacimiento.....	396
II. Descripción estilística del crucero de la iglesia: el Manierismo.....	402
III. Descripción estilística de la cabecera de la iglesia: el Barroco.....	405
IV. Descripción estilística de la torre, fachada principal y de la epistola: el Barroco tardío....	408

**PARTE TERCERA**  
**CONCLUSIONES**

I. Sinopsis del tema.....	415
II. Nuevas aportaciones.....	421
III. Valores del edificio.....	424



PARTE CUARTA  
FUENTES Y DOCUMENTOS

I. Comentario sobre fuentes bibliográficas.....	4
II. Comentario sobre fuentes documentales.....	11
III. Relación de documentos.....	24
IV. Repertorio bibliográfico.....	430
Indice general.....	450

UNIVERSIDAD DE CHILE

En el día de ... en ... firmantes

Maria Fernanda Moron de Castro  
de la Iglesia de S. Miguel, cinco siglos  
de ... en Moron de la Frontera

APTO. COM. LAUDE

En ... 18 de Enero 1992

El Vocal,  
El Presidente  
[Signature]

El Vocal,  
El Secretario,  
[Signature]

El Vocal,  
El Doctorado,  
[Signature]

Nicolás del Castillo  
[Signature]